



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO



FACULTAD DE HISTORIA

Programa de Licenciatura en Historia

Milicias cívicas y cuerpos de seguridad pública en Michoacán durante la primera república federal. (1823-1835)

**Tesis que para obtener el título de
LICENCIADO EN HISTORIA**

presenta:

Fernando Fernández Corona

Asesor: Doctor en Historia Marco Antonio Landavazo Arias.

Morelia, Michoacán, agosto de 2014.

RESUMEN

Las milicias cívicas y cuerpos de seguridad pública en Michoacán durante la primera república federal (1823-1835), representan un claro ejemplo de las primeras instituciones creadas en el los albores de Estado mexicano para dar fundamento político y social al nuevo país, en este caso enfocado al aspecto de la seguridad pública y control de la población ante la necesidad de lograr un orden social dentro del país, así como de edificar un Estado fuerte con la capacidad, de velar por la seguridad de sus habitantes y de cumplir con su función de ser el organismo mediador y regulador de las pugnas o diferencias civiles, políticas, sociales o culturales de su nación.

Las milicias cívicas aparecen y se proyectan como esa institución capaz de garantizar la seguridad interna de los habitantes del territorio mexicano, con la particularidad de que esta no entorpecería las labores propias del ejército, antes bien, serviría como una fuerza de apoyo y reserva de éste en la persecución de malhechores y en la supresión de motines populares y/o políticos, y que al mismo tiempo sería un cuerpo de reserva al servicio de la nación en tiempos de necesidad, dado que era indispensable contar con este tipo de apoyos dada la necesidad de velar y conservar lo recién logrado, esto es: la Independencia.

El estado de Michoacán como parte integrante de la república mexicana correspondió en la formación de las milicias cívicas dentro del periodo conocido como la Primera República Federal 1823-1835, así como de algunos cuerpos de seguridad pública en los momentos que se requirió un apoyo especial. Siguiendo y respetando siempre los lineamientos trazados por las leyes federales.

Por tanto, este estudio representa un esfuerzo por explicar la formación y funcionamiento de esta institución encargada de mantener el orden y la seguridad en las poblaciones ante cualquier amenaza interna o externa. En primer lugar analizando la estructura jurídica de estos cuerpos, los reglamentos que los formaron y les dieron orden al igual que delimitaron sus funciones. En segundo lugar, la participación que tuvieron estos cuerpos en los conflictos acontecidos en Michoacán durante el periodo señalado. Posteriormente se revisa el factor económico que tanto peso para el buen funcionamiento de estas milicias, así como la percepción de los habitantes ante la existencia de estas. Y finalmente se realiza un acercamiento a la organización municipal de Valladolid-Morelia en relación a las disposiciones y mecanismos utilizados en la ciudad para mantener el orden y la seguridad pública dentro de esta.

Palabras clave.

Milicias cívicas, seguridad pública, república federal.

ABSTRACT

Civic militias and police forces in Michoacán during the first federal republic (1823-1835), represent a clear example of the first institutions created in the dawn of Mexican State to political and social foundation to the new country, in this case focused on the aspect of public security and control of the population to the need for social order within the country and to build a strong state with the capacity to ensure the safety of its inhabitants and to fulfill its function be the mediator and regulator struggles or civil, political, social or cultural differences of their nation.

Civic militias appear and are projected as the institution capable of ensuring internal security of the people of Mexican territory, with the particularity that it does not hinder the work proper army, rather, serve as a support force and reserve it in the pursuit of criminals and the removal of popular political riots and / or, and at the same time would be a reserve corps in the service of the nation in times of need, since it was essential to have this type of support given the need to ensure and maintain the newly achieved: the Independence.

The state of Michoacan as part of the Mexican republic corresponded to the formation of civic militias within the known as the First Federal Republic 1823-1835 period, as well as some police forces in the moments that special support is required. Following and in compliance with guidelines set by federal law.

Therefore, this study represents an effort to explain the formation and functioning of this institution in charge of maintaining order and security in the populations against any internal or external threat. First analyzing the legal structure of these bodies, regulations that formed and ordered them as delineated functions. Second, the relative shares of these bodies in Michoacán conflicts occurred during the indicated period. Subsequently, the economic factor much weight for the proper functioning of these militias and the perception of the people about the existence of these is reviewed. And finally an approach to the municipal organization of Valladolid-Morelia in relation to the provisions and mechanisms used in the city to maintain order and public safety within this is done.

Keywords.

Civic militias, public safety, federal republic.

INDICE

INTRODUCCIÓN.	5
CAPÍTULO I. MILICIAS CÍVICAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	12
1.1 Antecedentes.	15
<i>Antecedentes. Milicias Novohispanas.</i>	15
<i>El Tribunal de la Acordada.</i>	20
1.2 Milicias Cívicas y cuerpos de seguridad pública en la primera República Federal.	25
<i>Reglamento Provisional para la Milicia Cívica.</i>	28
<i>Cuerpos Provinciales de Infantería y Artillería.</i>	34
<i>Ley para juzgar militarmente a los salteadores de caminos.</i>	37
<i>Ley sobre nuevo establecimiento de Milicia Cívica.</i>	39
1.3 Milicias Cívicas y cuerpos de seguridad pública en Michoacán.	43
<i>Reglamento para la Milicia michoacana de 1828</i>	48
<i>Cuerpos de Seguridad Pública para pueblos, villas, ranchos y haciendas.</i>	59
<i>Cuerpos de seguridad del poniente.</i>	61
1.4 Decreto de reducción de la Milicia Cívica y los nuevos cuerpos de seguridad pública.	65
<i>Decreto de reducción de la Milicia Cívica.</i>	65
<i>Cuerpo de Seguridad Pública.</i>	66
 CAPÍTULO II. LAS MILICIAS Y LOS DISTURBIOS POLÍTICOS Y SOCIALES DE MICHOACÁN.	 70
2.1 Las milicias y la expulsión de los españoles.	71
2.2 El intento de reconquista español.	76
2.3 Federalismo o centralismo.	86
 CAPÍTULO III. LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS Y LA OPINIÓN PÚBLICA	 105
3.1 Las milicias y su problemática económica.	105

<i>Los recursos económicos de las milicias.</i>	106
<i>Las Milicias Cívicas y su problemática económica ante el intento de reconquista español.</i>	117
3.2 Los milicianos ante la falta de recursos.	122
3.3 La inseguridad y las milicias cívicas en la opinión pública.	133
<i>Inseguridad Pública.</i>	134
<i>Milicias Cívicas.</i>	138
 CAPÍTULO IV. ORDEN Y SEGURIDAD EN VALLADOLID-MORELIA	
DURANTE LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL	148
4.1 Organización político-administrativa de Michoacán.	149
4.2 Los bandos de policía.	152
4.3 Rondas nocturnas.	163
4.4 Funcionarios del orden y la seguridad pública.	178
<i>Cabos de Policía</i>	178
<i>Guarda Pito.</i>	183
<i>Serenos y/o Guarda Faroles.</i>	184
<i>Celadores.</i>	185
 ANEXOS.	189
 CONCLUSIONES.	193
 FUENTES.	198

INTRODUCCION

Al iniciar la vida independiente, la naciente nación mexicana tuvo que hacer frente a una serie de dificultades políticas, sociales, culturales y económicas que si bien ya existían durante el periodo colonial, se habían acentuados más durante la guerra de independencia. Por lo tanto la tarea de formar y estructurar al nuevo Estado mexicano sobre una base sólida con instituciones y leyes nuevas, así como de una economía estable no fue una tarea fácil.

Uno de estos problemas fue el del bandidaje y la inseguridad pública, situación que ya se había manifestado durante el periodo virreinal, pero que se acentuó y creció considerablemente durante los casi 11 años de lucha por la independencia, hasta convertirse en una de las preocupaciones más recurrentes del gobierno mexicano durante la primera república federal (1823-1835). El Estado de Michoacán, como parte de la nación mexicana compartía muchas de estas problemáticas nacionales, sobre todo el de la inseguridad y bandolerismo, ya que estos problemas fueron muy frecuentes en la entidad y aumentaban considerablemente al paso de los años.

El prolongado periodo de lucha armada dejó severos daños en las actividades productivas tanto del país en su conjunto como en el estado de Michoacán; resultando de ello la quiebra del aparato productivo, lo que se tradujo en falta de empleos y con la falta de recursos en la hacienda pública para reactivar la economía, la situación se tornó muy complicada por lo que muchas personas vieron en el bandidaje y la delincuencia su único *modus vivendi*. Y peor aún, la falta de acuerdos internos propició una inestabilidad político-electoral, ocasionó el surgimiento de diversos grupos armados, que enarbolando banderas políticas de ocasión, contribuyeron considerablemente a generar un ambiente de inseguridad y caos durante la primera República Federal.

Por tanto, México como país libre de la dominación española se enfrentó de inmediato con una de las tareas más difíciles en la construcción de la tan anhelada nación independiente; esto es, la construcción del Estado, de las leyes y las instituciones que la dieran fundamento, estructura y legalidad al naciente país. En esta coyuntura la tarea resultó muy complicada a consecuencia de los múltiples factores como; las rebeliones armadas, la tendencia ascendente de los robos, homicidios, la vagancia y la formación de

gavillas de bandoleros, entre otros, que propiciaron un ambiente de desorden social y de inseguridad pública que llamó fuertemente la atención de las autoridades y de los grupos de poder regional que sintieron amenazados sus intereses económicos y políticos, y que en consecuencia dificultaron la edificación de dicho Estado.

En este sentido, una tarea fundamental fue la edificación o establecimiento de una institución capaz de garantizar la seguridad de todo el territorio mexicano, que no rivalizara con el ejército, ni que se inmiscuyera en las tareas propias de las fuerzas armadas del naciente Estado mexicano, antes bien, que sirviera de apoyo y reserva de éste en la persecución de malhechores y en la supresión de motines populares y/o políticos, y que al mismo tiempo fungiera como esos cuerpos de reserva siempre a disposición del Estado en tiempos de necesidad, pues cabe aclarar que era indispensable contar con este tipo de apoyos dada la necesidad de velar y conservar lo recién logrado, esto es: la Independencia.

De tal manera que nuestro trabajo pretende realizar un estudio político e institucional dentro del periodo señalado como la primera república federal (1823-1835) de los primeros intentos de la nación por formar y definir claramente el Estado Mexicano, concentrándonos en el aspecto de la seguridad pública y el control de la población, entendiendo en ello la preocupación del Estado por lograr un orden dentro del país y ser capaz de reprimir cualquier revuelta o motín dentro de su territorio, así como de ser capaz de defender sus fronteras ante cualquier enemigo o potencia extranjera con intenciones de reconquista. Situación que vista de otra manera, sería la capacidad del Estado de velar por la seguridad de sus habitantes y de cumplir con su función de ser el organismo mediador y regulador de las pugnas o diferencias civiles, políticas, sociales o culturales de su nación. Elementos que de lograrse, conformarían un Estado fuerte capaz de mantener su autoridad ante cualquier circunstancia interna o externa.

En este sentido, nuestra intención principal es demostrar que la construcción del nuevo Estado mexicano, tanto nivel nacional como a nivel local, se llevó a cabo con base en las tradiciones legales, políticas e institucionales del Antiguo Régimen, en las que se mezclaron ideas y planteamientos nuevos, produciéndose así una amalgama de tradición y modernidad en el ámbito de la seguridad pública en Michoacán, puesto que a pesar de que al iniciarse la vida independiente la intención de los políticos y legisladores mexicanos era la de crear leyes e instituciones nuevas, en las que se olvidara todo rastro de leyes y

disposiciones Españolas, fue necesario reconocer y aceptar que en esta antigua legislación se encontraban los elementos que servirían de base para el naciente Estado mexicano.

Para tal fin, nuestra investigación se enfoca en el caso michoacano, analizando la situación del Estado de Michoacán dentro de este contexto nacional, las dificultades particulares por conseguir esta concentración de poder en las instituciones creadas para el manejo y control de la nueva nación independiente, el desarrollo de las instituciones milicianas conformadas por el congreso de la unión e implementadas en el Estado de Michoacán con miras a lograr un Estado fuerte con la capacidad represiva para enfrentar cualquier amenaza, *un Estado apoyado en un pequeño ejército pero respaldado por una gran Milicia*.

Por tanto, un elemento central de nuestra investigación es el análisis y estudio de los cuerpos denominados “Milicias Cívicas”, cuerpos en los que recayó la obligación de vigilar y mantener la seguridad pública y la defensa de pueblos y ciudades ante cualquier amenaza interna o externa; así como el análisis de los cuerpos de seguridad formados en tiempos de necesidad, es decir, cuando la situación en el Estado requería de un apoyo extraordinario para contener alguna revuelta, perseguir un grupo de bandoleros, o reprimir cualquier tipo de eventualidad que alterara la tranquilidad y la seguridad pública. Cuerpos que al igual que las milicias cívicas retomaron la tradición española de integrarse por ciudadanos mediante el servicio personal y sobre una base legislativa muy similar a la utilizada en el periodo colonial.

El tema de las milicias y demás fuerzas de seguridad públicas ha sido estudiado en mayor proporción en el marco del periodo colonial, ligándose con los estudios del ejército regular y caracterizando a las milicias como cuerpos de apoyo y reserva del ejército permanente; estudios que se han enfocado con mayor interés en el repunte y proliferación que las milicias adquirieron ante la necesidad de reforzar las defensas coloniales a raíz de la toma de La Habana por los ingleses en 1762 que había evidenciado la debilidad de las defensas españolas en sus colonias.

Estudios más recientes se han centrado en el análisis de los reglamentos que dieron orden y estructura a las milicias durante la primera república federal, es decir, el reglamento provisional de abril de 1823 y el reglamento de diciembre de 1827, analizando en ellos la composición de dichos cuerpos resaltando la intención de los legisladores mexicanos de

formar cuerpos de élite, dicho en otras palabras, en el interés de formar cuerpos integrados por propietarios, por personas con los medios y los recursos necesarios para alcanzar este status, o lo que es lo mismo, personas que dentro de este sistema u orden de cosas, mantenían una posición privilegiada, y que por tanto apoyarían a las autoridades, dado que no permitirían ver amenazada su posición o status al permitir que las clases consideradas como peligrosas adquirieran algún tipo de poder o puestos de importancia dentro de estos cuerpos milicianos y que posteriormente pudieran amenazar la estabilidad social. Llegando a constituir, en varios estados, cuerpos con un número considerable de efectivos y una fuerza capaz de cuestionar a la oligarquía dominante en la región e incluso llegar a imponer sus intereses frente a los grupos de poder local, ocasionando con ello que las autoridades vieran en las milicias a unos cuerpos peligrosos tendientes a alterar la tranquilidad social e incluso amenazara al régimen imperante y por consiguiente ser considerados altamente peligrosos.

Dentro de nuestra investigación, al abordar el tema de las milicias cívicas y la seguridad pública, nuestros objetivos específicos son: a) Analizar las leyes y reglamentos que dieron sustento jurídico al establecimiento y actuación de las milicias y de los cuerpos de seguridad. b) Analizar la participación y la actuación de las milicias cívicas en los sucesos que alteraron fuertemente la tranquilidad pública en el Estado, como en la expulsión de los españoles, la defensa del territorio nacional durante el intento de reconquista español y durante la lucha entre federalismo y centralismo. c) Revisar y valorar los problemas más frecuentes que enfrentaron las milicias y los cuerpos de seguridad en el cumplimiento del servicio: las dificultades financieras y la opinión pública que en relación a la utilidad y funcionamiento de estos cuerpos manifestaban los habitantes michoacanos. d) Finalmente revisaremos los Bandos y reglamentos emitidos en la ciudad de Valladolid-Morelia para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública dentro de la ciudad, al igual que los funcionarios y empleados encargados de la vigilancia en la ciudad.

Para lograr estos objetivos, hemos estructurado la tesis en cuatro capítulos. En el primero haremos un breve recuento de la organización de los cuerpos milicianos durante el periodo colonial, su organización, funciones y los decretos que le dieron el fundamento legal dentro del régimen virreinal; así mismo revisamos la organización y funcionamiento del “servicio personal” que sirvió como base para la conformación de las milicias en este

periodo. Posteriormente abordamos la situación de las milicias durante el movimiento insurgente para continuar así con el análisis de las milicias al lograrse la independencia. Revisamos aquí, los planteamientos iniciales que propusieron y crearon las “milicias cívicas” dentro de la primera república federal, los reglamentos y decretos que regularon su existencia, además de aquellos decretos que permitían la formación de cuerpos de seguridad alternos que prestaban servicios en los tiempos de necesidad.

En el segundo capítulo abordamos la participación e influencia de las milicias en los movimientos que trastocaron la seguridad y la tranquilidad pública en Michoacán. En primer lugar, la actuación de las milicias durante la revuelta ocasionada por la expulsión de los españoles del territorio michoacano. En segundo lugar, las milicias michoacanas ante la amenaza de la invasión española con intenciones de reconquista en 1829. Y por último, la participación de las milicias en las pugnas entre centralistas y federalistas.

Dentro del tercer capítulo nos centramos en los problemas que enfrentaron los cuerpos milicianos para su organización, funcionamiento y cumplimiento de sus labores, problemas generados principalmente por la falta de recursos económicos derivados de la poca dotación que les asignaban los reglamentos, aunado a la escasez de fondos en las arcas públicas que impidieron dar el apoyo económico necesario a estos cuerpos para costear el equipamiento y solventar las necesidades propias del servicio. Situaciones que despertaron el interés de la opinión pública al cuestionarse la conveniencia de contar con estos cuerpos de seguridad, generando por consiguiente opiniones a favor y en contra hacia el establecimiento y continuidad de las milicias cívicas.

La organización de la capital michoacana respecto al orden y seguridad de la ciudad es materia del cuarto capítulo, en donde además hablaremos de la organización político-administrativa del estado, así como de los “Bandos de Policía” emitidos en Valladolid-Morelia para regular la vida pública, el orden y la seguridad de los habitantes de la ciudad, entre otras medidas tendientes a vigilar la vida de la sociedad y evitar desórdenes o cualquier situación que alterara la paz pública dentro de esta, tal es el caso de las “Rondas Nocturnas”, al igual que los funcionarios municipales dedicados a la observancia y vigilancia del cumplimiento de los bandos, reglamentos y disposiciones emitidas en la ciudad para el cuidado del orden, la paz y la tranquilidad pública de la capital michoacana.

El trabajo se ha realizado a partir de la información existente en el *Archivo Histórico Municipal de Morelia* que cuenta con la sección de “Decretos del Gobierno General”, donde se revisaron los libros correspondientes al periodo de 1823-1835, documentación que no ha permitido delinear las leyes, reglamentos y decretos tendientes a la organización, deberes y funcionamientos de las milicias y de los cuerpos de seguridad pública que por mandato del gobierno general debían formarse en todas las entidades, ciudades y poblaciones del país. De igual manera, hemos abordado la sección de “Actas de Cabildo” existente en este mismo archivo, revisando la documentación de 1823 a 1836, al igual que la documentación del *Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado*, contenida en las “Legislaturas II, III, IV”, sección de “Asuntos Varios”, en los años 1828-1835, para constatar la manera en que las autoridades michoacanas recibieron las leyes y disposiciones del Congreso General y las aplicaron dentro del estado adecuándolas a las necesidades de la entidad, así como las discusiones que dieron origen a los decretos y leyes adicionales para el cuidado y conservación del orden y la tranquilidad en Michoacán.

Dentro del *Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán*, en la sección de Memorias de Gobierno, más específicamente en las Memorias de 1827 a 1830, hemos podido dar seguimiento a los resultados de las leyes y decretos que dieron origen a las milicias y a los cuerpos de seguridad, así como las dificultades que aparecieron en su aplicación, las noticias sobre el nivel de orden y tranquilidad en el estado, así como las sugerencias que las mismas autoridades manifestaban para mejorar tanto en la seguridad, como en el servicio y funcionamiento de las milicias.

Otra fuente de vital importancia para nuestra investigación, los constituyen los diarios de la época, concretamente el *Astro Moreliano Periódico Político*, en sus publicaciones del año de 1829; y *El Michoacano Libre. Periódico Político y Literario*, durante los años de 1830-1831, que nos permitieron dar seguimiento a las noticias sobre los casos de inseguridad en el estado, la participación de las milicias y de los cuerpos de seguridad en la conservación de la paz y la tranquilidad, la situación real de estos cuerpos de seguridad, y sobre todo, la opinión pública de los michoacanos sobre la existencia y utilidad de estos cuerpos.

De igual manera, la bibliografía existente ha sido un recurso indispensable para la realización de este trabajo. En primer lugar, los estudios sobre el ejército y las milicias en

Nueva España de Juan Ortiz Escamilla, Josefa Vega Juanino, Virginia Guedea, nos han permitido esbozar las características de las milicias durante la colonia. Para el México independiente, han sido de mucha ayuda los estudios de Manuel Chust y José Antonio Serrano como un contexto general de las milicias en el país y en Guanajuato, respectivamente. En tercer lugar, para contextualizar y enmarcar nuestro trabajo en el caso michoacano contamos con los maravillosos textos de Gerardo Sánchez Díaz, Jaime Hernández Díaz, al igual que un trabajo inédito de Ramón Alonso Pérez Escutia. Y por último, una serie de obras que podríamos calificar de teoría y metodología de la historia social y política que nos han ayudado a entender conceptos y establecer una metodología.

CAPITULO I

MILICIAS CÍVICAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Finalizada la lucha por la independencia, la naciente nación mexicana se enfrentó a un sinnúmero de dificultades que entorpecieron e impidieron el pleno desarrollo de la nueva sociedad mexicana. Aunque la mayoría de estos problemas ya existían durante la época colonial, muchos de ellos se agravaron a consecuencia de los 11 años de lucha por la independencia, además de que esta lucha dejó al país sumamente lastimado y devastado en muchos ámbitos de las actividades productivas y de la vida cotidiana.

Uno de estos graves problemas fue el del bandidaje y la inseguridad pública que se multiplicó y creció enormemente durante la guerra de independencia a consecuencia de múltiples factores; en primer lugar a raíz del crecimiento y la importancia que obtuvo el ejército durante este periodo dado que aumentó sus batallones considerablemente desde el inicio de la insurrección, ocasionando con ello “que los comandantes de las regiones insurreccionadas se convirtieron en verdaderos caciques que proporcionaban protección, exigían recursos e impuestos y como eran dueños de la seguridad de los caminos, controlaban el comercio”.¹

Así mismo, el ejército engrosó sus filas sin atender los requisitos mínimos de reclutamiento, es decir, se aceptaron todo tipo de individuos sin revisar sus antecedentes ni su condición civil.

Lo mismo se aceptaban gañanes y peones que vagabundos interesados de pronto en la posibilidad de obtener algo de dinero al formar parte del ejército, lo cual además era considerado una distinción. También se reclutaban presos liberados por alguno de los bandos, cuando tomaban alguna ciudad o pueblo, que se unían a la causa sin atender su significado y más bien por obtener su libertad. Todo este contingente que participó en la lucha insurgente quedó en peor situación al finalizar esta, pues además de no haber conseguido dinero se alejaba de su terruño separándose de su familia.²

¹ Josefina Zoraida Vázquez, “Los primeros tropiezos”, en *Historia General de México*, versión 2000, el Colegio de México, México, 2000, pp. 563.

² Laura Solares Robles, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX, 1821-1855. El caso de Michoacán.*, Instituto michoacano de cultura. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Morelia Michoacán México, 1999, pp. 120.

Provocando así, que en pocos años el ejército creciera en más de un 700% puesto que “de 9000 soldados que había antes de la guerra, hacia 1800 según Humboldt, y de 29 400, en 1810, su número aumentó a 68 363 después de ella”.³ Pero que una vez concluida la independencia, la mayoría de ellos quedaron sin empleo pues el gobierno se declaró incapaz de sostener un ejército tan numeroso, por lo que este se redujo a menos de la mitad; esto es, a 36 000 efectivos, por lo que la mayoría de estos hombres optaran por dedicarse al bandolerismo formando pequeñas gavillas ya en el México independiente.

Se procuró reducir la tendencia de los ex militares al bandolerismo, ofreciendo a los soldados que hubieran peleado 6 meses en el ejército trigarante y se retiraran, un pedazo de tierra y un par de bueyes; así mismo, procuró que los ex insurgentes pasaran a las milicias; y en relación a la ejército, trató de conseguir contribuciones voluntarias para sus sostenimiento y organizarlo una vez ya reducido a 36 mil efectivos.⁴

Por otra parte, el prolongado periodo de lucha armada había ocasionado severos daños en las actividades productivas; al quedar el país devastado, la quiebra del aparato económico fue inevitable; minas inundadas, caminos destruidos que impidieron las comunicaciones y el comercio, campos de cultivo destrozados y arruinados, además que con el estallido de la lucha armada y aún posterior a ella, muchos de los españoles escaparon del país llevándose consigo sus fortunas, por lo que el país quedó en banca rota y no había quien pudiera contribuir para reactivar la producción y que las actividades económicas se restablecieran.

La inestabilidad político-electoral fue otro de los elementos que ocasionaron un ambiente de inseguridad y desorden social que entorpecieron el desarrollo de la primera República Federal; “la proliferación de grupos armados que, enarbolando banderas políticas de ocasión, hicieron de las montañas y los campos de la entidad su radio de acción preferido”.⁵ De igual manera, las rebeliones armadas, la tendencia ascendente de los robos, los homicidios, la vagancia y la formación de gavillas de bandoleros, en su conjunto propiciaron un ambiente de desorden social y de inseguridad pública que llamó

³ *Ídem.*, pp. 121.

⁴ Josefina Zoraida Vázquez, “Los primeros tropiezos”, pp. 563.

⁵ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán: El decreto penal y la primera República Federal 1824-1835*, Instituto de Investigaciones Históricas U.M.S.N.H., Escuela de Historia U.M.S.N.H., Morevallado editores, Morelia Michoacán México, 1999, pp. 147.

fuertemente la atención de las autoridades y de los grupos de poder regional “sobre todo, de los propietarios de ranchos y haciendas que sintieron amenazados sus intereses económicos y políticos”.⁶

En consecuencia, durante la primera mitad del siglo XIX, más concretamente en el lapso correspondiente a la primera república federal, los legisladores; diputados y senadores, la clase política en su conjunto, se dieron a la tarea de buscar soluciones “inéditas que se adecuaran a la realidad del país, cabe señalar que el reto era aún mayor considerando que ahora se encontraban en el poder sectores de la población que antes no habían tenido acceso a puestos del gobierno y, desde luego, tampoco experiencia en ellos”.⁷ De inicio, se pretendió crear nuevos lineamientos muy diferentes a los emitidos durante el periodo colonial, es decir, se buscó el acabar con las prácticas anteriores para dar paso a nuevas leyes que respondieran cabalmente a los ideales republicanos, pero sobre todo, a las necesidades de la sociedad. Tal como se puede apreciar en el informe del gobierno del Distrito Federal incluido en la Memoria del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana presentada a las cámaras;⁸ en ella el Ayuntamiento de la ciudad de México manifestaba los inconvenientes y las dificultades de gobernarse por ordenanzas atrasadas como la del 4 de noviembre de 1728, además de otras cédulas muy antiguas, de los tiempos de la Reina doña Juana y su hijo Carlos V; así mismo, resultaban obsoletas las medidas propuestas en el reglamento “que formó el visitador don José Gálvez el 18 de enero de 1771”; por lo que tampoco, este Ayuntamiento había podido cumplir con las obligaciones que la Constitución Española había decretado tendientes a que cada municipalidad debía formar sus propias ordenanzas, a razón de que todas estas leyes y decretos se encontraban fuera de contexto y no correspondían a las necesidades de la sociedad mexicana. Por ello el Ayuntamiento señalaba que:

Son muchísimos, muy graves y de sumo e importante interés para el bien público los objetos que por su institución deben celar, arreglar e inspeccionar las municipalidades. Pero inútilmente se demandará el exacto desempeño en todos y

⁶ *Idem.*

⁷ Laura Solares Robles, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX, 1821-1855. El caso de Michoacán.*, pp. 123.

⁸ Memoria del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana leída a la cámara de diputados el 10 y en la de senadores el 12 de enero de 1827, México, imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, 1827.

cada uno de ellos antes de que se establezca el orden conveniente y acomodado a las circunstancias de cada pueblo sus relaciones, sus costumbres y recursos.⁹

Sin embargo, pese a la gran motivación de formular nuevas leyes en las que se desechara todo rastro de legislación española, fue necesario aceptar que en ella “se encontraban las raíces que habían de servir para construir el nuevo Estado. Fue entonces que las normas formuladas por los legisladores se mezclaron con las coloniales al recurrirse a éstas para resolver casos ante los cuales se carecía de experiencia necesaria.”¹⁰

De tal manera que inmediatamente después de terminada la lucha por la independencia, rápidamente comenzaron a dictarse y promulgarse las medidas necesarias para lograr pacificar al país y sobre todo, contener la gran ola de delincuencia y desorden heredados de la lucha armada. Para lo cual, se retomaron dos elementos sumamente entrelazados e importantes de la administración colonial: el “Servicio Personal” y las “Milicias Cívicas”.

1.1 ANTECEDENTES.

Antecedentes. Milicias Novohispanas.

Por tanto, en las legislaciones del México independiente, se decidió incorporar el recurso más utilizado durante la etapa colonial para asegurar la defensa, la tranquilidad, el orden y la seguridad de las provincias; esto es, convocar a los mismos habitantes a participar en la defensa de sus pueblos y ciudades, también para apoyar en la persecución y aprehensión de los malhechores que asolaban y amenazaban la seguridad de sus viviendas. Mediante este recurso, la Corona pretendía, como ya lo había manifestado con anterioridad, el mantener una fuerza de reserva respetable, a bajo costo, en cada provincia novohispana capaz de responder a las necesidades de la localidad. Así, al convocar a los habitantes a participar en estas labores, las autoridades virreinales importaban de la Metrópoli a la Nueva España, “el servicio militar”.

⁹ *Ídem.*

¹⁰ Laura Solares Robles, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX, 1821-1855. El caso de Michoacán.*, pp. 123.

El servicio militar era una obligación que existía en la península para todo súbdito de acudir a prestarlo cuando fuera requerido en defensa del reino y del monarca, y que posteriormente paso también a la Nueva España, donde todo varón de entre 16 y 60 años debía prestarse cuando se tocara la caja de guerra y estaba obligado a servir durante 30 días, sin recibir paga, bajo el mando del Gobernador o de su delegado. Aunque en España se prestó inicialmente el servicio de manera voluntaria, en la Nueva España el servicio en las Milicias pasó a ser obligatorio, a pesar de las disposiciones dadas por la Corona en sentido contrario, sin duda por sus especiales circunstancias de ser tierra de conquista.¹¹

Sin embargo, la obligación de los habitantes de prestar servicio militar, al traspasarse a la Nueva España, adquirió algunas connotaciones particulares. En primer lugar su cumplimiento no se exigió de igual manera a todos los súbditos novohispanos; se procuró desde el comienzo que quedaran fuera de este servicio los indígenas, a excepción de los de Yucatán y los del norte de la Nueva España. Situación claramente comprensible, puesto que la Corona no iba a permitir que los indígenas tuvieran acceso a una disciplina militar por mínima que esta fuera, ni mucho menos a las armas y al adiestramiento en el manejo de estas, puesto que al ser la Nueva España un territorio de conquista, se veía en el indígena un enemigo en potencia capaz de revelarse en un momento dado. Así mismo, la superioridad numérica que representaban los indígenas frente a los españoles era un factor de importancia que no sería tomado a la ligera. Razones por las que la Corona no dudó un segundo en prohibir, mediante una ley, no sólo el que los indígenas pudieran comprar armas, también el que se les enseñara la manera de hacerlas, su uso mismo y el que pudieran andar a caballo. De igual manera, el temor a algún posible levantamiento no se restringió solamente hacia los indígenas, la Corona desconfió igualmente de los sectores más marginados de la sociedad colonial, como son los negros, mulatos y mestizos, a quienes también se les prohibió que sentaran plaza de soldados.¹²

Lo ideal sería el que los individuos prestaran un servicio personal y se alistaran en las Milicias, y aunque la intención era la de convocar a los vecinos solo en caso de necesidad, este servicio se volvió muy frecuente, casi permanente durante el periodo colonial, puesto que a razón de la escases y sobre todo de las necesidad de las autoridades

¹¹Virginia Guedea, "La organización militar", en Woodrow Borah, *El gobierno provincial en la Nueva España*, U.N.A.M., México, 2002, pp. 140-145.

¹² *Ídem*.

locales de mantener un orden y seguridad aceptable en sus poblaciones bajo sus propios medios, estas autoridades recurrían con suma frecuencia al apoyo de las milicias para cumplir con las funciones policíacas de mantener la paz y el buen orden en los pueblos y ciudades. También se les llamaba con mucha frecuencia para reprimir tumultos o cualquier alboroto que se suscitara, ya que estas milicias representaban un apoyo casi inmediato, en contraparte del ejército regular quien tardaba mucho en acudir al apoyo de las autoridades principalmente por la lejanía de su ubicación respecto de la mayoría de las poblaciones y por la poca presencia de estos en dichas regiones. Además del llamado de las autoridades a las milicias, los alcaldes, corregidores y demás autoridades locales convocaban con mucha frecuencia a los vecinos para perseguir y aprehender a algún individuo o individuos que presentaran dificultad para el arresto, para poner guardia a un preso y también para acompañar a las autoridades en las “rondas nocturnas”.¹³

De tal manera, que tanto el servicio personal como la organización de las Milicias pasó a Nueva España con una relativa rapidez dado que hacia finales del siglo XVI, y sobre todo, ya para 1612 se habían establecido algunas compañías provinciales como las de Puebla. Cuerpos que para su sostenimiento, contaban con la ayuda del Estado, pero también con la de quienes se veían beneficiados por ellas. Los gastos se repartieron, pues, entre ambos, lo que significó uno de los primeros ejemplos de la prestación del servicio de tipo económico que vino a sustituir en muchos casos al de carácter personal, aunque no necesariamente, dándose a veces ambos tipos de servicio por una sola persona.¹⁴

Pero hubo un acontecimiento que golpeó fuertemente la atención de la Corona respecto a la organización de las Milicias, evidenciando la necesidad de contar con cuerpos bien estructurados, organizados y entrenados y sobre todo en un número suficiente que verdaderamente pudiera servir de apoyo cuando la situación lo requiriera. Este acontecimiento sería la pérdida de La Habana y Manila en manos de fuerzas inglesas en 1762. “España e Inglaterra se vieron involucradas en seis contiendas entre 1702 y 1790, en

¹³ *Ídem.*

¹⁴ *Ídem.*

la quinta de las cuales los ingleses se apoderaron de La Habana permaneciendo en ella cerca de un año”.¹⁵

Por tanto, España se vio en la necesidad de reorganizar el ejército, y sobre todo, a las milicias en sus colonias americanas. Por lo que se hizo indispensable reorganizar las Milicias Provinciales de Nueva España y levantar los cuerpos de las recién creadas, 18 de noviembre de 1776, Milicias Urbanas. La diferencia entre las Milicias Provinciales y las Milicias Urbanas consistiría en que las provinciales se reclutaban por sorteo y se utilizaban para el remplazo del ejército y defensa en general, mientras que las urbanas eran voluntarias o bien reclutadas entre los gremios y eran utilizadas exclusivamente para la defensa local.¹⁶

Para llevar a cabo esta reorganización, la Corona necesitó, en primer lugar, revisar y conocer los cuerpos existentes en la Nueva España, su volumen y amplitud; por ello se informaba que:

Para 1779 las fuerzas existentes eran los regimientos de infantería de México, Tlaxcala y Puebla, Toluca, Córdoba y Jalapa; el batallón de Oaxaca; los de pardos de México y Veracruz y el regimiento de caballería en Querétaro. Además, existían las Legiones mixtas de infantería y caballería de San Luis y del Príncipe. Se impulsan fuertemente las milicias costeras con participación de compañías de indios flecheros. El virrey Carlos Francisco de Croix señalaría sobre las milicias que “...al erario nada le gastan las milicias, y si se ofrece una guerra, siempre tiene el rey número de tropa, que entretejida con la veterana ayudarán bastante a la defensa, y siempre sirven para auxiliar las justicias, a fin de contener tumultos, lo que así me ha manifestado la experiencia.”¹⁷

De gran trascendencia fue la obra del segundo conde de Revillagigedo durante su estancia en la Nueva España como virrey (1789-1794) en materia de milicias, quien junto con el nuevo subinspector de milicias Pedro Gorostiza, serían una pieza fundamental para la reorganización de las milicias novohispanas. Quienes en primer lugar, se dedicaron a la reorganización de las milicias, enfocándose en la organización de la defensa de las costas

¹⁵ Óscar Cruz Barney, *Las Milicias en la Nueva España: La obra del segundo conde de Revillagigedo (1789-1794)*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., pp. 77, en <http://www.bibliojurídica.org>, 15 de mayo de 2011.

¹⁶ *Ibidem.*, pp. 74

¹⁷ *Ibidem.*, pp. 78.

con milicias provinciales y la reorganización de las milicias urbanas por no costarle al erario. Y en segundo plano idearon la estructura que debía regir para el ejército.

De tal manera que la ardua labor del virrey Revillagigedo y el inspector de milicias Pedro Gorostiza, en materia de milicias, logró traducirse en la estructuración y organización de las Milicias Provinciales y Urbanas por medio de los siguientes reglamentos.

Para Milicias Provinciales.

- 1) Reglamento Provisional para el Cuerpo de Milicias de Caballería, que con el nombre de la Frontera de la Colonia del Nuevo Santander, debe formarse en la Jurisdicción de los Valles y Partido de Río-Verde, con el objeto de atender a la defensa de aquel Territorio contra los Indios Gentiles de la expresada Colonia, auxiliar a su Gobernador, al comandante de la Milicia de Sierra-Gorda, y a la Costa de Tampico en tiempo de guerra de 15 de diciembre de 1792.
- 2) Reglamento Provisional para el régimen, gobierno y nueva plana de las Milicias de la Provincia de Tabasco de 4 de mayo de 1793.
- 3) Reglamento Provisional para el régimen, gobierno y nueva planta de la Compañía de Milicias mixtas del Seno que comprehende la Provincia de Tampico y Pánuco, hasta el Río Guazacualco, Costa lateral de Veracruz de 13 de mayo de 1793.
- 4) Reglamento Provisional para el régimen, gobierno y nueva planta de las Compañías de Milicias de la Costa del Sur del Reyno de Nueva España, desde la Jurisdicción de Acaponeta hasta la de Tehuantepec de 12 de septiembre de 1793.¹⁸

Para Milicias urbanas.

- 1) Reglamento Provisional para el régimen, gobierno y subsistencia del Regimiento de Infantería Urbano del Comercio de esta Capital de 19 de agosto de 1793.
- 2) Reglamento provisional para el régimen, gobierno, y nueva planta del Cuerpo de Infantería Urbana del Comercio de Puebla de 12 de septiembre de 1793.¹⁹

¹⁸ *Ibidem.*, pp. 87

Mediante los reglamentos de Revillagigedo, se puede apreciar claramente la preponderante preocupación de la Corona por asegurar la defensa de las posesiones Españolas ante cualquier amenaza externa, dejando un poco de lado la labor de apoyar a las poblaciones en la persecución y arresto de los malhechores. Al formarse 4 reglamentos para los 4 cuerpos de Milicia Provincial, y solo 2 reglamentos para las Milicias Urbanas de México y de Puebla.

Así mismo, la base sobre la que descansaron estos cuerpos milicianos, fue el servicio personal o servicio militar, es decir, la obligación que tenían los habitantes de España a acudir a prestar servicio gratuito cuando fueran convocados por las autoridades. Mismo servicio que se utilizó en Nueva España para conformar los cuerpos milicianos, con la particularidad, de que por ser tierra de conquista, se trató de excluir en todo momento a los indígenas y negros entre otros, debido al recelo, poca confianza y temor a un posible levantamiento. Se procuró, en la medida de lo posible, que solo los españoles integraran las milicias, pero ante la necesidad de incluir a algunas castas para completar los cuerpos y batallones, se enfatizó que los cargos de importancia recayeran siempre en españoles.

El Tribunal de la Acordada.

Por otra parte, la Corona también vio la necesidad de contar con otro organismo de apoyo para garantizar el orden y la seguridad pública, sobre todo en zonas rurales y en los caminos, puesto que debido a la extensión de territorio novohispano, algunos bandidos y malhechores se movían de un lugar a otro para evadir la justicia, saliendo de la jurisdicción de las autoridades locales. Surgió así en el año de 1722 el Real Tribunal de la Acordada.

La Acordada surgió ante la necesidad de las autoridades virreinales de contar con un organismo permanente dedicado a la persecución, arresto y castigo de los malhechores, por ello su carácter de Tribunal. A diferencia de las Milicias, la Acordada no se convocaba en tiempo de necesidad, sino que siempre estaba en servicio y tenía la facultad de perseguir, básicamente en todo el territorio novohispano, a los bandidos que emigraban de un lugar a otro, buscando con ello el salir del área de jurisdicción de las milicias y autoridades que les

¹⁹ *Ídem.*

persiguieran. Por ello uno de los objetivos en la fundación de la Acordada es precisamente el que ejerciera una jurisdicción territorial ilimitada que “abarcaba no solo a la Nueva España, sino también a los reinos dependientes de la Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León. Ningún otro tribunal tenía semejantes responsabilidades. Sólo el Virrey tenía la misma jurisdicción”.²⁰

El Tribunal de la Acordada creció y se desarrolló a tal grado con la incorporación de algunos organismos ya existentes, como la santa Hermandad con sus responsabilidades específicas, también le fueron añadidas en sucesión la jurisdicción de la Guarda Mayor de caminos y el juzgado de bebidas prohibidas. De tal modo, que “el juez de la Acordada conjuntamente tenía los títulos de alcalde provincial de la Santa Hermandad, Guarda Mayor de Caminos y juez del Juzgado de Bebidas Prohibidas”.²¹ De tal manera que los agentes de la Acordada concentraron en su persona una amplia gama de facultades que les permitía perseguir y castigar cualquier tipo de delito; así, como agentes de la Hermandad, podían perseguir a algunos, como dependientes de la Acordada a otros y como ministros del juzgado privativo de bebidas prohibidas a otros. En suma, el Tribunal de la Acordada podía operar en todo el territorio novohispano sin ninguna preocupación de jurisdicción y gracias a la incorporación de las atribuciones de otros organismos, con entera libertad de que fueran apeladas sus sentencias ante la sala del crimen.²²

El tribunal funcionó con bastante regularidad y con muy buenos resultados, por lo que su fama y popularidad crecieron rápidamente llevándolo a convertirse en una de las instituciones con más renombre y prestigio de toda la Nueva España. Desafortunadamente al promulgarse la Constitución de Cádiz de 1812, la situación de la Acordada tomaría un giro inesperado, ya que esta nueva constitución debido a su carácter liberal “reorganizaba la estructura judicial tanto en España como en sus posesiones en América. Se creó un Supremo Tribunal de Justicia, al cual fueron subordinadas todas las Audiencias, incluidas las de México y Guadalajara”. Con ello la Acordada quedaba fuera del proyecto modernizador ya que sus operaciones entraban en conflicto directo con la Constitución de 1812 en todos sus puntos. “La Audiencia, reunida con el virrey en sesión consultiva para

²⁰ Colin M. MacLachlan, *La Justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, SEP. Setentas, México, 1976, pp. 90.

²¹ *Ibidem.*, pp. 113-114.

²² *Ibidem.*, pp. 115-116.

discutir la forma de aplicar la nueva constitución, decidió que aunque no hubiera una mención específica del Tribunal de la Acordada, su existencia era incompatible con la nueva estructura jurídica”.²³

Por otra parte, se había pensado en la Acordada como un fuerte instrumento de apoyo para contener la insurrección iniciada en 1810; pero al desconfiarse, por parte de las autoridades virreinales, de la lealtad de los voluntarios que integraban la fuerza de la Acordada. “La Audiencia decidió que tropas y no la Acordada era lo que se necesitaba para dominar la insurrección y observó que los fondos del Tribunal podían mejor ser destinados para este propósito. De esta manera llegó a su fin el Tribunal de la Acordada”.²⁴

Con el estallido de la lucha insurgente y la consecuente necesidad de la Corona de reinstaurar el orden y sofocar a los rebeldes, ésta optó por concentrar las fuerzas existentes en Nueva España, tanto ejército como Milicias Provinciales y Urbanas, aunque de inmediato resaltó la necesidad de ampliar las fuerzas armadas o idear nuevos mecanismos para la defensa del orden virreinal dado que las fuerzas existentes resultaron insuficientes para el control de la insurgencia, situación que se resolvería con la participación de la población fiel al régimen que se organizó y agrupó dentro de las compañías de “patriotas”.

El agrupamiento y participación de la población civil en la lucha contrainsurgente se debió principalmente al brigadier Félix María Calleja, nombrado jefe de operaciones en contra de los insurgentes por el virrey Francisco Xavier Venegas el 17 de septiembre de 1810. Calleja se dedicó en un primer momento a la reorganización y formación de milicias de los pueblo, puesto que, pese a la reciente reglamentación y organización de milicias de las reformas borbónicas, éstas en el momento del estallido de la rebelión de Hidalgo, presentaban notables signos de deterioro y abandono, por ello la reorganización y formación de milicias por parte de Calleja fue lenta debido a que en la mayoría de los pueblos éstas no estaban en servicio (o no existían) en el momento de la insurrección, y algunas otras tenía el problema de contar con oficiales viejos e inútiles. Por tanto, la reconstrucción y reordenamiento de las milicias provinciales con la finalidad que de

²³ *Ibidem.*, pp. 171-172.

²⁴ *Ibidem.*, pp. 173.

inmediato se agruparan e incorporaran a las órdenes de los jefes del ejército realista, fue el punto de partida para la defensa del orden virreinal.²⁵

Por otro lado las autoridades virreinales buscaron el apoyo de la población para aumentar las filas de sus ejércitos frente a los insurgentes, en muchos casos con muy buenos resultados ya que la contrainsurgencia en la mayoría de los pueblos fue posible gracias a la participación de las élites locales y también debido a la incorporación de algunos curas, leales al régimen, como oficiales de estos cuerpos, que en opinión de Calleja; “la influencia que estos ejercían en la población garantizaba su funcionamiento y evitaba la dispersión de las tropas”. De tal manera que la necesidad de aumentar el número de efectivos a la causa realista junto con la imposibilidad de aumentar el gasto para poner en práctica dicha medida, fue lo que coadyuvó a movilizar a la población e incluirla en la defensa de sus poblaciones.²⁶ Y como era costumbre, el gobierno virreinal convocó en primer lugar a la clase propietaria, a las élites locales, a aquellos que de alguna u otra manera se encontraban dentro de la clase privilegiada, y que por consiguiente, podrían apoyar la empresa tanto con recursos y gente, como en ideología y principios, puesto que al estar beneficiados por el sistema, lo más natural era que defendieran el estado de las cosas como una manera de preservar su status, sus privilegios o simplemente su nivel de vida. Por ello el 10 de octubre de 1810 el gobierno virreinal lanzó la primera convocatoria invitando a la clase propietaria a alistarse en los cuerpos en calidad de “distinguidos”. Con ello se agrupó a los grandes propietarios, a la nobleza, a los miembros de la burocracia real, a los miembros del clero regular y secular, entre otros, para que encabezaran las listas y los nuevos cuerpos milicianos encargados de la defensa de las poblaciones frente a los ejércitos insurgentes.²⁷

Así mismo, se convocó al resto de la población para que apoyara en las tareas de defensa, lo que conllevó a la incorporación de gente apta para el servicio de las armas sin importar su condición social, elemento característico y único de esta etapa debido a la necesidad y gravedad del momento. En 1811 Calleja aprobó un nuevo para reglamentar el funcionamiento de las nuevas milicias en el que además se exhortaba a la población civil a

²⁵ Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México.*, Instituto Mora, Colegio de México, Universidad de Sevilla, Universidad internacional de Andalucía, España, 1997, pp. 64-74.

²⁶ *Ibidem.*, pp. 70-74

²⁷ *Ídem.*

incorporarse a las milicias para luchar en la defensa de sus ciudades, pueblos o villas y contra el movimiento insurgente. Con ello todas las poblaciones tenían la obligación de establecer una milicia para su propia defensa, pudiendo formar parte de ella cualquier vecino honrado y, a diferencia de la estricta jerarquización del ejército, todos debían cumplir con las mismas obligaciones eligiendo lo propios milicianos a sus oficiales por votación.²⁸

Por otro lado, los jefes y oficiales de los cuerpos milicianos previos al inicio de la insurgencia, vacilaron al momento de inclinarse hacia algunos de los bandos, puesto que debido a su condición de civiles-militares, interpusieron sus intereses personales y valoraron la ventajas y posibilidades que traería para ellos la independencia, por lo que gran parte de ellos apoyaron a Hidalgo en los primeros momentos de 1810, aunque este apoyo duraría muy poco ya que a medida que las fuerzas revolucionarias iban sufriendo reveses en el campo de batalla y se ponía de manifiesto el radicalismo de sus objetivos, los oficiales milicianos fueron acogiéndose a los indultos ofrecidos por las autoridades y reintegrándose a las fuerzas realistas, aunque no lograron recuperar del todo la confianza de las autoridades virreinales. Por tato, los oficiales milicianos, como ejemplos del sentir de las élites locales, quienes eran a final de cuentas los que controlaban a las milicias, veían con buenos ojos la independencia de su país, pero no estaban dispuestos a arriesgar su papel dirigente prestando su apoyo a un movimiento que amenazaba con transformar radicalmente el orden social.²⁹

De tal manera que la proliferación de las milicias se dio de diferentes maneras; unas fueron organizadas en medio de la guerra para frenarla y otras se formaron en los pueblos no insurrectos para evitarla,³⁰ y algunas otras más, se formaron por los mismos insurgentes en los lugares que estaban bajo su dominio, siguiendo el modelo de los cuerpos realistas, es decir, tomando a cada hombre con posibilidad de empuñar las armas y haciendo extensiva la obligación a todos los varones de prestar servicio en estas milicias. Dando buenos resultados para ambos bandos, puesto que en los pocos lugares donde los insurgentes organizaron milicias, como Valladolid y el sur de México, los realistas tardaron

²⁸ *Ibidem.*, pp. 80-81.

²⁹ Josefa Vega Juanino, *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII*, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1986, pp. 156.

³⁰ Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México.*, pp. 70.

más en controlarlas, y por otro lado, los pueblos controlados por los realistas que contaban con milicias, en la medida en que se adiestraron y disciplinaron, fueran capaces cada vez más de frenar los ataques insurgentes.³¹

Así las milicias llegaron a adquirir un destacado papel en la lucha contra la insurgencia. La pacificación del territorio en 1818 encaminó al virrey Apodaca a probar la desmovilización de muchas de las milicias establecidas, desmilitarizando a la población por temor a un levantamiento. Más adelante Iturbide consiguió reunir en el Plan de Iguala al ejército permanente y a las élites locales que movilizaron a las milicias para alcanzar la independencia.

1.2 MILICIAS CÍVICAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL.

Una vez concluido el imperio de Iturbide, la naciente República Mexicana retomó la práctica española de recurrir al servicio personal y/o servicio militar obligatorio para asegurar la defensa, la tranquilidad, el orden y la seguridad de las provincias; también para apoyar en la persecución y aprehensión de los malhechores que asolaban y amenazaban la seguridad de sus viviendas.

Por lo que de inmediato, la Junta Nacional Constituyente, mediante un decreto expedido el 7 enero de 1823, hacía un llamado a la población para auxiliar a las autoridades a perseguir a los malhechores. Con este decreto se imponía la obligación a todos los ciudadanos, mientras la ley no los eximiera, a ayudar a las autoridades cuando fueran requeridos por ella para el descubrimiento, persecución y arresto de los delincuentes. Así mismo, toda persona tenía la obligación de acudir a declarar, ante el juez correspondiente, independientemente de la clase, fuero o condición que tuviera la persona, ya que el gobierno tendría cuidado de contar con jueces eclesiásticos y militares según fuera el caso.³²

En seguida se acordó utilizar este mismo recurso para organizar y formar las Milicias Cívicas, retomando a aquellas que bajo el nombre de Milicias Provinciales y

³¹ *Ibidem.*, pp. 86-96

³² Archivo Histórico Municipal de Morelia, (en adelante A.H.M.M.), Decretos del gobierno general, 1823-1824, libro n° 3 (529), México, 7 de enero de 1823.

Milicias Urbanas, habían representado enormes ventajas a las autoridades virreinales durante el periodo colonial. Pues la golpeada situación económica del país se inclinaba a favor de retomar el ideal liberal de “lograr un ejército profesional pequeño, respaldado por una gran milicia”. Como se había debatido escrupulosamente en las cortes españolas durante periodo denominado “trienio liberal español”. Periodo en el que los diputados de las cortes españolas proponían la organización de “dos instituciones militares en la península y en las provincias ultramarinas: las milicias nacionales y el ejército, y cuya función principal de las primeras, sería atender la defensa exterior del Estado y la conservación del orden interno”.³³

Las antiguas Milicias Provinciales, creadas como un cuerpo de apoyo del ejército y cuya función había sido el proteger las provincias y posesiones españolas ante cualquier amenaza externa; así como las Milicias Urbanas de México y de Puebla que apoyaban en las labores de persecución y aprehensión de los malhechores y de velar por la seguridad pública. Ahora se renovarían para dar paso a las nuevas “Milicias Cívicas” que conservarían muchos rasgos de las antiguas Milicias pero que también cambiarían en varios aspectos que enseguida se mencionarán.

En las discusiones sobre la creación y formación de las nuevas Milicias Nacionales, se manifestaron dos posturas diferentes entre los diputados de las cortes españolas; por un lado se encontraban los denominados “diputados moderados” quienes sostenían que estos cuerpos de Milicia Nacional debían ser:

una fuerza armada policial, que permitiese al ejército dedicarse de lleno a las labores estrictamente bélicas, y que protegiera los pueblos y sus términos de malhechores y conservar con ello la tranquilidad pública”. El ámbito jurisdiccional de las milicias nacionales serían las ciudades, villas y congregaciones y, por consiguiente, estarían encargadas de repeler de los malhechores y bandidos. Así, los diputados moderados votaron a favor de que el ejército se encargara de defender las fronteras del imperio contra las invasiones extranjeras, y que las milicias nacionales preservaran la paz pública de los pueblos.³⁴

Por otro lado, estaban los denominados “diputados exaltados” quienes proyectaban atribuciones más amplias para las milicias puesto que:

³³ José Antonio Serrano, *Jerarquía territorial y transición política*, El Colegio de Michoacán, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México 2001, pp. 251-253.

³⁴ *Ídem*.

promovieron en las cortes de 1820 y 1821 que los batallones y regimientos nacionales no se suscribieran a ámbitos tan locales, a ciudades villas y pueblos, sino que también se inmiscuyeran en la defensa del poder legislativo y de la nación, e incluso fueran un contra peso al temido ejército controlado por el rey. Además, los diputados exaltados del trienio español, aprobaron la organización de la milicia como un vehículo ideal para fomentar entre los ciudadanos armados una conciencia nacional, contraria a los particularismos de los pueblos del antiguo régimen, y para defender a las cortes, depositarias de la soberanía popular y legitimadoras del nuevo régimen liberal.³⁵

Aunque diputados moderados y exaltados discrepaban en las funciones y utilidad de las Milicias Nacionales, coincidían en que Milicias y Ejército tenían una naturaleza y una composición completamente diferentes y por tanto debían mantener una organización y una reglamentación específica para cada uno. Por tanto resultó muy claro que de estas dos instituciones una pertenecía al ámbito castrense y la otra al civil.

El ejército, como cuerpo separado de la sociedad, tenía una composición diferente y debía regirse por normas particulares. A diferencia de las Milicias Nacionales, que eran parte de la sociedad al estar integradas por ciudadanos sin fueros y con los mismos derechos y obligaciones que los demás; y que por consiguiente, necesitaban una reglamentación específica.³⁶

Los diputados moderados lograron imponer su proyecto de Milicias Nacionales dentro de las cortes españolas, de tal manera que “en agosto de 1820, las cortes publicaron un reglamento provisional”, por medio del cual se especificó que:

las milicias nacionales serán cuerpos de policía encargada de preservar la tranquilidad pública en las jurisdicciones de las ciudades y villas. Sus obligaciones eran salvaguardar las casas capitulares y las cárceles, perseguir y arrestar a los delincuentes y malhechores, escoltar a los presos y últimamente será obligación de esta milicia defender los hogares y términos de los pueblos de los enemigos interiores y exteriores. Esta milicia se compondrá por ahora de todos los cuerpos o compañías urbanas y demás de esta clase que con el nombre de realistas, patriotas u otro semejante existieren en las provincias ultramarinas, exceptuando las islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto. En el caso de la Nueva España, los batallones realistas serán la base de las milicias nacionales.³⁷

³⁵ *Ídem.*

³⁶ *Ídem.*

³⁷ *Ídem.*

Reglamento Provisional para la Milicia Cívica.

Los legisladores de la Cámara de la Unión vieron en el modelo de las Milicias Nacionales creado por las cortes españolas una herramienta eficaz y adecuada para atender los graves problemas de inseguridad y bandidaje que afectaban a nuestro país. De tal manera, que las dos posturas sobre los objetivos de las milicias nacionales de los diputados del trienio liberal español tuvieron eco en los cuerpos legislativos de los primeros años del México independiente. Así en el año de 1823 se promulgó el **Reglamento Provisional para la Milicia Cívica**,³⁸ nacía así la **Milicia Cívica**. Cabe aclarar que durante el periodo de 1823-1834 se utilizó sin distinción el concepto de milicia “cívica”, “provincial”, “nacional” y “local”, lo que puede generar confusión en el análisis puntual de esta temática. Las denominaciones de esta milicia, cambiaron en base a la reglamentación dictada por las autoridades del momento; por ejemplo, las ya mencionadas “milicias urbanas” y “milicias provinciales” durante el periodo colonial sufrieron modificaciones con la promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812, la cual notificó la organización de la “milicia nacional”, cambiando aquí la denominación de provincial a nacional.³⁹ De igual manera esta organización miliciano que sirvió de base para la formación de la “milicia cívica” en 1823, ya en el México independiente, dio un nuevo cambio en el concepto pasando de nacional a cívica; y posteriormente con la reforma aplicada a este reglamento de parte del Congreso de la unión en diciembre de 1827, la milicia cívica cambió a la denominación de “milicia nacional local”. Aunque ya en la práctica, dentro la documentación del periodo con frecuencia se utilizan los conceptos de manera indistinta.⁴⁰

³⁸ Archivo Histórico Municipal de Morelia, (en adelante A.H.M.M.), *Reglamento Provisional para la Milicia Cívica*, Decretos del gobierno general, 1823-1824, libro n° 3 (529), México, 9 de abril de 1823.

³⁹ Manuel Chust, “La Nación en armas. La milicia cívica en México, 1821-1835”, en Jaime Rodríguez O. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación Mapfre Tavera, Madrid, 2005, pp. 279-280.

⁴⁰ El investigador Günter Kahle manifestó también algunas dificultades en este sentido, a lo cual él pudo concluir que para la milicia activa que debía sustituir a la milicia provincial, en su mayor parte absorbida en noviembre de 1821 por el ejército permanente, se empleó en el tiempo subsiguiente con cierta frecuencia la denominación de “milicia provincial”. A su vez el concepto de “milicia cívica” utilizada en los primeros años posteriores a la consumación de la Independencia se redefinió desde finales de 1827 como “milicia local” y sinónimo de la “milicia nacional”. Cfr. Günter Kahle, *El ejército y la formación del Estado en los comienzos de la Independencia de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, pp. 155.

El Reglamento Provisional para la Milicia Cívica de 1823 se compuso de 80 artículos que prescribían los requisitos y parámetros sobre los cuales debían formarse, en todo el país, los cuerpos de Milicias Cívicas.

En primer lugar señalaba que estas milicias se compondrían de los ciudadanos de entre los 18 y 50 años de edad, con excepción de los clérigos, marineros, burócratas, los jornaleros sencillos y todas las personas que no eran aptas para el servicio de las armas.⁴¹

La manera en que se organizarían los efectivos es la siguiente; en los pueblos donde el número de milicianos no pasara de 10, se formaría una escuadra con un cabo; en aquellos que tuvieran más de 10 pero sin llegar a 20 formarían una escuadra con un cabo primero y un segundo. Donde hubiera de 20 a 30 milicianos, se formaría un piquete bajo las órdenes de un subteniente, con un sargento segundo y dos cabos; de 30 a 60 milicianos se formaría una mitad de compañía, con un Teniente, un Subteniente, dos sargentos segundos, tres cabos primeros, tres segundos y un tambor. Con un número de entre 60 y 100 hombres se formaría una Compañía con un Capitán, dos Tenientes, dos Subtenientes, un sargento primero, cuatro segundos, seis cabos primeros, seis segundos, dos Tambores y un Pito. En los lugares que se formaran más de dos compañías, el Comandante de ellas sería el Capitán más antiguo. Donde hubiere de 4 a 7 compañías se formaría un Batallón con una plana mayor organizada de la siguiente manera; un Teniente Coronel Comandante, un primer Ayudante Capitán, un Teniente segundo, y un abanderado. De 8 a 11 compañías se formarían 2 Batallones, cada uno con su plana mayor. De 12 a 15 compañías se formarían 3 Batallones; y llegando a 4 Batallones, estos se dividirían en 2 Regimientos.⁴²

Nota importante en este aspecto es que las Milicias Cívicas que existían hasta ese momento, debían arreglarse conforme a esta nueva ley y nombrar nuevamente a sus oficiales, pudiendo relegir a los que ya tenían.⁴³

Las obligaciones de la Milicias según el Reglamento serían: dar la guardia principal en las Casas Capitulares, patrullar para la seguridad pública, perseguir y aprehender en los términos de su pueblo a los desertores y malhechores cuando no hubiera Milicia Permanente; escoltar los presos y caudales nacionales, cuando de igual manera, no hubiera

⁴¹ A.H.M.M., *Reglamento Provisional para la Milicia Cívica.*, Decretos del gobierno general, 1823-1824, libro n° 3 (529), México, 9 de abril de 1823.

⁴² *Ídem.*

⁴³ *Ídem.*

otra tropa para el efecto. Y sobre todo, defender los hogares de su pueblo de cualquier enemigo interior y exterior.⁴⁴

Los oficiales de esta milicia serían elegidos por los mismos milicianos a pluralidad de votos; siendo requisito indispensable que los oficiales fueran americanos o tener al menos 7 años viviendo en el pueblo respectivo y “ser notoriamente adictos a la Independencia”. Cabe resaltar que la Milicia Cívica estaría bajo las órdenes de la autoridad política superior local, quien en casos graves, actuaría acorde con el Ayuntamiento.⁴⁵

En lo relativo a la instrucción que debían tener estas milicias, el Reglamento señalaba que los oficiales y sargentos recibirían su primera instrucción de los oficiales retirados que estuvieran enlistados en la milicia o de otros que vivieran en los pueblos, a falta de estos, el Ayuntamiento debía solicitar oficiales al ejército mediante el Jefe Militar. Así, una vez instruidos los oficiales y sargentos, estos instruirían a sus cuerpos en los días festivos procurando la mejor disciplina y subordinación de sus hombres en el servicio.⁴⁶

El Reglamento también tenía el cuidado de señalara las penas correccionales para los milicianos que incumplieran en el servicio o hicieran mal uso de su instrucción y sus armas, penas que variaban dependiendo de la gravedad de la falta, pero que generalmente consistían en algunos días de arresto o en el pago de alguna multa económica que se emplearía para el sostenimiento de la misma milicia. En este sentido, el Reglamento era muy claro al señalar el status de los milicianos remarcando en su artículo 37 que “los jefes de esta milicia se conducirán como ciudadanos que mandan a ciudadanos”.⁴⁷

El uniforme de esta milicia constaría de; casaca, pantalón y forro azul celeste; cuello, vuelta y vivos amarillos; botón de oro la infantería y de plata la caballería. Cada Batallón de la milicia tendría una bandera de tres colores verticales, verde, el más cercano al hasta, blanco en el centro, y encarnado en el extremo; en el color blanco del centro, llevaría estampada un águila en disposición de volar, alrededor de ella con letras de oro las palabras “Religión, Independencia y Unión.” En la parte superior se colocaría el nombre de

⁴⁴ *Ídem.*

⁴⁵ *Ídem.*

⁴⁶ *Ídem.*

⁴⁷ *Ídem.*

la provincia respectiva; debajo del águila las palabras “Constitución Mexicana”, y más abajo se colocaría el nombre del pueblo y el número del Batallón.⁴⁸

En cuestión del armamento, el Reglamento marcaba que ante la imposibilidad del Gobierno para armar estas milicias, se adoptarían las siguientes medidas. En primer lugar el gobierno procuraría reponer las armas que hubiera solicitado a las provincias; en segundo lugar, en las regiones donde hubiera plazas militares con depósitos de armas, el jefe político solicitaría al jefe militar las armas que necesitara para distribuirlas en su provincia. Así mismo, todo miliciano que tuviera arma propia, debía presentarse con ella al servicio. Y si todo esto no era suficiente para armar a todos los milicianos, los Ayuntamientos con aprobación de las Diputaciones Provinciales, podrían usar algunos fondos públicos cuando fuera prudente, o en su defecto, solicitar al Congreso apoyo para completar su armamento.⁴⁹

Para la manutención de las Milicias, se acordó utilizar el dinero de las multas que pagaran los milicianos que cometieran alguna falta en el servicio; así mismo, las Diputaciones provinciales junto con los Ayuntamientos, propondrían al Gobierno la manera de extraer fondos que no resultaran muy gravosos a la población. Estos fondos serían depositados en el Ayuntamiento dentro de un arca de tres llaves; una a cargo del alcalde primero, otra a cargo del Tesorero del Ayuntamiento, y la otra a cargo del oficial de mayor graduación de la Milicia.⁵⁰

Finalmente, el Reglamento marcaba que estas Milicias deberían estar formadas tan solo después de 60 días de haber recibido esta ley en las Provincias.⁵¹

Sobre este reglamento cabe hacer algunas consideraciones de importancia. En primer lugar, al convocarse a los “ciudadanos” de entre 18 a 50 años, es importante notar que la exigencia de la condición de ciudadanos que marca este reglamento “excluía del alistamiento miliciano a aquellos vecinos que no tenían las condiciones económicas –renta o propiedad- para ostentar este estatus”; por lo que podemos clasificar a estos cuerpos como organismos de élite. Además que debido a esta restricción los Ayuntamientos tuvieron una gran dificultad para integrar y formar las compañías y batallones “y no sólo

⁴⁸ *Ídem.*

⁴⁹ *Ídem.*

⁵⁰ *Ídem.*

⁵¹ *Ídem.*

por la resistencia de los vecinos a su alistamiento, sino porque el número de habitantes que tenían la “calidad” de ciudadanos no era muy elevado en muchas poblaciones. Lo cual se traduciría en un número escaso de potenciales milicianos”.⁵²

Y como organismos de élite, es decir, integrado solo por ciudadanos excluyendo, entre otros, a los jornaleros, la “Milicia Cívica dejaba patente su condición de cuerpo armado de clase. Dirigida, controlada y armada por propietarios, por los poderes provinciales y por la burguesía local”.⁵³ Dejando fuera a las clases populares, a la clase considerada como peligrosa, aquella que amenazaba constantemente con revueltas populares:

aquellas que habían constituido la base social de la insurgencia de Hidalgo y Morelos, aquellas que amenazaban constantemente con revueltas agrarias y motines urbanos. Lo que llamamos burguesía, lo que otros llaman elites, oligarquía o “notables”, no iba a permitir que accedieran las clases populares a una institución armada surgida para defensa del Estado-nación. Clases populares capaces de cuestionar el orden liberal, la propiedad privada, la expropiación de las tierras de comunidades indígenas o la inexistencia, tras la Constitución federal de 1824, de un sufragio universal.⁵⁴

Así mismo, mediante el requisito impuesto a los oficiales de ser “americanos” y “amantes de la independencia” se pretendía evitar reacciones contrarias al orden político republicano, y de alguna manera, contribuir a la consolidación de lo recién logrado, “la independencia”.

De tal manera que la Milicia Cívica, además de formarse con la firme intención de garantizar la seguridad de los individuos en sus poblaciones, también se constituyó como una “arma nacional contra potencias invasoras, especialmente españoles, y como una fuerza armada política e ideológica capaz de defender los presupuestos liberales en el interior de su Estado”.⁵⁵

Otro elemento importante de esta milicia es la manera de elegir a sus oficiales y a sus mandos en general. Estos serían elegidos a “pluralidad de votos” por los mismos

⁵² Manuel Chust, “La Nación en armas. La milicia cívica en México, 1821-1835”, pp. 282.

⁵³ *Ibidem*, pp. 285-286.

⁵⁴ *Ídem*.

⁵⁵ *Ibidem*, pp. 287.

integrantes de la milicia, alcanzando con ello un importante elemento liberal,⁵⁶ puesto que como el mismo Reglamento remarcaba los “oficiales se conducirían como ciudadanos que mandan a ciudadanos”.

Finalmente, la Milicia Cívica se instaló en los estados como un baluarte importantísimo de las autoridades locales, al señalar el Reglamento que estos cuerpos estarían bajo las órdenes de la “autoridad superior política local”, es decir el alcalde, quien en caso grave actuaría de acuerdo con el ayuntamiento. Con ello se reafirmaba la gran fortaleza otorgada a los Estados, y más en concreto a los poderes locales, ya que esta milicia se componía de “vecinos dirigidos por vecinos, elegidos democráticamente entre ellos y a las órdenes de la autoridad municipal, electa por los mismos vecinos”; pero que sobre todo, estaban armados y con un adiestramiento y reglamentación militar.⁵⁷

Cuidando que este reglamento se cumpliera de la mejor manera posible, el gobierno general se sirvió expedir un *Decreto Adicional al Reglamento de la Milicia Cívica*⁵⁸ el 11 de julio de 1823. Mediante este nuevo decreto se especificaba que serían los jefes políticos en acuerdo con los ayuntamientos quienes realizarían el alistamiento de todos los ciudadanos que debían componer la Milicia en aquellas poblaciones en que el gobierno hubiera mandado formarlas, formando así las compañías según se fueran llenando.⁵⁹

En relación a los exentos, este decreto mencionaba que se formaría una lista, en la que solo se excluirían a los que tuvieran alguna carga concejil y a los jornaleros, para que cada uno de los exentos contribuyera mensualmente con tres reales para los gastos de la milicia; el regidor o el encargado del alistamiento, realizarían esta lista. Se debía tener especial cuidado de que quedaran enlistados los que servían en alguna carga concejil, a fin de que una vez concluida esta, pudieran servir con su persona en la milicia o en su defecto en el pago de la contribución de los tres reales mensuales.⁶⁰

Para la colecta y cobro de dicha contribución, La Junta de Jefes de la Milicia Nacional consultando a los síndicos más antiguos de los ayuntamientos, nombraría uno o

⁵⁶ *Ídem.*

⁵⁷ *Ibidem.*, pp. 288.

⁵⁸ A.H.M.M., “*Decreto Adicional al Reglamento de la Milicia Cívica*”, Decretos del Gobierno General, 1823-1824, Libro n° 3 (529), México 11 de julio de 1823.

⁵⁹ *Ídem.*

⁶⁰ *Ídem.*

más individuos que fueran dignos de la confianza pública para realizar la colecta; y a quienes se les abonaría un 6% sobre los que recaudaran. Por otro lado, a estos colectores, no se les permitiría rezago alguno en el cobro de las contribuciones y mucho menos en la entrega de sus colectas. El producto sería depositado en el arca de tres llaves prevenida para las multas, y de unas y otras se daría cuenta anual a las diputaciones.⁶¹

Por último, este decreto mencionaba, que los servidores públicos que no quisieran disfrutar de su exención y que voluntariamente se presentaran a servir en la milicia, solo serían ocupados en las fatigas en los días festivos.⁶²

Hasta aquí, el gobierno de la República había manifestado, mediante estos decretos y reglamentos, su marcado interés en formar grupos milicianos disciplinados y adiestrados que fueran capaces de prestar valiosos servicios a sus respectivos Estados y territorios: asegurando la tranquilidad pública, persiguiendo y capturando a los malhechores, escoltando a los presos, salvaguardando las casas capitulares y las cárceles; pero que a la vez pudieran servir de apoyo y soporte al ejército nacional en el momento que fuera necesario, esto es, defendiendo su territorio de cualquier enemigo interno, pero sobre todo externo.

Cuerpos Provinciales de Infantería y Artillería.

Por otra parte, el Gobierno General no sólo procuró dotar a los estados de una fuerza local que respondiera a sus necesidades de seguridad frente a enemigos internos y externos. También se buscó el mantener pequeños cuerpos que sirvieran de apoyo y refuerzo al ejército en circunstancias de gravedad, cuerpos que estarían disgregados por todo el país y que no representaban un gasto importante al erario, pues la situación económica no era muy favorable en estos momentos. Cabe recordar que el ejército había sido reducido a más de la mitad por este concepto. De tal manera que pensando, principalmente en mantener un pequeño ejército respaldado por una gran milicia, no solo se enfocó el gobierno general en crear Milicias Cívicas en todo el país, también efectuó la creación de **Cuerpos Provinciales de Infantería** distribuidos en todo el país, mediante un decreto expedido por

⁶¹ *Ídem.*

⁶² *Ídem.*

el Congreso General el 15 de septiembre de 1823. El cuál en su artículo primero señalaba que: “Con el objeto de servir de reserva y aumentar la fuerza del Ejército Permanente, se crearán 16 batallones, con la fuerza cada uno de 1212 plazas en los distritos siguientes”.

En la demarcación que tenían los dos batallones del regimiento de esta capital (México) y el de Cuautitlán 2: en el de Tlaxcala 1: en el de Puebla 1: en el de Toluca 1: en el de Tres Villas 1: en el de Mextitlán 1: en el de los dos batallones de Celaya y Guanajuato 2: en el de Valladolid 1: en el de Guadalajara 1: en el de Zacatecas 1: en el del sur 1: en el de San Luis 1: en el de Querétaro 1: y en el de Oaxaca 1.⁶³

Cada Batallón tendría el nombre de su capital o cabeza de distrito, constaría de 9 compañías sin distinción de Granaderos y Cazadores, y cada compañía se dividiría en 3 trozos o escuadras. Así mismo, cada compañía tendría un Capitán, 2 tenientes, 2 subtenientes, 1 sargento primero, 4 segundos, 3 cornetas, 13 cabos - sin distinción de primeros y segundos -, un cabo de furriel y 111 soldados. A su vez cada escuadra estaría a cargo de un sargento segundo, y los cabos serían segundos jefes de ellas por el orden de su antigüedad, y el cabo de furriel serviría para ayudar al sargento primero y cuidaría en campaña de los ranchos y equipaje.⁶⁴

Estos cuerpos provinciales tendrían una plana de veteranos, la cual se denominaría “plana mayor veterana” y constaría de un Coronel, un primer ayudante que a su vez sería un capitán con el carácter de tercer jefe y con las facultades y atribuciones que señalaba la ordenanza a los sargentos mayores, un segundo ayudante (teniente) un corneta mayor y un cabo de cornetas que lo sería de órdenes. También debían ser veteranos; el Sargento primero de cada compañía de los cuerpos provinciales, y uno de los tres cornetas.⁶⁵

A su vez, la plana mayor miliciana, constaría de un teniente coronel, un capellán, un cirujano, un armero, un cabo y ocho gastadores. Y cuando estuviere sobre las armas el batallón, tendría un pagador en los mismos términos que los Batallones de Línea, y estando retirado el batallón, desempeñaría este cargo el segundo ayudante.⁶⁶

Y como la principal finalidad de estos batallones era la de servir de reserva al ejército permanente, en el decreto se especificaba claramente que en tiempo de guerra o

⁶³ A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1823-1824, Libro n° 3 (529), México 15 de septiembre de 1823.

⁶⁴ *Ídem.*

⁶⁵ *Ídem.*

⁶⁶ *Ídem.*

cuando el gobierno señalara que se aumentara la fuerza de los Batallones de Línea, los Batallones provinciales deberían realizar un sorteo de los sargentos, cabos y soldados para marchar, con los oficiales que correspondieran a la fuerza a prestar el servicio. Serían agregados con arreglo a su antigüedad y en los mismos términos como si fuesen efectivos, pero su ascenso no lo tendrían en el ejército, sino en su respectivo Cuerpo Provincial.⁶⁷

La organización de estos cuerpos Provinciales sería más parecida a la del ejército permanente que al de las Milicias Cívicas, puesto que los empleos de sus oficiales no serían por medio del modelo democrático electivo, como lo era en el caso de la Milicia Cívica en donde se seguía el parámetro de “ciudadanos que mandaban ciudadanos”. En este caso, los empleos de oficiales se cubrirían por medio de los propuestos que la Diputación provincial mandase al Gobierno, esto serviría en la primera promoción del individuo; pues los ascensos correspondientes a los que ya servían, serían propuestos por el coronel por conducto de la Diputación Provincial, quien la dirigiría al Gobierno por la Secretaría de Guerra, con el objeto de que esta pudiera recomendar a algún patriota a quien su servicio y aptitudes hicieran acreedor a la consideración del gobierno. De igual manera los empleos veteranos serían otorgados por el Gobierno a propuesta del Estado Mayor, lógicamente se otorgarían cuando hubiese alguna vacante señalada previamente por el coronel.⁶⁸

Otra diferencia clara de estos cuerpos provinciales con la milicia cívica y que los hacían asemejarse aún más al ejército permanente, era el requisito de la edad para pertenecer a los dichos cuerpos, pues mientras la milicia cívica convocaba a todos los ciudadanos entre 18 y 50 años; los cuerpos provinciales señalaban que para ser miliciano en estos cuerpos era necesario contar con 21 años cumplidos y estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, tener así mismo, un oficio o actividad conocida que le permitiera vivir honradamente, o en su defecto, bienes, cuyas rentas le permitieran vivir con decencia.⁶⁹ Esto último se entiende claramente por la condición que hasta este momento había prevalecido en todo el territorio nacional de evitar que clases indeseables, esto es, las clases populares, aquellas que amenazaban constantemente con revueltas agrarias y motines urbanos; pertenecieran a las milicias y que posteriormente pudieran poner en tela de juicio a las autoridades y al régimen establecido, y tratar, mediante las armas, de imponer sus

⁶⁷ *Ídem.*

⁶⁸ *Ídem.*

⁶⁹ *Ídem.*

intereses contrarios a los de la élite gobernante. Se trataba de mantener en las milicias personas que al ostentar la categoría del ciudadano tuvieran amor a las instituciones establecidas, y que no por el contrario, pudieran levantarse en armas para reformarlas o cambiarlas.

Finalmente se señalaba que para pertenecer a los cuerpos provinciales, era necesario también, ser nativo o vecino con residencia de 5 años a lo menos. De esta manera, quedó conformado un nuevo cuerpo miliciano en los principales puntos de la República Mexicana, milicia que según su último artículo, seguiría observando, en todo lo que no contrastara con el sistema constitucional, la ordenanza general y la declaración de milicias del año de 1767.⁷⁰

También se pretendió el establecimiento de unidades milicianas especiales a ser destinadas a ser complemento y reserva y de la artillería del ejército. Por ello, en decreto de 5 de mayo del mismo año de 1823 se dispuso la formación de unidades de artillería de la milicia nacional que se debía formar sobre todo en cada una de las capitales de provincia con una fuerza de una a dos compañías, cada una con efectivos de 40 a 70 hombres. Aunque de inmediato se manifestaron problemas económicos y de instrucción que dificultaron enormemente la creación de estos cuerpos.⁷¹

Ley para juzgar militarmente a los salteadores de caminos.

La preocupación del Gobierno General por garantizar el orden, la tranquilidad y la armónica convivencia de los habitantes de la República, no se limitó a la creación de cuerpos armados, pues también se sirvió decretar una ley tendiente al castigo eficaz y expedito de los salteadores de caminos, puesto que la grave situación de la seguridad pública así lo reclamaba, ya que los bandoleros organizados en gavillas, hacían de los caminos, campos, valles y montañas, su radio de acción preferido. De esta manera el Congreso Mexicano mediante el decreto del 27 de septiembre de 1823, condenaba a los salteadores de caminos, bandidos y ladrones pertenecientes a cuadrillas de 4 o más individuos, que operaran en despoblado y aun en los pueblos, serían juzgados militarmente

⁷⁰ *Ídem.*

⁷¹ Günter Kahle, *El ejército y la formación del Estado en los comienzos de la Independencia de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, pp. 159.

en consejo de guerra ordinario. Independientemente de la autoridad que se haya encargado de su aprehensión, ya sea el ejército permanente, la milicia cívica, por algún jefe militar comisionado para el efecto; los detenidos debían retenerse hasta ser enjuiciados militarmente.⁷²

Si la aprehensión de los malhechores se hubiera ejecutado por la milicia nacional (cívica), el consejo ordinario de guerra se compondría de oficiales de ella conforme a la ordenanza respectiva; pero si hubieran participado también elementos de la tropa permanente, asistirían al consejo de oficiales de una y otra clase en igual número y el presidente, también conforme a la ordenanza. Y el consejo de guerra se celebraría en el pueblo más cercano de donde se hubiera realizado la aprehensión y donde hubiera el número necesario de oficiales para formarlo.⁷³

La sentencia que dictara dicho consejo de guerra debía ser ejecutada inmediatamente, siempre y cuando el comandante de la provincia junto con su asesor la confirmara en un plazo no mayor de tres días. En caso de que no fuese confirmada la sentencia, se enviaría por correo al comandante general inmediato, quien igualmente tendría tres días para resolver la sentencia.⁷⁴

En caso de que la aprehensión de los delincuentes hubiera sido por la justicia ordinaria o autoridad política, o por cualquier tropa en auxilio de estas, serían juzgados los reos conforme a la ley del 28 de agosto de 1823. Así mismo los alcaldes de provincia quedaban facultados para conocer, a prevención con los jueces letrados, las causas de los reos expresados.⁷⁵

Las capitales de provincia que no tuvieran Audiencia, y donde a juicio del gobierno fuera posible, se establecerían juntas de revisión compuestas de tres jueces letrados que revisarían las sentencias de los jueces de primera instancia. Donde si hubiera Audiencia, la sala que entiende en lo criminal haría la junta de revisión. Si la sentencia de revisión no era confirmatoria de la del juez de primera instancia, se pasaría el proceso a la junta más inmediata, quien pronunciaría su fallo que sería ejecutado indefectiblemente.⁷⁶

⁷² A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1823-1824, Libro n° 3 (529), México 27 de septiembre de 1823.

⁷³ *Ídem.*

⁷⁴ *Ídem.*

⁷⁵ *Ídem.*

⁷⁶ *Ídem.*

En estos momentos se habían ya consolidado, al menos en teoría, en todo el territorio mexicano los cuerpos militares ideados por el gobierno federal como complemento y reserva del Ejército, bajo el mismo precepto de formar un pequeño ejército respaldado por una gran milicia, pues con el establecimiento de las milicias cívicas, los cuerpos provinciales de infantería y los de artillería. El ejército podía mantenerse en un número modesto de efectivos que no representaran una carga económica tan pesada al erario, y al mismo tiempo contar con la fuerza militar suficiente para afrontar las necesidades relativas al sostén del orden y la seguridad pública en los estados. Y además, contar con los medios necesarios en caso de tener que enfrentar a alguna invasión de cualquier potencia extranjera con aspiraciones de reconquista.

La conservación del orden, la seguridad pública y la persecución de malhechores resultaron las necesidades más recurrentes durante la primera república federal, los homicidios, los robos, las revueltas políticas y la formación cada vez más frecuente de gavillas de bandoleros que saqueaban y robaban tanto en los caminos como en los pueblos, hicieron necesario que el gobierno general prestara una mayor atención en este asunto, dando como resultado la ya mencionada ley para juzgar militarmente a los bandidos en cuadrillas o gavillas del 27 de septiembre de 1823. Pero sobre todo, la reforma al reglamento de Milicias Cívicas de 1823, ya que este reglamento que se había publicado bajo el carácter de provisional, se reformó para responder mejor a las necesidades tan urgentes de solventar el tan creciente problema del bandolerismo y la inseguridad.

Ley sobre nuevo establecimiento de Milicia Cívica.

Así, en respuesta de las múltiples peticiones sobre un mejor arreglo de las Milicias Cívicas y ante la imperiosa necesidad de éste, a finales del año de 1827 el gobierno federal expidió un nuevo decreto para la reglamentación de la milicia cívica, a la que en adelante se le conocería como “Milicia Nacional Local”⁷⁷, quedando derogado, por medio de este en su artículo 40, el Reglamento Provisional de 1823 que había estado vigente hasta entonces.

⁷⁷ A.H.M.M., *Ley sobre nuevo establecimiento de Milicia Cívica*, Decretos del Gobierno General, años 1825-1828, libro n° 5 (531), México, 29 de diciembre de 1827.

De acuerdo con el nuevo Reglamento todo mexicano estaba obligado a concurrir a la defensa de la patria, cuando fuese llamado por alguna Ley, formando de estos la Milicia Nacional Local. Las obligaciones fundamentales de la milicia serían las de, sostener la Independencia Nacional y la Constitución de la República; escoltar los reos y los caudales públicos de la federación en donde no haya tropa permanente o activa sobre las armas, hasta donde los hubiese. También cumplirían las obligaciones que se les designe por su respectivo Estado al que pertenezcan, ya que esta milicia quedaba sujeta a los gobernadores de los estados y al presidente de la república.⁷⁸

A cada legislatura le correspondía arreglar la fuerza que debía haber en el Estado, debiendo comprender las tres clases de armas (infantería, artillería y caballería). La fijación del límite de edad para la obligación de la milicia se dejó a las administraciones locales. Los empleados del estado y los clérigos quedaban exentos del servicio en la milicia cívica. Con respecto a la instrucción y a la organización, la milicia tenía que regirse por las prescripciones vigentes para el ejército permanente, al igual que el armamento, que sería el mismo que utilice el ejército permanente. También se ordenó la creación de un Inspector General para las milicias, con las mismas atribuciones que el del ejército, en cada estado y en los territorios y distritos que se creyera conveniente.⁷⁹

La instrucción de las tropas debía ser igual a la del ejército, y por única ocasión, el gobierno general apoyaría en la formación de estas milicias repartiendo treinta mil fusiles a los estados, distritos y territorios.⁸⁰

De tal manera que por medio de esta ley se ordenaba a los estados proceder a reglamentar la Milicia Cívica en sus respectivos territorios con arreglo a las bases establecidas en esta ley, correspondiéndoles a los mismos estados uniformar, abastecer de armamento y pertrechos necesarios a las unidades que pusieran sobre las armas al igual que el paga de los milicianos; es decir, los mismos Estados tenían que sostener a sus milicias. Además, estas Milicias debían de establecerse en un plazo no mayor a los 6 meses de publicada esta ley, siendo el mínimo de su fuerza el 1% correspondiente a su población.⁸¹

⁷⁸ *Ídem.*

⁷⁹ *Ídem.*

⁸⁰ *Ídem.*

⁸¹ *Ídem.*

Varios aspectos sufrieron cambios importantes de acuerdo con este nuevo reglamento que cabe la pena destacar; en primer lugar, se cambió la nomenclatura de esta milicia, al pasar de “Milicia Cívica” a “Milicia Nacional Local”. Por otra parte, también cambió la composición de la milicia, puesto que el reglamento de 1823 convocaba a los ciudadanos, ahora el nuevo reglamento convocaría a “todos los mexicanos”. Con lo que se buscaba, en primer lugar superar el problema de la escasez de tropa ya que como se mencionó anteriormente, pocos habitantes tenían la categoría de ciudadanos; pero además de esto, con el cambio en la convocatoria de los integrantes de la Milicia Nacional Local, cambiaría la composición sociológica y profesional de los milicianos, recayendo la mayor parte del porcentaje de los integrantes de los cuerpos en artesanos, empleados y trabajadores. “De esta manera, no sólo los ayuntamientos contarían con más milicianos, sino que también las milicias tendrían una adscripción profesional más popular y una ideología y propuestas políticas más radicales”.⁸²

Un aspecto importante que sufrió modificaciones mediante este nuevo Reglamento, fue la forma de elegir a los jefes y oficiales de la Milicia Cívica; puesto que en el Reglamento Federal de 1823 se había establecido que los jefes y oficiales serían elegidos por medio de votaciones populares, o sea a base del principio electivo-democrático, esto es, que los ayuntamientos convocaban a los ciudadanos comprendidos en el padrón general a un cabildo abierto para elegir por voto secreto a los oficiales cívicos. Esta situación se modificó por medio del nuevo Reglamento de 1827 estableciendo que en adelante los jefes y oficiales de esta milicia serían nombrados por el gobierno mediante propuestas hechas por los prefectos, quienes para hacerlas tomarían informes de los sub-prefectos, y estos a su vez, de los ayuntamientos, debiendo pasar al gobierno las propuestas por conducto del inspector. Así la participación directa de los ayuntamientos y de los oficiales cívicos fue sustituida por un doble mecanismo: las corporaciones municipales presentarían las ternas aprobadas por los jefes de policía y después serían enviadas al gobernador, quién decidiría en última instancia.⁸³

Quizá la principal razón que propició este cambio en la elección de los jefes y oficiales de la milicia, sea la señalada por José Antonio Serrano, quien propone como

⁸² Manuel Chust, “La Nación en armas. La milicia cívica en México, 1821-1835”, pp. 283.

⁸³ *Ídem*.

principal razón de este cambio, el temor de las autoridades estatales y de las clases acomodadas:

que por medio de la elección popular de los oficiales y jefes cívicos llegaran a estos puestos “gentes indeseables”, o que siendo estos oficiales nombrados con capricho y parcialidad por los soldados, recaían los puestos en vagos que no contaban con propiedades y trabajo que acreditaran su amor a las instituciones, lo que llevaría a la Milicia a convertirse en un cuerpo que atentara contra la paz pública al incorporar masivamente a los grupos considerados como peligrosos.⁸⁴

Otro aspecto de importancia de este nuevo reglamento fue la creación de la figura de Inspector General de la Milicia, nuevo funcionario castrense que tendría a su cargo reglamentar el modo en que se había de instruir la milicia, cuidando que tuviere la más constante disciplina, así como comprar armas, organizar los batallones, planear la estrategia militar y crear nuevos destacamentos.

De este modo, quedó organizado el aparato bélico encargado de garantizar la seguridad nacional durante la primera República Federal. A la cabeza el ejército, también conocido como milicia permanente, a quien le correspondía garantizar la seguridad del país en general, bajo la autoridad directa del gobierno general. Le seguía en jerarquía la milicia activa que de igual manera, respondía solamente a la autoridad general y le correspondía ser el primer cuerpo de apoyo y reserva del ejército; es decir, estas dos milicias respondían en todo al congreso general y al presidente de la república, sin que los estados tuvieran mayor participación en ellos más que el cubrir el número de hombres que les correspondía aportar para estos cuerpos. Los cuerpos provinciales de infantería y los de artillería, por su parte, tenían como principal finalidad servir de reserva al ejército en tiempos de necesidad y al mismo tiempo, apoyar a los estados frente a cualquier conflicto interno, como revueltas populares, políticas, persecución de gavillas, etc. Los cuerpos provinciales correspondían a la organización del ejército, ya que su instrucción, organización y el modo de nombrar a sus mandos era más parecida al ejército que a las milicias. Con lo cual el gobierno general lograba mantener un pequeño ejército apoyado por un gran número de milicianos diseminados y distribuidos por todo el territorio mexicano, pues al quedar establecidos

⁸⁴ José Antonio Serrano, *Jerarquía territorial y transición política*, pp. 268.

estos cuerpos de infantería y artillería en las capitales de los estados, el ejército contaba con una fuerza de reserva de consideración siempre disponible y siempre cercana a cualquier lugar de la república en que se llegara a necesitar y no solo en los puertos y fronteras como antes había sido costumbre.

Las milicias cívicas por su parte, correspondían más al ámbito local, a pesar de que en los objetivos de su fundación y en las obligaciones mencionadas en su reglamento también figura la de servir de apoyo al ejército; su principal tarea era la de cuidar las casas y los habitantes de su demarcación ante cualquier enemigo interno y externo, además de vigilar la seguridad pública en su territorio. A decir de algunas autoridades estatales, la milicia cívica era la única fuerza con la que ellos verdaderamente contaban para hacer respetar las leyes y mantener el orden y la tranquilidad en sus estados, ya que era la única milicia que estaba bajo su mando y a su completa disposición para hacer frente a cualquier situación que pudiera presentarse.

En suma ejército, milicia activa y los cuerpos provinciales de infantería y artillería representaron el aparato bélico utilizado durante la primera república federal para garantizar el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el país y al mismo tiempo defender al territorio ante cualquier amenaza externa. Por su parte la Milicia Cívica completó el esquema basándose en atender las necesidades locales de los Estados, ciudades y poblaciones del país, enfocándose en garantizar el orden y la seguridad de los vecinos y al mismo tiempo permaneciendo siempre alerta para apoyar y auxiliar a las fuerzas nacionales en casos de necesidad.

1.3 MILICIAS CÍVICAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MICHOACÁN

En Michoacán las cosas no eran muy distintas a las del resto del país: la criminalidad, el bandidaje y la inseguridad pública seguía en aumento a pesar de los intentos del gobierno federal por solucionar este asunto; por el contrario, dicho fenómeno se agudizó considerablemente a raíz de los conflictos protagonizados por los grupos políticos en disputa principalmente a partir de 1827.

Frecuentes y muy numerosos eran las noticias sobre casos de inseguridad y bandidaje en el estado desde los inicios de la vida independiente, por lo que las autoridades michoacanas se vieron en la necesidad de buscar soluciones rápidas y efectivas para tan grave problema. Destacando en la búsqueda de estas soluciones el esfuerzo constante de organizar y mantener en óptimas condiciones en las poblaciones michoacanas, a las milicias cívicas; también resultaron de gran importancia la expedición de los Bandos de Policía por medio de los cuales las autoridades michoacanas, principalmente los ayuntamientos municipales, buscaban tener un mayor conocimiento y control de la población de su territorio; así mismo los legisladores michoacanos se esforzaron en elaborar leyes con penas más estrictas para el castigo de los bandidos y bandoleros. Y por último, las autoridades municipales, ante situaciones de necesidad, recurrieron con bastante regularidad al apoyo de la población para organizar grupos de vecinos armados para la persecución de malhechores, gavillas, o para la supresión de alguna revuelta.

Así, de todo el estado llegaban informes sobre los constantes casos de inseguridad y robos en la entidad. Ya desde mayo de 1822 se había comprobado la existencia de gavillas en el estado, en esta ocasión gracias a la captura de una numerosa banda de delincuentes que operaba en la región de Tarímbaro, y que ante la investigación se comprobó que también había perpetrado algunos robos y asesinatos en la ciudad de Valladolid durante el mes de diciembre de 1821. Los principales operadores de esta gavilla eran conocidos ladrones de la región; Santos León y Francisco Bazán alias “Manzano”, quienes fueron capturados junto con otros 13 integrantes de la gavilla. Así mismo, durante el mes de diciembre de 1825, se supo en Valladolid de lo ocurrido en el Departamento del Oriente, donde un grupo de 50 ladrones había saqueado e incendiado la Hacienda de los Laureles. En esta ocasión varios vecinos de la región enfrentaron a los bandidos logrando capturar a 5 de ellos, pero al trasladarlos a la ciudad de Zitácuaro para ser puestos ante la autoridad competente, fueron emboscados en el trayecto por el resto de la banda, perdiendo la vida varios de sus aprehensores y liberados los maleantes. Del Departamento del Poniente se informaba que en el pueblo de Jiquilpan, también durante el año de 1825, se habían suscitado acontecimientos violentos principalmente el ocasionado durante una fiesta pública cuando las autoridades intentaron poner en orden una riña, situación que molestó a los concurrentes de la fiesta ocasionando que “la plebe” se amotinara ocasionando tal

revuelo que “sólo pudo ser controlado por un destacamento militar de dragones de Salvatierra, que había partido de Valladolid como escolta en la conducción de las rentas pertenecientes a aquella zona”.⁸⁵

Por su parte, el gobernador del Estado Antonio Castro reconocía la situación de inseguridad en la entidad al mencionar lo sucedido en Pátzcuaro el 18 de junio de 1827, donde un grupo de bandoleros operaba en la región cometiendo todo tipo de fechorías, por lo que el comandante general envió una partida de tropa hacia la región de Huaniqueo para su captura, pues se sospechaba que a ese lugar se habían trasladado los malhechores. Ahí ratificaron sus sospechas al enterarse además, que el domingo anterior se habían reunido en Teremendo los bandidos Christobal Mejía, Mariano, Ricardo y Urbano Gonzales y algunos otros malhechores, los cuales fueron atrapados por la tropa y llevados ante el Alcalde 1º con excepción de Christobal Mejía quien logró escapar en el acto, pero que pudo constatar que había sido el autor principal de varios robos al encontrarse entre sus pertenencias varios objetos robados, así como “papeles sediciosos” como los que había pegados en Pátzcuaro, y la lista de los integrantes de su cuadrilla. Y para evitar que estos sucesos se repitieran y para la persecución de malhechores, el gobernador michoacano mandó formar milicias cívicas en Tiripetío, Cueneo y Tarímbaro, donde se levantaron 1027 plazas.⁸⁶

Ciertamente la inseguridad pública asolaba a las poblaciones michoacanas manifestándose como un problema cada vez más fuerte y recurrente. Por su parte las autoridades estatales, para atender tan grave situación, en primer lugar, siguiendo los dictámenes federales, recurrían a las milicias cívicas para solventar los problemas y los casos de inseguridad, puesto que desde la publicación de “**Reglamento Provisional para las Milicias Cívicas de 1823**”, en Michoacán se habían estado creando y formando los cuerpos milicianos como lo marcaba esta ley. Lamentablemente este reglamento había dejado algunos puntos inconclusos, ocasionando que las milicias no funcionaran adecuadamente y que por tanto, fueran incapaces de prestar el servicio necesario para el que habían sido creadas. Por ello, en Michoacán se palpaba la necesidad de prestar una mayor atención a estos cuerpos y reformar el reglamento para subsanar los males de la

⁸⁵ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán: El decreto penal y la primera República Federal 1824-1835*, pp. 148-149.

⁸⁶ A.H.H.C.E. *Memoria de Gobierno 1827*, I legislatura 1825-1827, Varios, Caja 2, Expediente 10, folio 23.

milicia y lograr que esta cumpliera con los objetivos de su fundación. Pues el mismo gobernador Antonio Castro manifestó que:

Si se ha de hacer uso de esta fuerza (Milicia Cívica) que generalmente se reconoce como el baluarte de las libertades públicas, el sostén del orden y el mejor apoyo de nuestras instituciones: si se quiere que llene su objeto, es necesario dedicarle una particular atención; proveerla de armas y demás útiles, asignarle fondos suficientes para sus gastos ordinarios; y últimamente, organizarla bajo un sabio reglamento que combine la subordinación militar con la dignidad de ciudadanos que gozan los que la componen, y el desinterés del servicio con la suerte desgraciada de los que lo prestan.⁸⁷

Las autoridades estatales veían en las milicias cívicas un cuerpo capaz de cumplir con los objetivos de su fundación y rebasarlos. Además de percibir las como las únicas fuerzas con las que ellos verdaderamente contaban para hacer frente a la creciente ola delictiva en su región, pues desde su perspectiva el ejército y la milicia activa tenían intereses y obligaciones muy diferentes y separados de las necesidades del estado; dicho de otra manera, la participación de estos cuerpos frente al estado era de la siguiente manera:

EJÉRCITO PERMANENTE. “Depende en todo de los supremos poderes generales, sin que en ella tenga otra intervención el estado que la satisfacción de hombres con que debe contribuir, según su población como todos los demás de la República...”⁸⁸

MILICIA ACTIVA. Sobre esta milicia, se manifiesta que no hay de esta clase en el Estado, con excepción de un batallón que se formó en virtud del decreto de 12 de Septiembre de 1823, en sustitución al antiguo regimiento de infantería llamado de Valladolid “y sin otra intervención este gobierno que hacer por sí las propuestas de oficiales de nueva creación y dirigir informadas a la inspección general de esta milicia las instancias de los mismos propuestos que pretendan separarse del servicio”.⁸⁹

MILICIA CÍVICA. “Es la única fuerza con que el estado cuenta con seguridad, como que sólo depende de él, para conservar el orden, para su defensa; para auxiliar a la federación en caso de un ataque extranjero, o interior, y para otras cualesquiera ocurrencias

⁸⁷ *Ídem.*

⁸⁸ Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, (en adelante A.G.H.P.E.M.), *Memoria presentada al Honorable congreso por el secretario del despacho de gobierno sobre la administración pública del Estado año de 1828*, fondo: Secretaría de Gobierno, sección: Memorias de Gobierno, Núm. de libro: 1/28.

⁸⁹ *Ídem.*

que puedan ofrecerse”.⁹⁰ Así mismo el gobierno hacía constar la necesidad de prestarle una mayor atención a esta milicia ya que dentro del estado estos cuerpos no contaban con lo necesario para cumplir con su servicio:

Su estado es el más miserable, sin armamento, sin municiones, sin vestuario; y por último, sin fondos; pues aún los insignificante de la pensión de exentos, son del todo nulos por la renuencia de los contribuyentes; sin embargo así lleva todas las fatigas. La de la capital da de 30 a 40 hombres de servicio diario, a más de los extraordinarios, que no son muy raros, y lo mismo sucede proporcionalmente con la de fuera...⁹¹

Lo cierto es que las milicias cívicas en michoacán se formaron a partir del decreto provisional de 1823 en los principales puntos del estado, funcionando con cierta regularidad a pesar de sus múltiples problemas, como se aprecia en el cuadro num. 1⁹² que muestra la distribución de las Milicias en todo el estado, dentro de los 4 departamentos y en las principales subprefecturas de la entidad. Así mismo, aunque se señala el número de milicianos que hay en cada demarcación, resulta difícil saber con certeza el total de milicianos que efectivamente se presentaban al servicio, esto debido a las continuas bajas que se registraban diariamente en estos cuerpos; pues en el mismo reporte se señala como ejemplo que solo había 277 milicianos efectivos en Valladolid de 808 que se tenían registrados, esto a consecuencia de las mencionadas bajas. Aun así en teoría, la fuerza total del Estado, ese decir, el número de efectivos que había en la Milicia Cívica de Michoacán en el año de 1827 era de 3912 de infantería y 1859 de caballería; sin dar noticia de alguna fuerza de artillería.

Por otra parte, se aprecia claramente en este mismo cuadro la gran falta de recursos que reinaba en los cuerpos milicianos, tal como lo había informado el gobierno “sin armamento, sin municiones, sin vestuario; y por último, sin fondos”; pues sólo por mencionar algunos ejemplos, se observa en cuestión del armamento que sólo había un total de 328 fusiles y 221 bayonetas disponibles para 5771 milicianos de infantería y caballería. Es decir 549 armas, que se traducía a un poco menos del 10% de milicianos que disponían

⁹⁰ *Ídem.*

⁹¹ *Ídem.*

⁹² A.H.H.C.E. *Memoria de Gobierno 1827*, I legislatura 1825-1827, Varios, Caja 2, Expediente 10, folio 23.

de un arma para el servicio. Y de igual manera sucedía con los uniformes y las municiones, motivo por el que las autoridades estatales catalogaran su estado como el “más miserable”.

Pese a esta situación, el gobierno michoacano manifestó siempre su interés por estos cuerpos manteniéndolos conforme a lo dispuesto por la ley de la materia, aumentándolos y esperando la reforma pertinente a esta ley. Pero que debido a estas grandes dificultades, durante los primeros meses de año de 1828, la situación de estas era aún más crítica, pues se informaba que “no existe ya sino como supletoria la creada por el reglamento de 8 de abril de 1823, que la experiencia demostró ser insuficiente sin lograrse más que en algunos lugares donde una continua aplicación de las autoridades y comandantes ha mantenido en pie y servicio fuerza de alguna consideración”.⁹³

El Reglamento para la Milicia michoacana de 1828.

Como señalamos antes, el gobierno federal expidió a finales de 1827 la nueva ley para el establecimiento de la Milicia Cívica. En Michoacán se recibió con beneplácito este nuevo reglamento y de inmediato el Congreso local, correspondiendo a la obligación señalada en el art. 6° de esta nueva ley relativa a que cada Estado organizara y arreglara la fuerza de su respectivo territorio, expidió el **Nuevo Reglamento para la formación y fuerza de la Milicia Local de Michoacán** fechado en 12 de mayo de 1828.⁹⁴

Mediante este nuevo Reglamento, las milicias pasarían de ser llamadas Cívicas a Milicia Local, y se compondrían de todo ciudadano apto para tomar las armas que voluntariamente quisiera alistarse. Esta Milicia quedaría dividida en dos clases, de las cuáles una se denominaría milicia en ejercicio y la otra milicia de reserva, sin pasar ni bajar la fuerza de la milicia en ejercicio de un 2% de la población. Quedaban exentos del servicio en las milicias, los jornaleros, los sirvientes de las haciendas y fábricas, los que tuvieran impedimento físico; los maestros de escuela, los estudiantes, los funcionarios públicos del estado, los médicos, cirujanos y boticarios.⁹⁵

⁹³ *Ídem.*

⁹⁴ Reglamento para la Formación y fuerza de la Milicia Local, 12 de mayo de 1828, en: Amador Coromina, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares que se han expedido en el Estado de Michoacán*, libro I, tomo III, Imprenta de los hijos de I. Aragón, Morelia, 1886.

⁹⁵ *Ídem.*

Esta milicia constaría así mismo de la tres armas señaladas por la ley de 1827, o sea, de Infantería, Caballería y Artillería, quedando para cada partido una fuerza de Infantería o Caballería, o de ambas según las circunstancias del país, y sólo en la capital del Estado habría una compañía de Artillería que haría el servicio de infantería cuando no tuviera que hacer el de su arma.⁹⁶

De este modo, la milicia local en el estado quedó reglamentada a esta nueva organización siguiendo cabalmente las indicaciones contenidas en la ley del Congreso General. Las obligaciones de esta Milicia continuarían siendo las de: perseguir y aprehender en los términos de su pueblo a los desertores y malhechores, escoltar a los presos y los caudales del estado desde su pueblo hasta el inmediato donde hubiese milicia; también, esta fuerza debía dar una guardia en su cuartel para el cuidado de las armas y de los presos cuando los hubiere y para auxiliar a las autoridades, y otra para las cárceles públicas, siempre que la pidiera la autoridad local; deberían patrullar la ciudad para la seguridad pública cuando no hubiera tropa permanente o le pareciera oportuno a la autoridad local, así como también atender a las funciones de regocijo público.⁹⁷

Así mismo, se respetó la nueva forma de elegir a los jefes y oficiales de la Milicia, dictada por el Congreso General. El Reglamento del Congreso Michoacano de 1828 estableció que los jefes y oficiales de esta milicia serían nombrados por el gobierno mediante propuestas hechas por los Prefectos, quienes para hacerla tomarían informes de los sub-prefectos, y estos a su vez, de los ayuntamientos, debiendo pasar al gobierno las propuestas por conducto del Inspector. Tal y como lo marcó el Reglamento General de 1827.⁹⁸

De igual manera la legislatura michoacana instauró en el estado la figura del Inspector General de la Milicia; el nuevo funcionario castrense que tendría a su cargo reglamentar el modo en que se había de instruir la milicia, cuidando que tuviere la más constante disciplina, así como comprar armas, organizar los batallones, planear la estrategia militar y crear nuevos destacamentos.⁹⁹

⁹⁶ *Ídem.*

⁹⁷ *Ídem.*

⁹⁸ *Ídem.*

⁹⁹ *Ídem.*

Por último, el nuevo Reglamento de 1828 señalaba que los fondos de la milicia los compondrían las multas que pagaren los milicianos por las faltas que cometieren, además de las pensiones que pagarían todos los que no sirvieren en la milicia; pensiones que irían desde el medio real hasta un peso cada mes con proporción a la capacidad económica del individuo. El comandante del cuerpo nombraría dos o más individuos para el cobro de estas contribuciones.¹⁰⁰

Las autoridades estatales consientes de la imperiosa necesidad de organizar lo más pronto posible y ante la apremiante necesidad que del servicio de estas había en el Estado, prestaron un especial interés por el rápido y debido cumplimiento del decreto expedido para la nueva organización de la Milicia Cívica y publicaron, para ello, al mes siguiente una circular fechada en 13 de junio de 1828, dirigida a los prefectos y al Inspector General, a fin de que todo tuviera el debido cumplimiento¹⁰¹.

Esta circular contenía varias especificaciones y respuesta a algunas dudas sobre la aplicación de las medidas establecidas por el Reglamento del 12 de mayo de 1828; así, se mencionaba en el artículo primero la obligación de realizar el alistamiento voluntario, obligación que recaía en los ayuntamientos, quienes debía proceder mediante la designación elaborada por los prefectos del número de milicianos que correspondieran a las municipalidades y tenencias. Posteriormente se debía formar un estado de la fuerza de milicia que diseminada en los pueblos y rancherías de cada municipalidad, según la población de cada punto, correspondiera al partido, remitiéndolos los Sub-prefectos a los Prefectos, quienes formando el de la cabecera de su departamento, dirigirían todos los de él al gobierno para la calificación de que habla el artículo 80 (división de armas de infantería y caballería) y que se remitirían después al Inspector para que en vista de la fuerza, hiciera la división de ella conforme a los artículos 7, 8 y 9 de la Ley del Congreso General, por las reunión de fracciones de milicia que haya de haber en cada población y designe en consecuencia los jefes, oficiales, sargentos y cabos. El Inspector, después de realizadas las operaciones anteriores, dirigiría a los prefectos las noticias correspondientes para proceder a la organización de la milicia y para el nombramiento de los jefes, oficiales, sargentos y

¹⁰⁰ *Ídem*.

¹⁰¹ Amador Coromina, *Op. Cit.*, libro I, tomo III, Valladolid, 12 de mayo de 1829, pp. 54-56.

cabos según la indicación del reglamento, quienes se incluirán en el número respectivo que conforme al 2% señalado, deba estar en ejercicio.¹⁰²

También se ordenaba mediante esta circular a que dentro de un término que no pasara de 2 meses, contados desde la publicación de la circular, enviaran los prefectos al gobierno un “estado circunstanciado del número y clase de armas que para el servicio de la milicia tengan las municipalidades de sus Departamentos y estado en que se hallen para determinar lo conveniente”.¹⁰³

Las multas y pensiones seguirían formando los fondos de la milicia, los cuales deberían remitirse cada mes al punto en que se estuviera la comandancia del cuerpo o compañía, “en donde estará el arca de tres llaves que previene el artículo 76, arreglando el Inspector el modo con que hayan de pagarse los gastos erogados de los cuerpos de la milicia”.¹⁰⁴

Por último se ordenaba que establecida la milicia en todo el estado formaría el Inspector una noticia circunstanciada de su fuerza total especificando la que hubiera en cada departamento subdividido en los partidos y de estos en las municipalidades y tenencias, enviándola al gobierno para el debido conocimiento y efectos convenientes.¹⁰⁵

Así, una vez realizados los trabajos de formación de estos cuerpos milicianos bajo la nueva reglamentación, en agosto de 1829, el gobierno michoacano dio informes sobre el número y la condición de la Milicia Local de Michoacán, como se aprecia el cuadro n° 2.¹⁰⁶ En el que se da cuenta del número de milicianos y su organización, pues se conformaron 5 batallones de Infantería con algunas fracciones y seis regimientos de caballería también con sus respectivas fracciones, aunque no se especifica la distribución de esta fuerza en el estado, es decir, no se informa la cantidad de milicianos, ni que batallón se encontraba en cada subprefectura, ni en cada departamento como se había hecho en el informe anterior. Aspecto importante de este informe, es que sí se notifica la creación de la compañía de artillería, que según el art. 7 del reglamento estatal estaría en la capital del estado, así esta

¹⁰² *Ídem.*

¹⁰³ *Ídem.*

¹⁰⁴ *Ídem.*

¹⁰⁵ *Ídem.*

¹⁰⁶ A.G.H.P.E.M., *Memoria presentada al Honorable congreso por el secretario del despacho de gobierno sobre la administración pública del Estado año de 1829*, fondo: Secretaría de Gobierno, sección: Memorias de Gobierno.

fuerza quedó compuesta de 106 elementos, aunque lamentablemente sin armas, pues no se registra ninguna en el informe.¹⁰⁷

En total el número de milicianos era de 7810, cifra que se quedaba un poco corta en relación al 2% de la población señalado en el art. 3° del Reglamento, puesto que según el censo presentado por el gobierno en 1829 (ver cuadro n° 3) la población total en el estado durante el año de 1828 era de 422 472 habitantes, por lo que la cifra de los milicianos representaban el 1.84% de la población registrada. Porcentaje que podría decirse aceptable, dado el margen de error propio de los censos de población, pero que en números reales, hacían falta 639 milicianos, esto es el equivalente a un batallón, para completar estrictamente el 2% de la población michoacana.¹⁰⁸

Así mismo, resalta nuevamente el recurrente problema de la falta de armamento, vestuario y municiones de estos cuerpos, pues el informe (cuadro n° 2) da cuenta solamente de 1277 fusiles para 7810 milicianos, y que además, según las notas finales de este informe, debían restarse 41 fusiles que debían regresarse a sus legítimos dueños. De igual manera, el gobierno hacía la aclaración de no expresar el vestuario por no haberlo proporcionado el estado, aunque reconocía que había algunas compañías que sí usaban uniforme, pero que había sido costado por sus oficiales. Tampoco el estado había podido dotar a los regimientos de caballería de armas y caballos, estos regimientos solo contaban con algunas armas y caballos pertenecientes a los mismos milicianos, pero la mayoría de ellos no tenía con que prestar el servicio.¹⁰⁹

Ciertamente la milicia cívica había quedado formada y establecida en todo el territorio nacional, y sobre todo, a lo largo del estado michoacano; el Reglamento Federal de 1827 y el consecuente reglamento estatal de mayo de 1828, continuarían vigentes durante la Primera República Federal. Por lo cual, la legislación posterior, en lo concerniente a la milicia cívica, se refirió básicamente al aumento de fuerza cuando la situación lo requiriera, a las autorizaciones de salir de sus territorios en los casos de necesidad y a la creación de nuevos cuerpos de vecinos armados que servirían de apoyo temporal a las autoridades para contener la delincuencia y los desórdenes en el estado.

¹⁰⁷ *Ídem.*

¹⁰⁸ *Ídem.*

¹⁰⁹ *Ídem.*

Por otro lado las autoridades michoacanas mantenían gran optimismo respecto a la situación de la tranquilidad y el orden público en el estado; esto al afirmar, en el año de 1828 “que nada hay notable actualmente que los altere en el estado”, pues una vez concluidos los movimientos políticos que derivaron en la expulsión de los españoles por la ley estatal del 9 de noviembre de 1827 y la ley del congreso general del 20 de diciembre del mismo año, de las cuáles hablaremos en el capítulo 2, el orden público y la tranquilidad habían regresado a las poblaciones michoacanas. Y en lo concerniente a los problemas de inseguridad y bandolerismo, según las mismas autoridades, estos aún no se convertían en un problema grave de inestabilidad social, pues consideraban que estaban en posibilidad de lograr su control. En este sentido, el Lic. Manuel G. Pimentel, secretario de despacho del gobierno del estado en 1828, durante su informe presentado al Congreso Local, reconocía que “los robos, asesinatos y otros sucesos de esta clase no dejaban de advertirse con alguna frecuencia”¹¹⁰ y, sin embargo, afirmaba que la inseguridad pública no era un problema grave, y para atender los problemas que se presentaran creían suficiente que los prefectos cumplieran con la entrega de sus respectivos informes quincenales, (que posteriormente se hicieron mensuales), sobre las ocurrencias graves en sus distritos y las primeras medidas tomadas por ellos para solucionarlas y así en base a estos informes disponer lo conveniente. Estas medidas junto con las que ya habían implementado los ayuntamientos, como los Bandos de Policía, a partir de los cuales podían esperarse óptimos resultados, que inclusive, ya se comenzaban a manifestar. Así mismo el Secretario del Despacho consideraba que las medidas tomadas por el Congreso eran las más efectivas: de un lado, la expedición del Bando de Policía de Seguridad Urbana y Rural de 3 de marzo de 1827 y, de otro, las leyes de vagancia aprobadas por el mismo cuerpo de gobierno; que en su conjunto favorecían ya a la tranquilidad del Estado.¹¹¹

Así mismo, la población no veía con indiferencia este problema, ya que de alguna u otra manera trataban de participar en la solución de tan grave conflicto, ya fuese por medio del cumplimiento de los bandos de policía, apoyando a las autoridades locales en las rondas nocturnas, enlistándose en la milicia cívica, o bien, organizándose entre ellos mismos para perseguir a los malhechores, tal como ocurrió en año de 1828, cuando al ayuntamiento de

¹¹⁰ A.G.H.P.E.M., *Memoria Presentada al Honorable Congreso por el Secretario del Despacho de Gobierno Sobre la Administración Pública del Estado Año de 1828.*, Op. Cit.

¹¹¹ *Ídem.*

Morelia llegaron noticias de que “una partida compuesta de personas de confianza perseguía la gavilla de ladrones que hostilizaba por el rumbo de La Huacana.” Este grupo estaba integrado por 16 ciudadanos bajo el mando del capitán C. Nicolás Romero; resultando tan apropiada su participación, que el Gobierno dispuso que del tesoro público se cubrieran los 40 pesos que se habían erogado en esta operación, para el socorro de los 16 hombres, con excepción del capitán Nicolás Romero quien no admitió indemnización alguna por sus servicios. También se pidió a estos hombres, que “animados por los mismos sentimientos”, persiguieran otra gavilla de ladrones que había aparecido por el rumbo de Tingambato, y que de la misma forma, los gastos serían cubiertos por el tesoro público.¹¹²

Aun así, pese a todos estos esfuerzos y al optimismo de las autoridades estatales en el control del orden público y la delincuencia, los casos de inseguridad, robos, asaltos, y delitos en general, seguían multiplicándose por todo el estado, tal como lo hace constar el proceso que seguía el Supremo Tribunal de Justicia en la causa formada contra los asesinos del extranjero D. Carlos Thirie, quien fuera asesinado con arma blanca por cuatro hombres en el camino de la villa de Pátzcuaro, entre cinco y seis de la tarde del treinta de diciembre de 1828, siendo aprehendidos sus agresores al día siguiente, y a quienes se les formó causa por parte del apoderado de la viuda.¹¹³

Así mismo, del pueblo de Angamacutiro, reportaban que en el camino hacia Puruándiro, a puestas del sol del seis de junio de 1829, un comerciante honrado de Angamacutiro, junto con su hermano, fueron acometidos por 7 bandidos, atacando a este último que iba adelante a muy corta distancia del primero, y no habiendo visto resistencia quedaron custodiándole 3, y los demás dieron sobre el otro hermano, quien en la sorpresa no tuvo más tiempo que dispararles un pistoletazo, que cree haberlo acertado y escapó a toda carrera, hasta llegar a una hacienda inmediata nombrada Villachuato, en donde fue auxiliado aunque inútilmente, porque no hallaron más que las remontas con todo el equipaje en el sitio donde fueron sorprendidos, menos 1400 pesos que extrajeron de un baulillo, y a pocos pasos atado a un árbol el ...(hermano), que no pudo huir, y este

¹¹² Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado, (en adelante A.H.H.C.E.), Legislatura II, Varios, Expediente 16, Caja 4, Folio 51, Morelia 11 de octubre de 1828.

¹¹³ El Astro Moreliano Periódico Político, (en adelante A.M.P.P.), Tomo 1, Num. 21, Morelia, jueves 11 de junio de 1829, pp. 82

aseguraba que uno de los ladrones llevaba a otro en la silla quejándose, por lo que intuyó que estaba herido.¹¹⁴

Ante tal situación y ante las presiones y quejas populares, pero principalmente con el objetivo de frenar la creciente delincuencia, que aún ello no podían ver con indiferencia, el Congreso Michoacano, en sesión del 27 de agosto de 1829 decretó que: “Por regla general, todo ladrón en gavilla, teniendo por 3 inclusive, será castigado con pena capital”¹¹⁵. Además en esta sesión, los sres. Carrasquedo y Silva hacían proposición para que se concedieran facultades extraordinarias al gobierno para la persecución y castigo de los ladrones de cualquier clase, aplicándoles las penas que creyeran convenientes según sus crímenes. Propuesta que, una vez discutida adecuadamente fue aprobada por el Congreso el 9 de septiembre del mismo año, concediendo facultades extraordinarias al gobierno, durante un año para la persecución y castigo de ladrones, aplicando las penas que le parecieran conveniente mientras no contrariaran a la constitución. Igualmente, darían cuenta al Congreso cuando cesen las facultades y los resultados que de estas se obtuvieran.¹¹⁶

Y para mejorar la seguridad y tranquilidad fuera de la ciudad, el Congreso dispuso que los dueños, arrendatarios o administradores de haciendas, en uso de la facultad que tienen de no admitir en su terreno a quien no quieran, quedaban obligados a expeler de él a todo vago; entendiéndose por vago, todo aquél que no adquiriese la subsistencia por medios conocidamente lícitos, y si para tal caso, necesitare el apoyo de los jueces, podrá ocurrir a ellos.¹¹⁷

En ese mismo año, en julio de 1829, el Congreso Michoacano, ante los temores de una posible invasión española con intenciones de reconquista, autorizó al gobierno para disponer de hasta la mitad de los fondos existentes en la tesorería del estado, para armar y equipar la milicia cívica y ponerla en disposición de presentarse en campaña.¹¹⁸

Si con los fondos de la tesorería no fuera suficiente para arreglar a la milicia cívica, el gobierno podría recurrir nuevamente al congreso para que este le ampliara la facultad dicha. Y para reponer los fondos de la tesorería, el congreso autorizaba el tomar los

¹¹⁴ A.M.P.P., Tomo 1, Num. 32, Morelia, lunes 20 de julio de 1829, pp. 127

¹¹⁵ A.M.P.P., Tomo 1, Num.45, Morelia, jueves 3 de septiembre de 1829, pp. 178

¹¹⁶ A.M.P.P., Tomo 1, Num.49, Morelia, jueves 17 de septiembre de 1829, pp. 194

¹¹⁷ A.M.P.P., Tomo 1, Num.50, Morelia, lunes 21 de septiembre de 1829, pp. 197

¹¹⁸ A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1829-1832, libro n°6 (532), Morelia 24 de julio de 1829.

productos del papel sellado, y la quinta parte de las alcabalas; así mismo, se permitiría tomar algunas cantidades de los sueldos de funcionarios pagados por el Estado en calidad de préstamo y sólo en los casos de los que ganen más de mil pesos anuales.¹¹⁹

Finalmente, señalaba el Congreso que si en el transcurso de estar arreglando las Milicias como manda este artículo, se disipase enteramente el rumor de invasión española, se suspendería la ejecución de este mandato dejando los cuerpos en el estado que hasta el momento tuvieran.¹²⁰

Pero los temores de la invasión española continuaron, por lo cual, el Congreso michoacano continuó realizando esfuerzos para contribuir en la defensa de la independencia mediante la aportación de milicias competentes, y para ello, al siguiente mes, mediante un nuevo decreto, reiteró la facultad otorgada al gobierno para formar, armar, equipar y poner sobre las armas, del modo que fuera más conveniente, la milicia cívica del estado; y para que no hubiera confusión o retardo en la ejecución de este mandato, se suspendían los efectos de las leyes anteriores que se opusieran a este. Así mismo, se ordenaba que al formar estos cuerpos, deberían usarse los oficiales existentes, y que en los lugares donde sea necesario aumentar la fuerza se nombrarían los que fueran necesarios. Por último, se mandaba tener cuidado de que al momento de disponer de esta fuerza, las poblaciones no se quedaran sin la protección necesaria para el sostén de las autoridades locales.¹²¹

Ciertamente, la cuestión económica, es decir, los recursos para sostener y/o mantener en óptimas condiciones de presentarse a servicio las milicias cívicas, siempre fue un dolor de cabeza para los gobiernos, pues son recurrentes los permisos otorgados por el Congreso, tanto local como federal, para disponer de recursos de otros rubros o dependencias, para completar el financiamiento y los gastos de los cuerpos cívicos. Tal y como se puede apreciar en el mes de septiembre, cuando el Congreso michoacano nuevamente autoriza al gobierno para disponer de las cantidades necesarias para la milicia cívica conforme se señala en el decreto de 27 julio, en este caso, señalando que no debería por ello, desatenderse los demás gastos comunes del estado.¹²²

¹¹⁹ *Ídem.*

¹²⁰ *Ídem.*

¹²¹ Amador Coromina, *Op. Cit.*, libro II, tomo IV, decreto del 18 de agosto de 1829, pp. 4

¹²² A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1829-1832, libro n°6 (532), Morelia 10 de septiembre de 1829.

Por otro lado, en el mismo mes de septiembre de 1829, el Congreso michoacano, autorizó el crear algunas plazas pagadas en la milicia cívica,¹²³ situación novedosa en este momento ya que, según los reglamentos expedidos hasta el entonces, los cuerpos milicianos debían formarse por individuos que voluntariamente quisieran hacerlo y que conscientes de la obligación que como habitantes de la región tenían para con su país de prestar servicio para la defensa del territorio y la seguridad de sus habitantes, o sea, el servicio en las milicias debía ser voluntario y gratuito; razón por la cual la creación de estas nuevas plazas resulta novedoso sobre todo por la cuestión económica ya que, como hemos señalado, los recursos destinados a la milicia no eran suficientes para su mantenimiento y, en este sentido, no lo serían para pagar los sueldos de las nuevas plazas.

Así, mediante este nuevo decreto, se autorizaba al gobierno para que, consultando al Inspector, formara y pagara en 4 cuerpos de la milicia cívica las plazas siguientes: Un primer ayudante, quien haría las funciones de jefe de instrucción, además de las suyas, y a quien se le asignaría un sueldo mensual de 100 pesos. Un sub ayudante con sueldo de 35 pesos. 8 sargentos con sueldo de 12 pesos mensuales. 8 cabos con 9 pesos. 8 tambores con 6. Y un tambor mayor con 12 pesos mensuales.

Poco tiempo después, el H. Congreso decidió derogar este decreto por ser contrario a la instrucción legal de la milicia cívica. Ya que para esta se convocaban a los individuos capaces del manejo de las armas, y para ocupar algún cargo de oficiales era requisito indispensable, que tuvieran un ingreso suficiente que les permitiera vivir con decencia, a fin de que prestaran el servicio sin perjuicio de los giros y profesiones con que debían mantenerse, es decir, que este servicio no fuera la ocupación principal, ni mucho menos exclusiva de un cívico. Entonces, si tanto el Inspector, como los jefes y oficiales debían tener alguna propiedad, ejercicio o arte para vivir con decencia a juicio de las legislaturas; el señalarles un sueldo de por vida, que en realidad sólo debería disfrutar cuando por alguna urgencia fueran llamados a servicio, sería convertirlos en individuos de la Milicia Permanente, o lo que es lo mismo, en soldados del ejército.¹²⁴

¹²³ A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1829-1832, libro n°6 (532), Morelia 22 de septiembre de 1829.

¹²⁴ A.H.H.C.E., Legislatura IV, Varios, Caja 1, Expediente 17, folio 17, 1831-1833, Morelia, septiembre 30 de 1831.

Desafortunadamente, los casos de inseguridad en el estado continuaban pese a los esfuerzos de los legisladores por formar cuerpos capaces de contener y terminar con los facciosos, bandidos y revoltosos; razón por la cual, el Congreso autorizó mantener en asamblea uno de los cuerpos de milicia cívica por dos meses más, o por más tiempo en caso de ser necesario, pero si la situación empeoraba, el gobierno podría poner sobre las armas los cuerpos de la milicia cívica que fueran necesarios, solicitando para ello la autorización del Congreso.¹²⁵

De igual manera, como los revoltosos y facciosos continuaban operando con ciertas libertades frente una autoridad incapaz de contener sus abusos, y las milicias cívicas, hasta este momento, resultaban ser insuficientes para atender y auxiliar las necesidades de todos los habitantes del extenso territorio michoacano, los legisladores consideraron necesario formar un nuevo cuerpo armado para apoyar a las autoridades en la persecución de los facciosos. Así, en agosto de 1830, el Congreso ordenó poner sobre las armas 200 hombres de caballería con el número correspondiente de oficiales con esta finalidad. Para cubrir los gastos en levantar este cuerpo, así como los similares que hubiera en el estado, el gobierno podría pedir un préstamo con la cantidad necesaria para tal efecto, dando aviso al congreso para su conocimiento. Y para cubrir el préstamo, se tomaría la cuarta parte del producto mensual de alcabalas, que se entregaría como abono a los prestamistas; así mismo, se realizaría una rebaja en los sueldos de los empleados y funcionarios del estado, con la finalidad de facilitar el pago de la deuda y poder cubrir las necesidades de la administración pública. La rebaja de los sueldos se realizaría de la siguiente manera: los que percibieran un sueldo de entre 500 y 1000 pesos, se les descontaría el 5%; los que ganaran de 1000 a 2000 pesos, se les descontaría el 10 %; y los de 2000 a 3000 pesos, el 30 %. Todas estas rebajas se realizarían a los empleados y funcionarios que no estuvieran efectos por ley a algunos otros gastos, y en estos casos, sólo se les descontaría el porcentaje correspondiente tomando en cuenta su situación. Todos estos descuentos cesarían cuando se restableciera la calma, y los afectados recibirían el reintegro de sus sueldos cuando la situación del tesoro lo permitiera.¹²⁶

¹²⁵ A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1829-1832, Libro n° 6 (532), Morelia 15 de diciembre de 1829.

¹²⁶ A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1829-1832, Libro n° 6 (532), Morelia 21 de agosto de 1830.

Cuatro meses después, el Congreso local volvería a tocar este asunto, en esta ocasión para autorizar que el gobierno tomara la cantidad necesaria de los ingresos comunes del erario, para equipar y mantener sobre las armas hasta 500 hombres de caballería. Aclarando que dentro de estos 500 se comprenderían los 200 hombres que ya se habían mandado reclutar; y que, al momento de realizar el aumento de estos cuerpos de caballería de 200 a 500 como establecía este nuevo decreto, el gobierno tenía la obligación de notificarlo al Congreso. Así mismo, al organizar a estos jinetes, el gobierno podía utilizar y escoger los oficiales y tropa de los regimientos de milicia cívica, y nombrar a su arbitrio de dentro o fuera de ella el Jefe que habría de ponerse a la cabeza. Del mismo modo, se autorizaba al gobierno para que en caso de ser necesario, pudiera hacer salir de la capital la compañía del primer batallón cívico que se hallare en asamblea, otorgándole en tal caso, el haber del ejército, y aumentándolo, si fuera necesario. Por último, señalaba este decreto, que los aprehendidos por esta milicia, serían juzgados con arreglo a las leyes del estado, y en el caso de que fueran criminales arrojados de las cárceles o facciosos, serían puestos a disposición de la comandancia general.¹²⁷

Cuerpos de Seguridad Pública para pueblos, villas, ranchos y haciendas.

La atención del Congreso no sólo se limitó a la persecución de los bandoleros y facciosos que operaban en los caminos y en despoblados, también se preocupó por atender en lo posible la seguridad en las ciudades, pueblos y villas del estado, así como en los ranchos y el las haciendas. Para ello se sirvió decretar que para restablecer y conservar la tranquilidad pública serían alistados, en las poblaciones que el gobierno creyera conveniente, todos los vecinos de entre 18 y 45 años; quienes una vez reclutados, estarían listos para hacer las patrullas y rondas, bajo la dirección de la primera autoridad política del Departamento y de las subalternas que tengan sus órdenes. Estos vecinos enlistados en dichas poblaciones y los de las haciendas y ranchos que les pertenecieran, tendrían la obligación de auxiliar a la tropa permanente o cívica haciendo las correrías que fueran necesarias dentro de los

¹²⁷ A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1829-1832, Libro n° 6 (532), Morelia 9 de diciembre de 1830.

términos de la municipalidad en persecución de las gavillas de facciosos o ladrones que alteraran el orden o atacaran las propiedades.¹²⁸

Quedaban exentos de esta obligación: los eclesiásticos regulares y seculares, los militares, los funcionarios y empleados públicos, los dependientes de oficinas, los médicos, boticarios y cirujanos, los maestros de escuela, los estudiantes y los dependientes de la catedral, parroquias, iglesias que hicieran el servicio diario en ellas.¹²⁹

Además de convocar a los habitantes para la defensa de sus pueblos y ciudades, mediante este reglamento, el congreso pretendía identificar y castigar a todo aquel que apoyase a los facciosos y revoltosos; para ello establecía que todo individuo que tomara las armas a favor de los facciosos, o que los auxiliara con dinero, caballos o cualquier otra cosa; además de ser merecedor de las penas que determinaban las leyes, sería responsable con sus bienes, del pago de los robos y reparación de los perjuicios hechos por él o por la gavilla a que prestó auxilio.¹³⁰

Así mismo, todos los ayuntamientos, tanto de cabecera como de partido, tendrían en adelante la obligación de informar al gobierno sobre la conducta de sus funcionarios y de los dependientes de las oficinas existentes en el Departamento sobre conductas sospechosas o de adhesión a los facciosos, y si algún ayuntamiento tuviera algo que informar, lo remitiría directamente al Congreso para los efectos que convinieran. En tal caso, los acusados serían suspendidos de sus cargos hasta por tres meses, o en definitiva despedidos. En el caso de los suspendidos, de resultar ciertos los informes del ayuntamiento, se les privaría de la mitad de su sueldo, y su expediente se pasaría al tribunal respectivo para formarles causa. También tendrían que salir del lugar donde servían, sin poder volver, sólo cuando se les hubiera formado causa y lo exigiera el estado del proceso. Una vez concluido el proceso y que no hubieran perdido su empleo por sentencia judicial; el gobierno los podría emplear nuevamente, pero en otro lugar distinto y con un sueldo no menor al que tenían.¹³¹

Por otro lado, si los informes fueran en contra de algún empleado de la Federación, el expediente se pasaría al gobierno supremo de la Unión, para que éste tomara las

¹²⁸El Michoacano Libre. Periódico Político y Literario, (en adelante M.L.P.P.L) tomo 1, n° 69, Morelia Miércoles 29 de septiembre de 1830.

¹²⁹ *Ídem.*

¹³⁰ *Ídem.*

¹³¹ *Ídem.*

providencias necesarias. En caso de que las acusaciones fueran contra un militar, se remitiría el expediente al comandante general con el mismo objeto.¹³²

Termina este decreto haciendo un llamado al gobierno para que cuidara de que se cumpliera esta ley al pie de la letra, la igual que las demás que versaran sobre este asunto. Y que los prefectos, subprefectos, alcaldes y tenientes que no cumplieran con estas leyes, o que retardaran su aplicación después del tercer día de haberlas recibido, que fueran omisos al imponer las penas a sus subalternos y súbditos, serían acreedores a las penas correspondientes.¹³³

Cuerpos de seguridad del poniente.

Como los esfuerzos por contener la delincuencia y los desórdenes aún no eran suficientes a pesar de todas las leyes emitidas al respecto hasta este momento, y siendo los Departamentos del sur y del poniente los más afectados por la inseguridad, el Congreso michoacano facultó al gobierno para que extraordinariamente y por el término de cuatro meses, pusiera a estos los Departamentos en estado de defensa contra los bandidos que los infestaban, pudiendo para ello exigir caballos y demás útiles necesarios para la guerra a cualquier persona que los tuviera, aclarando que solo dentro de sus posibilidades, es decir, no se les podría exigir una cooperación que rebasara su capacidad económica; y bajo la precisa calidad de indemnizar a los dueños cuando se lograra la pacificación del estado. Y no se podría obligar a los individuos de esta fuerza a salir del departamento a que pertenecieran.¹³⁴

Días después, el 24 de diciembre, el gobierno emitía una publicación relativa a dar el mejor cumplimiento a este decreto bajo la siguiente justificación: “no pudiendo por ahora efectuarse la defensa del sur por no permitirlo las circunstancias en que hoy se encuentra de estar en su mayor parte invadido por los facciosos, y no hallarse en él como en el otro, tropa permanente que apoye las disposiciones de este gobierno”.¹³⁵

¹³² *Ídem.*

¹³³ *Ídem.*

¹³⁴ A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1829-1832, libro n°6 (532), Morelia 21 de diciembre de 1830.

¹³⁵ M.L.P.P.L., tomo I, n°100, Morelia, Domingo 16 de enero de 1831.

Así, mediante esta providencia, se ordenaba al departamento del poniente, que una vez recibida esta disposición, se procedería inmediatamente a formar una junta compuesta por el prefecto, quien la presidiría, teniendo la facultad de emitir su voto; así mismo, tendrían voz y voto los ciudadanos: de Zamora, Rafael García; de Tangancícuaro, Nicolás Galván; de Tlazazalca, Antonio Méndez López; de La Piedad, Francisco Plancarte; de Jiquilpan, Ignacio Villaseñor; de Cotija, José Ma. González; de los Reyes, Carmen Mendoza; de Puruándiro, José Ma. Burgos, para acordar las medidas necesarias a la defensa y seguridad del departamento, y bajo las reglas que se les prescribirían. La Junta nombraría un secretario de entre sus integrantes y se declararía instalada cuando se reunieran cuatro de sus miembros.¹³⁶

La finalidad sería crear 10 compañías de caballería de 50 hombres cada una, con un capitán, un teniente y un sargento primero, un segundo y 6 cabos primeros. Este nuevo cuerpo llevaría el nombre de **“De Seguridad Pública del Poniente”**; este cuerpo nombraría un jefe con la investidura de coronel, debiendo tener, así mismo, un segundo quien haría las funciones de primer ayudante, y a las órdenes de este un teniente con el carácter de segundo ayudante. La residencia de la plana mayor sería en Zamora, y solo en caso de que la urgencia del servicio lo exigiera saldrían los tres o alguno de ellos a cualquier punto.¹³⁷

Estas compañías se establecerían en los siguientes partidos. La primera, la debían proporcionar Tangancícuaro, Chilchota y Villa de Guadalupe; la segunda, Tlazazalca, Penjamillo, Churincio y Zináparo; la tercera (que ya se hallaba formada), en Purépero; la cuarta, La Piedad, Curinguicharo y Ecuanduréo; la quinta San Simón, Chavinda y Santiago; la sexta Yurécuaro, Tanhuato, Buena Vista e Ixtlán; la séptima, Guarachita, Guaracha, Taripeo y Tinguindín; la octava, Jiquilpan y Sahuayo; la novena, Los Reyes y Cotija; la décima Puruándiro y Angamacutiro.¹³⁸

Esta fuerza se armaría y se montaría por los vecinos de los pueblos, haciendas y ranchos respectivos, por medio de los alcaldes, quienes cuidarían de devolver los caballos a sus dueños cuando se retiraran las compañías, o indemnizándose los que se inutilizaran.

¹³⁶ *Ídem.*

¹³⁷ *Ídem.*

¹³⁸ *Ídem.*

De igual manera, para la mantención de estos cuerpos y demás gastos que se generaran en la persecución de los ladrones y facciosos, se establecería una contribución que distribuiría la junta entre todos los habitantes, con proporción a sus facultades, debiendo esta recogerse ya fuera en dinero, caballos o en semillas, por el administrador o encargado de rentas, a quien se le pagaría con el 3% de los que recaudara.

Los administradores o encargados de rentas, tendrían que pasar revista a las compañías del 1 al 5 de cada mes del mismo modo que se hace a la tropa permanente, y quedándose el con una lista de las que se formen, pasaría dos al administrador de la capital y dos al capitán. El administrador de Zamora, sería también el tesorero principal del fondo de seguridad pública.¹³⁹

Por otro lado, la junta no solo haría la regulación de las contribuciones, sino que también dictaría todas providencias correspondientes para facilitar los caballos, que se tomarían de las haciendas y ranchos.¹⁴⁰

En lo concerniente a la disciplina, por ser una tropa pagada, le correspondía a esta sujetarse a la ordenanza general del ejército, y para que ningún soldado pudiera alegar en su defensa que no conocía el reglamento, la junta mandaría sacar copias manuscritas de la parte penal, para distribuirla entre los capitanes, quienes vigilarían de que cada semana en la revista de armas, se les leyera a la tropa.¹⁴¹

La elección de los oficiales, por vez primera, correspondería a la junta, quien daría aviso al gobierno sobre los nombramientos, y para la plana mayor se harían propuestas en terna. Los sargentos y cabos los nombrarían los capitanes con aprobación del coronel, y así estos como aquellos, podrían tomarse de la milicia cívica o de fuera de ella.

El jefe, su segundo y todos los oficiales, disfrutaría el sueldo correspondiente al de su clase en el ejército permanente, además de gozar del fuero militar correspondiente a la milicia cívica.¹⁴²

Las compañías tendrían que hacer sus correrías diarias hasta el lugar y en los términos que acordara la junta, procurando que estuvieran en contacto con las más inmediatas, y pudieran auxiliarse mutuamente. Los capitanes, semanalmente, entregarían

¹³⁹ *Ídem.*

¹⁴⁰ *Ídem.*

¹⁴¹ *Ídem.*

¹⁴² *Ídem.*

un reporte con lo más destacado al jefe, quien a su vez, revisando los demás, extenderían un reporte general al prefecto para que este lo turnara a la junta. Así mismo, la junta, enviaría al gobierno una noticia muy circunstanciada de los trabajos en que se hayan empleado las compañías.¹⁴³

Los resultados de la formación de estas compañías fueron positivos para el departamento del poniente, aunque no se lograra aún la pacificación total de éste, por lo que el congreso, cuatro meses después autorizó la permanecieran sobre las armas estos cuerpos hasta el día 6 de agosto de 1831, continuando vigente el reglamento de su formación, con la variante de que ahora esta fuerza sería pagada por los ingresos comunes del erario, debiéndose abonar en la tesorería las cantidades que de dichos ingresos se hubieran invertido tanto en el equipo como en el socorro de la expresada fuerza.¹⁴⁴

Pero como las revueltas continuaban y las pugnas políticas parecían no tener fin, el Congreso nuevamente autorizó al Gobierno para levantar y poner sobre las armas, toda la fuerza necesaria que exigieran las circunstancias, pudiendo utilizar la milicia cívica para tal efecto o bien las fuerzas de Seguridad Pública que había servido en la última revolución en los departamentos del sur y del poniente.¹⁴⁵

Para el buen establecimiento de esta fuerza, se podrían destinar jefes y oficiales de los ya existentes, o en su defecto nombrar otros, y pedir al comandante general los que pudiera proporcionar, con la finalidad de dar instrucción al nuevo cuerpo y poder mandarlo en acción de guerra en caso de ser necesario.¹⁴⁶

De igual manera, se autorizaba exigir a los habitantes, en justa proporción, los caballos competentes para dicho cuerpo, en calidad de préstamo y con la obligación de devolverlos cuando ya no fueran necesarios y pagar los que se inutilizaren.¹⁴⁷

¹⁴³ *Ídem.*

¹⁴⁴ A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1829-1832, libro n°6 (532), Morelia 5 de mayo de 1831.

¹⁴⁵ A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1829-1832, libro n°6 (532), Morelia 22 de mayo de 1832.

¹⁴⁶ *Ídem.*

¹⁴⁷ *Ídem.*

1.4 DECRETO DE REDUCCIÓN DE LA MILICIA CÍVICA Y LOS NUEVOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Decreto de reducción de la Milicia Cívica.

Finalmente, con el triunfo de los conservadores, la imposición de la República Centralista y el ascenso de Antonio López de Santa Anna a la presidencia de la república, este último presentó una iniciativa para abolir las milicias cívicas en enero de 1835, bajo el argumento de que el país necesitaba un ejército disciplinado y con mandos bien jerarquizados para garantizar la seguridad y la tranquilidad pública en la república y conservar la integridad nacional; y las milicias cívicas no cumplían con este objetivo ya que eran cuerpos insubordinados y sus soldados no tenían experiencia “castrense”. Así mismo, el nuevo gobierno consideraba que las cívicas eran fácilmente manipulables por las facciones políticas para servirse de ellas e imponer sus proyectos. Por tal motivo, el gobierno general debía asegurarse de tener el control total de todos los cuerpos armados, sin permitir que los partidos o los mismo Estados controlaran instituciones militarizadas.¹⁴⁸

Después de una detenida discusión, el congreso general se negó a la disolución total de las milicias cívicas pero sí aprobó en abril de 1835 una “reducción de la milicia cívica”. Mediante este decreto se estipulaba que, la milicia local en los Estados, Distritos y Territorios, se reduciría a la base de un miliciano por cada 500 habitantes, organizada conforme a las leyes de la materia y distribuida para el servicio a voluntad de los Estados y del gobierno general.¹⁴⁹

Para cumplir con los objetos del art. 49 de la constitución de 1824, y la atribución undécima del 110, podría el gobierno aumentar la milicia local con previo acuerdo del Congreso de la Unión. Así mismo, los estados podrían disminuir la fuerza; y el gobierno general la fuerza de los distritos y territorios.¹⁵⁰

Los estados limítrofes con las tribus “salvajes” podrían aumentar la fuerza local a juicio del gobierno general y mientras se completaban las compañías presidiales.¹⁵¹

¹⁴⁸ José Antonio Serrano, *Jerarquía territorial y transición política*, pp. 290.

¹⁴⁹ A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1835-1836, libro n°10 (538), México 31 de marzo de 1835.

¹⁵⁰ *Ídem*

¹⁵¹ *Ídem*

Cuerpo de Seguridad Pública.

Tal situación, como hemos visto hasta ahora, no se había podido resolver, los esfuerzos de los Congresos tanto de la Unión como el michoacano, no lograban contener las frecuentes revueltas y la existencia de bandoleros que flagelaban la estabilidad política y la tranquilidad pública de las ciudades, villas, rancherías y poblaciones del estado de Michoacán. Las Milicias Cívicas resultaban insuficientes para atender a las necesidades del estado, por lo que se recurría con frecuencia a la participación de los vecinos honrados para apoyar en las labores de persecución y aprehensión de malhechores. Y pese a que en 1835 se decretó la reducción de la milicia cívica, a pesar de los múltiples problemas de seguridad, el proyecto no se abandonaría del todo, ya que en el año de 1845, se decretó por el Congreso michoacano la creación de un nuevo cuerpo muy similar a las milicias cívicas, tanto en su reclutamiento y composición de los cuerpos, como en la finalidad y utilidad de estos. Así el Congreso michoacano en agosto de 1845 explicaba que realmente resultaba muy difícil el organizar una “fuerza de defensores” con la rapidez que requería la atención del orden público, además teniendo en cuenta que esta fuerza estaría destinada a “objetos más elevados” que solo el cuidado de la policía, aun así resultaba indispensable la creación de un nuevo cuerpo destinado a atender estos aspectos que tanto lastimaban a la población michoacana, por tanto: “Para el servicio de la policía, conservación del orden y seguridad del Departamento, habrá un cuerpo que se denominará de **seguridad pública**, integrado por un máximo de 500 hombres, de los cuales la mitad serían montados y la otra mitad de a pie”.¹⁵²

Esta fuerza sería distribuida proporcionalmente para su alistamiento y servicio por el superior gobierno en los cinco distritos de que se compone el Departamento. Por consiguiente, estas fuerzas estarían a cargo del gobernador, y/o por disposición de este, a los prefectos, y en su economía a un comandante, quien obedecería las ordenes de las autoridades políticas; y que fungiría también como comandante de la sección correspondiente al distrito de la capital.¹⁵³

¹⁵² Amador Coromina, Recopilación de Leyes y Decretos, libreo 3, tomo VIII, Morelia, 24 de agosto de 1845, pp. 186-190.

¹⁵³ *Ídem*

Los gastos que se originaran en el equipo y sostenimiento de esta fuerza se tomarían de los fondos comunes del erario del Departamento.¹⁵⁴

Esta fuerza se dividiría en tantas secciones como son los distritos del Departamento; cada una con su respectivo comandante y se subdividiría permanentemente para el servicio en fracciones menores que estarían al mando de los cabos que se nombren, siendo el número de estos en proporción de un cabo por cada diez individuos. Además, todos los individuos que pertenecieran a esta fuerza, quedarían exentos del servicio militar y de toda contribución personal mientras permanecieran en el cuerpo.¹⁵⁵

En relación a los salarios; el comandante de la sección de la capital disfrutaría de 500 pesos y los demás de 400; los cabos de 144 pesos y los demás individuos de 120. Así mismo, el gobierno designaría el armamento y vestuario que debería usar esta fuerza, además de la instrucción que se les daría. Por otro lado, esta fuerza no podría aumentarse sino cuando así lo dispusiere el gobierno de acuerdo con la asamblea.¹⁵⁶

Para la formación de dichos cuerpos, los prefectos convocarían a todos los individuos de su jurisdicción que voluntariamente quisieran alistarse, pero teniendo en cuenta que estuvieran dentro del rango de edad, es decir, entre los 18 y 50 años de edad, y que no tuvieran ningún impedimento físico, ni vicio alguno que entorpeciera su desempeño, y en caso de ser hijos de familia, se requeriría el consentimiento de los padres para poder ser enlistados. En caso de que no se completara la fuerza con los voluntarios, los Prefectos podrían valerse de sus medios para completarla, pero sin recurrir al alistamiento forzoso.¹⁵⁷

La elección de los mandos y oficiales se realizaría directamente por el superior gobierno del Departamento, quien para nombrar a los comandantes cercioraría que el candidato fuera ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años y de buena conducta, prefiriéndose para el puesto a los padres de familia. Los mismos requisitos se tomarían para la elección de los cabos, pero en este caso, serían los comandantes de cada sección los que harían el nombramiento de acuerdo con el prefecto respectivo.¹⁵⁸

¹⁵⁴ *Ídem*

¹⁵⁵ *Ídem*

¹⁵⁶ *Ídem*

¹⁵⁷ *Ídem*

¹⁵⁸ *Ídem*

Sería responsabilidad de los comandantes el cuidar del armamento y equipo de esta fuerza. Los comandantes y los cabos pagarían con sus recursos su uniforme y los subalternos abonarían tres granos diariamente en la tesorería para el pago de su uniforme, perdiendo lo abonado en caso de desertar. Las bajas que hubiera en este cuerpo se reemplazarían del mismo modo que se realizó el reclutamiento. Detalle novedoso era que se incluirían en este cuerpo a los gendarmes que existían en el Departamento.¹⁵⁹

La faltas en que incurrieren los individuos de esta fuerza serían sancionadas con multas que no excedieran los 20 pesos ni bajaran de 5, en el caso de los comandantes, y en los cabos y súbditos con la de 4 a 20 reales, o con arresto de 1 a 8 días; las faltas graves, así como los delitos que cometieran, se resolverían por la autoridad judicial.¹⁶⁰

Finalmente, en este bando se dejaba al gobierno la obligación de formar el reglamento necesario para esta fuerza; y así mismo, se agregaban algunas consideraciones finales para que este decreto se aplicara de la mejor manera.

En primer lugar se ordenaba que la fuerza que debía levantar el gobierno, fuera solo la indispensable para las atenciones públicas del departamento, mientras se reunían los fondos suficientes para formarla como ordenaba este decreto.¹⁶¹

El armamento de la infantería y caballería sería igual que el del ejército. El uniforme de la infantería constaría de chaqueta y pantalón azul oscuro con vuelta y collarín verde y botón amarillo, y un escudo de metal amarillo con el lema “Seguridad Pública de Michoacán”. La caballería usaría pantalón de montar azul oscuro y chaqueta azul nevada con collarín y vuelta encarnada; el chacó sería igual el de la Infantería con la diferencia de que en lugar de chilillo tendría un pompón.¹⁶²

En la caballería habría un clarín y en la Infantería un tambor para cada partida que llegara a 30 hombres. El cuartel para estas fuerzas de policía sería en las Casas Consistoriales, y solo en caso de que no hubiera lugar en ellas, las Prefecturas en las cabeceras del distrito y los ayuntamientos o jueces de paz en donde no hubiese estas corporaciones lo proporcionarían sin falta alguna.¹⁶³

¹⁵⁹ *Ídem*

¹⁶⁰ *Ídem*

¹⁶¹ *Ídem*

¹⁶² *Ídem*

¹⁶³ *Ídem*

Las fuerzas de los respectivos distritos quedarían a disposición de los Prefectos con sujeción al gobierno. Las multas señaladas en este decreto en que incurrieren los individuos serían impuestas por el prefecto y por el comandante.¹⁶⁴

Por último se especificaba que para la instrucción de estos cuerpos de seguridad en el manejo de las armas y régimen interior, tendría la obligación el gobierno de dictar oportunamente las prevenciones convenientes.¹⁶⁵

¹⁶⁴ *Ídem*

¹⁶⁵ *Ídem*

CAPITULO II

LAS MILICIAS Y LOS DISTURBIOS POLÍTICOS Y SOCIALES DE MICOACÁN.

Además de apoyar en la persecución de malhechores y vigilar la tranquilidad pública en las poblaciones michoacas, las milicias cívicas participaron activamente en los movimientos populares y/o político-sociales que afectaron y alteraron la tranquilidad y la vida de los habitantes michoacanos en su conjunto; demostrando que a pesar de los problemas en la organización de los cuerpos y batallones, pero sobre todo, pese a los constantes problemas económicos que mantenían a estos cuerpos en un estado deplorable carentes de armamentos, municiones, uniformes, etc., las milicias eran capaces de luchar por los intereses de los michoacanos, así como ser los portavoces del sentir de los ciudadanos, o dicho de otra manera, “evidenciar la manera en que se implementó para lo sucesivo, la manipulación y el uso de las fuerzas armadas por parte de las coaliciones político-sociales que se configuraron y actuaron en la entidad, para concretar sus respectivos proyectos y expectativas hegemónicas”.¹⁶⁶ Aunque es importante señalar que no es el interés primordial de este trabajo el análisis detallado de cada uno de los sucesos que alteraron la paz y la tranquilidad en el estado, si es nuestro propósito examinar el actuar de las milicias ante los eventos que debido a su magnitud e importancia no sólo requirieron la atención de las autoridades estatales, sino de la misma federación. En primer lugar durante los movimientos ocurridos en 1827 que derivaron en la expulsión de los españoles del territorio michoacano y posteriormente, del territorio nacional.

Así mismo, las Milicias tuvieron la oportunidad de contribuir en la defensa del territorio nacional y luchar por conservar la independencia frente a España y sus intentos de reconquista, como el ocurrido en 1829. En Michoacán, las milicias representaron y concentraron el sentir nacionalista de todo el estado, puesto que los michoacanos, olvidando todo tipo de diferencias, unieron esfuerzos para armar y equipar a los cuerpos de milicias cívicas; organismo que en estos momentos llamaban más la atención por sus

¹⁶⁶ Ramón Alonso Pérez Escutia, *El protagonismo militar y político de las fuerzas armadas en Michoacán, 1820-1836*, documento inédito, pp. 22.

carencias y mal estado de sus fuerzas, que por la capacidad de atender al llamado de la nación en defensa de nuestras libertades. Pero que gracias al patriotismo de los michoacanos, lograron conseguirse apoyos para reunir los pertrechos necesarios para enviar una fuerza considerable con la cual los michoacanos se hicieran presentes en el frente de batalla para derrotar a los invasores.

Otro suceso de gran trascendencia que colocó nuevamente a las milicias cívicas en el centro de atención de los michoacanos, fue la participación de estas en las luchas entre liberales y conservadores, unos luchando por mantener la forma de gobierno imperante en la nación, es decir el federalismo, y los segundos luchando a favor del plan de Campeche con intenciones de variar la forma de gobierno hacia una república centralista. En esta ocasión, las milicias cívicas dividieron su apoyo entre ambos bandos, pues en este conflicto, ambas partes, tanto los federalistas como los centralistas, reconocían en las milicias una fuerza importantísima capaz de convertirse en un factor determinante para imponer sus ideales políticos en el estado.

Finalmente, las autoridades centralistas, recelosas y con una franca desconfianza hacia las instituciones milicianas, por la capacidad de respuesta que habían demostrado estos cuerpos, decidieron reducir su fuerza casi en su totalidad.

2.1 LAS MILICIAS Y LA EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES.

En Michoacán al igual que en otras regiones de la república, comenzaron a levantarse voces, a partir de 1827, a favor de la expulsión de los españoles residentes en el territorio nacional. Algunos coinciden en señalar que dichas opiniones fueron impulsadas por la logia yorkina, esto al darse a conocer que la mencionada logia había ordenado se armara una asonada militar en todos los puntos de la república y que la tropa en motín pidiera la “expulsión de los españoles”.¹⁶⁷ Por lo que en varios puntos del país estallaron movimientos militares y motines sociales para exigir a los congresos estatales, pero sobre todo al congreso nacional, que se “descoyotara” al país.

¹⁶⁷ Ernesto Guillén Calderón, *La expulsión de los españoles en Michoacán, 1821-1833: Debates políticos y sociales en la construcción de México*. Tesis de licenciatura, Facultad de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Mich., 2007, pp. 39.

En Michoacán esta situación rápidamente se manifestó, puesto que a finales de septiembre de 1827, comenzaron a escucharse rumores acerca de un plan con características de asonada militar con el objetivo de solicitar la expulsión de los españoles. Movimiento que además cobró connotaciones importantes debido al particular recelo de los michoacanos hacia los residentes españoles, y sobre todo, a la participación de las Milicias Cívicas Michoacanas en dicho cometido.

El descontento y recelo de los michoacanos hacia los peninsulares era claramente identificable puesto que los españoles formaban la élite social en Michoacán, al igual que en la mayor parte del país, ya que contaban con una gran influencia política y controlaban la mayoría de los capitales en movimiento, formando una oligarquía compacta y cerrada; además de ser los dueños de las mejores y más grandes extensiones de tierras y de las pocas instalaciones fabriles y casas comerciales; también ocupaban muchos de los cargos de alto rango del ejército y dentro de la estructura clerical. Por lo que, para la mayoría de los habitantes michoacanos, los españoles significaban un peligro para la estabilidad y la independencia nacional.¹⁶⁸

El descontento popular llegó a tal punto que comenzaron a surgir reuniones populares en las que se discutía lo que debía hacerse; como la “Junta Patriótica de Valladolid” dirigida por el canónigo Martín de Carrasquedo y el vicegobernador José Salgado, quienes además buscaban el apoyo de las milicias cívicas de Valladolid para lograr su cometido. Por otro lado, el ex insurgente José Ignacio Vázquez logró convocar a las Milicias Cívicas de Tarímbaro y Tiripetío para marchar a la capital michoacana y exigir la expulsión de los españoles. Por lo que desde ese momento “las milicias cívicas de Michoacán se convirtieron en receptoras del descontento popular hacia los españoles y a su vez en grupo de presión para exigir la expulsión definitiva”.¹⁶⁹

Por su parte, el gobernador Antonio Castro solicitó al congreso la autorización pertinente para mandar disolver las reuniones que se dieran bajo ese carácter, recibiendo en respuesta una partida presupuestaria para mantener sujetos a algunos oficiales, pero que

¹⁶⁸ Gerardo Sánchez Díaz, “Los vaivenes del proyecto republicano. 1824-1855”, en Enrique Florescano (coord.), *Historia General de Michoacán, T. III*, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, Morelia Michoacán, 1989, pp. 8.

¹⁶⁹ Gerardo Sánchez Díaz, “Movimientos Sociales en Valladolid –Morelia, 1825-1830”, en *Tzintzun, Revista de estudios históricos*, Instituto de Investigaciones Históricas, U.M.S.N.H., Morelia, N° 13, Enero – Junio de 1991, pp. 86-89.

lamentablemente le resultó insuficiente puesto que llegado el momento, se encontró con que su fuerza compuesta por alrededor de 200 hombres de caballería, era insuficiente para enfrentar a las Milicias Cívicas que eran mucho más numerosas.¹⁷⁰

Vázquez recibió el apoyo de varios sectores de la población capitalina al igual que de los integrantes de la “Junta Patriótica de Valladolid”, asegurando que ésta “le había dado el encargo de restaurar la paz y el orden público, además declaró que su división contaba con 4 mil hombres y 700 caballos y que su plan consistía en lograr la expulsión de los españoles para garantizar permanentemente la independencia”.¹⁷¹ Así mismo el ayuntamiento de Ario, manifestó su apoyo a la causa enviando al congreso michoacano un ocurso signado por todos sus integrantes en el que pedían la pronta expulsión de los españoles del territorio michoacano.¹⁷² Otros más manifestaron su adhesión a la causa de Vázquez, inclusive en algunas poblaciones del vecino estado de Guanajuato, las Milicias Cívicas de la región decidieron secundar el movimiento en su respectivo Estado, proclamándose a favor de la expulsión de los españoles, principalmente las villas y ciudades más cercanas a Michoacán al igual que las ciudades de Irapuato y San Miguel.¹⁷³

Así, el 23 de octubre de 1827, Ignacio Vázquez junto con un grupo conformado por alrededor de 200 hombres, compuesto principalmente de las milicias de Tarímbaro y Tiripetío, logró llegar a la capital michoacana para exigir al gobernador Antonio Castro y al Congreso local la promulgación de la ley de expulsión.¹⁷⁴ Movimiento que rápidamente creció en dimensiones al sumarse, las milicias de Zinapécuaro y las comandadas por Pedro Baeza de Arécuaro y las de Coeneo al mando de José María Nieves Huerta al igual que las de Zacapu comandadas por Gregorio Mier. Rodeando en conjunto la ciudad de Valladolid el 26 de octubre de 1827, de la siguiente manera: Ignacio Vázquez con sus más de 200 hombres en Tarímbaro, Pedro Baeza por el lado de Zacapu con más de 300 y Gregorio Mier en Coeneo con igual cantidad.¹⁷⁵

¹⁷⁰ Ernesto Guillén Calderón, *La expulsión de los españoles en Michoacán, 1821-1833: Debates políticos y sociales en la construcción de México.*, pp. 40.

¹⁷¹ *Ídem.*

¹⁷² Gerardo Sánchez Díaz, “Movimientos Sociales en Valladolid –Morelia, 1825-1830”, pp. 86-90.

¹⁷³ José Antonio Serrano, *Jerarquía territorial y transición política*, El Colegio de Michoacán, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México 2001, pp. 266-267.

¹⁷⁴ Gerardo Sánchez Díaz, “Movimientos Sociales en Valladolid –Morelia, 1825-1830”, pp. 86-89.

¹⁷⁵ Ernesto Guillén Calderón, *La expulsión de los españoles en Michoacán, 1821-1833: Debates políticos y sociales en la construcción de México*, pp. 40.

Por su parte, el general Vicente Filisola, comandante militar de Michoacán, quien había sido designado por el gobernador Antonio Castro para contener a los rebeldes, convocó a una junta de guerra para encontrar una solución pacífica y sin derramamiento de sangre, ante una situación que cada día se volvía más tensa. Pero el gobernador se negó a negociar con los alzados y exigió al congreso pedir ayuda al gobierno federal. El diputado Pérez Gil fue el comisionado para viajar a la capital del país, y al no tener respuesta de parte del presidente Guadalupe Victoria, el diputado Manuel Sánchez de Tagle buscó por su cuenta el apoyo del ministerio de guerra para que este enviara refuerzos a Valladolid; y además, exigió la destitución del comandante general Vicente Filisola por sospechas de complicidad, aunque de manera indirecta, con la rebelión de las milicias cívicas.¹⁷⁶

El diputado Sánchez de Tagle logró la atención del ministro de Guerra Gómez Pedraza, quien accedió a la petición del diputado y envió a Michoacán una fuerza de caballería al mando de Mariano Villaurrutia para reforzar la guarnición de Valladolid; fuerza que para mala fortuna del gobernador Castro, no llegó a tiempo, y este vio mermarse cada vez más sus apoyos pues los ayuntamientos cercanos a Valladolid que le habían jurado su apoyo, poco a poco se iban pasando al bando contrario, al igual que las tropas que estaban bajo su mando, hasta que sólo se quedó con una pequeña guardia de 25 hombres.¹⁷⁷

En consecuencia, el gobernador Castro recibió la noche del 7 de noviembre de parte de los sublevados, la solicitud por escrito de la expulsión de los españoles. Y al turnar el escrito al congreso, Castro advirtió que renunciaría en caso de que los legisladores cedieran ante las presiones de los alzados. “Así ocurrió, y el gobernador presentó su dimisión a los diputados y salió al frente de unos cuantos hombres para hacer frente a los alzados, los pocos oficiales que lo acompañaban se pasaron al grupo contrario, dejándolo completamente solo, incluso, uno de sus acompañantes lo aprehendió”.¹⁷⁸

Los relatos de la época narran el encuentro de Castro con los rebeldes de la siguiente manera:

Estos le pidieron a Filisola que los dejara pasar por las goteras de la Ciudad a situarse a la parte sur con el solo objeto de proporcionar forraje para ellos y para su caballería. El comandante Filisola accedió a la solicitud, dizque para evitar la efusión de sangre, y fue caminando al frente de unos cívicos a la vista de los

¹⁷⁶ Gerardo Sánchez Díaz, “Los vaivenes del proyecto republicano, 1824-1855”, pp.11-12.

¹⁷⁷ *Ídem.*

¹⁷⁸ *Ídem.*

facciosos por dentro de las garitas en línea paralela hasta que ellos llegaron al pie de las lomas de Santa María que no distan dos millas de la población. Filisola con la fuerza de cívicos de Tiripetío e Indaparapeo, con más el regimiento cuarto permanente, se colocó en el mismo llano, fura de la Garita de Santa Catarina, casi a tiro de fusil de los facciosos, y entonces dejando a la tropa a las órdenes del Coronel Castro se marchó solo al interior de la ciudad y se metió en su casa a poner oficios a la legislatura inquiriendo su resolución en circunstancias tan graves. Estaba en esta operación cuando se le avisa que por un movimiento repentino y simultáneo se habían pasado a los facciosos, primero la milicia local y después el número cuarto permanente, dejando plantados en el campo al señor Castro y a 9 oficiales que por su pundonor militar se mantuvieron firmes. Filisola vuelve al campo y acercándose a hablar con el cabecilla Vázquez es proclamado por todos para que los mande en jefe, y consultando esta ocurrencia desde allí con la Legislatura, se le contesta lo único que se le podía contestar.¹⁷⁹

Debido a la renuncia de Castro, el congreso llamó al vicegobernador José Salgado para que se hiciera cargo del gobierno. Y el 9 de noviembre, el congreso aprobó el decreto de expulsión disponiendo que “saldrán del territorio del estado todos los españoles solteros que se hayan en él y los casados que no hicieren vida marital, exceptuándose de unos y otros los que tengan sesenta años de edad, o cincuenta con tal de que tengan treinta y cinco por lo menos de vivir en la República, y los que hayan prestado servicios positivos con las armas a la independencia antes del año de 820”. Se estipuló que fueran respetadas las propiedades y que se tenía un plazo no mayor de 30 días para publicación del decreto.¹⁸⁰

De esta manera, con la promulgación de la ley Estatal n° 33 del 9 de noviembre de 1827 y con la del Congreso General del 20 de diciembre inmediato, la tranquilidad pública volvió a Michoacán. Pero en el transcurso de la lucha culminada con la expedición de estas leyes, quedaron algunos aspectos de consideración y de suma importancia en relación a las milicias cívicas. En primer lugar porque estas milicias representaron un principal de lucha en este movimiento, desempeñando un papel protagónico y de suma importancia para el mismo, puesto que a pesar de los fuertes problemas financieros que padecía y que se traducían en soldados sin armamento, ni vestuario, ni municiones. Situación que las llevó a ser vistas con desprecio por sus mismos contemporáneos contrarios a su proyecto, quienes las describieron de la siguiente manera:

¹⁷⁹ Ernesto Guillén Calderón, *La expulsión de los españoles en Michoacán, 1821-1833: Debates políticos y sociales en la construcción de México*. pp. 43.

¹⁸⁰ Gerardo Sánchez Díaz, “Los vaivenes del proyecto republicano, 1824-1855”, pp.11-12.

La horda de Vázquez era tan despreciable que entre ella no había cien fusiles buenos, unos traían espada, otros machetes o garrotes, no pocos venían montados en malas mulas arreadas a barasos (sic); uno de ellos traía por armas en las ancas un manojo de velas de cera entabladas en unos tejamaniles robadas sin duda de alguna ofrenda de muerto en alguna iglesia: el pueblo los vio con tanto hastío que tratando de que repicasen las campanas en la catedral viendo que no había quien lo hiciese el mismo canónigo García Carrasquedo tuvo que subir a la torre para excitar a los muchachos. He aquí el formidable ejército...¹⁸¹

Sin embargo, pese a todas sus carencias económicas y al mal estado de sus cuerpos y batallones, respondieron al llamado y al clamor de la sociedad que de inmediato vio en esta fuerza conformada por sus mismos vecinos, la herramienta ideal y al alcance capaz de defender sus intereses y luchar en beneficio de la sociedad michoacana. Por tal motivo, Vázquez al igual que los integrantes de la “Junta Patriótica de Valladolid”, no dudaron en recurrir a estas milicias, que por ser parte de la misma comunidad, sin estar sujetas a la rígida disciplina militar, sino que al contrario, se instruían y se manejaban entre ellos mismos, es decir, por la misma autoridad local, compartían el sentir anti español reinante entre las comunidades michoacanas.

De esta manera, las milicias cívicas se convirtieron en portavoz del sentir michoacano y a su vez, en el grupo de presión civil y militar contra el estado, para exigir la expulsión definitiva de los españoles. Y más aún, que lograron imponer la voluntad de los michoacanos ante las autoridades frente al asombro de aquellos que las consideraban como cuerpos inferiores y despreciables. Aunque por otro lado “el uso de las fuerzas armadas como instrumento de intimidación política se hizo manifiesto y desde entonces sería habitual en las diferentes coyunturas histórico-sociales de Michoacán”.¹⁸²

2.2 EL INTENTO DE RECONQUISTA ESPAÑOL.

A mediados de 1829 las Milicias Cívicas volvieron a acaparar las miradas y los sentimientos populares de odio y rechazo hacia los españoles, nuevamente se reagruparon y se organizaron para atender al llamado de la población michoacana, así como de la

¹⁸¹ Gerardo Sánchez Díaz, “Movimientos Sociales en Valladolid –Morelia, 1825-1830”, pp.87-88.

¹⁸² Ramón Alonso Pérez Escutia, *El protagonismo militar y político de las fuerzas armadas en Michoacán, 1820-1836, documento inédito*, pp. 24.

república en su conjunto, para la defensa de los mexicanos ante los españoles, que en esta ocasión, no eran los recién expulsados, sino aquellos enviados por la Corona para intentar reconquistar los territorios recién independizados. Puesto que durante los primeros meses de 1829 comenzaron a escucharse rumores sobre una supuesta expedición española dirigida a nuestro país con intenciones de reconquista. Se tenían noticias inciertas de que entre marzo o abril saldrían dos expediciones de Cuba a México; la primera con 20 000 hombres al mando del general Morales y la segunda de entre 3 000 y 4 000 hombres bajo la autoridad del general Isidro Barradas.¹⁸³ Ocasionando que en todo el país se oyeran voces convocando a la unidad de los mexicanos, exaltando el patriotismo, y en este sentido, las milicias cívicas se convirtieron en un foco de atención por los que en su institución representaban; es decir, aquellas fuerzas armadas capaces de defender las casas y los pueblos de cualquier enemigo interior o exterior, puesto que desde su creación se habían proyectado como cuerpos de reserva del ejército permanente que se presentarían al frente de batalla cuando la situación así lo requiriera. Y el momento había llegado. Por ello, en todo el país comenzaron los preparativos para enfrentar la supuesta invasión española, por lo que todos los estados de la república al igual que en Michoacán, se escuchaban voces a favor de tener listas las milicias cívicas; dispuestas para defender la integridad de su territorio, o para auxiliar al gobierno general en caso de ser preciso. Esto con la finalidad de no generar gastos excesivos al gobierno de la República al armar nuevas tropas o mover las existentes en un periodo en el que no se contaba con recursos suficiente en la administración pública para tales gastos.¹⁸⁴

Ciertamente el factor económico era un severo problema para las Milicias Cívicas michoacanas, las cuales en su mayoría se encontraban desprovistas de todo lo necesario para el servicio; no tenían armamento, ni municiones y tampoco uniformes (tal como se analizará en otro apartado). Por lo que el Congreso estatal tuvo que autorizar que “de cualquier clase de fondos o depósitos que por cualquier título correspondan al estado,

¹⁸³ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1823-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, pp. 222.

¹⁸⁴ El Astro Moreliano Periódico Político (en adelante A.M.P.P.), Tomo I, Num., 21, Morelia, Jueves 11 de junio de 1829, pp. 84.

habilite la milicia cívica del armamento, fornituras y demás que necesitare para ponerse en campaña, así como para contraer deudas sobre las rentas públicas con el mismo objeto”.¹⁸⁵

Cuatro días después llegaron noticias de México negando la amenaza de una invasión española, pero no por ello se distrajo la atención sobre el mal estado de las milicias cívicas y la imperiosa necesidad de arreglarlas en todo lo necesario para que estuvieran listas para presentarse al servicio en cualquier momento; por ello los editores del *Astro Moreliano* no apartaban el dedo del renglón, recalcando que aunque se hubiera anunciado que la República estaba tranquila, esto no era razón para “adormecer” el trabajo de los funcionarios que tenían la obligación de velar por la conservación del estado, por lo tanto “Insistimos en que se arme y organice la milicia cívica, pues interin esta fuerza no salga de la esfera de las cosas imaginarias, ni sostendrá la soberanía del estado en caso necesario, ni auxiliará a los jueces para la persecución de ladrones que es una de las plagas que nos afligen...”¹⁸⁶

El 11 de julio de 1829 por noticia del Secretario del Despacho de Relaciones, se supo en Michoacán que seguía latente la amenaza de una invasión de las fuerzas españolas procedentes de La Habana Cuba, hacia México, por lo que, de parte del Secretario del Despacho de la Guerra, se hacía un llamado a los gobiernos estatales para la defensa de la patria, para que se reanimara el espíritu público en la conservación de la independencia, para que se cercioraran de que se arreglaran y pusieran en perfecta disciplina las tropas pertenecientes a cada estado y quedaran dispuestas para que a la primer orden del gobierno pudieran marchar al lugar pertinente. Para este fin, el gobernador de cada estado tomaría, a su consideración, las medidas que juzgara oportunas.¹⁸⁷

Este requerimiento preocupó demasiado a las autoridades michoacanas debido a los atrasos que en su organización manifestaba la Milicia Cívica del estado, la cual seguía siendo incapaz, ante los ojos del gobierno michoacano, “de servir a la defensa de la República mientras siguiera sin una verdadera organización, sin instruirse y sin tener las armas necesarias”; pues al parecer, el reglamento de mayo de 1828 y las disposiciones decretadas por el congreso a este respecto parecían insuficientes, puesto que aún en tiempo

¹⁸⁵ A.M.P.P., Tomo I, Num. 32, Morelia, lunes 20 de junio de 1829, pp. 125-126.

¹⁸⁶ A.M.P.P., Tomo I, Num. 23, Morelia, jueves 18 de junio de 1829, pp. 92.

¹⁸⁷ Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, (en adelante A.H.H.C.E.), Legislatura II, Varios, Expediente 1, Caja 7, folio 80, Morelia, julio 16 de 1829.

de tranquilidad; señalaba el gobierno michoacano, “se observan muchísimos defectos en la Milicia, sin embargo de que el Gobierno, la Inspección y los Jefes tienen el mayor empeño por conservar a lo menos la poca organización que ha podido lograrse”. Por tal motivo, el gobierno encabezado por José Salgado, hizo un llamado al H. Congreso de Michoacán a dedicar una mayor atención a este negocio, pues hasta entonces, parecía que la legislatura se había resuelto a no hacer nada a pesar de la insistencia del Ejecutivo, y en dichas circunstancias, era indispensable que la Milicia Cívica no faltara a su objetivo y que no apareciera “como un vano fantasma en las circunstancias urgentísimas de la guerra”. Puesto que el gobierno michoacano, había ofrecido formalmente al gobierno general, que haría todo su esfuerzo por contribuir a la conservación de la independencia.¹⁸⁸

En esta coyuntura resaltaron los informes existentes sobre el número de milicianos con que se contaba en la entidad, datos fechados en septiembre de 1827 que constataban la existencia formal de 3,922 elementos de infantería de la milicia cívica; 1,886 de caballería o dragones, así como otros 262 integrados en dos escuadrones situados en Indaparapeo. Además de estos, y en razón de la urgencia del momento, se esperaba la pronta respuesta de Tiripetío en donde se estaban alistando los habitantes, así mismo se constató la existencia de un cuerpo de civiles en Angangueo vestidos uniformemente que ya desempeñaban las funciones de la propia institución. Con lo que en total se estimaba en la entidad un total de 7 mil elementos de milicias cívicas y se proyectaba incrementar su número a entre 20 y 30 mil, por lo que se deberían gestionar recursos para disponer de armas, caballos y vestuarios.¹⁸⁹

Los sucesos siguieron su cauce y, a finales de julio de 1829, se supo en Michoacán que la temida expedición española ya no era un rumor, que ya una expedición española había desembarcado en Cabo Rojo, a unas 12 leguas de Tampico con una fuerza de 3 500 hombres al mando del brigadier Isidro Barradas,¹⁹⁰ con el firme propósito de reconquistar el país para la corona española. El comandante militar, el antiguo insurgente, Juan José Codallos de origen venezolano que había combatido el colonialismo español dentro de las

¹⁸⁸ *Idem.*

¹⁸⁹ Ramón Alonso Pérez Escutia, *El protagonismo militar y político de las fuerzas armadas en Michoacán, 1820-1836*, pp. 21.

¹⁹⁰ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1823-1835)...*, pp. 223.

tropas de Morelos, dio la voz de alarma a la población. El día 27 dirigió un manifiesto a todas las guarniciones armadas del estado diciendo:¹⁹¹

Valientes del Ejército Mexicano: por distinto conductos se asegura ser cierta la invasión con que tantas veces nos han querido amenazar los esclavos de la familia de los Borbones, ¡miserables! ¿Se han conceptuado que una libertad comprada a tanto precio, la hemos de abandonar? Recuerden cobardes hijos de Capeto, que los bravos que hoy componen el ejército libre mexicano, son los mismos que cien veces los vencieron en el campo de batalla; aún humea su emponzoñada sangre en Córdoba, la Huerta, Atzacapotzalco y en las arenosas playas de la heroica Veracruz. ¿Tenéis presente, libres defensores de la independencia, que en estos puntos os hincaron la rodilla los esclavos? Soldados: no olvidéis que por sostener la cara libertad habéis medido vuestras fuerzas con estos mismos enemigos: recordad que siempre fuistes vencedores...¹⁹²

Por su parte el secretario de gobierno emitió un comunicado en el que hizo un llamado a los michoacanos para organizarse y salir en defensa de la independencia nacional. En respuesta, el cuerpo de oficiales retirados del ejército solicitó al presidente de la República que “se conceda para nosotros la primera orden de marcha en la división de vanguardia que ha de comenzar el combate. Somos soldados republicanos y ni la miseria en que nos hallamos, ni obstáculo alguno nos servirá de impedimento a nuestra marcha”. Semejantes pronunciamientos hicieron el coronel del octavo regimiento permanente en Morelia y el coronel Joaquín Caballero Acuña responsable del Primer Batallón de Milicias Cívicas, este último al dirigirse a su tropa exclamo:¹⁹³

Soldados: es llegado el momento de combatir por la independencia nacional; los osados españoles han profanado ya el territorio de la república, tomando tierra en Cabo Rojo: ellos entienden restaurar a su rey los dominios que perdió, y recordando la época execrable del conquistador Cortés, procuran con mentidos halagos unirnos al carro de la tiranía. En vano son todos sus trabajos: la nación mexicana apoya sus libertades en la bizarría de un denonado ejército: los Estados en su Milicia Cívica, y Michoacán particularmente que conoce la intrepidez de la que tiene, no dudará confiarle sus destinos. Ya es tiempo, milicianos, de vibrar la espada vengadora sobre nuestros verdugos: que el trueno de vuestros fusiles resuene en sus oídos y que en recompensa de los trabajos marciales orle vuestras sienes el laurel de Marte...¹⁹⁴

¹⁹¹ Gerardo Sánchez Díaz, “Movimientos Sociales en Valladolid –Morelia, 1825-1830”, pp. 90.

¹⁹² A.M.P.P., Tomo I, Num.33, Morelia, jueves 23 de julio de 1829, pp. 129-130.

¹⁹³ Gerardo Sánchez Díaz, “Los vaivenes del proyecto republicano, 1824-1855”, pp. 14-15.

¹⁹⁴ A.M.P.P., Tomo I, Num.38, Morelia, lunes 10 de agosto de 1829, pp. 151.

De tal manera que la noticia de la invasión española despertó los sentimientos nacionalistas y patrióticos de los habitantes michoacanos, quienes no dejan de escribir al gobernador y al congreso manifestando su apoyo y sus deseos de contribuir a la defensas de la patria, como el 6° regimiento de Milicia Local del sur, correspondiente a región de Ario de Rosales, quienes se dirigieron al gobierno del Estado manifestando que:

inflamados del fuego sagrado de la libertad que los caracteriza, han dispuesto en junta celebrada en este día [7 de agosto de 1829], se haga presente a V.S. los ardientes deseos que tienen de engrosar las filas que deben combatir a nuestros antiguos opresores; y que al efecto se sirva V.S. ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, suplicando a S.E. se digne ocuparnos de preferencia, proveyendo dicho cuerpo del equipo necesario, pudiendo asegurar al mismo S. E. que no solo están prontos los Sres. Oficiales con sus personas, sino que también le ofrecen gustosos los intereses que poseen; y yo en lo personal [Domingo Losada, oficial al mando en ausencia del Coronel del 6° regimiento de milicia local del sur], espero que S. E. se sirva disponer de la cantidad de cien pesos que cedo para la guerra que se nos prepara, cuya oferta, aunque muy pequeña, tendré el honor de sacrificar en aras de la patria...¹⁹⁵

Por otro lado, algunas personalidades importantes de la capital michoacana comenzaron a reunirse para organizarse y obtener recursos para apoyar a las milicias cívicas en la defensa del país; y como resultado acordaron que a toda costa “sostendrían la guerra contra los invasores y no descansarían hasta expulsarlos, alguno de los presentes se comprometió a dar dinero, otros ropa, maíz, arroz, carabinas y caballos; otros a sostener a uno o varios soldados por su cuenta, incluso algunos a entregar a uno o más hijos equipados para ir a combatir”.¹⁹⁶ Paralelamente a estas reuniones de notables, un grupo de ciudadanos morelianos, hicieron su parte e “integraron una junta de socorro para el sostenimiento de la guerra, misma que suscribió un manifiesto dirigido a los habitantes de la ciudad llamándolos a cooperar con diversos donativos para el sostenimiento de la defensa de la soberanía nacional”.¹⁹⁷ Inclusive en todo el estado se publicó un aviso de parte del gobierno michoacano relativo a las personas que quisieran colaborar con el gobierno en la compra de 300 vestuarios para la milicia cívica de infantería, compuestos de “casaca y pantalón de paño azul, cuello y hombreras encarnadas, vuelta y barras verdes, morrión de

¹⁹⁵ A.M.P.P., Tomo I, Num.40, Morelia, lunes 17 de agosto de 1829, pp. 158-159.

¹⁹⁶ Gerardo Sánchez Díaz, “Los vaivenes del proyecto republicano, 1824-1855”, pp. 15.

¹⁹⁷ Gerardo Sánchez Díaz, “Movimientos Sociales en Valladolid –Morelia, 1825-1830”, pp. 92

timbre guarnecido con cordones y escudo o placa, corbatín de pana y 300 pares de zapatos”; podrían presentarse en el término de cuatro días a la secretaría de gobierno a firmar su aportación bajo los términos que guste el contratista de una manera muy satisfactoria.¹⁹⁸ Por lo que en poco tiempo el gobierno michoacano pudo reunir y enviar una fuerza de 1 300 hombres armados y equipados a Veracruz para sumarse a la guerra en contra de los invasores y para sostener las instituciones republicanas.

Así, en toda la República no se oía más que un grito herido y las voces de “aquí está nuestra vida, nuestros bienes, cuanto valemos, en obsequio de la sagrada independencia y en odio de los infames españoles”. Llegando noticias a Michoacán de los esfuerzos de otros estados por apoyar al gobierno general contra la invasión española como el de Puebla; que había cedido a la federación 100 mil raciones de boca que tenía en almacenes y ofreció 20 mil cívicos organizados que componían su fuerza. De los estados de Zacatecas, Guanajuato y San Luis Potosí, se contaba con 40 mil cívicos. En México, desde el presidente de la República, todo el mundo estaba donando parte de sus sueldos y en algunas partes, cantidades considerables de su peculio; por ejemplo el español D. Antonio Alonso Terán dio 300 mil pesos en efectivo, otros dos españoles habían cedido la mitad de sus bienes en Yucatán para que se dispusiere de ellos; igualmente aparecen otras donaciones de quienes no se sabe su nombre, así como también se daba noticia, aunque no con seguridad, que el cabildo eclesiástico de México había prestado cuanto tenía en arcas.¹⁹⁹

Por otro lado, llegaban noticias a Michoacán de que el general Santa Anna había desembarcado ya en Tuxpan, después de haberse hecho a la vela el día 7 (de agosto de 1829) en Veracruz en la goleta nacional de guerra “Felice” con una expedición de 1200 hombres, con cuatro cañones y un obús con sus dotaciones correspondientes. Por tierra salieron las fuerzas de infantería de Veracruz, así como la artillería, y el escuadrón permanente y el activo, al igual que una multitud de ciudadanos que allí se habían presentado para ir de soldados. En San Luis continuaba la reunión de tropas, por lo que se esperaba que pronto sería derrotado el enemigo, puesto que a decir de los patriotas: “El nombre solo de Santa Anna, general en jefe, los debe hacer temblar”.²⁰⁰

¹⁹⁸ A.M.P.P., Tomo I, Num.37, Morelia, jueves 6 de agosto de 1829, pp. 148

¹⁹⁹ A.M.P.P., Suplemento, Tomo I, Num.38, Morelia, lunes 10 de agosto de 1829, pp. 1

²⁰⁰ A.M.P.P., Tomo I, Num.41, Morelia, jueves 20 de agosto de 1829, pp. 164

Mientras tanto, en Michoacán llegó una orden para que se pusiera la milicia nacional bajo la disposición del gobierno general, para lo cual, el gobernador mando traer a Morelia y armar debidamente, las compañías mejor arregladas de algunos cuerpos, haciendo uso de la autorización que por decreto, el congreso le concedió para armar y equipar la milicia; “de modo que ya desde ayer mismo [19 de agosto de 1829] ha dado una proclama manifestando que su primera determinación ha sido levantar un batallón en esta capital, y convocando a los ciudadanos para que se presenten a servir a la patria, y de este modo a dictar otras medidas para fuera”.²⁰¹ En respuesta a esta solicitud, la prefectura del norte hacía constar que de los 200 hombres que de su batallón se le habían solicitado, armados equipados y dispuestos a marchar la batalla, se había dispuesto salieran lo más pronto posible, fijándose para el día 28 de agosto, a tan solo 5 días de haberle llegado la petición.²⁰²

Las fuerzas del departamento del poniente también respondieron al llamado, declarándose listas para servir a la patria a pesar de algunas carencias y dificultades minúsculas que padecían, declarando en este sentido que los granaderos de la ciudad de Zamora y los cívicos pertenecientes a Jacona, habían sido uniformados por sus fondos respectivos. A las compañías de La Piedad faltaban sus uniformes, así como a los cívicos agregados de Yurécuaro, los cuáles se habían alistado gracias a las contribuciones del ciudadano capitán de la prenotada compañía José Antonio Alcocer y del ciudadano Diego Verduzco; dando cada uno 20 uniformes completos, agregando además el dicho capitán la acción filantrópica de haber dado orden al ciudadano alcalde de Yurécuaro, que de los graneros de su hacienda se les auxiliara a las familias de los expresados cívicos, mientras regresaban de su venturosa expedición. De tal manera que se reportaban listas para presentarse al servicio en la capital del estado las fuerzas del departamento del poniente, y según el parte oficial comunicado por los oficiales CC. Cayetano Otero y Antonio Santoyo, y los recibos dados a la administración general de rentas, se habían otorgado al primer nominado, para el prest de su compañía, setecientos pesos y mil pesos al segundo. Así, partió para Morelia esta fuerza al mando del capitán D. Cayetano Otero, armadas con 100

²⁰¹ *Ídem.*

²⁰² A.M.P.P., Tomo I, Num.47, Morelia, jueves 10 de septiembre de 1829, pp. 186-187.

fusiles, quedando solo 75 en la ciudad [Zamora] para conservar el orden y sostener las autoridades respectivas.²⁰³

Los sentimientos patrióticos y nacionalistas seguían manifestándose y multiplicándose en Michoacán al igual que en toda la República, a pesar de algunos sucesos desafortunados, como el que se dio a conocer en la entidad por medio de una carta de un oficial del 8° regimiento de Morelia enviada desde San Luis Potosí durante su trayecto a la ciudad de México, informando que el general Garza había desamparado a Tampico y Pueblo Viejo retirando a sus casas 2 000 cívicos que resguardaban aquella zona, abandonándola a los españoles; pero no por ello habían decaído los ánimos, pues Valdivieso se dirigió de inmediato para esos puertos, dejando instrucciones para que las tropas de su mando siguieran adelante sin detenerse. Además de que en la tesorería de San Luis Potosí, se contaba ya con 80 mil pesos, que pronto se aumentarían hasta 266 mil por concepto de un préstamo forzoso impuesto a los capitalistas del Estado. También se tenían ya 5 000 hombres en marcha sobre los españoles, por los cual, se esperaba restablecer muy pronto lo perdido.²⁰⁴

Por tanto, los ánimos no decayeron y las protestas en contra de la invasión española continuaron, al igual que los apoyos para el financiamiento de la defensa nacional, hasta que en el mes de septiembre se supo en Michoacán la capitulación de Isidro Barradas ante el general Santa Anna el 29 de agosto y firmado el tratado de rendición el 20 de septiembre de 1829.²⁰⁵

La invasión de Barradas enardeció el sentimiento patriótico mexicano y en especial el de los michoacanos, puesto que todos los sectores sociales, haciendo a un lado sus diferencias políticas e ideológicas, unieron esfuerzos para armar, equipar y dotar de todo lo necesario a los cuerpos de milicias cívicas, así como ayudar en todo lo posible a la derrota de los españoles. Las muestras de apoyo fueron muy variadas, pues hubo quien se comprometió a sostener los gastos de un miliciano en campaña, otros ofrecieron parte de su sueldo para financiar la marcha de los milicianos al frente de batalla, otros alguno de sus hijos para ser enlistado, algunos más compraron uniformes para los milicianos; incluso los

²⁰³ A.M.P.P., Tomo I, Num.47, Morelia, jueves 10 de septiembre de 1829, pp. 186-187.

²⁰⁴ A.M.P.P., Tomo I, Num.43, Morelia, jueves 27 de agosto de 1829, pp. 170

²⁰⁵ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1823-1835)*, pp. 226.

personajes más notables de la capital michoacana se comprometieron a sostener la guerra contra los invasores a como diera lugar, sin descansar hasta que se hubiera logrado su expulsión definitiva. Pero la muestra de apoyo más significativa, fue sin duda, la de las mujeres michoacas que, reconociendo que no podían presentarse al frente de batalla por impedírselo su “delicadeza” se comprometían a ayudar cosiendo 200 camisas para el ejército defensor.

Por otro lado, la invasión española ocasionó que todas las miradas de la sociedad michoacana se enfocaran en las milicias, pues al ser el único cuerpo armado al servicio del estado, la obligación de defender y salvaguardar la seguridad y la tranquilidad de las poblaciones michoacas recaía tajantemente en esta institución, pues así lo estipulaba la ley. Por tanto era indispensable que éstas partieran a representar a los michoacas en el frente de batalla en defensa de la independencia y de la soberanía nacional. Desafortunadamente resaltó la precaria situación en que se encontraban estos cuerpos; carentes de lo indispensable para el servicio y sin los recursos necesarios para resolver tal situación, pero que aun así, prestaban un valioso servicio al estado y se hallaban en completa disposición de presentarse en el frente de batalla. Motivo por el que las autoridades michoacas, al igual que la sociedad en su conjunto, no dudaron en apoyarlas y sacrificarse en todo lo posible para lograr que estas tuvieran todo lo necesario para partir a la batalla y que los batallones lucieran como los mejores del mundo.

Todos estos esfuerzos dieron resultados positivos, pues en poco tiempo las autoridades michoacas lograron reunir una fuerza considerable para apoyar a la nación, ya que al término de esta amenaza “se contaba con alrededor de 7,810 elementos entre soldados y oficiales. De entre ellos 3,990 eran de infantería y 3,834 de caballería, organizada cada arma en cinco regimientos. Se había logrado integrar una compañía de artillería con 106 individuos entre tropa y oficiales”.²⁰⁶ Aunque lamentablemente el apoyo duró muy poco, pues una vez derrotadas las fuerzas españolas; el peligro y el furor público terminaron, y las milicias regresaron a su situación normal, es decir, a padecer aún más la falta de recursos y de insumos necesarios para el servicio, y en espera de una mejor legislación en la materia que solventara este problema tan recurrente. Pues aunque el

²⁰⁶ Ramón Alonso Pérez Escutia, *El protagonismo militar y político de las fuerzas armadas en Michoacán, 1820-1836*, pp. 31-32.

número de milicianos había aumentado considerablemente estos contaban tan solo “con 1,277 fusiles, por lo que el grueso de las fuerzas se encontraba dotada únicamente de armas blancas como lanzas, espadas, machetes y puñales”.²⁰⁷

2.3 FEDERALISMO O CENTRALISMO.

A finales del mes de noviembre de 1829, el país en su conjunto se conmocionó al darse a conocer la noticia de que la guarnición militar del estado de Campeche se había pronunciado a favor de cambiar la forma de gobierno Federal por una República Central, y más aún porque de inmediato comenzaron a surgir ecos a favor de este pronunciamiento en otros estados de la república, como en el de Jalisco, donde el 27 de noviembre por la noche, dos compañías del batallón cívico, bajo las órdenes de 5 o 6 oficiales jóvenes se habían pronunciado por el plan de Campeche. Así mismo, de parte del comisario general provisional del estado de Yucatán, se supo que el 9 de diciembre, en la ciudad de Mérida, se habían secundado los pronunciamientos de la guarnición de Campeche por la República Central, quedando así, disueltos el gobierno y las autoridades legítimas del estado y la hacienda de la federación.²⁰⁸

Por su parte, el vicepresidente Anastasio Bustamante, general en jefe del ejército de reserva acantonado en Jalapa, se pronunció en contra del movimiento centralista de Campeche y el 4 de diciembre de 1829 mediante el “Plan de Jalapa”, se puntualizaba lo siguiente: En primer lugar se reafirmaba la determinación del ejército de defender el pacto federal; segundo, que las leyes debían ser observadas estrictamente; tercero, que el ejecutivo debía renunciar a sus poderes extraordinarios y el Congreso debía volver a reunirse; y cuarto, que los funcionarios denunciados por la opinión pública debían ser restituidos.²⁰⁹ Así mismo por medio de este plan se desconocía a Guerrero como presidente de la República, dado que no había ganado legítimamente las pasadas elecciones presidenciales. Guerrero, frente a este escenario, tuvo que retirarse a su zona de influencia al no poder articular de manera inmediata un frente militar de defensa de su gobierno, y

²⁰⁷ *Ídem.*

²⁰⁸ El Michoacano Libre Periódico Político y Literario, (en adelante M.L.P.P.L.), Tomo I, Num. 73, Morelia, jueves 10 de diciembre de 1829, pp. 290.

²⁰⁹ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1823-1835)*..., pp. 243.

pidió a sus oficiales leales organizar una guerra civil en los estados donde gozaran de predominio militar. Juan José Codallos y Gordiano Guzmán atendieron al llamado, se dirigieron a Michoacán y convocaron con éxito a los destacamentos ex insurgentes y a las milicias cívicas del estado.²¹⁰

En los primeros días del mes de diciembre de 1829 la sublevación encabezada por el vicepresidente ganó presencia en varios puntos del país. El presidente Guerrero salió personalmente a combatirla el día 16, sin embargo durante su ausencia el general Luis Quintanar se apoderó del palacio nacional en la ciudad de México. Por lo que el Congreso general se vio obligado entonces a declarar la acefalía del Ejecutivo federal y al concluir el año el general Bustamante ya se había instalado en el cargo con el respaldo de la coalición centralista-conservadora, encabezada por los autollamados “hombres de bien”.²¹¹

Mientras tanto en Michoacán el Plan de Campeche fue bien recibido por una fracción del ayuntamiento de Morelia simpatizantes del centralismo, quienes desconocieron la legislatura local y al gobernador Salgado, acusándolo de actuar a favor de la logia yorkina y de apoyar al depuesto general Vicente Guerrero.

El Congreso michoacano, en contra parte, puso a disposición de Guerrero a las milicias cívicas que estaban organizadas y autorizó al gobernador para mandar comisiones a los otros estados con el objeto de que unificaran la resistencia que intentaban poner a este pronunciamiento. Así mismo, el Congreso condenó la rebelión acaudillada por el general Anastasio Bustamante y por medio de un decreto emitido el 10 de diciembre de 1829, declaraba traidores al estado y merecedores de pena capital, a los individuos que propagaran o promovieran de palabra o por escrito, pública o secretamente, la variación de la forma de gobierno de la República Mexicana.²¹²

Poco después, en un periodo extraordinario de sesiones, los diputados aprobaron varias resoluciones en torno al conflicto, autorizaron al gobernador a utilizar la fuerza pública para mantener la paz y la tranquilidad en el estado, dictar todas las medidas necesarias encaminadas a mantener el sistema republicano federal y a reconocer como

²¹⁰ José Antonio Serrano, *Jerarquía territorial y transición política*, Op. Cit., pp. 280.

²¹¹ Ramón Alonso Pérez Escutia, *El protagonismo militar y político de las fuerzas armadas en Michoacán, 1820-1836*, pp. 33.

²¹² Gerardo Sánchez Díaz, “Movimientos Sociales en Valladolid –Morelia, 1825-1830”, pp. 92.

presidente de la República al ciudadano que con este cargo fuera investido por el Congreso de la Unión.²¹³

El ayuntamiento moreliano el 5 de marzo de 1830 aprobó por 11 de sus 20 miembros, el desconocer a las autoridades estatales, por tanto, no obedecería las ordenes de José Salgado, y sólo reconocería al vicegobernador Diego Moreno mientras se presentaba el consejero. Así mismo en otros 11 estados de la república se anularon las autoridades estatales, entre ellos Puebla, México, Guadalajara, Querétaro, Durango, Tamaulipas, Tabasco, entre otros.²¹⁴ En este sentido la legislatura de Michoacán sólo se reconocía en carácter de convocante con la tarea de reunirse en un plazo no mayor de 24 horas y expedir la ley de convocatoria dentro de cuatro días como plazo. Los diputados, el gobernador, vice gobernador y consejeros que nuevamente se formaran, sólo durarían en sus puestos el tiempo que faltara para completar el periodo constitucional que correspondía a los funcionarios a quienes reemplazarán. “Este acuerdo se comunicaría al soberano congreso general, supremo gobierno de la federación, a la diputación permanente del H. Congreso, al actual gobernador, al comisario, al comandante general y a los tribunales, corporaciones y demás empleados del estado”. El gobernador contestó por escrito que no acataba tal acuerdo ya que la corporación municipal estaba incapacitada jurídicamente para tomar tales resoluciones y que no reconocía en ella sino a una reunión de criminales a quienes conminaba a someterse a la ley.²¹⁵ Salgado pidió a Codallos que llevara 1 000 soldados a la capital del estado, pero Mariano Michelena ya había actuado frente a la guarnición local para que se pronunciara contra Salgado, lo mismo que con el ayuntamiento de Morelia, razón por la que ya este cabildo había votado a favor de desconocer la autoridad del gobernador. Salgado por su parte, trató de mediar la situación reconociendo el gobierno de Bustamante, pero ya era tarde, pues este último ya había resuelto el disolver su autoridad, por lo que el 20 de febrero el Senado declaró nula su elección.²¹⁶ Ante lo candente de la situación el gobernador determinó retirarse de la ciudad para organizar la resistencia, actitud que explicó en amplios escritos dirigidos al comandante militar y a los miembros de la diputación permanente del congreso.

²¹³ *Ídem.*

²¹⁴ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1823-1835)*..., pp. 260.

²¹⁵ Gerardo Sánchez Díaz, “Movimientos Sociales en Valladolid –Morelia, 1825-1830”, pp. 92.

²¹⁶ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1823-1835)*..., pp. 261.

Por otro lado, Juan José Codallos y Gordiano Guzmán, quienes respondieron al llamado de Vicente Guerrero, encabezaron la defensa en contra del plan de Campeche en Michoacán, lo que se conoció como la “guerra del sur”, con el propósito de defender a toda costa el federalismo y el gobierno constitucional. El 24 de septiembre de 1830 se reunieron con varios jefes militares en junta de guerra en Mesa de Serrato, en la que suscribieron una proclama dirigida a los integrantes del ejército en la república en la que justificaban la lucha diciendo:

Compañeros de armas: no somos facciosos como impunemente nos tildan los serviles, porque los que se entienden bajo ese nombre son aquellos que levantan las armas sin principios ni sistema. ¡Qué diferencia! Nosotros, sí, las hemos tomado por la más justa de las causas y nuestras operaciones tienen por base un plan salvador que hemos jurado... para defender el sistema federal. El documento aprobado en Mesa de Serrato contenía los siguientes pronunciamientos: 1.- Desconocimiento de todas las autoridades que hubieran protegido directa o indirectamente al Plan de Jalapa. 2.- Ninguna persona partidaria del centralismo podría obtener ningún empleo en la república. 3.- Todos los jefes y oficiales que habían participado en contra del ejército federal serían separados. 4.- Tan pronto como el ejército federal fuera ocupando los pueblos y estados se obligaba a dar cabal cumplimiento a las leyes de expulsión de españoles asegurándoles garantías mientras salían del país.²¹⁷

El ayuntamiento por su parte, pidió la intervención del comandante militar de Guanajuato simpatizante del centralismo, para iniciar la persecución del gobernador Salgado y sus partidarios que se habían acantonado en la hacienda El Cuatro al norte de Zacapu. Y rápidamente comenzaron a llegar los apoyos solicitados por el ayuntamiento moreliano, no solo de Guanajuato, sino también del interior del estado, e inclusive de la ciudad de México. El miércoles 17 de marzo de 1830 se publicaba la noticia que el Pedro Otero, comandante general de Guanajuato había llegado el día 16, con 500 infantes al pueblo de Acámbaro con rumbo hacia esta capital, con el objeto de combinar las operaciones con el Sr. Manero. El primer ayudante del 2º batallón cívico del estado Justo Cornago había entrado también el día anterior con 200 hombres. Así mismo, el Coronel Antonio García, según partes oficiales, se hallaba sobre Zamora. Por otro lado, de México había salido el general Armijo para Valladolid con toda una división respetable.²¹⁸

²¹⁷ Gerardo Sánchez Díaz, “Los vaivenes del proyecto republicano, 1824-1855”, pp. 16

²¹⁸ M.L.P.P.L., Suplemento, Tomo I, Num. 13, Morelia, miércoles 17 de marzo de 1830.

En contra parte, por noticia extraordinaria de Zitácuaro se informaba que Codallos el antiguo insurgente, comandante militar en turno de Zamora, quien había participado activamente en la defensa de la patria en el reciente intento español por reconquistar al país, y que ahora se encontraba del lado del general Vicente Guerrero y del gobernador José Salgado defendiendo la república federal, había iniciado ya la campaña contra el centralismo con 1 300 hombres, teniendo sus primeros enfrentamientos en Uruapan y Tacámbaro. Trasladándose después a Barrabás con su fuerza reducida ya a 100 hombres a causa de dichos enfrentamientos. Por lo que los conservadores partidarios del centralismo, esperaban que la revolución en Michoacán quedara terminada dentro de 15 días a lo mucho.²¹⁹

Mientras tanto, Salgado intentaba organizar su ejército de resistencia aunque con algunas dificultades, pues parecía no prosperar como él deseaba, ya que las fuerzas convocadas, principalmente milicias cívicas, vacilaban al momento de unirse a su lucha y decidían apoyar a los centralistas; tal es el caso de los poco más de treinta cívicos de caballería del pueblo de Ecuandureo, que habiéndolos reunido su capitán por orden del Salgado, le requirieron en el camino sobre el objeto de su marcha, y una vez instruidos de que se les llevaba a sostener los usurpados derechos del ex gobernador, se separaron de su jefe, y mantenidos de sus expensas, se dirigieron a la capital (Morelia), en donde se presentaron al comandante general para ser ocupados en el servicio de la nación.²²⁰

Semejante a esto, fue lo sucedido en el pueblo de La Piedad, donde un tal Ramos llegó allí (al parecer procedente de Guanajuato) por orden del mismo Salgado para reunir la compañía de infantería y conducirla a Zamora. Y apenas se habían acuartelado cuando declararon en presencia de su jefe, Pedro Otero, que no reconocían por gobernador a Salgado, y que ellos no sostendrían otro gobierno que el establecido en Michoacán, para donde vendrían. Saliendo en efecto, de La Piedad la noche del 14 de marzo, tomando el camino del estado de Guanajuato para evitar encontrar en su tránsito partidas de Salgado.²²¹

Mientras tanto, Codallos seguía resistiendo en Barrabás donde se encontraba fortificado. Lugar desde el cual, según los informes de los centralistas, sus partidarios salían a recoger caballos, víveres y cuanto encontraban, pagando parte con cigarros, y quedando a

²¹⁹ *Idem.*

²²⁰ M.L.P.P.L., Tomo I, Num. 14, Morelia, domingo 21 de marzo de 1830, pp. 56.

²²¹ *Idem.*

deber el resto, según los relatos de la época; calificando así este comportamiento como una medida tendiente a tomar una actitud imponente para obligar al gobierno a entrar en una capitulación que asegurara a los sediciosos la impunidad.²²²

Pero las noticias más sobresalientes sobre las condiciones de las fuerzas de Codallos llegaron de parte de Ignacio Román, capitán de la Milicia Cívica de caballería de Teloloapam, quien estuvo prisionero entre las fuerzas de este, y una vez que logró escapar informó al gobierno de todo cuanto pudo observar, estando prisionero, del estado y actividades que realizaban estas fuerzas.

“El capitán Román fue destinado en el mes de febrero con cincuenta y siete hombres a la Tierra Caliente para perseguir a Codallos. Habiéndose separado de su fuerza y dirigiéndose con solo cuatro hombres a Coyuca fue hecho prisionero y conducido a Huetamo a cargo del capitán de cívicos Mariano Rivera y de Cristóbal Pineda”.²²³

En Huetamo, el capitán Román fue presentado ante Codallos, y estando prisionero, tuvo la oportunidad de escuchar muchas conversaciones de este con sus oficiales y de enterarse de los movimientos de sus aliados, entre los que destacaban la constante comunicación de Salgado con Codallos; quien diariamente escribía a para informarle sobre todos los movimientos y despachos que realizaba el supremo gobierno. Se enteró también que el padre Carvajal estaba en Santa Clara del Cobre con una reunión de hombres decididos a marchar hacia la capital. Que Mongoy por su parte, estaba reuniendo fuerzas en el Rosario y Zacatula, para incorporarlas a la causa. También confirmó la noticia de que Codallos junto con una división de 300 cívico de infantería y caballería, se había puesto en marcha hacia Valladolid el día 3 de marzo de 1830, notificando además, que a los dos días de marcha encontrándose en el poblado de Alvira, Codallos recibió una carta del general Guerrero informándole que ya se encontraba listo para acaudillar la revolución, una vez que había logrado sacar a su familia de la ciudad de México y ponerla a salvo, para cuyo fin sabía que contaba plenamente con el apoyo del mismo Codallos, de Mongoy, del padre Carvajal y de otro, que no alcanzó a escuchar el capitán Román. Mientras tanto, Codallos continuó su marcha hacia Valladolid y en el transcurso, dirigió una carta a Tacámbaro, pidiendo informes sobre la fuerza que allí se encontrara. La respuesta llegó al día siguiente,

²²² *Ídem.*

²²³ M.L.P.P.L., Tomo I, Num. 16, Morelia, domingo 28 de marzo de 1830, pp. 62-63.

declarando que no había fuerza alguna en Tacámbaro, pero que se había descubierto, en la zona conocida como el Corral de Piedra, una tropa compuesta de 100 infantes y 100 caballos que marchaban en su búsqueda. Ante tal situación, Codallos detuvo su marcha, “tomó la altura de un cerro, distribuyó su fuerza y envió un espía, quien regresó muy pronto, dando noticia de que la expresada fuerza se había emboscado, seguramente para sorprender la división de Codallos”. Al poco tiempo este y sus hombres fueron descubiertos, por lo que este dio la orden de contra marchar, deteniéndose un día y medio después en la hacienda de Cuitzian a las 6 de la tarde, en donde, gracias al cansancio de la tropa y del centinela que custodiaba a Román, este pudo escapar y dar noticia de lo acontecido, luego de que aquel se quedara dormido.²²⁴

Finalmente, el capitán miliciano recomendaba fervientemente a las autoridades estatales y federales, el hacer todo lo posible por cortar esta rebelión en este su momento inicial sin permitir que se expandiera al resto del país. Desde su punto de vista este era el momento ideal para terminar con la rebelión, ya que ésta no contaba con el apoyo popular de las poblaciones michoacanas; en ellas, aquellos que simpatizaban con los revoltosos eran muy pocos; ya que por el contrario, las poblaciones eran las que más padecían los estragos de las revueltas, sufriendo el peso de las contribuciones que a la fuerza y con violencia les exigían los alzados, callando y soportando tales atropellos simplemente por temor, y por ese mismo temor encubrían a algunos de ellos. Solo hacía falta que el supremo gobierno permitiera obrar a un grupo de soldados al modo de los buenos jefes y de manos honradas para pacificar a la tierra caliente michoacana, y que de igual manera ayudara a rectificar la opinión en aquellas milicias cívicas, que al estar compuestas de ciudadanos, no simpatizaban con la guerra y su ideal no era otro más que el de lograr un gobierno paternal que les permitiera gozar de manera efectiva los bienes de la libertad. Por tanto hoy en “día es fácil cortar esta revolución, que de lo contrario va a llenar de males muy generales a la república. El coronel Codallos no tiene la menor confianza en las tropas que manda, experimenta muchas deserciones: y el general Guerrero aún no puede reunir las fuerzas que necesita”.²²⁵

²²⁴ *Ídem.*

²²⁵ *Ídem.*

Ante esta situación en la que no lograba concretarse un ejército capaz de resistir los embates de las fuerzas centralistas, era de esperarse que la captura del ex gobernador Salgado ocurriera de un momento a otro, la cual no se hizo esperar, pues a los pocos días fue apresado en el cerro de Chavinda por las fuerzas del coronel Antonio García el 26 de marzo de 1830, después de que Salgado había huido de este, de la plaza de Zamora. Sobre este asunto, el mismo coronel presentó a la Secretaría de Guerra y Marina los detalles de esta operación; siendo de la siguiente manera:

El coronel Antonio García salió de Zacapu el 15 de marzo de 1830 al frente de 200 infantes del batallón activo de Michoacán, varios soldados cívicos del Pátzcuaro, 80 dragones del octavo regimiento con cívicos de Indaparapeo y 110 auxiliares del Bajío. Con esta fuerza el coronel García llegó a las inmediaciones de la ciudad de Zamora, donde tuvo lugar entrevista de este coronel con el gobernador Salgado; en dicha entrevista, Salgado explicó al coronel García que los motivos que lo habían llevado a reunir gente y levantarse en armas, habían sido los sucesos acontecidos en Morelia con el ayuntamiento de la ciudad. Por su parte, el coronel respondió que su misión era la de acabar con el referido levantamiento, que no le perseguía como gobernador ni como Trinidad Salgado, por tanto, el coronel pidió a Salgado deshacer su ejército y esperar la deliberación de las cámaras donde le pareciera conveniente. Después de dos horas de negociaciones nada pudo solucionarse por lo que el coronel García, al amanecer del 17 de marzo, continuó su marcha hacia Zamora con la firme intención de tomar la ciudad, al tiempo que envió a Salgado la resolución de las cámaras con la noticia de su destitución como gobernador de Michoacán. Salgado pidió al coronel una nueva entrevista, en esta ocasión se reunieron comisionados de ambas partes para negociar la solución al conflicto y evitar así las desgracias de la guerra, la reunión no rindió frutos, por lo que cinco días después y con el arribo de artillería y 200 hombres más de apoyo, el coronel García intimó a Salgado a entregar la plaza de la ciudad y disolver su reunión de hombres, dándole como plazo hasta las 10 de la noche, de lo contrario “rompiendo el fuego haría respetar las armas de la República”. Término que se aplazó hasta las cuatro de la mañana a petición de Salgado. Las negociaciones cedieron a las hostilidades, cuando Salgado desplegó su fuerza compuesta de 400 hombres de todas armas para la batalla y repeler a balazos a los espías de García, por lo que éste arremetió con toda su compañía contra Salgado quien en última instancia

fue apresado el 24 de marzo junto con sus principales ayudantes y 100 infantes. El propio coronel García describe la captura de la siguiente manera:

Como los movimientos de mi enemigo a mis primeros tiros eran para escapar, hice salir a la altura de su retirada al teniente coronel graduado D. Lázaro Gonzáles con 40 dragones de su regimiento, cuyo jefe obró con violencia y allá encontró los fugitivos, de los que aprehendió varios: el teniente D. Dionicio Esquivel hizo prisionero a Salgado. Más de 100 infantes corrieron igual suerte, también varios oficiales, entre ellos algunos heridos, y una porción de muertos fue el fruto de la rebeldía de Salgado; el armamento y municiones quedó en mi poder...²²⁶

La Secretaría de Guerra y Marina, una vez recibidas estas noticias, afirmaba al Gobierno General que gracias a los “agradables” resultados recién ocurridos, que culminaron con la captura del ex gobernador José Salgado, se habían calmado las agitaciones de los habitantes de esta región, quienes además habían tomado parte activa en auxiliar a las tropas en la persecución de los facciosos, y aún por sí solos, los atacaban y aprehendían. Al mismo tiempo, se trabajaba con esmero en la regeneración del orden perdido en los cuerpos cívicos trastornados por la influencia de algunos funcionarios públicos que tomaron parte en la revolución. Por todo ello se consideraba concluido este movimiento. Por último, el mismo ministro de Guerra y Marina José Armijo elevaba un reconocimiento al gobierno general sobre el mérito que resultaba de la importante jornada del coronel Antonio García, pues ella había influido en la quietud pública del todo el estado de Michoacán. Resaltaba aquí, en ese mismo sentido, el reconocimiento a la participación de las compañías cívicas de Morelia, Pátzcuaro, Indaparapeo, Ecuandureo, Toluca y el batallón activo de Michoacán al mando del coronel Gabriel Valencia, con la respectiva oficialidad de una y otras tropas, quienes se habían conducido “con honor y entereza” en la mencionada expedición, al igual que el Sr. coronel Antonio Villa Urrutia y el teniente de artillería Rafael Gallardo, por sus rápidas marchas al auxilio del Sr. Coronel García.²²⁷

Ciertamente que con la captura de Salgado se había acertado un duro golpe a los partidarios del federalismo en Michoacán, pues había sido capturado el principal cabecilla de este movimiento en la región; pero no por ello se había exterminado, como hasta aquí habían asegurado las fuerzas conservadoras. Aún quedaban las fuerzas de Codallos, quien

²²⁶ M.L.P.P.L., Tomo I, Num. 20, Morelia, domingo 11 de abril de 1830, pp. 79.

²²⁷ M.L.P.P.L., Tomo I, Num. 20, Morelia, domingo 11 de abril de 1830, pp. 78-79.

seguía resistiendo en la región de Barrabás esperando engrosar su ejército recogiendo las milicias cívicas de los contornos.²²⁸

La balanza seguía inclinándose a favor de los centralistas puesto que los ayuntamientos michoacanos seguían adhiriéndose al Plan de Jalapa y los ciudadanos participaban en la persecución de los federalistas, los encargados de las haciendas perseguían a los partidarios y oficiales de Salgado a quienes no les quedaba más remedio que presentarse a la capital del estado o a la ciudad de Zamora a buscar la indulgencia “que cabe en las facultades del comandante general Armijo y del Coronel García. Puede decirse con todo el rigor de la verdad que no queda a los facciosos otro punto en todo el estado que el cerro de Barrabás”.²²⁹

Así mismo, fue descubierta y frustrada una alianza que pretendía establecer el coronel Juan José Codallos con el jefe político de Sayula Francisco Franco. Mediante esta alianza el primero recibiría 300 fusiles que el jefe político tenía a su disposición en el cuartel de gendarmes de Sayula, pero fueron descubiertos por el encargado del orden de la región, don Juan de la Peña y del Río, quien logró impedir que se llevara a cabo la entrega de dichos fusiles y asegurar el cuartel de gendarmes sin que lograra extraerse nada del edificio. No sucedió lo mismo con el jefe político Francisco Franco, quien logró escapar gracias a la oscuridad de la noche. Pero se alcanzó el objetivo de impedir que éste prestara apoyo a Codallos; quedando asegurados el cuartel de gendarmes, ropa, armas y caballos que en él se encontraban; además de que se capturaron cinco hombres en las inmediaciones de la casa del jefe político.²³⁰ Previamente ya había realizado un recorrido por los pueblos de la región con alguna fuerza de gendarmes so pretexto de buscar a Codallos, quien había ido corrompiendo la opinión pública con noticias falsas y alarmantes con las que había logrado alucinar a Gordiano Guzmán haciéndole creer que la tropa destinada a aquel punto iba con el objeto de prenderlo.²³¹

Ya para entonces, según los informes de los centralistas, las fuerzas de Codallos junto con las de Gordiano Guzmán, se componían solamente de 40 a 60 hombres con cinco retacos, tres pares de pistolas y algunas armas blancas. Y muy temerosos de las partidas que

²²⁸ *Ibidem.*, pp. 80

²²⁹ *Ídem.*

²³⁰ M.L.P.P.L., Tomo I, Num. 55, Morelia, miércoles 11 de agosto de 1830, pp. 219.

²³¹ M.L.P.P.L., Tomo I, Num. 55, Morelia, miércoles 11 de agosto de 1830, pp. 219.

en su persecución habían salido de Guadalajara; por lo que habían emprendido su fuga metiéndose en la sierra de matzamitla, camino del río del oro, mismo lugar por donde había llegado Codallos en busca del amparo y auxilio de Guzmán. Además que de la poca gente que aún los acompañaba, la mayor parte iba forzada, en expectativa de la primera oportunidad para abandonarlos. Así mismo, por noticia extraordinaria, se supo que el gobierno general había dispuesto fuera el Coronel García a situarse en Jiquilpan con 100 caballos lo menos para proteger las divisiones que de Guadalajara y Colima habían salido en persecución de los facciosos. Debiendo ponerse, el referido García, a la cabeza de la sección que ya se hallaba en Jiquilpan al mando del prefecto del poniente, la cual se componía de más de 200 hombres de infantería y caballería.²³²

Días después corrió en todo el estado una noticia que impactó a la población en su conjunto, principalmente a los centralistas, pues Salgado quien había sido apresado apenas unos meses atrás y conducido a Morelia, en donde se le sometió a un consejo de guerra presidido por el general Pedro Otero, dictándole sentencia de muerte; se había fugado de la cárcel con la ayuda de algunos amigos la madrugada del 17 de agosto. La noticia sobre su fuga se publicó de la siguiente manera:

En la madrugada del 17 del corriente en que se iba a recibir un oficial del activo de Querétaro del traidor Salgado para conducirlo a la capilla, no se encontró ya en su prisión, y se advirtió su fuga con la de otros dos reos de los que estaban en el noviciado de San Agustín. El capitán de cívicos D. Manuel Ciriaco Ayala encargado de su custodia, no estuvo a aquella hora en la guardia, en la que se presentó a las 5 am., o después: en el cuarto o celda, fronteriza a la de Salgado se encontró un agujero, por el que se hizo prueba por ver si cabía un hombre de complexión delgado, y no cupo; en el aposento de Salgado se encontró la llave del mismo y un puñal. Tenía cuatro centinelas, dos en la puerta y dos en la ventana; no se sabe aún la hora precisa en la que se fugó, y de 50 hombres que tenía de guardia, no hay uno que hasta ahora diga cómo, ni por donde se fue; todo es hoy un misterio...²³³

La fuga de Salgado enardeció los ánimos de sus enemigos, el ayuntamiento y el comandante militar, este último reforzó la represión en contra de los partidarios del gobernador procediendo a encarcelar a cualquier ciudadano que no comulgara con las ideas centralistas. Un caso que conmovió a la opinión pública fue el relacionado con los fusilamientos del primer ayudante cívico José María Méndez, los capitanes retirados

²³² *Ídem.*

²³³ M.L.P.P.L., Tomo I, Num. 57, Morelia, miércoles 18 de agosto de 1830, pp. 228.

Gregorio Mier, Cristóbal Cortés y los civiles José María Cisneros y Francisco Godínes, que fueron sometidos a un ruidoso juicio militar por su ideas políticas y por ser admiradores del general Vicente Guerrero y seguidores del depuesto gobernador José Salgado. El comandante general Pedro Otero deseaba presentar a los michoacanos un espectáculo sangriento como los que habían tenido lugar en diversos puntos de la república, quería intimidar a los numerosos descontentos residentes en la demarcación de su mando y sobre estos había recaído la fatal elección del escarmiento.²³⁴

Mientras tanto Codallos seguía escapando de las partidas que salían en su búsqueda, resistiendo y buscando aún la manera de engrosar las filas de sus cuerpos aunque sin éxito por el momento; se sabía que había pasado por Aguililla y por Zacapu, donde no pudo reunir fuerza alguna y solo logró conseguir algunos caballos y ganado que con la poderosa razón de las bayonetas que había extraído de las haciendas y de los ranchos.²³⁵

Por su parte, Gordiano Guzmán se había dirigido a Jiquilpan junto con Guadalupe Montoy para intentar apoderarse de la ciudad. El 25 de enero de 1831 como a las tres y media de la tarde entró Gordiano Guzmán, con una gavilla como de 100 hombres divididos en dos partes, él a la cabeza de una, y a en la otra Guadalupe Montoy. Guzmán entró por la calle del rumbo del poniente que remataba en la plaza, y Montoy por la que conducía a las casas consistoriales; embistiendo con el mayor furor a una guardia que se componía de ocho dragones, quienes sin contar con el más pequeño auxilio, hicieron retirada para unirse al piquete de la sexta compañía del primer batallón cívico del estado, que estaba acuartelado en la casa del hospital situada en la plaza principal, cuya fuerza que se encontraba diseminada por todo el pueblo, se reunió rápidamente a los primeros tiros. El encargado de la defensa de la ciudad, el subteniente Cristóbal Revilla dispuso que un piquete subiese a la casa contigua a la espalda del cuartel, para ofender al enemigo que debía pasar por la calle, y él salió con ocho infantes por la plaza dirigiéndose al punto en que estaban los agresores a quienes desalojó de él, dejando estos cuatro caballos ensillados, otros tantos muertos, 4 fusiles y retacos, 2 lanzas, una espada y unos papeles que contenían varios partes, órdenes y nombramientos de oficiales y según las noticias, los agresores se llevaron ocho hombres heridos, tres de suma gravedad; sin que por el lado de los defensores

²³⁴ Gerardo Sánchez Díaz, “Movimientos Sociales en Valladolid –Morelia, 1825-1830”, pp. 94-95.

²³⁵ M.L.P.P.L., Tomo I, Num. 58, Morelia, domingo 22 de agosto de 1830, pp. 229.

hubieran quedado muchos heridos, solo el cabo Balvino Suárez que fue quemado con el fogonazo de un fusil enemigo, y ligeramente herido el infante Apolonio Jerás de un brazo.²³⁶

Así mismo, Felipe Villaseñor, perteneciente a la Junta de Seguridad Pública del departamento del poniente; respecto a estos acontecimientos informó que Gordiano Guzmán lo había sorprendido en su casa, cuando este llegó gritando por su muerte y forzado las puertas de su casa junto con sus hombres, por lo que el oficial Revilla, con algunos infantes, respondió la agresión de Guzmán abriendo fuga desde la esquina del cuartel y gritando que muriera Guzmán y Guerrero y que viviera el legítimo gobierno; Guzmán respondió diciendo; “que las armas del supremo gobierno no se rendían a los facciosos, y que eran para sostener la constitución y las leyes”. El enfrentamiento, descrito como un “vivo tiroteo”, duró alrededor de hora y media, cesado el fuego el sr. Villaseñor, pidió al subteniente Revilla que no persiguiera a la “chusma” que ya se retiraba por el mismo rumbo que había llegado, para evitar que se dispersara la defensa de la ciudad y que Guzmán atacara nuevamente con toda su fuerza, pues se creía tenía refuerzos a las orillas del lugar y se estimaba que con todos ellos triplicaba a la fuerza de defensa, y según la estimación de Villaseñor, la gavilla de Guzmán se componía de 130 hombres.

El sr. Villaseñor reunió la tropa en la plaza, donde también se presentaron más de 25 cívicos, algunos vecinos armados y 10 montados que fueron distribuidos de la mejor manera por el mismo Villaseñor. Así mismo, con el apoyo del ayunte del quinto regimiento cívico del estado Manuel Villaseñor, se lograron reunir 18 caballos de entre la población y se logró formar una partida de 30 hombres “incluyéndose en esto el subprefecto interino Rafael Espinosa, y el Sr. cura Br. C. Luciano Farías, y 10 infantes del primer batallón, a cuya cabeza se puso por su instrucción Revilla”. Con esta partida de hombres, Felipe Villaseñor salió en persecución de Gordiano Guzmán que se encontraba a orillas de un río en las inmediaciones de Jiquilpan, quien, “observando nuestros movimientos y tirando sin provecho; mas sin duda persuadido de que iba a marchar sobre él, huyó vergonzosamente, y sin embargo, de que caminé más de una legua no pude darle alcance...”²³⁷

²³⁶ M.L.P.P.L., Tomo II, Num. 1, Morelia, jueves 3 de febrero de 1831, pp. 1-2.

²³⁷ *Ídem.*

El gobernador del estado inmediatamente expresó sus reconocimientos a los individuos del primer batallón cívico, una vez que recibió las noticias de lo acontecido en Jiquilpan, para lo que dispuso, se les leyese a sus compañeros de armas los referidos sucesos durante tres días consecutivos a la hora de lista de rancho. También dispuso se le informara si existía alguna vacante de teniente para mandarle extender su correspondiente despacho al subteniente Cristóbal Revilla, para recompensarlo con el inmediato ascenso de su clase; así como también se haría con los sargentos Anastacio Méndez, Andrés Zavala y Miguel Galván.²³⁸

Mediante estos reconocimientos, el gobernador del estado pretendía demostrar a la milicia cívica de Michoacán que él sabía apreciar los valiosos servicios que estas prestaban a la entidad, y que le entusiasmaba contemplar que ellos se distinguían a favor del orden, de la constitución y de las leyes, tal como lo habían jurado al frente de sus banderas.²³⁹

Desafortunadamente para los federalistas, en febrero de 1831 se supo en Michoacán de la captura del jefe de la revolución del sur Vicente Guerrero, la cual había ocurrido, según el reporte, *felizmente y sin derramamiento de sangre*. Así, con la captura del ex insurgente, los conservadores confiaban que este acontecimiento influiría considerablemente en la pacificación de la república, pues al faltarles a los facciosos su principal caudillo, desistirían de sus proyectos y cederían al imperio de la ley sujetándose al gobierno. Para ello, se mandó publicar ampliamente la noticia de la captura de Guerrero, en el concepto de que el gobierno siempre tendría abiertas las puertas para que todos los extraviados, que arrepintiéndose de sus errores, se acogieran a su paternal clemencia implorando el perdón de sus crímenes, para cuyo fin ya se estaba discutiendo en las cámaras la ley de amnistía.²⁴⁰ Así mismo, de inmediato se dio a conocer de la muerte de Guerrero, fusilado en Oaxaca el 14 de febrero de 1831 a raíz de la señalada captura debido a la traición Francisco Picalagua, acontecimiento que virtualmente dio fin a la revolución del sur.²⁴¹

Los republicanos por su parte, con este acontecimiento, sintieron mermadas sus esperanza de lograr sus expectativas, mas no por ello habían acabado la confianza en

²³⁸ M.L.P.P.L., Tomo II, Num. 2, Morelia, lunes 7 de febrero de 1831, pp. 8.

²³⁹ *Ídem*.

²⁴⁰ *Ídem*.

²⁴¹ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1823-1835)*..., pp. 272.

restablecer las autoridades republicanas y continuaron en pie de lucha y así, dos meses después llegaban noticias de la prefectura del sur informando que los Arias y algunos otros cabecillas que acompañan a Guzmán, estaban haciendo esfuerzos de aumentar su reunión por Tepalcatepec y la hacienda de Ahuejuello con el objeto de atacar en Uruapan y Los Reyes. Por tal motivo, la prefectura del sur pidió al supremo gobierno que mandara a la división que se encontraba en la capital para que hiciera una correría por aquella tierra caliente con la finalidad de frustrar los intentos de aquellos bandoleros. Aunque de inmediato se supo que esa tropa había pasado ya por Tomendán con dirección a la Balza, lamentándose los centralistas de esta situación, pues se temía que para cuando esta tropa comandada por el Inclán, regresara para el Rosario, ya Guzmán habría aumentado sus gavillas y ocasionado a los pueblos males irreparables.²⁴²

Al continuar con las noticias de los movimientos de Guzmán, se supo que este había salido del Rosario con dirección a Aguililla en donde lo aguardaba Guadalupe Montoy, Magdaleno y un tal Rosario de Tamazula con 130 hombres: que Codallos se le había ido a reunir para continuar la revolución, y que la gavilla de Arias y Vega habían entrado a Tancítaro haciendo un horrible saqueo en términos de sacar de allí un macho cargado de maletas y envoltorios de los bienes de aquellos inermes, e infelices vecinos.

Por otro lado, en abril de 1831, los principales cabecillas federalistas se reunieron en Tepalcatepec para hacer un recuento y analizar el desarrollo de la resistencia; ahí se destacaron los logros de Codallos, quien había triunfado en Uruapan y Tacámbaro, pudiendo atacar, posteriormente en el mes de octubre la capital del Estado. Así mismo se reconocieron los triunfos de las fuerzas de Gordiano Guzmán, quienes habían conseguido ocupar las plazas de Apatzingán, Aguililla, Jacona, Zamora y Jiquilpan. Y con una fuerza de más de mil hombres habían intentado apoderarse de Uruapan y otros pueblos vecinos.²⁴³

Al mes siguiente, el 24 de mayo, Gordiano Guzmán junto con otros militares federalistas, en una reunión realizada en la hacienda de Contla, acordaron ofrecer amnistía a los soldados centralistas que dejaran las armas, a los que no se les consideraría como indultados sino como hombres equivocados en ideas que podrían incorporarse al ejército federal en donde se les respetarían sus antiguos derechos y propiedades.

²⁴² M.L.P.P.L., Tomo II, Núm. 22, Morelia, lunes 18 de abril de 1831, pp. 85.

²⁴³ Gerardo Sánchez Díaz, “Los vaivenes del proyecto republicano, 1824-1855”, pp. 17-18.

El gobierno centralista, que se encontraba al tanto de la situación, redobló esfuerzos para someter la insurrección y terminarla de una vez por todas, para los cuál comisionó al general Esteban Moctezuma para que persiguiera sin descanso a los rebeldes. Quien después de varias persecuciones, logró capturar en Tacámbaro a Juan José Codallos, ordenando su traslado a Pátzcuaro en donde después de un sumario proceso de guerra fue fusilado el 11 de julio en compañía de algunos subalternos.

La muerte de Codallos significó un duro golpe para los defensores del federalismo, pues los centralistas, además de aniquilarlo ya habían logrado detener a los principales caudillos federalistas; entre ellos el depuesto presidente Vicente Guerrero y al ex gobernador José Salgado, quien a pesar de haber logrado escapar, no había podido reunir más hombres para continuar la lucha. Así con la muerte de Guerrero y de Codallos aunado a la derrota y posterior retirada de Alvarez del puerto de Acapulco, los centralistas dieron por terminada la revolución del sur y la resistencia yorkina al gobierno de Bustamante.²⁴⁴

Por tanto, las fuerzas federalistas se dispersaron por algún tiempo con la finalidad de reunir recursos para continuar la lucha. El momento fue aprovechado por los centralistas para entrar de nuevo en acción e imponer en forma definitiva su proyecto político. Mientras tanto en el contexto nacional, el ejecutivo a cargo de Gómez Farías junto con el Congreso de la Unión propusieron algunas leyes anticlericales que de alguna manera afectaban también los privilegios del ejército,²⁴⁵ por lo que el 26 de mayo de 1833, el capitán Ignacio Escalada al frente de una sección del batallón activo de Morelia se pronunció en defensa de los fueros militares y eclesiásticos desconociendo la Constitución Federal de 1824.

Por su parte, el general Gordiano Guzmán en 1834, con 800 hombres armados se levantó de nuevo para defender los principios del federalismo. Sin embargo, fue a partir de marzo de 1836, cuando la lucha en contra del centralismo cobró nuevos bríos al pronunciarse grupos de vecinos en Tacámbaro, Acuitzio y Coeneo a favor del federalismo. Al año siguiente, la insurrección se había extendido prácticamente por todo el estado. En Zacapu se rebeló el coronel Nieves Huerta proclamando el restablecimiento del sistema federal, la formación de un nuevo congreso constituyente y la designación de un presidente

²⁴⁴ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1823-1835)...*, pp. 273.

²⁴⁵ *Ídem.*, pp. 396.

de la república en forma interina. El jefe rebelde se comprometió a respetar los derechos y propiedades de los ciudadanos que colaboraran con la causa.²⁴⁶

Dentro de la lucha entre federalismo y centralismo, no podemos hablar de una posición claramente definida o de apoyo de parte de las milicias cívicas, pues encontramos participación de estas en ambos bandos, algunos cuerpos o batallones luchando en defensa del federalismo y otros desconociendo a las autoridades federales. Sin embargo, la participación de estas milicias es innegable al igual que la importancia de estas en dicho movimiento dentro del estado de Michoacán. Elemento bien conocido por ambos bandos, que constantemente buscaban el adherir a las cívicas a su causa, pues de ser así, tendrían el apoyo de la principal y más numerosa fuerza armada del estado, y lo mejor, que estaba distribuida por todo el territorio michoacano, lo que se traducía en el control de todas las ciudades, villas y poblaciones, si se lograba el apoyo de estas hacia cualquiera de los bandos en disputa. Por tanto, federalistas y centralistas buscaron constantemente el apoyo de las milicias cívicas a su causa, buscando convencer a los milicianos, ya fuera por medio de recursos legales; como el convocarlos para defender al “legítimo gobierno”, u ofreciendo el indulto a aquellos que “rectificarán” su posición o ideas. O mediante el sentimiento patriótico, por medio de discursos aludiendo a la justicia del movimiento que buscaba impedir la imposición de medidas contrarias a la opinión popular. Aunque es importante resaltar que la facción centralista no consiguió captar la atención y el apoyo que esperaba de estas milicias lo que se tradujo en un fuerte descontento e irritación de los círculos gubernamentales estatales y federales, los que advirtieron que “la milicia cívica, ese cuerpo que debería ser el sostén de las libertades patrias, ha servido hasta aquí para apoyar los proyectos de hombres inmorales que intentaron prosperar entre las ruinas de sus conciudadanos, necesita una reforma radical, y si a su jefes no se les presta el rigor que no se encuentra en su Reglamento, infructuosos serán vuestros esfuerzos para organizarla”²⁴⁷

Aun así, encontramos milicias cívicas luchando en ambos bandos, unas contra otras, mezclándose con las milicias activas a favor de sus propias inclinaciones políticas, pues hay que recordar que antes que milicianos, estos eran ciudadanos y habitantes michoacanos a quienes se les había otorgado esa doble concepción; es decir civiles, pero armados y

²⁴⁶Gerardo Sánchez Díaz, “*Los vaivenes del proyecto republicano, 1824-1855*”, pp. 17-18.

²⁴⁷ Ramón Alonso Pérez Escutia, El protagonismo militar y político de las fuerzas armadas en Michoacán, 1820-1836, pp. 41.

militarizados, y que por tanto, eran susceptibles a caer en este tipo de contradicciones, que los convertía en sujetos manipulables hacia cualquiera de las corrientes políticas en disputa.

En este sentido las milicias cívicas despertaron opiniones de alerta entre las clases acomodadas o élites dominantes en Michoacán, al igual que en otros estados de la República donde las milicias cívicas eran más numerosas, por la relativa facilidad con que los grupos disidentes podrían manipularlas y reclutarlas para imponer sus intereses y objetivos políticos a las autoridades estatales. O de igual manera, teniendo en cuenta que el grueso de los activos de las milicias cívicas lo conformaban artesanos, pequeños comerciantes, empleados, es decir, las clases populares, se temía constantemente que mediante esta institución, estas clases consideradas como peligrosas, lograran el ascenso político y social dentro de estos cuerpos, que les permitieran con las armas en la mano imponer sus intereses o amenazar la jerarquía social. Pues la capacidad de acción y respuesta de las cívicas había quedado muy clara a través de los sucesos acontecidos en el estado; como en la expulsión de los españoles donde las milicias cívicas habían demostrado que a pesar de las carencias de armamento, vestuario e instrucción militar, habían sido capaces de imponerse frente al estado para exigir la voluntad de los ciudadanos y habitantes michoacanos a favor del destierro de los españoles residentes en Michoacán.

Por otro lado, la complexión misma de esta milicia la convertía en un elemento a considerar, en el sentido de que, como el mismo reglamento lo puntualizaba, se componía por ciudadanos que mandaban ciudadanos, es decir, ciudadanos armados y entrenados que se dirigían entre ellos mismos y que respondían ante la autoridad local más inmediata, esto es, los mismos ayuntamientos locales; lo cual representaba una importante capacidad de respuesta ante situaciones impopulares o que atentaran contra los intereses locales. Y no solo entre villas y ciudades, pues al igual que los ayuntamientos locales, las milicias respondían primordialmente, ante el Congreso y el gobernador, lo que las convertía en la fuerza armada por excelencia de los estados, quienes de igual manera podían responder ante las amenazas o eventualidades que contrariaran su parecer, o intereses políticos.

De tal manera que de un lado, las milicias cívicas habían logrado consolidar el ideal republicano de mantener un pequeño ejército respaldado por una gran milicia, y por el otro; estaba presente la cuestión de que estas milicias, al estar regidas y supeditadas a los

estados, representaban un ejército estatal frente a un ejército federal, o como menciona Manuel Chust: “un ejército federal rodeado y en ocasiones cada vez más amenazado por los ejércitos de los estados; las milicias cívicas”.²⁴⁸

Elementos que se fueron sumando en la visión estatal y federal hacia las milicias cívicas, pues estos acontecimientos; la expulsión de los españoles, la reciente intervención de las cívicas en las contiendas entre federalistas y centralistas mediante el apoyo a Guerrero y a Salgado, y la creciente potencialidad de las milicias en estados como Zacatecas, Puebla, Jalisco, Guanajuato y México. Acrecentaron la desconfianza hacia esta institución de parte de los grupos de poder o grupos oligárquicos de la nación, que consideraron que estos cuerpos cada vez se guiaban por intereses más autónomos, a la vez que la movilización masiva y el armar a las milicias cívicas, podría minar su preeminencia y dominio político y administrativo, y atentar contra la jerarquía social.

Bajo este ambiente de recelo y desconfianza hacia las milicias cívicas, el presidente Santa Anna en enero de 1835, presentó una iniciativa para abolir a las cívicas. Explicando, mediante el ministro de Relaciones Exteriores José María Gutiérrez Estrada, que el país necesitaba un ejército bien disciplinado y con mandos bien jerarquizados para garantizar la tranquilidad pública y conservar la integridad nacional. Y la cívica no cumplía con los “férreos y prácticos principios de la guerra” ya que era insubordinada y sus soldados no tenían experiencia “castrense”. Aunque la principal razón de esta iniciativa, según el ministro de relaciones exteriores, era que las cívicas se habían convertido en el juguete de las facciones políticas que las utilizaban para imponer sus proyectos. En contra parte a sus estatutos de defender el sistema constitucional, las milicias estatales se habían convertido en “la escala de la ambición. Por tanto era necesario abolir esta institución pues era el deber del gobierno nacional el controlar todas las instituciones castrenses, y no un atributo ni concesión de los partidos políticos no de los estados. Finalmente el congreso nacional, rechazó la disolución de las milicias cívicas, pero sí determinó, por medio de una ley decretada en marzo de 1835, la reducción de estos cuerpos a un soldado por cada 500 habitantes.”²⁴⁹

²⁴⁸ Manuel Chust, “La Nación en armas. La milicia cívica en México, 1821-1835”, Op. Cit., pp. 300

²⁴⁹ José Antonio Serrano, *Jerarquía territorial y transición política*, pp. 292.

CAPITULO III

LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS Y LA OPINIÓN PÚBLICA

3.1 LAS MILICIAS Y SU PROBLEMÁTICA ECONÓMICA.

El factor económico se convirtió en un problema muy recurrente para todas las milicias cívicas del país, dado que en un contexto en que la situación económica del país se encontraba en franca bancarrota, los recursos no alcanzarían para apoyar y mantener en óptimas condiciones a los nuevos batallones que, precisamente, habían surgido de la necesidad de contener la creciente ola delictiva que rápidamente se había esparcido por todo el territorio nacional amenazando con flagelar la estabilidad económica del país que necesitaba los medios necesarios para desarrollarse y cimentar las bases de un nuevo sistema productivo ya como una nación independiente y propia de la sociedad mexicana. Aspecto que obviamente requería verse libre de las frecuentes amenazas de los bandoleros y malvivientes que encontraban en la delincuencia el único modo de subsistencia, frenando con ello los anhelos de un crecimiento económico; que por consiguiente, carecía de la seguridad y estabilidad que permitiera el desarrollo de cualquier actividad económica, pero sobre todo de la seguridad individual, puesto que tanto los ricos hacendados, los pequeños y grandes comerciantes, al igual que todo aquel dueño de cualquier empresa, y aún más, los simple ciudadanos se veían amenazados constantemente por la gran cantidad de gavillas y grupos de delincuentes que asolaban los caminos y las poblaciones tanto del estado de Michoacán como de la mayor parte de la república.

Así, las milicias cívicas se proyectaron en un doble sentido; en primer lugar como un organismo capaz de contener la tan preocupante ola delictiva que amenazaba a la mayor parte del país y que aún seguía multiplicándose a un ritmo alarmante. Y en segundo lugar, como un cuerpo separado del ejército permanente y de la milicia activa, que en base al servicio personal de los habitantes, fuera capaz de mantenerse por sí mismo y que por consiguiente no representara una carga más al erario público nacional.

Por su parte, el ejército también padecía la falta de recursos ya que muchos batallones quedaban desprovistos de sueldos y de muchos de los insumos necesarios para el

servicio militar, situación que llegó a un punto crítico durante el año de 1827, cuando se reconoció que la situación “era desesperada” pues muchas de las unidades llevaban meses sin cobrar, razón por la que se observaban diversas indisciplinas de parte de los soldados, por lo que se consideró que la tropa guardaría mayor orden mientras tuviera los medios para mantenerse. Para el año de 1829, la indisciplina y la deslealtad se agudizaron aún más debido a que la situación del fisco recrudeció y el gobierno no podía pagar a la mayoría de las unidades del ejército. Situación difícil de resolver dado que el gobierno dependía de la fidelidad de los militares, pero a su vez la gran carga monetaria que representaba esta institución era lo que creaba el problema fiscal.²⁵⁰

En este sentido la cuestión económica fue un problema constante y que por consiguiente afectó también a las milicias cívicas, a pesar de los esfuerzos de los legisladores de dotarlas de los medios y recursos necesarios para su sustento y equipamiento; medidas que en su mayoría resultaron insuficientes para cubrir cabalmente su objeto, por lo que los cuerpos milicianos padecieron constantemente de carencias y de la falta de equipo necesario para el desempeño de sus funciones.

Los recursos económicos de las Milicias.

El “Reglamento Provisional para la Milicia Cívica”²⁵¹ de 1823, había establecido que los recursos y fondos de la milicia se compondrían de las multas que pagaran los milicianos que incurrieran en faltas al reglamento. Así mismo, este reglamento permitía a los gobiernos estatales, para que junto con sus ayuntamientos, propusieran al gobierno general algunas medidas que no resultara tan gravosas y que pudieran servir, una vez aprobadas por el Poder Legislativo, para aumentar los fondos de la milicia. De igual manera, la Legislatura General, con la intención de completar lo mejor posible el financiamiento de las milicias en el “Decreto adicional al Reglamento de Milicia Cívica”²⁵² estipuló en su art. 2º que los exentos que hubiera en la edad de servir en la milicia, no siendo por ejercer carga

²⁵⁰ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1823-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, pp. 228-230.

²⁵¹ A.H.M.M., *Reglamento Provisional para la Milicia Cívica*, Decretos del Gobierno General, 1823-1824, libro n°3 (529), México 9 de abril de 1823.

²⁵² A.H.M.M., *Decreto adicional al Reglamento de la Milicia Cívica*, Decretos del Gobierno General, 1823-1824, libro n°3 (529), México 9 de julio de 1823.

concejil, y no siendo jornaleros, contribuyeran mensualmente con tres reales para los gastos de la milicia.

Para el cobro de esta contribución mensual, el Decreto estipulaba que los jefes de la milicia nacional junto con los síndicos más antiguos de los ayuntamientos, nombraran uno o más individuos para colectar las contribuciones de los exentos, a quienes se les abonaría un 6% sobre la cantidad que recaudaran. A estos colectores no se les permitiría en ningún momento rezago alguno por omisión en el cobro ni por detención del dinero de un mes para otro, pues al fin de cada mes deberían entregar todas las contribuciones.²⁵³

Las contribuciones, multas y cualquier cantidad que ingresara como fondos para la milicia, se depositaría en las casas de ayuntamiento de cada pueblo en un arca de tres llaves; de las cuáles tendría una el alcalde primero, otra el tesorero, y otra el oficial de mayor graduación de la milicia, prefiriéndose al más antiguo por nombramiento o por edad; y cuando fueran pedidos por los consejos de subordinación, se entregarían con aprobación de las diputaciones lo necesario a la paga de trompetas, tambores y pitos, compra de instrumentos y municiones de guerra, y a la composición de armas por primera vez. Por último, cada año los tres depositarios debían entregar cuenta de su inversión a las diputaciones provinciales y examinadas por estas se remitirían al gobierno, quien las pasaría con la debida glosa al Congreso para su aprobación.²⁵⁴

Por otra parte, en relación al armamento de los cuerpos milicianos, el gobierno general manifestó claramente la incapacidad de las arcas federales para dotar de armas y fornituras a la naciente milicia, puesto que dada la precaria situación económica del país, no podía cubrirse un gasto de tales magnitudes. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la falta de recursos pesaba en todos los estados de la república y siendo una necesidad indispensable el dotar de armamento a las milicias, el Reglamento Provisional señalaba lo siguiente: Primero, el gobierno general repondría las armas que hubiera recibido de los estados o de cualquier pueblo. Segundo, los Jefes Políticos pedirían a los jefes de militares que tuvieran depósito de armas, el sobrante de armas, o las que no fueran de urgente necesidad para la milicia permanente para distribuirlas en la milicia cívica de su provincia. Tercero, todo miliciano que tuviera armamento propio, estaba obligado a presentarse con él a servicio,

²⁵³ *Ídem.*

²⁵⁴ A.H.M.M., *Reglamento Provisional para la Milicia Cívica*, Decretos del gobierno general, 1823-1824, libro n° 3 (529), México, 9 de abril de 1823.

guardando siempre su derecho de propiedad. Cuarto, si con estas medidas no se lograba armar a todos los cuerpos milicianos, los ayuntamientos con aprobación de las diputaciones provinciales, podrían usar algunos de los fondos públicos, y si aún fuera esto insuficiente; por medio de Jefe Político podrían proponer al Congreso algunas medidas para el completo armamento de las milicias cívicas.²⁵⁵

Todas estas medidas; las multas, la contribución de exentos, aquellas propuestas de las autoridades locales para extraer recursos que no resultaran tan gravosos al erario, y los puntos concernientes al armamento de las milicias, se consideraron suficientes para armar, equipar y mantener en óptimas condiciones a las milicias cívicas, y lo mejor del caso, era que en base a ello podría lograrse el tan anhelado proyecto de tener un gran ejército de reserva, a muy bajo costo, que apoyase al ejército permanente en caso de necesidad y que sirviera a las autoridades locales para el manejo y control de la delincuencia y la seguridad pública.

Aún así pronto se descubrió que estas medidas no serían suficientes para el arreglo y mantenimiento de los cuerpos de Milicia Cívica, puesto que ya en la práctica, surgieron una gran cantidad de problemas que impidieron el exacto cumplimiento del reglamento, y que por otra parte, evidenciaron que estos cuerpos requerirían de otra serie de apoyos para subsanar todas sus necesidades.

Tal es el caso de Michoacán, en donde al igual que en muchos otros estados, de inmediato se formaron las milicias cívicas; en cumplimiento al art. 74 del reglamento, que fijaba un plazo de 60 días para la formación de dichos cuerpos. Así mismo, en la capital michoacana, además de integrarse los batallones milicianos en tiempo y forma, también se comisionó a algunos regidores para elaborar un padrón de milicianos y especialmente, elaborar una lista de algunos individuos que podrían comisionarse en cada manzana para apoyar en la recaudación de la contribución para las milicias.²⁵⁶ Por otra parte, el recién nombrado coronel de la milicia cívica, en el mes de diciembre de 1823, pedía ya la construcción del arca de tres llaves que señalaba el reglamento para guardar las

²⁵⁵ *Ídem.*

²⁵⁶ A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Borrador de Actas, Cabildo 9 de Julio de 1823, Libro 121, 1823-1825, fojas s.n.

contribuciones para la milicia,²⁵⁷ y dar así cabal cumplimiento a lo señalado por el gobierno general.

Pero aún con las mejores intenciones puestas en el arreglo de las milicias, los resultados no fueron tan favorables como se esperaba. Así lo demuestra el informe presentado, años más tarde, por el gobierno michoacano, quien con mucho pesar reconocía que: “Su estado es el más miserable, sin armamento, sin municiones, sin vestuario; y por último, sin fondos; pues aún los insignificante de la pensión de exentos, son del todo nulos por la renuencia de los contribuyentes; sin embargo así lleva todas las fatigas...”²⁵⁸ Razón para que las autoridades michoacanas solicitaran una mayor y mejor atención a estos cuerpos puesto que desde su punto de vista “es necesario dedicarle una particular atención; proveerla de armas y demás útiles, asignarle fondos suficientes para sus gastos ordinarios; y últimamente, organizarla bajo un sabio reglamento...”²⁵⁹ y de esta manera la milicia pudiera cumplir con las aspiraciones nacionales y estatales de convertirse en “el baluarte de las libertades públicas, el sostén del orden y el mejor apoyo de nuestras instituciones”.²⁶⁰

La situación económica era tal, que en muchas ocasiones no había dinero en las arcas milicianas para cubrir los gastos más elementales, por lo que era necesario el recurrir a otras dependencias gubernamentales para solventar los gastos; como es el caso de la consulta que hace el Intendente de Hacienda en marzo de 1824 a razón de la petición que se le envió para que de los fondos de la Hacienda Pública se cubriera el gasto de 100 pesos erogados de la conducción de 600 fusiles para la milicia cívica. El Intendente de Hacienda respondía, que se pagaría lo más pronto posible, pues “al momento no había dinero en los fondos para cubrir ese gasto”, además pidió se consultara con la Diputación Provincial, y esta a su vez lo consultara con el presidente en razón de que esos gastos no correspondían a la Hacienda Pública, sino a los pueblos a quienes pertenece la dicha milicia.²⁶¹ Después de analizado el asunto, finalmente se resolvió proceder como se había acordado, es decir que

²⁵⁷ A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Borrador de Actas, Cabildo 3 de diciembre de 1823, Libro 121, 1823-1825, fojas s.n.

²⁵⁸ A.G.H.P.E.M., *Memoria presentada al Honorable congreso por el secretario del despacho de gobierno sobre la administración pública del Estado año de 1828*, fondo: Secretaría de Gobierno, sección: Memorias de Gobierno, Núm. de libro: 1/28.

²⁵⁹ A.H.H.C.E. *Memoria de Gobierno 1827*, I legislatura 1825-1827, Varios, Caja 2, Expediente 10, folio 23.

²⁶⁰ *Ídem*.

²⁶¹ A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Borrador de Actas, Cabildo 10 de marzo de 1824, Libro 121, 1823-1825, fojas s.n.

el Ayuntamiento cubriera el adeudo con los fondos de la Hacienda Pública.²⁶² Situación que refleja la incapacidad de los cuerpos para mantenerse con los arbitrios señalados por el reglamento.

Por otra parte, también comenzaron a surgir algunas dudas y complicaciones para la recaudación de las contribuciones, pues el mismo comandante de la milicia cívica, Basilio Alemán, se dirigía al Cabildo vallisoletano para pedir una lista de los ciudadanos que debían hacer el servicio personal y otra de los exceptuados por la ley para que pagaran la pensión de tres reales mensuales asignados por el reglamento. El cabildo reprendió al comandante y le recordó que era él mismo quien debía presentar a la corporación las solicitadas listas y que además tenía que reportar detalladamente quienes hacían el dicho servicio, quienes pagaban los tres reales para los fondos, y quienes no hacían una cosa ni otra para saber si en realidad estaban exceptuados por la ley; así mismo, se le pidió presentar un informe de inversión y entrada mensual que hubiera de los fondos.²⁶³

Así, en la práctica aparecían con suma frecuencia detalles que generaban confusión a las autoridades en relación al cobro de las contribuciones para la milicia cívica, por lo que eran frecuentes las consultas al Congreso en relación a este asunto; tal es el caso del ayuntamiento de Indaparapeo, que se dirigía al Congreso manifestando; “que si correspondía a dicha corporación el cobro de la contribución sólo en el recinto de su pueblo, nada había que coleccionar; por consiguiente, aguardarían a que por orden superior se les comunicara si se hacía extensiva esta contribución a toda la jurisdicción”.²⁶⁴

De tal manera que continuamente se presentaban ante el Congreso michoacano ejemplos de la falta de recursos que padecían los cuerpos milicianos, situación que resulta preocupante al ver que desde el inicio, las milicias no tenían lo necesario para su eficaz establecimiento. El cabildo Vallisoletano igualmente manifiesta la precaria situación económica en este rubro puesto que en sus sesiones se informaba que aun teniendo el registro de las personas que ofrecían el servicio activo y sobre todo, el registro de los que contribuían cada mes con los tres reales que señalaba el reglamento, las cantidades reunidas eran pocas e insuficientes para satisfacer los requerimientos de los cuerpos, por lo que, se

²⁶² A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Borrador de Actas, Cabildo 15 de marzo de 1824, Libro 121, 1823-1825, fojas s.n.

²⁶³ A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Borrador de Actas, Cabildo 29 de abril de 1825, Libro 121, 1823-1825, fojas s.n.

²⁶⁴ *Ídem*.

proponía recurrir, en base al artículo 71 del Reglamento, a buscar la manera de obtener recursos extra sin afectar el presupuesto municipal. Por otro lado también comenzó a investigarse la administración de los recursos existentes, pues se pidió a D. Miguel Ruiz entregara un reporte en que rindiera la cuenta del tiempo que estuvo a cargo de la tesorería de la milicia cívica demostrando lo que entró a aquellos fondos y su inversión.²⁶⁵

Una vez reformado el Reglamento Provisional por el “Reglamento para la Formación y Fuerza de la Milicia Local del Estado de 1828”²⁶⁶, al abordarse el asunto de los fondos para la milicia; se siguieron utilizando básicamente los mismos elementos para obtener los recursos para la milicia cívica; continuarían sirviendo para el efecto las multas que pagaran los milicianos por las faltas que cometieran; las pensiones que debían pagar todos los que no sirvieran en la milicia; ahora con la novedad que sí pagarían contribución los jornaleros mayores de 18 años, excepto los que fueran pobres u ocupados en carga concejil. Las pensiones serían, según este nuevo reglamento, desde medio real hasta un peso cada mes con proporción a los haberes del individuo, cuya calificación harían los ayuntamientos, es decir, ahora no se cobrarían los tres reales mensuales por igual a todos los contribuyentes, ahora se cobraría la contribución en relación a la capacidad de pago de cada individuo, los más pobres pagarían medio real y los más ricos un peso, así cada individuo pagaría la cuota asignada por el ayuntamiento en relación a sus ingresos.

Así mismo, el ayuntamiento local para aumentar los ingresos de las milicias, extiende la obligación de pagar la contribución a los eclesiásticos a razón de no excluirlos el art. 72 del decreto de 12 de mayo de 1828. Además de señalar que en los lugares retirados de la ciudad, donde el cobro de contribución era más irregular, es decir, en los ranchos y en las haciendas, fueran los encargados del buen orden los comisionados para el cobro de la contribución.²⁶⁷

Pero aún con la entrada en vigor del nuevo Reglamento de milicias cívicas, la situación económica de estas no cambió mucho pues los problemas perduraron después de

²⁶⁵ A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Borrador de Actas, Cabildo 2 de agosto de 1825, Libro 121, 1823-1825, fojas s.n.

²⁶⁶ Amador Coromina, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares que se han expedido en el Estado de Michoacán*, Op. Cit., libro I, tomo III, pp. 52.

²⁶⁷ A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Cabildo Extraordinario del 11 de abril de 1829, Libro N° 130, 1829, F. s.n.

la nueva reglamentación; los fondos seguían siendo insuficientes para mantener los batallones, las contribuciones no se cobraban como lo marcaba la ley, e inclusive aún había confusiones en relación a las personas que debían pagarla, y en algunos lugares todavía se presentaban dudas en la manera de proceder al momento de los cobros, dudas generalmente derivadas del desconocimiento de la ley.

La recaudaciones parecían muy irregulares e inclusive en algunos momentos se dejaron de cobrar, como lo demuestra la nota presentada al ayuntamiento moreliano reclamando las cantidades relativas recaudación y cobro de las contribuciones para las milicias, y ante la ausencia de este dinero, el ayuntamiento comisionó al regidor Santa María para que investigara si el pago de la contribución había sido derogado por alguna ley,²⁶⁸ puesto que ya no se efectuaba el cobro. Poco después dicho regidor respondió que no había encontrado ningún decreto que derogara el pago de la contribución a los individuos señalados por el reglamento.²⁶⁹ Por tal motivo no existía razón alguna para que el cobro de la contribución se hubiera suspendido.

Así mismo, y debido a la poca certeza que tenían la administración acerca de lo que debía cobrarse y quienes tenían que pagar la contribución, el Secretario del Despacho envió un oficio al ayuntamiento exigiendo las listas que debían formarse por mandato del reglamento de los contribuyentes, y para que se diera una rápida respuesta a esta petición, teniendo en cuenta que ya hacía más de un año que se debía tener en claro quienes debían pagar la contribución así como la cantidad que cada uno debía cubrir en relación a sus ingresos como lo estipulaba el reglamento; el prefecto mandó se avisara a los jefes de cuartel así como a la comisión encargada de elaborar las listas de contribuyentes, que si en un lapso de 15 días no cumplían con su tarea serían acreedores a una multa de 50 pesos; y para hacer esto más ágil debido a la urgencia del asunto, el ayuntamiento pasó la orden a los jefes de cuartel y a la comisión encargada de las listas, que solo tenían ocho días para su tarea, pues de lo contrario pagarían la multa señalada por el prefecto.²⁷⁰

Cuatro días después hubo respuesta de parte de la comisión encargada de elaborar las listas; el sr. Ayala elevaba la petición de que se les exonerara del pago de la multa por no elaborar las listas de contribuyentes pues no se sabían quienes debían quedar

²⁶⁸ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 14 de agosto de 1829, Libro N° 131, 1829, F. s.n.

²⁶⁹ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 18 de agosto de 1829, Libro N° 131, 1829, F. s.n.

²⁷⁰ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 21 de agosto de 1829, Libro N° 131, 1829, F. s.n.

comprendidos en el pago de la contribución.²⁷¹ Respuesta que no hacía más que evidenciar las enormes confusiones que se padecían en el arreglo y administración de la milicia, confusiones que se generaban por descuidos, omisiones en las tareas correspondientes a cada organismo, o simplemente, y como lo demuestra este caso, por ignorancia puesto que en el Reglamento de la Milicia Provincial de 1828 había quedado claramente señalado en el art. 72 las personas que debían pagar la contribución, y que irían desde medio real hasta un peso, dependiendo de la capacidad de cada individuo. Aun así, se mandó la petición al prefecto para que no ejecutara la sanción en caso de no tener las listas, a lo cual este no accedió, sino que al contrario, el día 7 de septiembre mandó un oficio señalando que sólo tenían hasta el día 16 para presentar las listas o pagar la multa de 50 pesos ya antes señalada, ante esta situación, el ayuntamiento moreliano a proposición del alcalde Chávez, resolvió comisionar a los jefes de cuartel, para que pidiendo un mes de prórroga al prefecto para la entrega de las listas, las elaboraran y en caso de no terminarlas, pagaría la multa el causante del retraso.²⁷² Así se procedió y la comisión encargada se puso a trabajar y de inmediato comenzó a elaborar los padrones para la asignación de contribución y para el día 15 de septiembre presentó ante el cabildo los tres primeros padrones, de los cuatro que debía entregar, para su revisión y aprobación y poder enviarlos al prefecto. Los cuales correspondían a los cuarteles 2º, 3º, y 4º de esta capital,²⁷³ faltando solo el 1º que se presentó 3 días después, esto es el 18 del mismo mes de septiembre de 1829,²⁷⁴ y como el prefecto no había otorgado más prórroga que la que él mismo ya había señalado, al ser entregados los tres primeros padrones, se decidió enviar éstos al prefecto y si este imponía la multa, la pagaría el responsable del retraso en la entrega del 1er padrón; pero afortunadamente la multa no se cobró pues como ya se señaló el padrón faltante se entregó 3 días después.

Una vez entregadas estas listas, no volvió a tocarse el asunto hasta cuatro años después, es decir, volvió a solicitarse al ayuntamiento las listas de contribuyentes hasta el año de 1833, salvo que en esta ocasión se pedía la asignación de contribución, esto es, la cantidad que debía pagar cada individuo en proporción a sus ingresos, como lo había

²⁷¹ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 25 de agosto de 1829, Libro N° 131, 1829, F. s.n.

²⁷² A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 9 de septiembre de 1829, Libro N° 131, 1829, F. s.n.

²⁷³ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 15 de septiembre de 1829, Libro N° 131, 1829, F. s.n.

²⁷⁴ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 18 de septiembre de 1829, Libro N° 131, 1829, F. s.n.

señalado el reglamento de 1828, que decía que la contribución se pagaría por todos los que no sirvieran en la milicia y que estuvieran dentro del rango de edad para servir en ella, y pagarían la cantidad que el ayuntamiento les asignara, siendo ésta desde medio real hasta un peso mensualmente. Ahora el prefecto daba como plazo 15 días para la entrega de esta asignación bajo la multa de 25 pesos en caso de no satisfacer su orden. El ayuntamiento discutió la petición del prefecto y acordó pedir una prórroga al gobernador pues a consecuencia de los múltiples asuntos que debía atender este cuerpo, no podía dedicarse de lleno a satisfacer la orden en el tiempo otorgado, y en el próximo cabildo, el presidente encargó a la comisión de asignación de la contribución directa, también realizara la asignación de contribución para la milicia cívica y poder dar cumplimiento a la petición del prefecto. Afortunadamente, les fue otorgado otro lapso de 15 días para entregar las asignaciones de contribución y para no desaprovechar este tiempo, el presidente pidió a los comisionados para el efecto se apresuraran a terminar las listas, advirtiéndoles que la multa que se exigiera por morosidad recaería sobre los que no hubieran cumplido. Aun así las listas no se presentaron con la prontitud que se pretendía, el día 10 de abril se entregaron las de los cuarteles 2º y 4º, la otras 2 no se terminaron bajo el pretexto que no se sabía de donde se sacarían los recursos para elaborar las listas faltantes, pues el ayuntamiento no tenía dinero; el día 24 se regresaron las listas para que se reformaran y fue hasta el día 18 de mayo que se entregaron las listas completas y correctas apenas 2 meses y 14 días después de haber sido solicitadas.²⁷⁵

Estas circunstancias no eran ajenas al gobierno del estado, quien estaba al tanto de la situación y de los múltiples problemas y confusiones que entorpecían el cobro de las contribuciones para las milicias, por lo que; en la “Memoria de Gobierno del año de 1829”, el Secretario del Despacho “Mariano Macedo”, más que una solución, presentaba una crítica a este sistema de pago y cobro de contribuciones, manifestando que:

Un interés bien entendido de los ciudadanos y de la milicia debe hacer que se extinga la contribución de este nombre. Ella se compone de una infinidad de cantidades pequeñísimas que es casi imposible coleccionar; ocupa en el cobro a los oficiales de los cuerpos, lo que no puede menos que ser indecoroso, infinitamente molesto, y por decirlo de una vez, imposible de llevarse a efecto, singularmente por

²⁷⁵ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Sesiones de cabildo de; extraordinario de 4 de marzo, 6 de marzo, 16 de marzo, 10 de abril, 24 de abril, y 18 de mayo de 1833, Libro n° 140, 1833, F. s.n.

las distancias en que se hallan los contribuyentes; finalmente da lugar a una multitud de inexactitudes y produce tales resultados en el ramo de cuentas que es inútil pensar que se puedan examinar con fruto...

...Por último, un punto muy notable del arreglo es hacer un nuevo examen del código penal, porque las multas no se pueden llevar a efecto en muchas ocasiones, y las faltas de los oficiales no tienen siempre una pena señalada con toda la expresión necesaria.²⁷⁶

Ante esta difícil situación, el gobierno michoacano, con intención de conseguir una noción clara y precisa de lo que realmente costaba el tener en pie a los cuerpos milicianos, pidió al Congreso del estado un informe sobre el gasto que erogaba mensualmente la milicia cívica que ya estaba sobre las armas, los recursos con que se contaba para ello, y el tiempo que se había dispuesto para que esta estuviera competente.²⁷⁷

En respuesta al primer punto, se informó en base a un oficio de la tesorería, que el gasto mensual ascendía a 8 859 pesos, 2 reales, 8 granos; agregando a 7 689 pesos, 5 reales, 3 granos; 1 169 pesos, 2 reales, 0 granos que costaba la misma compañía del segundo regimiento que se había juzgado necesario reunir también para que se instruyera con el objeto a que se tuviera desde ese momento alguna tropa disponible de esa arma.²⁷⁸

En cuanto al segundo, notificó que los recursos con que se contaba eran los ingresos comunes al erario; además de contar con el derecho de disponer de 12 mil pesos del ramo de préstamo forzoso, para atender a la necesidad más apremiante del momento, los sueldos vencidos. Pues para equipar los tres cuerpos que faltaban respecto a los cuatro que el estado se había propuesto organizar, “sería materia de un oficio por separado en que el gobierno pediría se usaran los 100 mil pesos de préstamo forzoso que tocan al estado”.²⁷⁹

Por lo que se refiere al tiempo que la milicia debía estar sobre las armas, se observó la necesidad de ampliar este tiempo para que este no fuera “tan reducido que el soldado solo tome los primeros principios y aun estos los olvide dentro de un breve tiempo, volviendo a su casa para no ocuparse de la milicia sino en la asamblea semanal”.²⁸⁰ Por tanto como nota final se agregó que:

²⁷⁶ Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán (A.G.H.P.E.M.), *Memoria Sobre el Estado que Guarda la Administración Pública de Michoacán. Presentada al H. Congreso por el Secretario del Despacho en 7 de agosto de 1829*, fondo Secretaría de Gobierno, sección Memorias de Gobierno, pp. 40-41.

²⁷⁷ A.H.H.C.E., Legislatura III, varios, expediente 6, caja 1, folio 6, 1829.

²⁷⁸ *Ídem.*

²⁷⁹ *Ídem.*

²⁸⁰ *Ídem.*

nadie está más persuadido que este gobierno a la circunspección y economía que necesita el manejo de la Hacienda Pública; pero al mismo tiempo considera la suma importancia de que el Estado organice y procure la instrucción competente, poniendo sobre las armas algún tiempo a una fuerza que lo haga respetar.²⁸¹

Por tanto el gobierno proponía mantener sobre las armas con sueldo de asamblea el primer batallón, que por estar en la capital debía sostener más inmediatamente a los poderes supremos del estado, y después de haberlo retirado tomar en consideración al segundo batallón y dos regimientos para que se organicen en todo lo posible, atendiendo a la necesidad del erario y a la seguridad pública y de las instituciones.²⁸²

Claro que estas eran las cantidades que de parte de la Tesorería tenían que proporcionarse para mantener en pie a los regimientos de milicias cívicas en la capital del estado, pero hay que recordar que estas se encontraban distribuidas por todo el territorio michoacano y la Tesorería en su informe, no daba noticia de alguna aportación hecha a los cuerpos de fuera de la capital, ni del costo que generaba el mantenerlas sobre las armas. Por tanto, la mayoría de las milicias tenían que sostenerse sólo con los fondos que les asignaba el reglamento, es decir, la contribución que pagaban los exentos y las multas que pagaban los milicianos que incurrían en alguna falta en el servicio. Causa principal por la que la mayoría de los cuerpos milicianos del estado se encontraban en situaciones sumamente caóticas, tal como lo manifestó José Ignacio Domínguez Secretario del Despacho en la “Memoria de Gobierno del 1830”, al informar que muchas de las milicias cívicas carecían de todo lo necesario para el servicio, por ello, al no contar con el equipo pertinente resultaban insignificantes. Los fondos con los que el reglamento los había dotado para atender a estas necesidades, según su opinión, existían solamente en el papel, puesto que la pensión de exentos asignada por la ley, se encontraba tan mal sistematizada que tanto el gobierno anterior como éste, la consideraban imposibles de cobrar, al igual que las multas señaladas a las faltas al reglamento. De tal manera que “de nada servirán los valientes

²⁸¹ *Ídem.*

²⁸² *Ídem.*

esfuerzos que hacen los dignos jefes y oficiales, que con el día están a la cabeza de la milicia, si no se les conduce los medios indispensables para conseguir el fin”.²⁸³

Debido a todas estas dificultades y las complicaciones en el cobro de las contribuciones, en la solución de los problemas más indispensables de las necesidades de dicho cuerpo armado, el recurso más utilizado fue el recurrir al apoyo de los ayuntamientos locales, puesto que éstos, como responsables directos de las milicias de su jurisdicción, tenían las facultades necesarias para usar algunos fondos municipales para la compra de armamento, para el pago de milicianos y algunos otros gastos derivados del mantenimiento de los cuerpos como los uniformes y el equipamiento. Para esto, los ayuntamientos requerían el permiso de la Diputación Provincial. Y si los fondos no eran suficientes, correspondía a la misma Diputación el buscar nuevas opciones para cubrir dichos gastos. Inclusive, los jefes políticos podían realizar peticiones a los mandos del ejército de donación de algunas armas. En este sentido, la práctica más común y más sencilla para conseguir armamento, avalada por el reglamento, fue la aportación de armas de parte de los propios milicianos; y en el caso de los escuadrones de caballería, los milicianos tenían que aportar los caballos y las fornituras necesarias para la monta, lo que por otro lado, los convertía en un grupo más elitista y menos numeroso.²⁸⁴

Las Milicias Cívicas y su problemática económica ante el intento de reconquista español.

La falta de recursos que se traducía en un mal estado de los cuerpos milicianos, sin armamento y desprovistos de todo aquello necesario para el servicio, fue un serio problema que llamó aún más la atención tanto de las autoridades locales y federales, como de la opinión pública, en el momento que fue necesario que la milicias cívicas se alistaran para rendir su servicio a la nación. Momento que se presentó en 1829 cuando, frente al intento de reconquista español encabezado por el brigadier Isidro Barradas; por lo que fue necesario que los estados, y particularmente el de Michoacán, tuvieran listas sus milicias cívicas, dispuestas para defender la integridad de su territorio, o para auxiliar al gobierno

²⁸³ A.G.H.P.E.M., *Memoria Sobre el Estado que Guarda la Administración Pública de Michoacán. Presentada al H. Congreso por el Secretario del Despacho en 1 de agosto de 1830*, fondo Secretaría de Gobierno, sección Memorias de Gobierno, pp. 94-95.

²⁸⁴ Manuel Chust, “La Nación en armas. La milicia cívica en México, 1821-1835”, Op. Cit., pp. 291-293.

general en caso de ser preciso; esto con la finalidad de no generar gastos excesivos al gobierno de la república al armar nuevas tropas o mover las existentes, en un periodo en el que no se contaba con recursos suficiente para la administración pública.²⁸⁵

Frente a tales circunstancias resultó ser más alarmante la situación en que se encontraban las milicias que no contaban con los medios, ni con los recursos suficientes para presentarse a la batalla; las primeras manifestaciones publicadas a este respecto señalaban el lamentable descuido que sobre la milicia cívica, había tenido el Congreso michoacano, al negarse en vísperas de la invasión española, a aprobar la iniciativa de la Comisión de Hacienda correspondiente a la compra de 2 731 fusiles y 3 920 carabinas para que la Milicia Cívica quedara enteramente organizada y en lo posible armada.²⁸⁶ Resultaba inadmisibles creer, para todos los michoacanos, que en un momento de emergencia como este, el H. Congreso mirara con tanta indiferencia la seguridad del estado, pues aunque la situación económica no era favorable, esta no era tan precaria como para no poder gastar 30 o 40 mil pesos en armamento, y más aún que podía hacerse uso del crédito disponible para tal fin, ya que al “no corregir este yerro, la milicia local nada podría hacer en defensa de su propio país”.²⁸⁷

Así mismo, el secretario del despacho de relaciones se dirigió al Congreso michoacano, respecto a la amenaza de la invasión española, con el fin de que se dictaran las providencias necesarias para la *organización, instrucción y armamento de la milicia cívica*. Y pedía se pasara esta petición a la comisión de milicia por ser la más adecuada para la atención del problema.²⁸⁸ A lo que la comisión respondía, que de acuerdo a la petición de dictar medidas para el arreglo de la milicia cívica debido al estado de “nulidad en que se halla”, y teniendo en cuenta la preferencia que amerita este asunto debido a la amenaza de una invasión española, “no puede perderse momento en tomar consideración en este punto porque en tiempo útil depende acaso la solución del don precioso de la de la independencia”. Por lo tanto, la comisión, limitándose a consultar puramente en cuanto a las armas, “porque la instrucción está ya marcada por la ley y solo al gobierno toca su cumplimiento” se limitaba a proponer las siguientes medidas:

²⁸⁵ A.M.P.P., Tomo I, Num., 21, Morelia, Jueves 11 de junio de 1829, pp. 84.

²⁸⁶ A.M.P.P., Tomo I, Núm. 18, Morelia, lunes 1 de junio de 1829, pp. 69.

²⁸⁷ A.M.P.P., Tomo I, Núm. 21, Morelia, jueves 11 de junio de 1829, pp. 84.

²⁸⁸ A.M.P.P., Tomo I, Núm. 32, Morelia, lunes 20 de junio de 1829, pp. 125-126.

1. Se autoriza al gobierno para que de cualquier clase de fondos o depósitos que por cualquier título correspondan al Estado, habilite la Milicia Cívica del armamento, fornituras y demás que necesitare para ponerse en campaña, así como para contraer deudas sobre las rentas públicas con el mismo objeto.
2. Se le autoriza igualmente para que aumente la Milicia Cívica en ejercicio con toda la de reserva, o con la parte que fuere necesario.
3. El gobierno, el inspector y las demás autoridades, cada uno en su caso serán responsables al Estado, a la nación y a la ley, si la Milicia Cívica no estuviere a la mayor brevedad en el mejor estado de servicio.²⁸⁹

En respuesta a estas urgentes necesidades, el H. Congreso de Michoacán aprobó las propuestas de la comisión de milicias y emitió un decreto por medio del cual se autorizaba al gobierno para que de cualquier clase de fondos o depósitos que por cualquier título correspondieran al estado, habilitara la milicia cívica del armamento, fornituras y demás que necesitara para ponerse en campaña, así como para contraer deudas sobre las rentas públicas con el mismo objeto.²⁹⁰

De esta manera, se daba respuesta a las múltiples peticiones tanto de la opinión pública, como de las mismas autoridades, referentes al mal estado en que se encontraba la milicia cívica, autorizando utilizar fondos de cualquier índole para armarla en estos momentos de gran necesidad; así mismo, se daba plena libertad al gobierno para aumentar el número de milicianos en ejercicio; buscando sobre todo, que estos puntos fueran atendidos y cumplidos de la mejor manera, al especificar que sería la responsabilidad de cada uno de los peldaños de la autoridad de estos cuerpos, es decir, gobierno, inspector, jefes; con el fin de que esta quedara enteramente armada y organizada en el menor tiempo posible y lista para prestar a poyo al gobierno general en caso de ser necesario.

El 11 de julio de 1829 el Secretario del Despacho de Relaciones, informaba que seguía latente la amenaza de una invasión española, como ya señalamos anteriormente, por lo que, de parte del Secretario del Despacho de la Guerra, se pedía apoyo a los estados para la defensa de la patria; arreglando y ordenando todas las tropas de milicias cívicas para que estas estuvieran listas para partir al punto a que fueran requeridas.²⁹¹

Resaltaba aquí, ante esta petición, los atrasos que en su organización manifestaba la milicia michoacana, que seguía siendo incapaz, a los ojos del gobierno michoacano, de

²⁸⁹ *Ídem.*

²⁹⁰ A.M.P.P., Tomo I, Núm. 32, Morelia, lunes 20 de junio de 1829, pp. 125-126.

²⁹¹ A.H.H.C.E.M., Legislatura II, Varios, Expediente 1, Caja 7, folio 80, Morelia, julio 16 de 1829.

servir a la defensa de la República mientras siguiera sin una verdadera organización, sin instruirse y sin tener las armas necesarias; pues al parecer, el reglamento de mayo de 1828 y las disposiciones decretadas por el congreso a este respecto parecían insuficientes, puesto que ya en tiempo de tranquilidad, señalaba el gobierno michoacano, *se observan muchísimos defectos en la Milicia, sin embargo de que el Gobierno, la Inspección y los Jefes tienen el mayor empeño por conservar a lo menos la poca organización que ha podido lograrse*. Así mismo, el gobierno encabezado por José Salgado hacía un llamado al H. Congreso de Michoacán a dedicar una mayor atención a este negocio, puesto que hasta esos momentos parecía que la legislatura se había resuelto a no hacer nada sin embargo de las vivas instancias del ejecutivo, ya que en las dichas circunstancias sería indispensable que la milicia cívica no falte a su objeto y no aparezca como un vano fantasma en las circunstancias urgentísimas de la guerra; además de que el gobierno michoacano ofreció al gobierno general que haría todo su esfuerzo por contribuir a la conservación de la independencia.²⁹²

De tal manera que a mediados de julio de 1829, se confirmó la expedición española con intenciones de reconquista, y los problemas económicos en las milicias cívicas aún no se resolvían del todo, las medidas tomadas eran insuficientes para solventar las necesidades de los batallones, por lo que el congreso michoacano resolvió autorizar al gobierno para que de los depósitos existentes en la tesorería del estado, cuya exhibición fuera menos urgente, tomara en calidad de préstamo hasta la mitad de dichas cantidades, para armar y equipar a la milicia cívica y ponerla en disposición de presentarse en campaña. Para reponer estas cantidades, se designaron íntegros los productos del papel sellado y la quinta parte de las alcabalas, los cuáles por ningún motivo se tocarían mientras no se completara aquel objeto, aunque por este motivo quedaran incompletos los sueldos de quienes los percibían del estado, pero sin entrar en este caso los sueldos que no llegaban a mil pesos. Si con estas cantidades no era suficiente, el gobierno se dirigiría al congreso para que se le ampliara la autorización.²⁹³

También los ciudadanos se sumaron en esta ocasión a los esfuerzos del gobierno y de los legisladores para organizar y equipar debidamente a las milicias cívicas. En una

²⁹² *Ídem.*

²⁹³ A.M.P.P., Tomo I, Num.34, Morelia, lunes 27 de julio de 1829, pp. 133.

reunión de “personajes notables” de Morelia se tomó el acuerdo de que a toda costa sostendrían la guerra contra los invasores y no descansarían hasta expulsarlos, alguno de los presentes se comprometió a dar dinero, otros ropa, maíz, arroz, carabinas y caballos; otros a sostener a uno o varios soldados por su cuenta, incluso algunos a entregar a uno o más hijos equipados para ir a combatir.²⁹⁴ Además de esto, en todo el Estado se publicó un aviso de parte del gobierno michoacano relativo a las personas que quisieran colaborar con el gobierno en la compra de 300 vestuarios para la milicia cívica de infantería, compuestos de “casaca y pantalón de paño azul, cuello y hombreras encarnadas, vuelta y barras verdes, morrión de timbre guarnecido con cordones y escudo o placa, corbatín de pana y 300 pares de zapatos”; podrían presentarse en el término de cuatro días a la secretaría de gobierno a firmar su aportación bajo los términos que guste el contratista de una manera muy satisfactoria.²⁹⁵

Por otro lado, un grupo de ciudadanos morelianos integraron una junta de socorro para el sostenimiento de la guerra, misma que suscribió un manifiesto dirigido a los habitantes de la ciudad llamándolos a cooperar con diversos donativos para el sostenimiento de la defensa de la soberanía nacional. Enseguida se dio cuenta con un oficio de los ciudadanos Mariano Rivas, Pablo y Atanacio Domínguez, ofreciendo 25 pesos mensuales mientras durara la guerra, por no haber concurrido a la junta general celebrada en la mañana de ese día porque no supieron su celebración. Se acordó que se les diera las expresivas gracias y se asentara esta donación en las listas. Ese mismo día llegaron nuevos donativos, el ciudadano Francisco Aragón aportó 50 pesos y Manuel Alzúa 200.²⁹⁶

Inclusive las mujeres se sumaron a los esfuerzos de arreglar los cuerpos milicianos de la entidad, puesto que un grupo de mujeres michoacanas se dirigió al congreso diciendo que:

no teniendo caudal para auxiliar a nuestra cara madre, ni permitirnos nuestra delicadeza presentarnos al frente de los ladrones españoles, exponemos a V. E., para que satisfechos de nuestros patrióticos sentimientos se digne a aceptar la oblación

²⁹⁴ Gerardo Sánchez Díaz, “Los vaivenes del proyecto republicano, 1824-1855”, en Enrique Florescano (coord.), *Historia General de Michoacán*, T. III, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, Morelia Michoacán, 1989. pp. 15.

²⁹⁵ A.M.P.P., Tomo I, Num.37, Morelia, jueves 6 de agosto de 1829, pp. 148

²⁹⁶ Gerardo Sánchez Díaz, “Movimientos Sociales en Valladolid –Morelia, 1825-1830”, en José Napoleón Guzmán Ávila, *Tzintzun, Revista de estudios históricos*, N° 13, Enero – Junio de 1991, Instituto de Investigaciones Históricas, U.M.S.N.H., Morelia, 1991, pp. 92.

de nuestro trabajo personal dispuesto para coser doscientas camisas que sirvan al ejército defensor que pertenece a este estado...²⁹⁷

Aporte que fue visto como ejemplar y bien recibido por el congreso michoacano.

Muchas manifestaciones más de apoyo surgieron en todo el país al igual que en Michoacán hasta el momento en que pudo rechazarse completamente por el general Santa Anna la expedición española, algunos comprometiéndose a armar algún grupo de soldados, otros donando cantidades de dinero, granos, alimentos, uniformes, etc. Todos con el más puro sentimiento de amor a la patria, pero que al final de cuentas reflejaban las enormes carencias que padecían los cuerpos de milicias cívicas, que no tenían los recursos suficientes para mantenerse armados, uniformados, entrenados y listos para presentarse a servicio en el momento que fuera necesario.

3.2 LOS MILICIANOS ANTE LA FALTA DE RECURSOS.

En este sentido, resultaba obvio en todo el territorio mexicano al igual que en el estado, que la golpeada situación económica del país, no permitía, ni permitiría garantizar el sustento de las tropas milicianas, puesto que, ni a los mismos milicianos se les podía cumplir puntualmente con sus sueldos. La secretaría de Hacienda manifestaba claramente estos padecimientos, señalando que habían disminuido los ingresos de dinero efectivo, y que habían aumentado las atenciones y los gastos, por lo que se habían generado continuos reclamos fundados y llenos de justicia por el entorpecimiento o demora de los pagos urgentes. Por ello, la principal preocupación de la mencionada secretaría era cubrir el pago de las tropas que ya estaba muy atrasado. Y aunque reconocía que el gobierno había dictado ya algunas medidas para economizar y aprovechar lo mejor posible los cortos ingresos existentes, remarcaba la necesidad de aumentar los ingresos de las Milicias, puesto que a pesar de estos esfuerzos aun “se necesitan recursos pronto y efectivos que cubran y atiendan lo más ejecutivo”.²⁹⁸

²⁹⁷ A.M.P.P., Tomo I, Num.42, Morelia, lunes 24 de agosto de 1829, pp. 167

²⁹⁸ A.M.P.P., Tomo 1, Núm. 85, Morelia, jueves 21 de enero de 1830, pp. 38.

Cierto era que ni las contribuciones ni las multas eran suficientes para cubrir plenamente los gastos de las milicias, ni en Michoacán ni en los demás estados de la República, mucho menos alcanzaban estos recursos al Gobierno General para auxiliar y apoyar a los estados en la formación de dichos cuerpos. Situación por la cual el dicho gobierno tomaría en consideración el disponer de otro tipo de recursos para solventar los gastos más apremiantes que sobre este rubro resultaran más inmediatos. En este sentido el ministro de Hacienda propuso disponer del importe del tabaco para atender las necesidades más urgentes de este asunto, bajo el argumento de que los fondos del tabaco tenían como principal finalidad atender a las necesidades más importantes del país; “tanto porque es un fondo señalado al gobierno general para cubrir las atenciones establecidas, como porque los mismos estados son principalmente inmediatos interesados en el arreglo y buen orden que debe establecerse”.²⁹⁹

Así mismo, el vicepresidente de la República se dirigió a los estados exhortándolos a que redoblaran esfuerzos en coleccionar la mayor cantidad de dinero posible de donde pudieran hacerlo, para apoyar a las milicias puesto que la mayoría de las tropas carecían de todo auxilio, y el gobierno general no podía apoyarlas, no tanto por la distancia, sino porque en verdad no contaba con los recursos suficientes ni aún para todo lo que han de menester las de la capital.³⁰⁰

Por su parte, el Estado michoacano también hacía esfuerzos importantes para allegarse recursos para dotar de lo indispensable a los cuerpos milicianos. Reconocía la carencias de esta institución y por tanto, en diciembre de 1830 decretó un préstamo forzoso para subsanar tan grave situación bajo el siguiente concepto:

A causa de no ser bastantes los ingresos comunes de la hacienda pública para equipar y mantener las fuerzas decretadas; y para los demás gastos consiguientes a restablecer la tranquilidad pública, y proteger las personas y propiedades de los habitantes del Estado, se establece por cuatro meses un préstamo forzoso, que no baje de 15, ni exceda de 20 mil pesos mensuales.³⁰¹

²⁹⁹ *Ídem.*

³⁰⁰ *Ídem.*

³⁰¹ M.L.P.P.L., tomo 1, n°94, Morelia, Domingo 26 de diciembre de 1830.

Pero los esfuerzos en el estado michoacano no solo se limitaron a buscar la forma de captar más recursos para las milicias, también se pidió a los integrantes de los cuerpos que se sumaran a los sacrificios y empeños en arreglar y armar adecuadamente a tan prestigiosa institución. Así, se pidió a algunos integrantes de la milicia hicieran un esfuerzo al permitir una reducción en sus sueldos para así contribuir a la recuperación de la Hacienda Pública, puesto que el estado en que se encontraba, exigía se realizaran notables esfuerzos procurando el mayor ahorro de gastos posibles para disminuir sus egresos, y con tal motivo se proponía a los milicianos el permitir rebajar los sueldos a los primeros ayudantes y sub ayudantes veteranos, de manera que lo recibieran con proporción a su desempeño, y al mismo tiempo disminuir la cantidad que para gastos se le asignaban al Inspector conforme al artículo 34 del reglamento de la milicia cívica. Todo ello con la finalidad de apoyar a la recuperación de la Hacienda Pública y que ésta a su vez pudiera destinar estos recursos para los batallones que más lo necesitaran o para los gastos más urgentes de las milicias cívicas.³⁰²

La propuesta de reducir los salarios de las plazas veteranas se fundamentó en la crítica hecha a estos oficiales veteranos, entorno a que después de dos años de su establecimiento, se había observado muy poco desempeño en sus deberes, consistentes en instruir a los cuerpos milicianos; de tal manera, que a la fecha de este análisis no se encontraba ningún registro de que durante esos dos años hubieran instruido un solo cuerpo. Por tal motivo se proponía reducir a estos oficiales su salario, recordando también que debido a estas circunstancias, ya se había propuesto en ocasiones anteriores la supresión de estas plazas veteranas por considerarse innecesarias.³⁰³

En relación a la propuesta de rebajar la cantidad destinada al Inspector para gastos de las milicias; se entendía que este dinero se invertía en parte, en los salarios de un secretario, escribientes y demás empleados de escritorio. Por tanto, se pensó que para ahorrar en estos gastos, se utilizaran algunos oficiales veteranos en estos cargos; es decir, que de tales pies veteranos podrían tomarse oficiales, sargentos y cabos que desempeñaran

³⁰² A.H.H.C.E., Legislatura IV, Varios, Caja 1, Expediente 17, folio 17, 1831-1833, Morelia, agosto 29 de 1831.

³⁰³ *Ídem.*

también las plazas de secretario y escribientes de la inspección por el mismo sueldo que disfrutaban como veteranos, o gratificándolos con una corta cantidad adicional.³⁰⁴

Así, el ayuntamiento moreliano envió la propuesta elaborada por el sr. Domínguez, para su aprobación ante el H. Congreso, reducida a 4 puntos principales:

1°. Que los primeros ayudantes y sub ayudantes que se crearon a virtud del decreto n° 15 del 22 de septiembre de 1829³⁰⁵ sólo disfrutaran de su sueldo íntegro a razón de 91 pesos, 3 reales, 2 granos los primeros; y de 36 pesos, 3 reales, 3 granos los segundos cuando los respectivos cuerpos a que pertenece o en que hagan su servicio estén sobre las armas.

2°. Cuando sólo una parte de estos cuerpos estuvieran sobre las armas, disfrutaran los referidos jefes y subalternos dos terceras partes de su sueldo y la mitad cuando dichos cuerpos estuvieran retirados.

3°. Abonar al inspector para gastos de su oficina, solo 500 pesos anuales, pudiendo echar mano para el desempeño de ella de los sub ayudantes, sargentos y cabos de los pies veteranos.

4°. En este caso se abonaría al sub ayudante su salario íntegro, aun cuando su cuerpo no estuviera sobre las armas, y a los sargentos o cabos se les gratificaría con 6 pesos mensuales sobre su sueldo, cuya cantidad total se descontaría de los 500 pesos destinados para gastos.³⁰⁶

Por su parte, al examinarse esta propuesta en el Congreso, la comisión de milicia reconoció que estas mediadas bien correspondían con lo necesario para el ahorro en los gastos de la Hacienda Pública, puesto que conciliaba lo necesario a la solución de escases del tesoro con el derecho que tienen los individuos a los sueldos señalados por la ley, respetando así sus derechos ya que la constitución sólo permite disminuírseles. Sin embargo la propuesta no fue aprobada por la comisión de milicia ya que al analizarse detenidamente encontraron que estos cuerpos, los creados a virtud del decreto n° 15 de 22

³⁰⁴ *Ídem.*

³⁰⁵ Decreto por el cual se autorizaba al gobierno para que, consultando al Inspector, formara y pagara en 4 cuerpos de la Milicia Cívica las plazas siguientes: Un primer ayudante, quien haría las funciones de jefe de instrucción, además de las suyas, y a quien se le asignaría un sueldo mensual de 100 pesos. Un sub ayudante con sueldo de 35 pesos. 8 sargentos con sueldo de 12 pesos mensuales. 8 cabos con 9 pesos. 8 tambores con 6. Y un tambor mayor con 12 pesos mensuales. A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, 1829-1832, libro n°6 (532), Morelia 22 de septiembre de 1829.

³⁰⁶ *Ídem.*

de septiembre de 1829, se hallaban en oposición a las reglas y normas de la milicia cívica, ya que para esta milicia se convocaban a los individuos capaces del manejo de las armas, y para ocupar algún cargo de oficiales era requisito indispensable, que tuvieran un ingreso suficiente que les permitiera vivir con decencia, a fin de que prestaran el servicio sin perjuicio de los giros y profesiones con que debían mantenerse, es decir, que este no fuera la ocupación principal, ni mucho menos exclusiva de un cívico. Entonces, si tanto el Inspector, como los jefes y oficiales debían tener alguna propiedad, ejercicio o arte para vivir con decencia a juicio de las legislaturas; el señalarles un sueldo de por vida, que en realidad solo debería disfrutar cuando por alguna urgencia fueran llamados a servicio, sería convertirlos en individuos de la milicia permanente, o lo que es lo mismo, en soldados del ejército.³⁰⁷

En consecuencia, lejos de aprobar la reducción de los salarios de los oficiales veteranos de la milicia cívica para disminuir los gastos de la Hacienda Pública, el H. Congreso decidió derogar el decreto n° 15 de 22 de septiembre de 1829 por ser contrario a la instrucción legal de la milicia cívica. Con lo que no sólo se logró un ahorro en los sueldos de estos oficiales, sino que se ahorró por completo este gasto al decretar su desaparición. Y para no dejar a las cuerpos milicianos sin la instrucción pertinente se aprobó quedaran sobre las armas en 3 de ellos 8 sargentos primeros, 8 cabos, 8 tambores y 2 cornetas en infantería, 8 clarines en caballería y un tambor o clarín mayor con el haber que en la milicia permanente disfrutaban los de su clase.³⁰⁸

Así mismo, en el congreso michoacano se presentó la iniciativa de retirar la compañía de milicia cívica que se hallaba sobre las armas en la capital con sueldo de asamblea, con la misma finalidad de reducir los gastos de la Hacienda Pública, aprovechando que en esta ciudad se encontraban sobre las armas los 100 hombres de caballería que se habían formado por acuerdo del 5 de octubre de 1831.³⁰⁹ Y que no representaban un mayor gasto al erario por estar integrado por voluntarios que se presentaron a servir con su propio caballo y que en general cubrían ellos mismos sus gastos. Aunque la iniciativa no tuvo una resolución favorable, demuestra y ejemplifica los diversos

³⁰⁷ A.H.H.C.E., Legislatura IV, Varios, Caja 1, Expediente 17, folio 17, 1831-1833, Morelia, septiembre 30 de 1831.

³⁰⁸ *Ídem.*

³⁰⁹ A.H.H.C.E., Legislatura IV, Varios, Caja 1, Expediente 17, folio 17, 1831-1833, Morelia, octubre 10 de 1831.

y constantes esfuerzos del Congreso michoacano y de las demás autoridades, por superar el tan recurrente obstáculo de las milicias cívicas; el factor económico, o dicho de otra manera, la falta de recursos para mantener, equipar, armar, instruir y organizar adecuadamente a las milicias.

Por su parte, el gobernador del estado, consciente de esta urgente necesidad, reconoció como primordial la captación de fondos como la base estructural en que descansarían cualquiera de las medidas tomadas para el buen funcionamiento de los cuerpos milicianos. Así mismo reconocía los esfuerzos del Congreso en dicha materia, pero mientras este no lograra llegar a la resolución final de este grave problema, el gobernador ordenó el retomar lo dispuesto por el Reglamento de 12 de mayo de 1828 para la captación de los recursos económicos de la milicia; es decir, el volver al cobro de la contribución de exentos.

Por tal motivo, en circular número 81 del 28 de febrero de 1833, ordenó que de inmediato se procediera al cobro de la contribución que debían pagar todos los que no sirvieran en la milicia, conforme a lo estipulado en el Reglamento de 12 de mayo de 1828, agregando que en esta ocasión, solo pagarían la contribuciones los individuos que ganaran más de tres reales al día. Los prefectos serían los encargados de vigilar que los ayuntamientos realizaran la asignación de la contribución a los ciudadanos, conforme al artículo 72 del Reglamento. Los ayuntamientos, a su vez, tendrían un plazo de quince días para cumplir con esta tarea, dentro del cual si no cumplían, se les impondría una multa de 25 pesos que se le asignaría irremediabilmente al presidente respectivo. Los individuos a quien se les asignara la expresada contribución deberían pagarla mensualmente y si no lo hacían a la segunda reconvención serían agregados al servicio activo de la milicia como dispone la ley. Los prefectos quedaban como encargados de informar mensualmente al gobierno, y los jefes de los cuerpos a la inspección, sobre los efectos producidos por estas medidas.³¹⁰

Aún entre las dependencias gubernamentales llegó a presentarse una gran confusión en lo relativo a de dónde se sacarían los recursos para cubrir los gastos de las Milicias, o

³¹⁰ A.H.M.M., Oficios y circulares del mes de marzo de 1833, caja 23, expediente 1, Morelia, 1 de marzo de 1833.

cual oficina debía cubrir estos gastos; si la tesorería general, el H. Congreso, los ayuntamientos municipales o las mismas milicias, puesto que la situación económica en el Estado era tan precaria, que en ninguna de estas dependencias contaba con recursos suficientes para apoyar a los batallones ni aún con lo más elemental que debía tener un soldado; su uniforme y su armamento.

Detalle que se puso de manifiesto raíz del decreto n° 31 de 22 de mayo de 1832, por el cual el H. Congreso autorizó al gobierno para levantar y poner sobre las armas toda la fuerza que fuera necesaria para atender a las necesidades tan urgentes del estado y contener la gran ola de inseguridad imperante en la región.³¹¹ Por tanto, el gobierno ordenó poner 300 hombres sobre las armas, y consiguiente a esta autorización, el gobierno creyó ser competente para vestir a esta tropa y ordenó traer paños desde Querétaro, por encontrarse más baratos en esa región y con ello economizar gastos al erario; con el único inconveniente de que esta tela resultó ser un color un poco más claro que el descrito en el art. 7° del reglamento de milicias de mayo de 1828, por lo que el gobierno envió al H. Congreso un escrito para que dispensara este artículo y permitiera al gobierno pagar el costo de las telas y de los uniformes en su conjunto con recursos del erario público. La respuesta de los legisladores resultó favorable a la petición de utilizar el color diferente en los uniformes; pero por otra parte, los legisladores no permitieron que el gobierno cubriera los gastos de los uniformes de la tropa, sino que ordenó se les descontara a los soldados el costo de los uniformes de su salario, debiendo cubrir cada soldado el costo de su uniforme en tan solo 4 meses.³¹²

Esta respuesta generó gran controversia en el ayuntamiento moreliano, ya que consideraban como una obligación de las autoridades estatales el que a todo soldado se le proporcionara aquello que lo constituyera como tal; es decir, instrucción, armas, caballo, montura si fuera de caballería, y vestuario o uniforme. Y ninguna de ellas debía descontarse de su salario, pues el soldado no tenía obligación de pagar por ellas ni mucho menos costear de su sueldo el uniforme que se le haya dado. Por tanto, este ayuntamiento esbozó una serie de reclamos relativos a la obligación de las autoridades de proporcionar todo lo

³¹¹ A.H.M.M., Decreto n° 31, Decretos del Gobierno General, Morelia, Mayo 22 de 1832, Libro n° 7 (535), Años 1831-1834.

³¹² A.H.H.C.E., Legislatura IV, Decretos, Expediente 8, Caja 1, Folio 8, 1831-1833, Morelia 23 de julio de 1832.

necesario al soldado; citando para ello, la ordenanza española que en ese momento regía la organización del ejército mexicano, ya que en su artículo 2º se señalaba la obligación de que a todo soldado y a todo recluta al sentar plaza debía otorgársele el vestuario en el estado en el que esté el de la compañía que le toque. Así mismo, en el artículo 3º se especificaba las prendas que debía recibir el soldado sin cargo alguno, aclarando que al integrarse al batallón el soldado recibiría “una que otra prenda” para que de inmediato pudiera presentarse a servicio “con el aseo que corresponde a su clase y al honor de su gobierno”; de tal manera que el soldado recibiría un uniforme completo cada 30 meses y medio vestuario cada 15 meses. Y por si no fuera suficiente con este reparto de prendas, o si algún soldado necesitara otras en un tiempo menor al fijado, en el artículo 43 de la misma ordenanza se detallaba la manera de proceder para tales casos, señalando una vez más “que el soldado recibe sin cargo a su haber el uniforme que viste”. Por ello, las autoridades morelianas consideraban verdaderamente justo que Michoacán vistiera completamente a sus milicias por cuenta del erario y sin que pudiera usarse de excusa que la milicia cívica no debía gozar de lo dispuesto para la milicia permanente, puesto que una y otra prestaban la misma clase de servicio, por lo que no había razón alguna para marcar diferencias, ni siquiera el hecho de que estas fuerzas dependieran de distintos gobiernos.³¹³

La inconformidad del gobierno moreliano no sólo era por la injusticia de cobrar los uniformes a los soldados, sino también por lo impracticable de esta medida, puesto que un soldado con su salario, no alcanzaba a solventar sus gastos personales, y cubrir el costo de su uniforme que oscilaba entre los 12 y 13 pesos en tan sólo 4 meses. Un soldado con 10 pesos, 7 reales y 3 granos de salario, aun haciendo un gran esfuerzo por ahorrar en todos sus gastos, esto es, en comida, calzado y aseo personal, gastaba en promedio 9 pesos, 6 reales y 3 granos; quedándole solamente un sobrante de 9 reales, con los cuales en 4 meses solo podría juntar 4 pesos con 4 reales, según las estimaciones del gobierno de Morelia, con lo que resultaba imposible que el soldado pudiera pagar su uniforme en los 4 meses fijados por el Congreso del estado.³¹⁴

Y aun había otros inconvenientes, para el gobierno moreliano, de que los soldados pagaran su uniforme; en primer lugar, si el soldado se retiraba antes de cubrir el costo total

³¹³ *Ídem.*

³¹⁴ *Ídem.*

de sus prendas, ocasionaría disgusto entre quienes sí pagaran el total de sus prendas y aquellos que sólo pagaran una parte y aun así las conservaran. En segundo lugar, los oficiales no podrían exigir a la tropa que cuidaran sus prendas y no las maltrataran, pues al fin y al cabo las prendas serían de ellos mismos. Así mismo, no podría recogerse el uniforme al soldado que se retire del batallón pues este sería de su propiedad y se lo llevaría consigo a su pueblo o ranchería, en caso de que no viviera en esta ciudad, corriéndose el riesgo de que pudiera hacer mal uso de este, tal como ya había ocurrido en algunas ocasiones anteriores.³¹⁵

El Congreso del estado recibió estas impugnaciones y las analizó detenidamente, concordado con el gobierno moreliano en que los soldados no podrían pagar su uniforme en el tiempo fijado, pues el soldado tenía un sobrante muy escaso al distribuir su salario de la siguiente manera.

Distribución del haber que corresponde a un soldado de caballería			
Tiene	10 pesos	7 reales	3 granos
31 socorros a 2 reales.....	7 pesos	6 reales	0 granos
Zapatos.....	1 pesos	0 reales	0 granos
Herraduras.....	0 pesos	3 reales	0 granos
Sábado en 5 semanas.....	0 pesos	3 reales	9 granos
Barbero y gasto común.....	0 pesos	1 reales	6 granos
Total.....	9 pesos	6 reales	3 granos
Quedó por masita.....	01 pesos	1 reales	0 granos

Por tanto, la comisión de milicia tomando en cuenta todos estos elementos, deliberó a favor de la justa medida de otorgar a los soldados su vestuario, cuyo gasto sería cubierto con los recursos del erario público, teniendo en cuenta que el soldado no podría jamás cubrir el costo de su uniforme en los cuatro meses fijados para ello, tal como ya se había analizado y demostrado. Pero por otra parte, el Congreso enfatizó que ciertamente el soldado tenía derecho a recibir su uniforme, aunque la manera de proceder del gobierno moreliano no había sido la más adecuada, pues se había tomado la libertad de realizar el gasto en los uniformes para estos milicianos y cargarlo al erario público sin la autorización correspondiente y en un momento en que no era urgente crear y equipar a un nuevo cuerpo

³¹⁵ *Ídem.*

³¹⁶ *Ídem*

miliciano, y sobre todo, cuando no había dinero suficiente en el erario público para cubrir este gasto. Pero con la finalidad de terminar con un asunto que “va tomando ya el carácter de odioso entre la A.A. y el ejecutivo” la misma comisión de milicia dio como alternativa tomar recursos del fondo de forrajes de la caballería puesto que “en todos los cuerpos en que hay una regular economía, da para hacer grandes gastos de puro lujo”; por lo cual podría tomarse el dinero de este fondo y rescatar al erario público de un gasto que por más intentos que hiciera no podría cubrir en ese momento.³¹⁷

De tal manera que la proposición de la comisión de milicia se basó en dos puntos fundamentales; primero, que el costo de los uniformes que se mandaron hacer en julio de 1832, se cubrirían con el dinero del fondo de forrajes. Y así al entregarles por cuenta del Estado; chaqueta, pantalón de paño y sombrero, podría recogerseles a los soldados cuando ya no pertenecieran al batallón y pudiera servir a otro, y evitar así mismo “que vayan a sus pueblos a abusar del mismo”. En segundo lugar, que los individuos que recibieran este uniforme apoyarían pagando solo las prendas menores, esto es, la camisa y el corbatín, las cuales podrían pagar en un par de meses.³¹⁸

En consecuencia podemos decir que la falta de recursos económicos fue un obstáculo constante durante el desarrollo de las milicias cívicas michoacanas dentro de la primera República Federal, pese a los notables esfuerzos de las autoridades federales y estatales en procurar lo necesario para el buen funcionamiento de los cuerpos milicianos. Por una parte, la experiencia demostró que las penas y multas pagadas por los milicianos que incurrieran en una falta, al igual que la pensión de exentos, no representaban el ingreso suficiente para solventar ni aún las necesidades más elementales de las milicias, antes bien su cobro llegó a considerarse como una pérdida de tiempo, pues sólo lograban reunirse cantidades muy pequeñas y se ocupaba en vano a los oficiales en dichas colectas.

Por otra parte, las confusiones y dudas en los cobros de las contribuciones fue otro factor que redujo considerablemente los ingresos de las milicias, puesto que en muchos casos, las autoridades correspondientes manifestaban muchas inseguridades en relación a los cobros, por lo que las consultas al congreso local y al ayuntamiento moreliano eran

³¹⁷ *Ibidem*, Morelia, 16 de octubre de 1832.

³¹⁸ *Ídem*

frecuentes, sobre todo de las autoridades de los pueblos alejados de la capital, por tanto, ya fuera por confusiones, dudas y también por omisiones en el cumplimiento de las colectas, las sumas recaudadas no representaban ninguna esperanza de apoyo a las finanzas de los cuerpos milicianos.

Tampoco los mecanismos propuestos por el congreso local, como la de extender el pago de la contribución a los clérigos, lograron cubrir cabalmente las necesidades de las milicias locales; pues en los informes que sobre esta institución se presentaban, la constante seguía siendo la de cuerpos mal arreglados, carentes de lo necesario para el servicio; esto es: armas, municiones, vestido; o dicho de otra manera, sin fondos. Pero que según, las autoridades locales, aun así, en sus precarias condiciones, efectuaban todas las fatigas de su cargo y prestaban un valioso servicio resguardando las libertades públicas, vigilando el orden y salvaguardando nuestras instituciones. Razón por la cual, no se podía dejar de esforzarse en procurar el perfecto arreglo de los cuerpos milicianos.

Lamentablemente en la práctica seguían presentándose múltiples dificultades en los cobros, puesto que no había certeza de quiénes debían pagar la contribución, esto derivado de la falta de padrones que indicaran, quiénes prestaban servicio en las milicias y quienes debían contribuir con la cuota señalada. Además de que en muchas ocasiones los cobros se realizaban de manera muy irregular e inconstante, inclusive en algunos momentos se dejaron de cobrar, por lo que fue necesaria la intervención constante de las autoridades municipales en este sentido.

La precaria situación de las milicias cívicas vio su momento más alarmante cuando fue necesario que éstas prestaran servicio a la nación, en el momento en que fueron convocadas por el gobierno federal ante la amenaza de una invasión española con miras de reconquista. Momento que puso en clara evidencia las grandes carencias y la pobreza tan alarmante de estos cuerpos, que no contaban con el armamento, los pertrechos propios de su clase y ni aún con el uniforme necesario para presentarse en campaña; por lo que fue necesario, atendiendo a la gravedad de la situación, el disponer de algunos fondos públicos, pedir apoyo a la Hacienda pública, imponer prestamos forzosos y recurrir al apoyo de los ciudadanos, quienes en esta ocasión prestaron un valiosísimo sostén a esta institución; ya fuera aportando alguna cantidad determinada de dinero, comprometiéndose a cubrir los gastos completos de un soldado, comprar algún uniforme o zapatos, o aportando algo para

el sustento de los soldados como maíz, arroz, proporcionando algún caballo, etc., e inclusive algunas mujeres llamaron mucho la atención de las autoridades michoacanas al ofrecerse para cocer 300 uniformes para los cívicos. Estos apoyos permitieron a las milicias cívicas michoacanas responder al llamado de la nación, pero su precaria situación derivada de la falta de recursos volvió a reaparecer una vez que se superó la invasión española y que por tanto, los ingresos especiales dejaron de recibirse.

Los soldados cívicos también se veían severamente afectados por la falta de recursos, ya que además de padecer la falta de armamento, municiones y uniformes, en repetidas ocasiones tenían que colaborar con su batallón, presentándose con sus propias armas, o con su propio caballo al servicio, así como a participar en los prestamos forzosos y permitir que en algunas ocasiones se les redujera el salario. Así como otras medidas tomadas por la autoridad local para reducir los gastos de la milicia, como la de suspender las plazas veteranas, retirar a la milicia de asamblea, y padecer un fuerte debate para deliberar quien debía cubrir los gastos de los uniformes, si el gobierno debía otorgarlo o el soldado debía pagárselo por sí mismo, y no por la negligencia de las autoridades en reconocer el derecho de los soldados, sino más bien, porque la falta de recursos impedía a las autoridades encontrar la manera de satisfacer este derecho.

Por tanto, la falta de recursos económicos, así como las dificultades en el cobro de las contribuciones, representaron obstáculos muy difíciles de superar para los cuerpos milicianos, que en consecuencia veían muy limitado su campo de acción y múltiples dificultades en el cumplimiento de su labor por la falta de armamento, municiones y uniformes; pero que aun así prestaban un valioso servicio a la nación.

3.3 LA INSEGURIDAD Y LAS MILICIAS CÍVICAS EN LA OPINIÓN PÚBLICA

La población michoacana y en especial los habitantes de la capital del estado no ignoraban los graves problemas de inseguridad que afectaban a las poblaciones, haciendas y caminos, tanto de Michoacán, como a los demás entidades de la república, ni mucho menos los esfuerzos que se realizaban legisladores y autoridades de los tres niveles de gobierno; federales, estatales y municipales para armar, equipar y mantener en óptimas condiciones a las cívicas. Milicias que se pensaban y se proyectaban como aquella herramienta capaz de

contener este grave problema, servir como una verdadera fuerza local que respondiera a las necesidades de las administraciones locales, y al mismo tiempo, con la capacidad de prestar apoyo al ejército permanente cuando las circunstancias y la nación lo necesitara.

Por tanto, las opiniones de los michoacanos eran muy variadas en este sentido: puesto que para algunos lo más importante era crear leyes más estrictas para el castigo de los malhechores, otros creían que la solución no solo era levantar más cuerpos armados, sino que los vecinos y la población en general contribuyeran adecuadamente para que los ya existentes, tuvieran lo necesario y pudieran cumplir adecuadamente con su deber. Por otra parte, ya en relación con la milicia cívica, había quienes la consideraban como una organización de suma importancia, como la única fuerza con la que las autoridades locales verdaderamente contaban para hacerse respetar y mantener un nivel aceptable de orden dentro de sus provincias, y por tanto, se mostraban optimistas al considerar que en Michoacán existían los recursos y las condiciones suficientes para que estas milicias prestaran de manera excepcional los servicios por los que fueron creadas. También había quien opinaba lo contrario, señalando que las milicias sólo eran cuerpos que generaban gastos importantes al estado sin ningún provecho, pues debido a la institución misma del servicio en las milicias, éstas nunca podrían satisfacer adecuadamente los objetivos esperados. Invertir en ellas sería formarse ilusiones falsas y sería tanto como poner las armas en manos de los enemigos, por la facilidad con la que éstos se las quitarían a los milicianos mal entrenados.

De tal manera que para los michoacanos, el tema de la seguridad pública y el de las milicias cívicas eran temas de suma importancia y de fuertes debates, puesto que alrededor de ellos había un sinfín de opiniones sobre la mejor manera de abordarlos y solucionarlos; demostrando con ello que no sólo en los congresos se discutían y debatían estos temas, sino que también los habitantes opinaban y proponían algunas ideas para el mejoramiento, tanto de la seguridad pública, como de los cuerpos de milicias cívicas.

Inseguridad Pública.

Así, ante la gran inseguridad que imperaba en el estado, la gran cantidad de gavillas y malhechores que asolaban los caminos, algunos habitantes alzaron sus voces a este

respecto, para que el Congreso local prestara una mayor atención a tan severo problema y auxiliara a todas aquellas personas que no hacían más que vivir de su trabajo, y que por tanto, se veían constantemente amenazados por esta ola delictiva que los mantenía en un estado de intriga por no estar garantizada su seguridad y vivir siempre con el temor de ser víctimas de algún grupo de bandidos, que además de quitarles el fruto de su esfuerzo, podrían arrebatarles incluso la vida.

Así lo hace el personaje que bajo el seudónimo de “el caminante” escribe al Congreso del estado, manifestando que “siendo ya una gran multitud de ladrones que infestan los caminos, y siendo él pobre y necesitado de transitarlos con frecuencia para trabajar”, propuso a los legisladores el dictar una ley relativa a que todo ladrón que se aprehendiese, y a quien se le comprobara el haber robado cualquier cosa con valor de 10 pesos en adelante, fuera juzgado militarmente por la milicia cívica en consejo de guerra, y sentenciado a ser pasado por las armas; y que la sentencia fuera ejecutada por la misma milicia, con solo la aprobación el prefecto del Departamento y dictamen anterior del asesor del mismo. Para verificar que el proceso se hubiese efectuado adecuadamente, proponía que; los jueces aprehensores sustanciaran las causas, pero no por los perezosos trámites que se usaban, sino militarmente y basándose en las prácticas de Colón, contenidas en el tomo tercero de su obra titulada: “Juzgados Militares”, y puestas a disposición del jefe de mayor graduación que hubiera de milicia cívica en aquel partido, para que después de haberlas leído, y escuchado a su asesor; reuniera el consejo de guerra y sentenciara en base a esta ley.³¹⁹

Naturalmente que esta medida resultaba un tanto severa a pesar de la difícil situación que vivían los ciudadanos comunes, puesto que por todas partes se oían clamores contra los ladrones que infestaban los caminos, y que a merced de la mala administración de justicia eludían el castigo cuando eran aprehendidos. Las autoridades no negaban esta realidad y admitía la absoluta necesidad de una ley que castigara esta clase de delitos de una manera enérgica. Sin embargo, a decir de las autoridades, tampoco se podían dictar leyes sin examinarlas, pues podrían resultar anticonstitucionales, como esta propuesta de ley, o cualquier otra que, aunque tuvieran las mejores intenciones para lograr la seguridad pública, no podrían aprobarse sin el estudio correspondiente y verificar que no atentaran

³¹⁹ A.M.P.P., Tomo I, Núm. 23, Morelia, jueves 18 de junio de 1829, pp. 91

contra los derechos civiles y políticos. Por tanto, las autoridades no podían satisfacer la petición de “el caminante” tal y como él, al igual que muchos otros habitantes michoacanos que día a día padecían la terrible ola de inseguridad que asolaba al estado en su conjunto, esperaban; pues esta propuesta claramente contrariaba el orden del sistema.³²⁰

Por otro lado, dentro de las críticas de los ciudadanos respecto al gran problema de inseguridad y bandolerismo en la ciudad, también se analizó la participación de la población en el cumplimiento de los decretos y leyes emitidos por el congreso michoacano, tal como aparece en otra publicación del “Michoacano Libre”, donde un ciudadano, bajo la firma de “nomeolvides”, escribió sobre los esfuerzos de los legisladores por arreglar cuerpos de milicias cívicas para solucionar los constantes problemas de inseguridad, y la indiferencia y el poco apoyo de la población hacia estas medidas. Como ejemplo el columnista “nomeolvides” reconoció la noble labor de los integrantes del congreso en meditar y expedir decretos “como el número 48 con el objeto poner sobre las armas 200 hombres de caballería para perseguir a los ladrones que anduvieran saqueando los pueblos y robando las haciendas”; pero que desafortunadamente en vano se esforzaban estos legisladores, pues no hubo un solo hacendado ni un comerciante que quisiera prestar dos reales para el equipo y sostén de este cuerpo de caballería, y sólo los empleados de la federación habían contribuido con el descuento que sobre su sueldo les había sido impuesto; razón por la cual este cuerpo, al igual que muchos otros, no lograban armarse, uniformarse, ni instruirse completamente debido a la falta de apoyo de la ciudadanía que no se esforzaba por cumplir y dar seguimiento a los decretos de los legisladores.³²¹

Otro claro ejemplo resultó con la “ley núm. 53 publicada el 28 de septiembre de 1830”, en el que los legisladores nuevamente se habían esforzado en crear las medidas más oportunas para restablecer la tranquilidad pública. Pero que después de 28 días de su publicación, aún no se lograban ver ninguno de sus saludables resultados; en esta ocasión, porque los muy ilustres ayuntamientos no habían podido complementar el art. 50 de dicha ley. Por lo que para este personaje, “nomeolvides”, más que esfuerzos de los legisladores para remediar tan grave situación, era necesaria la participación, tanto de los ciudadanos comunes, como de los miembros de los ayuntamientos, jueces y en general de todos los

³²⁰ *Ídem.*

³²¹ M.L.P.P.L., Tomo I, Núm. 77, Morelia, Miércoles 27 de octubre de 1830, pp. 306-307.

funcionarios públicos y encargados del orden en todo el estado en el cumplimiento de las disposiciones dictados por los legisladores, ya que estas medidas por alguna u otra razón no se cumplían como era debido.³²²

Los mismos editores del *Astro Moreliano* ratificaron las penumbras de los habitantes michoacanos, dedicándose en una de sus publicaciones a dar una breve reseña de la difícil situación, que en materia de seguridad pública, imperaba en el estado. Los editores se lamentaban de no poder dar buenas noticias ni mucho menos expresarse con optimismo de la seguridad pública de Michoacán, así como de la suerte del estado en esos momentos, y escribían que ojalá al ocuparse del este estudio, pudieran dar un informe optimista como la mayoría de los habitantes lo deseaban, pero que desafortunadamente, la verdadera situación saltaba a la vista de todos, cayendo en el error de la mentira, si es que se dieran otro panorama de la situación en el estado. Ciertamente, según la opinión de los editores del *Astro Moreliano*, Michoacán no era infeliz; pero tampoco se encontraba tranquilo, pues aunque se había logrado atrapar a algunos “genios díscolos y turbulentos”, aún no se lograba capturar, ni mucho menos castigar a los principales cabecillas de los movimientos amados que alteraban el orden público; como el caso de los seguidores de Vicente Guerrero, del exgobernador José Salgado, otros con Codallos o seguidores de Mongoy. Todos a su vez asolando a los pueblos, exigiéndoles exorbitantes contribuciones por medio de la violencia, y lo que es peor, casi frente a las tropas de gobierno. Aunque, en la opinión de los editores, esta desafortunada situación, no era por causa del descuido de las autoridades federales y estatales en materia de seguridad pública, pues el gobierno federal había “proporcionado tropas, dinero y demás recursos con abundancia para exterminar las gavillas de bandoleros y ladrones que infestan nuestro suelo”; mientras que las autoridades estatales por su parte, “contribuyen con cuanto pueden; informa al congreso de la unión de los medios que convienen al efecto, ponen a su disposición sus cortos haberes y jamás han negado los auxilios que se les han pedido”. Sin embargo la incógnita seguía siendo por qué los cuerpos milicianos carecían de todo lo necesario al grado de que, aunque pareciera increíble; “4 sansculotes mal armados son suficientes para ocupar un pueblo, saquear y ultrajar a sus pacíficos habitantes”, agregando como comentario final que “la justicia que se

³²² M.L.P.P.L., Tomo I, Núm. 77, Morelia, Miércoles 27 de octubre de 1830, pp. 306-307.

ejerce con el malvado es una satisfacción dada a la virtud. Confesamos de buena fe que no podemos alcanzar los motivos porque nuestras tropas no operan sobre los facciosos”.³²³

Milicias Cívicas.

Las opiniones de los habitantes de Michoacán eran muy diversas en relación a la organización y funcionamiento de la milicia cívica. Así pues, había quien afirmaba que en Michoacán se contaba con recursos inmensos para organizar una Milicia Cívica “que imponga a los tiranos y se haga respetar en el caso que algún atrevido atente contra el sistema federal, compuesta por hombres que nacieron para la guerra”. Y que sería capaz de mucho, aún sin instrucción; pero que desafortunadamente, en lugar de adelantar, caminaba precipitada a su total destrucción. Por lo que, mediante este comunicado, se le dirigía al Sr. Mariano Quevedo, como inspector de ellas, la invitación de ser el primero en tomar empeño en su organización y disciplina, propusiera mediadas al gobernador para equiparla uniformemente y pagar sueldos que debían disfrutar sargentos instructores, cabos de citas que tuviesen también por obligación conservar el aseo del cuartel, armamento, etc., y el establecimiento de una banda que infundiera en el soldado espíritu bélico y orgullo militar, al mismo tiempo que a los jóvenes morelianos un gran deseo de pertenecer a sus filas.³²⁴

Para lograr este objeto, en la opinión de Alcibiades, sólo con la pensión de exentos que debían pagar una porción de ciudadanos que en razón de su comercio u otras ocupaciones no se podían alistar en ella, habría una cantidad suficiente para herosear ese batallón obligando al mismo tiempo a sus oficiales no solo a vestir rigurosamente el traje militar en los días de asamblea, sino que también cuidaran escrupulosamente que sus subordinados cumplieran con exactitud. Puesto que consideraba que el estado miserable, que hasta el momento reinaba en la milicia cívica de Morelia, no era a falta de pericia en su jefe, al contrario, reconocía los conocimientos del sr. Quevedo en esta materia, sino más bien, consideraba que eran a causa de la apatía y del poco aprecio que de ellas se hacía, que de la ignorancia de los que la mandaban, porque aunque sus oficiales no tuvieran la instrucción necesaria, el inspector podía poner sus academias y tener asambleas convirtiendo el ejercicio de los domingos por la tarde en disciplinar formalmente todas las

³²³ M.L.P.P.L., Tomo I, Núm. 93, Morelia, Miércoles 22 de diciembre de 1830, pp. 372.

³²⁴ A.M.P.P., Tomo I, Núm. 21, Morelia jueves 11 de junio de 1829, pp. 82

clases, obligándolas a concurrir, y presentándose su señoría (Quevedo) él primero para dar ejemplo y dirigir en persona la instrucción. Con lo que, a consideración de Alcibiades sería suficiente para que la milicia cívica de Morelia fuera en todo el tiempo el sostén de sus libertades.³²⁵

De igual modo, había quien consideraba que aportar a la milicia cívica era una pérdida segura a causa de los múltiples factores que desde su nacimiento, este cuerpo padecía. Así, en respuesta al escrito optimista del sr. Alcibiades, aparece otro escrito por un tal “amigo de la verdad”, quien al hacer unas observaciones de la milicia cívica en comparación con el ejército permanente, resalta algunas dificultades, que, desde su punto de vista, condenan a estas al fracaso.³²⁶

El “amigo de la verdad” mencionaba que no solamente con buenos deseos podría infundirse a los oficiales y tropa el conocimiento militar; y sobre todo, en relación al establecimiento de las academias, cuestionaba si éstas se hallaban prevenidas por la ley, o eran peculiares de los jefes inmediatos de los cuerpos, esto es, de los coroneles; puesto que en Morelia se hallaban establecidas para oficiales y sargentos. Para el articulista “amigo de la verdad”, las academias organizadas de esta forma, no llegarían nunca a cumplir el objetivo deseado, pues la mayoría de los integrantes de los batallones eran personas que no podían presentarse con la “asiduidad” necesaria para adquirir al cabo de algún tiempo una regular instrucción.³²⁷ Cabe aquí aclarar, que el “amigo de la verdad”, se refiere a que los individuos de las milicias no eran militares de profesión, sino ciudadanos comunes que voluntariamente se enlistaban, o que les correspondía por mandato de ley, servir durante algún tiempo en la fuerza. Razón por la que no podía esperarse el mismo empeño ni los mismos resultados de un soldado que de un ciudadano común.

Así pues, al hacer la comparación con la milicia permanente, el articulista mencionaba que ésta, la milicia permanente, la cual se encontraba pagada y dedicada exclusivamente al ejercicio de las armas, tenían 4 meses de academias todos los años, y aun así podía observarse con frecuencia a oficiales que apenas sabían mandar una compañía, y otros que ni sabían montar una guardia. Por tanto, la incógnita era evidente para “el amigo de la verdad”: ¿Cuánto podrían adelantar en su instrucción los oficiales y sargentos de la

³²⁵ *Ídem.*

³²⁶ A.M.P.P., Tomo I, Núm. 24, Morelia, lunes 22 de junio de 1829, pp. 94-95.

³²⁷ *Ídem.*

milicia cívica de Morelia? si estos sólo tenían dos días de instrucción a la semana, y esto gracias a que el coronel así lo había ordenado, ya que por reglamento, la instrucción debía ser solo una vez por semana, preferentemente los domingos, y esto sin contar las faltas, es decir, las inasistencias que hubiera en estas prácticas. Y suponiendo que estas dos lecciones semanales tuvieran éxito, aún quedaba una interrogante importantísima para este “amigo de la verdad”; “¿qué avanzaríamos con que de toda la milicia del estado sólo estuvieran instruidos los oficiales y sargentos de la capital? Muy poco o nada”.³²⁸

Por otra parte, aún quedaba un detalle al cual prestar atención en relación al adiestramiento de la Milicia Cívica. Continuando con la comparación con la milicia permanente, el “amigo de la verdad” argumentaba que un soldado de la permanente lograba ponerse en estado de servicio lo más pronto en dos meses, pero necesitaba de dos horas de ejercicio por la mañana y dos por la tarde, con la práctica constante de lo aprehendido para no olvidarlo, puesto que había podido observarse con suma frecuencia, que aquel soldado que por arresto o hallarse hospitalizado por más de dos meses, al reincorporarse al servicio, había retrocedido considerablemente en su instrucción a falta de la práctica constante. Entonces, para un soldado cívico, ¿cuál sería el tiempo necesario para que aprendiera y se instruyera lo suficiente para presentarse al servicio, si sólo recibía una corta lección cada ocho días cuando se presentaba al pase de lista? En su opinión “en un siglo no se formará un soldado” y esto si los milicianos no se contagiaban de “la inmoralidad que por desgracia se ha introducido en el pueblo y en el ejército” desde hacía poco más de un año.³²⁹

Por tanto, en base a estas observaciones, el “amigo de la verdad” respondía e invitaba al sr. Alcibiades a reconocer, aunque con mucho pesar, que la milicia cívica bajo la organización que se la había dado y atendiendo al grado de ilustración, riqueza y moralidad de la población “no puede ser otra cosa que un fantasma o simulacro de milicia”, y que dedicarse a su organización y disciplina, equivalía a “calentarse el magín, en buscar la cuadratura del círculo, o la piedra filosofal”.³³⁰ Así mismo, concluía el “amigo de la verdad” señalando que, “es muy corta la distancia que hay en poner las armas en manos del

³²⁸ *Ídem.*

³²⁹ *Ídem.*

³³⁰ *Ídem.*

soldado imperito, a ponerlas en manos del enemigo, por la facilidad que este tiene de apoderarse de aquellas”.³³¹

Ante esta opinión tan dura y pesimista, los editores del *Astro Moreliano* inmediatamente manifestaron su punto de vista en relación a algunos errores que según su parecer, manifestaba el “amigo de la verdad”. En primer lugar, para los editores del *Astro Moreliano*, la insinuación del “amigo de la verdad” de que “era un concepto inútil el decretar la erección de la milicia cívica por parte del Congreso General, y la consiguiente organización estatal por parte de las legislaturas de los estados”, y que se había cometido un error muy grande al crearse “cuerpos muy insignificantes, gravosos a los ciudadanos e incapaces de mejoría”. Resultaba una proposición muy grande, además de equivocada, puesto que muchos cuerpos deliberantes habían discutido sobre los asuntos de la milicia y no había uno solo que expresara igual idea, por lo que, de manera sarcástica plantean la interrogante de que tal vez el articulista tendría “más previsión, más luces y más talentos que todos los legisladores”. Y para esclarecer mejor lo equivocado de sus opiniones y resaltar la importancia de esta institución en el estado, los sres. editores tomaron como ejemplo la situación de Angamacutiro; donde a los alrededores de esta localidad, se formaba una gavilla de salteadores que no había sido perseguida por que la milicia cívica de ese lugar no tenía armas con que hacerles frente, permitiendo que aquellos bandidos robaran sin consideración ocasionando que el comercio de aquella región se encontrara paralizado. Y según su punto de vista, si la milicia tuviera armas para enfrentarlos, esta situación no tendría cabida, argumentando que esa gavilla de ladrones no se acercaría jamás a robar a Morelia aunque en esta capital hubiera más dinero y más puntos donde saquear, por la simple razón de que la milicia de Morelia si tenía armas con que enfrentarlos y detenerlos sin el mayor esfuerzo. Por tanto, ni aún el batallón mejor entrenado del ejército permanente, podría hacer gran cosa para detener a los maleantes sin el armamento necesario, y tampoco podrían contener ningún otro exceso con solo el nombre de ejército permanente.³³²

Finalmente aparece también un artículo de Mariano Quevedo inspector de la milicia cívica, quien responde al escrito que le dirigió el sr. Alcibiades, argumentando que esta

³³¹ *Ídem.*

³³² A.M.P.P., Tomo I, Núm. 24, Morelia lunes 22 de junio de 1829, pp. 96

milicia caminaba al fracaso y no por falta de pericia de este, si no a causa de la apatía y falta de aprecio, entre otras cosas.

En primer lugar, el inspector de la milicia cívica refuta la afirmación del sr. Alcibiades en relación a que en Michoacán existían los recursos económicos suficientes para sostener, sin ningún tipo de carencias, a las milicias. Quevedo respondió que los únicos fondos con los que en verdad se contaban para tal caso, eran la contribuciones y las multas; pero que en relación a la primera, aún no se podían colectar debidamente a falta de las listas necesarias que debía realizar el ayuntamiento para saber a quienes cobrar la dicha contribución, así como la cantidad asignada a cada contribuyente. Y en lo tocante a las multas que debían pagar los milicianos por sus faltas, respondió que estas resultaban muy difíciles de colectar además de incómodo; por lo que a este respecto “se invitaba al sr. Alcibiades a la inspección para que se cerciorara de los inconvenientes de esta medida”. Por lo tanto, el inspector consideraba infundada la opinión de que existieran en Michoacán los recursos suficientes para las milicias, o en caso contrario, pedía a Alcibiades le indicara dónde se encontraban estos recursos para hacerlos eficientes de inmediato.³³³

En relación a la afirmación del sr. Alcibiades quien decía conocer la milicia de Morelia desde hacía más de un año, Mariano Quevedo hace constar lo errado de esta afirmación, ya que la milicia de la capital no se había formado sino hasta el mes de septiembre del año anterior (nueve meses antes de la publicación del escrito de Alcibiades). Al señalar así mismo, que la milicia caminaba precipitada a su total destrucción, el inspector respondía, que esto era no entender las cosas, porque si la milicia, como era notorio, tenía todos los domingos sus ejercicios doctrinales; si lo oficiales tenían academia en la casa del coronel, ¿cómo podría pensarse en que caminaba a su destrucción? A menos que quisiera verse a los milicianos en instrucción diaria como a los reclutas del ejército, y en este sentido subrayaba Quevedo era necesario entender que estos disfrutaban de un salario, al contrario de los milicianos quienes se dedican a sus trabajos particulares, reuniéndose tan solo los días que les marcaba la ley.³³⁴

Por otra parte, Alcibiades sugería al inspector Mariano Quevedo, propusiera medidas al gobierno para equipar la milicia uniformemente y pagar sueldos que debía

³³³ A.M.P.P., Tomo I, Núm. 27, Morelia jueves 2 de julio de 1829, pp. 106-107

³³⁴ *Ídem*.

disfrutar sargentos instructores y cabos de citas. A lo que este respondió, que estaría faltando a su cargo si necesitara que se le aconsejara para poder elevar este tipo de peticiones al gobierno, él ya lo había hecho en repetidas ocasiones, así, por ejemplo el 7 de julio, 14, 17, y 25 de octubre, 20 de diciembre de 1828, 5 y 6 de marzo, 30 de abril, 15 y 20 de mayo de 1829, se habían mandado oficios consultando y pidiendo al gobernador mil veces más de los que sugería el sr. Alcibiades, y el supremo gobierno con los mejores deseos de favorecer a la milicia, trasmitió al Congreso para su atención y favorable resolución.³³⁵

Así mismo, cuando Alcibiades sugiere que como inspector de milicia pusiera Quevedo academias así como asambleas dirigiendo el en persona la instrucción. Este le respondió que no eran funciones de los inspectores, recomendando se leyera “las ordenanzas del ejército” donde se comprobaría que no hay un solo artículo que demarcara tal obligación a los inspectores; sus atribuciones eran distintas, si bien les correspondía vigilar sobre que los cuerpos de su inspección siguieran sin variación alguna, todo lo prevenido en la ordenanza para su instrucción, disciplina, servicio, etc. Como se podía constar en el tratado 3° título 8° de las ordenanzas generales, y para que el sr. Alcibiades tuviera un mayor conocimiento de las obligaciones respectivas de cada una de las clases de la milicia, y donde encontraría que es propio de los primeros ayudantes la instrucción y disciplina de los cuerpos, recomienda revisar el artículo 29 del tratado 2° título 12 y posteriores resoluciones de los jefes de instrucción y de los coroneles, como lo expresa distintamente el artículo 1° título 16 tratado 2°. Manifestándose además, muy complacido de los coroneles y comandantes siendo ellos muy responsables de las faltas conforme al artículo 32, tratado 2° título 8°, de los cuerpos de la milicia, que cumplen en cuanto está a su alcance en las difíciles circunstancias que presenta dicha milicia, gravándose además en algunos gastos por falta de los fondos necesarios. En suma Mariano Quevedo esclarece que aun que las diversas atenciones de la inspección le permitieran lugar y tiempo para esta dedicación, ¿Cómo podría él como inspector instruir 11 cuerpos de la milicia diseminados en todos los pueblos del estado? Sin embargo, se habían ya dispuesto las academias de los oficiales, sargentos y cabos todas las noches en una pieza del cuartel, a las cuales asistía él mismo la mayoría de las veces para ver si se cumplía y avanzaba como era debido,

³³⁵ *Ídem.*

dirigiéndolos el teniente coronel retirado Martínez, quien se había ofrecido voluntariamente.³³⁶

En resumen, el inspector de la milicia cívica, Mariano Quevedo, manifestó con amplitud su inconformidad ante las afirmaciones del sr. Alcibiades sobre asuntos, que desde su punto de vista, no conocía tan bien como aseguraba, y que por tanto, estas opiniones carecían de fundamentos y de conocimientos de la materia; pero aun así el inspector se mantenía receptivo a tales opiniones y abierto a nuevas ideas, esto al pedirle al articulista, que si sabía de algunas mediadas o soluciones a los problemas de las milicias, le indicara donde se encontraban estas para tomarlas de inmediato.

Por otra parte, resulta importante resaltar aquí, que aún los encargados de formar y dar orden e instrucción a las milicias cívicas manifestaban claras muestras de no tener bien en claro bajo que leyes y reglamentos debían basarse para organizar las milicias, pese a los esfuerzos de los congresos tanto general como el de Michoacán. Tal como se acaba de mencionar el ejemplo del inspector, quien manifestó que no era de su obligación de su puesto el encargarse de la instrucción de los cuerpos, y para ello hacía referencia a las “ordenanzas del ejército” ignorando completamente que desde el año de 1823 no se hacía referencia, en ningún documento, de seguir los preceptos del ejército para instrucción de la Milicia; en el “Reglamento provisional para la Milicia Cívica” decretado por el congreso general en sus artículos 32 y 33 se especificó que la instrucción de los oficiales y sargentos estaría a cargo de los oficiales retirados que se alistaran en la milicia cívica o de los que hubiere en el pueblo y sólo a falta de estos el ayuntamiento solicitaría oficiales al ejército para la instrucción. Y una vez instruidos los oficiales y sargentos, instruiría a sus cuerpos en los días festivos que señalen los comandantes, quienes serían los responsables de la mejor y más constante disciplina.³³⁷ Así en la “Ley General sobre el nuevo establecimiento de Milicia Cívica” de 1827 el congreso general en el artículo 18 señalaba que la instrucción sería en todo conforme a la táctica que observe la milicia permanente. Por último, en el “Reglamento para la formación y fuerza de la milicia local del Estado”

³³⁶ *Ídem.*

³³⁷ Artículos 32 y 33 del Reglamento Provisional para la Milicia Cívica 1823.

decretado por el congreso michoacano se estipula que la instrucción de la milicia quedaría a cargo de la figura recientemente creada, el Inspector, quien debería reglamentar el modo en que se había de instruir la milicia, siendo de su responsabilidad que los cuerpos tuvieran la más constante disciplina.

Aunado a esto, es importante reflexionar sobre las opiniones hasta aquí presentadas, aunque algunas son tachadas de exageradas y poco acertadas por los mismos contemporáneos, nos reflejan algunos elementos de consideración que obstaculizaban el desarrollo de las milicias; tal es el caso, de la opinión del “amigo de la verdad”, sobre la mala instrucción que reciben los milicianos, ya que al hacer la comparación con el ejército permanente señala un elemento crucial en la formación de las milicias íntimamente ligado a la instrucción, pero sobre todo a la formación del “miliciano” puesto que señala que, aun que el ejército permanente contaba con 4 meses de instrucción al año, seguían presentando algunas carencias de consideración en su adiestramiento, por ende, como podría esperarse un buen resultado en la instrucción de la milicia cívica cuando esta sólo tenía instrucción, para oficiales y sargentos, 2 veces a la semana y para la tropa regular cada 8 días, teniendo presente que siempre hay faltas de asistencia, y que un soldado común en el ejército necesitaba de dos meses de instrucción como mínimo para poder presentarse a servicio y de cuatro horas de ejercicio diario para mantenerse en forma; como podría pensarse así en tener milicianos cívicos plenamente adiestrados si en verdad esto milicianos no eran soldados de profesión, sino ciudadanos con oficios y ocupaciones diversas que prestaban un servicio “temporal” a la nación.

La falta de recursos es otro de los elementos que resaltan en las discusiones de la época ya que para algunos, como el sr. Alcibiades, había los suficientes en Michoacán para armar y equipar adecuadamente a las milicias, aunque realmente esto no era cierto, tal como lo hace constar el inspector de la milicia Mariano Quevedo, señalando que los únicos recursos con que se contaba en el estado para las milicias eran las contribuciones que debían pagar los exentos y los ciudadanos que a razón de sus ocupaciones no podían alistarse en el servicio, pero que en la realidad aún no se disponía completamente de esos recurso puesto que hasta ese momento el ayuntamiento no formaba las listas necesarias para realizar los cobros. Otra parte de los fondos serían las multas que pagaran los milicianos por las faltas que cometieren, pero que tampoco podían cobrarse a causa de

varios inconvenientes que esto presentaba y para lo cual ya se había consultado al supremo gobierno esperando respuesta a esta situación.

Finalmente ante estas opiniones tan diversas que manifestaban los problemas de organización y funcionamiento de las milicias; los editores del *Astro Moreliano* expresaban nuevamente su opinión a favor de estas, ya que, a pesar de sus múltiples problemas, ellos podían constatar con toda certeza que las milicias cívicas habían ya manifestado grandes muestras de servicio valioso al gobierno y a la comunidad en su conjunto. Por ello recalcaban en su publicación, a los habitantes michoacanos, que las milicias dentro de sus respectivos territorios, eran el sostén de las autoridades y ahorran sumas considerables al erario. Y que en los lugares donde se había tenido esmero con ellas; aleccionándolas, vistiéndolas y prestándoles la atención y consideración que exigen sus servicios patrióticos, se contaba con una fuerza efectiva, y con un cuerpo capaz, por sí solo, de mantener el orden y perseguir con el mejor éxito a los malhechores. Así mismo, los editores del *Astro Moreliano*, afirmaban que en Morelia, la capital michoacana, la milicia cívica siempre había dado pruebas inequívocas de su patriotismo y de un celo infatigable por auxiliar a los jueces y conseguir la tranquilidad pública. Razón por la cual de los pueblos del estado se recibían a cada instante excitaciones y suplicas para que se armara a los cívicos de su localidad, ofreciendo ellos mismos conducir bajo su responsabilidad, y aún de su cuenta, el armamento que les corresponde por ley. Los alcaldes, por su parte pedían, como por gracia particular, que se armara a la milicia porque solo con ella creían respetada su autoridad. Ejemplos de todo esto abundaban en todo el estado, y por mencionar alguno se citó el de Tacámbaro; de se recibió la noticia de que solo con tres retacos descompuestos y una carabina vieja, únicas armas que habían podido franquear aquellos vecinos, se resguardada la cárcel en que se hallaban varios criminales, cuestionándose la autoridad de Tacámbaro y consultando al congreso “¿Cómo si las milicias estuvieran armadas habían de estar los pueblos en un peligro tan evidente, expuestos a que los criminales fácilmente pudieran escaparse por lo inseguro de aquellos edificios viejos y arruinados?” y de igual manera “¿Cómo habían de estar los caminos plagados de salteadores y asesinos?”. Por tanto, en la opinión de los editores del *Astro Moreliano*, la conclusión era muy simple; las milicias cívicas “sólo necesitan un poco de protección de los poderes supremos y dedicación de parte de los jefes, para que sean todo lo que deben ser en unión del ejército, esto es, el

apoyo de la libertad, el garante del sistema que nos rige y el verdadero sostén de la independencia...”³³⁸

³³⁸ A.M.P.P., tomo I, núm. 29, Morelia, jueves 9 de julio de 1829, pp. 115-116

CAPITULO IV

ORDEN Y SEGURIDAD EN VALLADOLID-MORELIA DURANTE LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL

Paralelamente a las disposiciones emitidas por el Congreso michoacano para frenar los problemas los delictivos en aumento, la ciudad de Valladolid-Morelia también trabajaba sobre el mismo rubro, el Cabildo de la ciudad se ocupó constantemente en lograr mecanismos y establecer medidas que consiguieran la quietud, el buen orden, la tranquilidad y sobre todo la seguridad de los habitantes.

Varios fueron los instrumentos efectuados en la capital michoacana para contener la creciente ola delictiva en acenso en la entidad al igual que en todo el territorio nacional. Mecanismos que respondían y se entremezclaban con las leyes y decretos expedidos por el Congreso General para el mismo fin. En primer lugar a la ciudad de Valladolid-Morelia corresponde el insertarse bajo el orden y estructura del nuevo sistema republicano imperante en el país; es decir, adecuarse como capital del nuevo estado independiente de Michoacán, el cual para su mejor administración se dividió en 4 Departamentos, con funcionarios e instituciones recién creadas para dotarlo de una adecuado control político-administrativo; como los Prefectos, Jueces, los Ayuntamientos con sus respectivos Alcaldes y Regidores, entre otros.

De tal manera que la ciudad capital, acorde con la organización del estado, comenzó a crear e implementar su propia estructura político-administrativa siguiendo los parámetros estatales: dividir la ciudad para un mejor control y con funcionarios encargados de la vigilancia de la ciudad y del cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas emitidos por las autoridades. Por otra parte, se promulgaron los Bandos de Policía necesarios para reglamentar la vida y la convivencia dentro de la ciudad, así como señalar las obligaciones y los derechos de sus habitantes, con el firme propósito de tener un control exacto de la población y evitar con ello los desordenes, la delincuencia y la inseguridad en la ciudad. Así mismo, las “rondas nocturnas” representaron un elemento importante para la captura de malhechores y para garantizar la tranquilidad de la población. Y finalmente, para aquellos

aspectos que requerían una atención constante, la ciudad creó funcionarios para esas tareas específicas como los “cabos de policía”, los “serenos”, los “celadores” y “guarda pitos”.

En suma, todos estos elementos permitieron a la ciudad de Valladolid-Morelia hacer frente a la grave situación de inseguridad y delincuencia imperante en el estado durante la primera República Federal.

4.1 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN

El control político-administrativo de la provincia de Michoacán, una vez consolidada la independencia, conservó muchos rasgos de la antigua organización impuesta por la corona española, es decir; “se fundamentaría en la antigua organización colonial, que había funcionado en base a los corregidores y alcaldes mayores, quienes desempeñaban las dichas funciones político-administrativas”.³³⁹ Así mismo se retomaron las reformas aplicadas en el último tercio del siglo XVIII, esto es, la creación de las “intendencias” y el establecimiento de las subdelegaciones en lugar de las alcaldías mayores, con las que se completó la red administrativa que funcionó durante la recta final del periodo colonial y que serviría de base posterior para la organización territorial del estado de Michoacán en la república independiente.³⁴⁰

De tal manera que esta entidad federativa no se apartó mucho de la organización heredada de la colonia, sino que se sirvió de esta como base para poco a poco ir logrando una nueva administración más acorde con la nueva realidad político-administrativa de una nación independiente. Por consiguiente, una vez concluida la independencia y el breve imperio de Iturbide, Michoacán pasó a formar parte del pacto federal, esto es, que “según lo establecido en el Acta Constitutiva de la Federación, la Provincia de Michoacán pasó a formar parte de los 17 estados que conformaban la primera República Federal”.³⁴¹ Y con ello inicia en el estado el proceso de cambio de las antiguas instituciones coloniales por

³³⁹ Jaime Hernández Díaz, “Michoacán: del antiguo régimen a la República Federal, 1823-1828”, en José Alfredo Uribe Salas (coord.), *Historias y Procesos. El quehacer de los historiadores en la Universidad Michoacana*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán México, 2000, pp. 184, 185.

³⁴⁰ *Ídem.*

³⁴¹ Gerardo Sánchez Díaz, “El Panorama económico y las fuerzas sociales”, en Enrique Florescano (coord.), *Historia General de Michoacán T. III*, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, Morelia Michoacán, 1989.

unas nuevas basadas en los principios del federalismo y de la división de poderes. Por tanto uno de los primeros aspectos tocados por esta nueva legislación fue el concerniente a la organización del poder judicial acorde al nuevo régimen político y, sobre todo, la reestructuración de las autoridades a nivel regional.³⁴²

Por ello, dentro de las principales disposiciones emitidas por el primer congreso constituyente del estado, fue la de dividir el territorio Michoacano para su mejor administración en “4 departamentos, 22 partidos y 63 municipalidades. División que, con pequeñas modificaciones, se mantuvo hasta la segunda mitad del siglo XIX”.³⁴³ Al frente del estado quedó el gobernador, siendo el primero Antonio Castro, y para cada Departamento se nombró como autoridad máxima a un “prefecto” quien entre sus principales obligaciones tenía:

regular la administración pública, mantener el orden y hacer cumplir y respetar todas las disposiciones del Ejecutivo, el Congreso y el Supremo Tribunal de Justicia. Para ejercer su autoridad se apoyaba en las milicias cívicas de cada localidad. Los Prefectos también estaban obligados a promover las obras públicas en su jurisdicción, impulsar la agricultura, la industria, el comercio; así como levantar y remitir al gobierno censos de población, estadísticas de la propiedad, producción y precios de las mercancías³⁴⁴.

Los ayuntamientos ocupaban el siguiente peldaño en la escala de organización de autoridades a nivel regional, mismos que caracterizaron con mayor claridad el establecimiento de un régimen basado en los principios del federalismo y la división de poderes propio del sistema político republicano, representativo y federal adoptado por la nación en su conjunto en 1824.

Según el texto constitucional michoacano los ayuntamientos debían establecerse en cada una de las cabeceras de partido y en todas aquellas localidades que albergaran un mínimo de 4000 habitantes; aunque en esta materia ya existía un gran avance puesto que en los últimos años de la administración colonial, la provincia de Michoacán había ya comenzado a formar y organizarlos dentro de su territorio puesto que:

con motivo de la vigencia de la Constitución de Cádiz había incorporado la presencia de los ayuntamientos constitucionales, que en 1822 ya se encontraban

³⁴² *Ídem.*

³⁴³ *Ídem.*

³⁴⁴ *Ídem.*

diseminados por todo el territorio michoacano, puesto que además de los 21 ayuntamientos correspondientes a las cabeceras de partido, existían también 69 denominados subalternos: 11 en Zitácuaro; 3 en Huetamo; 4 en Tiripetío; 2 en Ario; 1 en Apatzingán; 11 en Pátzcuaro; 1 en Uruapan; 3 en Jiquilpan; 10 en Zamora; 4 en La Piedad; 4 en Tlazazalca; 4 en Huaniqueo; 4 en Puruándiro y 4 en Cuitzeo, todos ellos llamados ayuntamientos constitucionales.³⁴⁵

En suma el estado de Michoacán como integrante de la primera República Federal, contaba ya, en el último tercio de 1825, con las autoridades locales necesarias para funcionar acorde con el régimen republicano, representativo y federal; es decir, tenía instalados ya el Congreso local, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo recayendo este en Antonio Castro. Un prefecto a la cabeza de cada uno de los cuatro departamentos; y un ayuntamiento al frente de las ciudades, villas y pueblos. Ahora con la tarea de dictar y promulgar las medidas necesarias para garantizar la buena y adecuada administración pública, mantener el orden y hacer cumplir y respetar las leyes dentro de su demarcación.

Por tanto, el ayuntamiento de Valladolid trazó un esquema detallado y práctico para la organización de la ciudad. Para el manejo, control y buena traza de la ciudad había figuras con funciones bien definidas denominados alcaldes y regidores. Así mismo, la ciudad se dividió en 4 cuarteles para una mejor administración y a la cabeza de cada cuartel se nombró un jefe de cuartel quien tendría bajo su jurisdicción a los jefes de manzana, es decir, vecinos honrados y ejemplares que estarían a cargo de vigilar y celar por el orden y la tranquilidad en su manzana.

Para trazar este esquema de división de la ciudad y de las autoridades necesarias para su control, el cabido de Valladolid se basó en la antigua ordenanza expedida por las autoridades españolas en 1795. Ordenanza expedida por el intendente Felipe Díaz Ortega, en la que se decretaba el establecimiento de los alcaldes de barrio y que además organizó la ciudad en cuatro cuarteles mayores y ocho cuarteles llamados menores, atendidos por un número equivalente de alcaldes de barrio. En síntesis, por medio de este estatuto compuesto de 32 artículos, se buscaba tener un control riguroso de la población de la ciudad e impedir que se alojaran en ella personas de dudosa reputación; puesto que en artículo 18 se

³⁴⁵ Jaime Hernández Díaz, “Michoacán: del antiguo régimen a la República Federal, 1823-1828”, pp. 209, 216.

menciona que: “ha de ser cargo de dichos alcaldes vigilar que en las casas de su inspección tan solo habiten vecinos útiles, aplicados y de buenas costumbres, y que estos no admitan personas sospechosas..... y si sus amonestaciones no fueren suficientes darán cuenta muy exacta a sus respectivos jueces”.³⁴⁶

Ya con el establecimiento de los ayuntamientos en el México independiente en el año de 1825. La legislación michoacana:

autorizaba a los alcaldes de los ayuntamientos a intervenir –a instancia de parte o de oficio- para la realización de las diligencias correspondientes a la averiguación sobre cualquier delito, en el ámbito territorial de sus municipios, e igual facultad se les concedía en las aprehensiones “in fraganti” de cualquier delincuente, además, se les otorgaba la posibilidad de intervenir, por vía de prevención, en los asuntos criminales de los lugares donde residiesen los jueces de primera instancia, con la obligación de informar rápidamente a éstos, para la cabal continuación de los procedimientos judiciales previstos.³⁴⁷

Los regidores, servirían de apoyo a los alcaldes, en lo concerniente al orden y a la tranquilidad pública, principalmente en las rondas nocturnas, como se explicará más adelante. Los jefes de cuartel y sus subordinados, los jefes de manzana completarían la idea del ayuntamiento vallisoletano de lograr una ciudad ordenada, regulada y reglamentada en todos los aspectos de policía urbana y rural y “donde la población estuviera estrechamente vigilada y no tuviera cabida la ociosidad, la improductividad y la desorganización ”.³⁴⁸

4.2 LOS BANDOS DE POLICÍA.

Así, las primeras medidas implementadas en Valladolid-Morelia se centraban en conocer y tener noticia de todos los aspectos y actividades de la ciudad, para ello se discutían en cabildo artículos que además de facilitar el conocimiento de las personas que habitaban en la ciudad, contribuyeran al arreglo y organización municipal en los ramos de policía, comodidad y salubridad pública, ya desde marzo de 1824 se aprobaron algunos artículos

³⁴⁶ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán: El decreto penal en la primera república federal 1824-1835*, Instituto de Investigaciones Históricas, Escuela de Historia, Morevallado editores, Morelia Michoacán México, 1999, pp. 172-173.

³⁴⁷ *Ibidem.*, pp. 174

³⁴⁸ *Ibidem.*, pp. 173

que dictaban instrucciones precisas para los habitantes de la ciudad, por ejemplo, se señalaba que los vecinos tendrían que barrer su calles los días viernes, se prohibía a todos los habitantes el que utilizaran las plazas públicas para lavar sus ropas, y se concedió la facultad para amarrar los puercos a el *pregonero* y no a otro, esto con la finalidad de evitar abusos, todo ello bajo la multa de cuatro pesos al que no acatara estas disposiciones, a favor del denunciante.³⁴⁹ Lineamientos similares iban apareciendo con cierta regularidad, y más adelante en el año de 1826, se presentaba en el cabildo la necesidad de formar un Bando de Policía por el cual se prohibiera la portación de armas cortas, además de las ya prohibidas durante la época colonial; que los vagos o forasteros que no tuvieran oficio conocido salieran de la ciudad dentro del tercer día de advertidos, que de lo contrario se mandarían y se pondrían a disposición del gobierno; así mismo, por medio de este bando, se facultaba a todos los ciudadanos para que aquellos que les parecieran sospechosos pudieran presentarlos a alguno de los alcaldes, o denunciarlos para que examinaran su conducta. Que todo aquel individuo que fuera sorprendido jugando albures sería castigado, por 1ª vez con un mes de obras públicas, por la 2ª con dos y por la 3ª se le calificaría como vago, y sufriría la pena de tal. Que todos los ebrios escandalosos serían irremisiblemente condenados a 8 días de obras públicas. Y por este bando se recordaba a los tenderos y vinateros la prohibición de vender licores en días domingos y feriados. Por último, señalaba la obligación de todos los ciudadanos de dar noticia al prefecto o alcalde 1º de los huéspedes que recibieran en sus casas, o sujetos que en calidad de arrimados permanecieran en ellas bajo el entendido de que el que contraviniera a este requisito se le aplicaría la pena a juicio del juez; entendiéndose comprendidos los mesones y casas de vecindad.³⁵⁰

Por otro lado, el ayuntamiento también dictó medidas para regular a los comerciantes y evitar que estos alteraran los pesos y medidas estafando con ello a la población, para tal fin se dictaron tres artículos sobre este tema: el primero de ellos señalaba la obligación para todos los comerciantes que vendieran en el mercado frutas y semillas de cualquier clase, que deberían hacerlo con pesos y medidas de fiel contraste, dando la seguridad correspondiente. Que la persona que comerciara con otros pesos y/o medidas de las reglamentadas, perdería las que se le cogieren y se le cobraría una multa, ya

³⁴⁹ A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Borrador de Actas, Cabildo Ordinario de 17 de marzo de 1824, Libro N° 121, 1823-1825, F. s.n.

³⁵⁰ A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Cabildo de 7 de abril de 1826, Libro N° 122, 1824,-25-26, F. s.n.

sea por el regidor comisionado o síndico, 12 reales de multa por primera vez, tres pesos por segunda y por tercera vez se pondría a disposición de la autoridad correspondiente.³⁵¹

Además de estas medidas tendientes a organizar la vida cotidiana en la ciudad y el comercio dentro de ella, el ayuntamiento se mostró sumamente preocupado por el creciente número de bandoleros, que pese a sus múltiples esfuerzos, así como los de congreso del Estado, seguían multiplicándose y operando con una relativa facilidad asaltando constantemente las ciudades, pueblos y caminos, por ello se redoblaron esfuerzos para la elaboración de un reglamento que permitiera llevar un control más exacto sobre todos los aspectos concernientes al buen gobierno de la ciudad, a lo que en estos años se le dominaba “policía y buen gobierno”, dando como resultado la publicación “en el año de 1828 de un Bando de Policía, extenso y detallado compuesto de 36 artículos”³⁵² tendientes a mejorar la seguridad de la ciudad y sobre todo que sirviera como una herramienta que permitiera a las autoridades tener un mejor conocimiento de la población que vivía en la ciudad y, lo más importante, de sus actividades, además de lograr por medio de este, un mejor control de todos los asuntos de la ciudad, el crecimiento de esta y el aseo, alumbrado y ornato de la misma.

De esta manera, el 22 de febrero de 1828 el Ayuntamiento moreliano manifestó que: “no pudiendo ver ya con indiferencia [...] los excesos que contra la moral pública, seguridad individual y leyes de policía diariamente se cometen, eludiendo, y aun menospreciando las providencias dictadas y muchas veces repetidas por este Ayuntamiento”³⁵³, de tal manera que este Bando comenzaba por señalar a los ciudadanos la obligación de informar a los alcaldes de cualquier persona que se hospedara, ya fuese invitado o empleado domestico. Así mismo los mesoneros o administradores de casas de vecindad tenían la obligación de pasar por escrito un informe diario al prefecto del Departamento sobre todos los huéspedes que recibiera diariamente.³⁵⁴ La razón de esta obligación sería pues, la de llevar un control de las personas que llegaban a la capital y evitar con ello que personas indeseables se alojaran en la ciudad o que algún prófugo de

³⁵¹ A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Borrador de Actas de Cabildo, Cabildo de 11 de agosto de 1827, Libro N° 124, 1826-28, F. s.n.

³⁵² Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán: El decreto penal en la primera república federal 1824-1835*, pp. 179-180.

³⁵³ *Ídem.*

³⁵⁴ *Ídem.*

alguna otra ciudad se refugiara en esta capital donde no se le conociera, o que algún vago que de igual manera estuviera cambiando de residencia para evitar las sanciones, que por su calidad de vago, la justicia le tuviera designadas.

Mediante este bando también “quedaron prohibidos terminantemente los juegos de albures y rayuelas, acordando castigar con 15 días de trabajo en obras públicas, a todos aquellos que fueren sorprendidos practicando estos juegos, incluidos los observadores”.³⁵⁵ Esto con la finalidad de terminar con las riñas y pleitos que frecuentemente se suscitaban en la práctica de estos juegos ante la inconformidad resultante, generalmente del jugador menos afortunado. Para los ebrios que escandalizaran la vía pública se impusieron condenas de obras públicas. Para los propietarios de vinaterías, cafés y tiendas que vendieran en los días festivos aguardiente, vino, charape y cualquier otro licor capaz de embriagar,³⁵⁶ se impusieron multas económicas, salvo la excepción del pulque, que se permitía vender en los lugares previamente autorizados.³⁵⁷ “En días normales, los expendios autorizados para vender vinos y licores, debían cerrar sus establecimientos a las ocho de la noche”.³⁵⁸

El portar armas blancas también quedaba terminantemente prohibido, tranchetes, puñales, navajas, garrotes o cualquier otra entraban en esta categoría. No se admitía el pretexto de portarlas por ser herramientas de trabajo, pues estas debían dejarse en los lugares de trabajo. Por ello, quien quisiera portar algún arma para su defensa personal, solo podía hacerlo con la autorización del prefecto del Departamento.³⁵⁹

Para resolver el problema de los desórdenes nocturnos, el bando prohibió que después de las 10 de la noche se realizaran bailes en las casas, también se restringieron los paseos conocidos como gallos. Las familias decentes que pretendieran realizar un baile, podrían hacerlo solo con la autorización del ayuntamiento.³⁶⁰

³⁵⁵ *Ídem.*

³⁵⁶ Aunque aquí no se menciona el monto de la multa, en el bando publicado al año siguiente, se estipula la cantidad de 5 pesos por la primera vez que se cometiera la infracción, 10 en la segunda y 15 en la tercera; según el Bando de Policía presentado en Sesión de cabildo extraordinario de 9 de febrero de 1829. A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Libro n° 130, Sesión de cabildo extraordinario de 9 de febrero de 1829.

³⁵⁷ A partir del año de 1829 este permiso se extendió también para la cerveza y el vino de uva. A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Libro n° 130, Sesión de cabildo extraordinario de 9 de febrero de 1829.

³⁵⁸ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán: El decreto penal en la primera república federal 1824-1835*, pp. 179-180.

³⁵⁹ *Ídem.*

³⁶⁰ *Ídem.*

El bando también regulaba el comercio al menudeo prohibiendo que los regatones se establecieran en cualquier lugar, es decir se les impidió “situarse en los portales, esquinas, banquetas y calles”; asignándoles un lugar específico para hacer el comercio, en este caso se les asignó “la plaza de San Juan de Dios, los días jueves y domingos. Finalmente el bando completaba disposiciones referentes a la construcción de casas, limpieza de calles y alumbrado público”.³⁶¹

Es evidente que estas medidas representaban una gran preocupación a los integrantes del cabildo moreliano puesto que recurrentemente se discutían artículos similares y se expedían bandos que en esencia presentaban los mismo puntos y artículos; así pues, al año siguiente, en 1829, en sesión extraordinaria de cabildo del 9 de febrero se leyó y aprobó un nuevo Bando de Policía compuesto de 42 artículos,³⁶² abordando básicamente los mismos asuntos y las mismas penas a los infractores que en el bando anterior de 1828, salvo algunas pequeñas diferencias, como el caso del primer artículo que mencionaba la multa impuesta de 5 pesos a los jefes de manzana que faltaren u omitieren el cabal cumplimiento de la disposición del congreso del 3 de marzo de 1827, relativa a la obligación de los habitantes michoacanos de portar su boleta de seguridad. Así mismo se fijaba la obligación para los empleados domésticos de informar a los alcaldes cuando se separaran de alguna casa presentando una nota escrita por sus patrones constatando su retiro. Por otro lado, se permitía a cualquier habitante de la ciudad ejercer el oficio de “corredores” una vez que hubieran acreditado su honradez ante el alcalde, presentado una fianza de 500 pesos y presentado el juramento correspondiente; ya en ejercicio los corredores debía pagar el 2% de cuota pudiendo pagar por mitad el vendedor y el comprador.³⁶³

En adelante, los artículos trataban los mismos aspectos antes señalados en el bando de 1828 siendo básicamente los mismos, reiterando las obligaciones de mantener limpia la ciudad, con una buena traza en las construcciones, con buen alumbramiento de calles y sobre todo con el mejor arreglo y orden posible.

En abril de 1834, nuevamente se debatían en el congreso moreliano otro bando de policía compuesto por 30 artículos, que finalmente presentaban los mismos arbitrios para el

³⁶¹ *Ídem.*

³⁶² A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Libro n° 130, Sesión de cabildo extraordinario de 9 de febrero de 1829.

³⁶³ *Ídem.*

control y mejor administración de la ciudad.³⁶⁴ Posteriormente, en las sesiones del cabildo del año siguiente, de igual manera en el mes de abril, encontramos otro debate sobre los artículos de un nuevo Bando de Policía, discusiones que se prolongaron durante todo el mes de abril de 1835;³⁶⁵ y que iniciando el año de 1836, el 23 de enero, encontramos nuevamente los mismos artículos dentro de los debates del cabildo moreliano.³⁶⁶

Es hasta el año de 1844 cuando aparece un bando de policía que presenta aspectos importantes que bien vale la pena señalar. En primer lugar, en este bando se explica claramente la organización de la ciudad en lo referente a las personas encargadas de mantener el orden en la ciudad, su jerarquía, funciones y obligaciones.³⁶⁷ Quizá se expidió así para terminar con las constantes confusiones que se presentaban al momento de poner en práctica las órdenes contenidas en estos bandos.

Dentro de este nuevo bando de 1844, en su primer apartado titulado “Policía de Orden y Seguridad” se explicaba que: “Los cuatro Jueces de paz por el orden de su nombramiento sería los jefes de cada uno de los cuatro cuarteles en que estaba dividida la ciudad. Así como de los pueblos que correspondieran a la municipalidad dentro de sus respectivas demarcaciones”. Siendo sus obligaciones, en el orden judicial, las que les conceden las leyes; y en el de policía, y con sujeción al Ilustre Ayuntamiento las siguientes:³⁶⁸

En primer lugar su tarea sería conservar el orden y la tranquilidad dentro de su cuartel y perseguir los delitos que en él se cometieran; evitar las faltas a la policía saliendo a rondar para este fin cuantas veces fuera necesario, sobre todo en los días festivos y de mercado.

En segundo lugar debían cuidar del buen servicio del alumbrado y de los serenos; asegurarse que las fuentes y las calles estuvieran siempre limpias y que se cumplieran las reglas de policía castigando a los infractores con las penas señaladas en los bandos.

Sus obligaciones también incluían el asegurarse que los niños pobres asistieran a las escuelas gratuitas y recoger a los niños abandonados para disponer de ellos, enviando en este caso, el debido informe al ayuntamiento; así mismo procurar que los artesanos

³⁶⁴ A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Libro n° 130, Sesión del 2 de abril de 1834.

³⁶⁵ A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Libro n° 130, Sesiones del mes de abril de 1835.

³⁶⁶ A.H.M.M., *Actas de Cabildo*, Libro n° 130, Sesión del 23 de enero de 1836.

³⁶⁷ A.H.H.C.E., Biblioteca, *Bando de Policía*, Impresos Michoacanos, Num. 50, Morelia, 1844.

³⁶⁸ *Ídem*.

asistieran a las escuelas dominicales. También debían reprender a los vagos, ociosos y mal entretenidos, y en caso que continuaran con esa conducta, ponerlos a disposición del prefecto para aplicarles las leyes correspondientes.

Por otra parte, tenían que elaborar un padrón detallado de las personas que vivieran en su cuartel incluyendo nombres, sexos, edades, estado u oficios y número de hijos o sirvientes, y formar un libro de padrón por manzanas para llevar un control exacto de los movimientos que se realizaran en cada manzana como mudanzas, entre otros. Así mismo, debían llevar un registro detallado de los mesones y posadas que hubiera en su cuartel, en el que se incluyeran los pormenores tanto del dueño como de todos los trabajadores y colaboradores del lugar; y en relación a los huéspedes, los posaderos y mesoneros tenían la obligación de enviar al presidente del ayuntamiento un informe de cuando llegara o se fuera un huésped con las señas particulares de este; para que con esta información se lograra una concordancia y coordinación entre cuarteles y manzanas.

Por último se les fijaba la obligación de revisar que en su cuartel se administrara la vacuna debidamente y cuidar que los extranjeros que se establecieran en su región se inscribieran en el registro de la secretaría del ayuntamiento.³⁶⁹

Quedó completamente claro, también mediante este Bando, que en cada manzana, en las que se dividen los cuarteles, o en dos o tres según el criterio del jefe respectivo, habría un encargado de policía conocido como “jefe de manzana”; cuyo nombramiento sería por el ayuntamiento a propuesta del jefe de cuartel, y sus obligaciones, con entera sujeción a los jefes de cuartel serían.³⁷⁰

Llevar en un cuaderno pagado por el ayuntamiento un registro de cada uno de los habitantes de su manzana, y en base en este, informar al jefe de cuartel cada semana de los pormenores ocurridos en su manzana. También tenían la obligación de presentarse el penúltimo día de cada mes con el jefe de cuartel, para que este revisara el cuaderno y actualizar el alta y baja de los habitantes de su manzana.

Los jefes de manzana debían exigir a los habitantes de las casas de su comprensión informes de los huéspedes que recibieran, sus nombres, procedencia, oficio o modo de vivir, objeto de su permanencia y sus señas particulares. De igual manera tomar razón de

³⁶⁹ *Ídem.*

³⁷⁰ *Ídem.*

los individuos que se mudan de su manzana y de los que llegan a ella; de los que se van de esta, debía entregarles el respectivo jefe, una boleta señalando el número de manzana que dejan; y de los recién llegados, exigir la boleta con los datos del lugar de procedencia y anotar en su cuaderno los datos completos del nuevo vecino para informar al jefe de cuartel.

En relación a los aspectos de policía en su manzana, estos debían vigilar que el alumbrado funcionara correctamente al igual que los serenos cumplieran con sus obligaciones, que las calles estuvieran barridas, y que en general, se cumplieran las reglas de policía; para informar al jefe de cuartel en caso de algún desperfecto en estos asuntos.

Dentro de sus funciones también figuraba la de nombrar, junto con el jefe de cuartel, a los individuos que participarían en las rondas nocturnas y ponerlos a disposición del ayuntamiento. Así mismo, localizar a los desertores que se escondieran en su manzana y dar aviso al jefe de cuartel para su aprehensión.

Finalmente se remarcaba el deber de cuidar la tranquilidad y el buen orden en su manzana sin excederse en el cumplimiento de las leyes.³⁷¹

Por otro parte, quedaba explícitamente prohibido a los jefes de manzana y a los jefes de cuartel el interferir en la vida privada de los vecinos, pues no dando muestra estos de escándalos o ruidos notables, quedaba reservado a las autoridades que designaran las leyes, el examen de las circunstancias privadas. Los jefes de manzana y de cuartel que incurrieran en faltas administrativas o de abuso de sus facultades, pagarían una multa que oscilaría entre uno y veinticinco pesos, o en su defecto arresto de cuatro a doce días.³⁷²

Novedad en este Bando era la inclusión de las obligaciones de los vecinos de la municipalidad, para los cuales se señalaban las siguientes:

Los vecinos debían registrarse en el padrón de su manzana junto con sus familias y empleados domésticos proporcionando el nombre legítimo de las personas, su sexo, edad, estado y ocupación o modo de vivir. Informar de los huéspedes que recibieran, detallando su lugar de procedencia y el motivo de su visita así como el tiempo que permanecerían en la localidad.

También tenían la obligación de avisar al jefe de manzana cuando cambiaran de domicilio proporcionándole los datos necesarios. Prestar el auxilio necesario cuando lo

³⁷¹ *Ídem.*

³⁷² *Ídem.*

requiera el jefe de manzana, jefe de cuartel o cualquier otra autoridad, así como participar en las rondas nocturnas cuando fuera necesario. Y finalmente, cumplir con las reglas establecidas en este Bando.³⁷³

En adelante, las disposiciones contenidas en este bando redundaban en las emitidas con anterioridad. Sin embargo es importante notar que en relación a las obligaciones señaladas para los jefes de cuartel, de manzana y para los mismos vecinos; el ayuntamiento manifestaba nuevamente un decidido interés por lograr un registro muy minucioso y detallado de los habitantes de la ciudad, sus ocupaciones y estilo de vida, así como de los que transitaran por ella; con la firme intención de evitar que se avecindaran en la ciudad personas de malos hábitos tales como: ladrones, malhechores, desertores o simplemente algunos vagos tan perseguidos en este periodo. En fin, todo ello bajo el propósito de que no hubiera en la ciudad un solo movimiento que no fuera advertido por el ayuntamiento, pero sobre todo, que tanto autoridades como los mismos vecinos participaran en la “policía”, en el orden y en la seguridad de la ciudad.

Por otro lado, el Congreso del estado sumando esfuerzos con las autoridades municipales para disminuir el desorden social y la inseguridad en Michoacán, promulgó un decreto tendiente a lograr un mayor y riguroso conocimiento de las personas que habitaban su territorio, sus ocupaciones, su comportamiento y su conducta en la sociedad, en suma; se pretendía saber cuáles personas eran útiles a la sociedad y las que no.

El reglamento proscribía la obligación a todos los individuos mayores de 14 años de contar con una “Boleta de Seguridad” que sería expedida por los alcaldes, o en su defecto por un teniente.³⁷⁴

Para llevar a cabo esta medida, los ayuntamientos tendrían la obligación de organizar minuciosamente la población: dividirían los pueblos en cuarteles, y estos en manzanas; cada manzana tendría un “jefe de manzana” elegido por el ayuntamiento, al igual que cada cuartel tendría su jefe, que en este caso sería su regidor. Los jefes de manzana formarían un padrón detallado del número, sexo, edad, estado y ocupación de los habitantes; vigilaría el buen orden y notificaría de las faltas y de las personas desconocidas

³⁷³ *Ídem.*

³⁷⁴ A.H.M.M. Decretos del Gobierno General, Años 1823-1824, libro n°4 (530), Valladolid 3 de marzo de 1827.

y sospechosas que se alojaran en su manzana. Los jefes de cuartel recibirían estos reportes, los analizarían y actualizarían periódicamente y remediaría las faltas que estuvieran a su alcance y avisaría al alcalde correspondiente para resolver aquellas que requirieran su jurisdicción.³⁷⁵

Para obtener su boleta de seguridad, cada individuo recurriría al alcalde o teniente con “una información verbal por 2 o más vecinos de conocida probidad de ejercitar alguna ocupación o industria honesta...” no se expediría boleta sin estos requisitos, salvo el caso de ser individuos públicamente conocidos o por el teniente o alcalde. Las boletas se renovarían cada 2 años, y una vez publicada esta ley después de 4 meses, los regidores y alcaldes revisarían que todos los habitantes hubieran cumplido con su obligación.³⁷⁶

Esta medida causó gran revuelo dentro del Congreso, entre los diputados conservadores y liberales, estos últimos al considerar la medida como peligrosa y violatoria de las libertades garantizadas en la constitución michoacana. Caso concreto es la opinión del diputado Isidro Huarte, quien manifestaba que el exigir una “Boleta de Seguridad” a la población, además de alarmar a los ciudadanos, sería un género inaceptable de fiscalización, contraria a los principios liberales.³⁷⁷

El diputado Peguero, de acuerdo con las ideas de Huarte, expresaba también que la creación de estas boletas resultaba una medida inadmisibles y opresiva, porque al imponerla a los ciudadanos, se instalaba un mecanismo de espionaje que se contraponía a la constitución michoacana y a la legislación liberal.³⁷⁸

El gobernador del estado, Antonio Castro, por medio de su representante en el Congreso, también se pronunciaba en contra de esta medida, puesto que además de considerarla impolítica por el espionaje que inducía, le resultaba inútil porque fácilmente la violarían los delincuentes expertos en falsificaciones. El vocero del ejecutivo, consideraba que el espionaje chocaba con el espíritu liberal republicano que imperaba en la vida independiente. Pensaba igualmente, que una acción de esa naturaleza “ni aun el gobierno español la había practicado”.³⁷⁹

³⁷⁵ *Ídem.*

³⁷⁶ *Ídem.*

³⁷⁷ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán: El decreto penal en la primera república federal 1824-1835*, pp. 190.

³⁷⁸ *Ídem.*

³⁷⁹ *Ídem.*

Realmente esta disposición resultó ser muy impopular no solo en el congreso, sino también entre la población, por lo que al año siguiente de su publicación fue anulada por decreto del congreso del estado del 19 de septiembre de 1828, con lo que quedaba frustrada la intención de lograr un registro minucioso y detallado de cada uno de los habitantes del Estado.³⁸⁰

Por otro parte, este decreto sólo abolía la obligación de portar la boleta de seguridad y todo lo referente a ello, dejando vigentes los demás artículos incluidos en el decreto de 1827, en el que además de imponer el uso de las dichas boletas, se ordenaba la creación y establecimiento de una “Policía Rural” para cuidar de la seguridad de los caminos.³⁸¹

Mediante esta disposición se contemplaba la figura de encargados del buen orden en haciendas y rancherías; quienes a su vez nombrarían cabos de su confianza en los lugares que consideraran convenientes, dando aviso a los alcaldes para su aprobación, y en conjunto unos y otros podrían apoyarse en los vecinos para el mejor desempeño de sus funciones. Estas funciones serían: Reunirse una vez al mes, cada cual en la municipalidad correspondiente, para discutir las medidas necesarias para la persecución de los criminales y recogimiento de los vagos. Poner en ejecución las medidas acordadas por si mismos o por medio de los cabos. Remitir los malhechores y los vagos que aprendieran a los alcaldes o a la autoridad correspondiente para ser juzgados. Llevar un registro de estas aprehensiones con los respectivos motivos de la aprehensión y la autoridad a que fueron remitidos; estos registros se entregarían a finales de cada mes al ayuntamiento para su conocimiento y posteriormente al gobierno. Por último, se alertaba a todos los “conservadores de policía rural” a no actuar sin el consentimiento del ayuntamiento en aquellas situaciones graves que alteraran la tranquilidad pública.³⁸²

Los Bandos expedidos hasta este momento, representan claramente la preocupación del ayuntamiento moreliano por contener la incesante ola delictiva que asolaba en todo el país; estos esfuerzos se fueron sumando con otros mecanismos ideados para atender tan preocupante situación con la firme intención de reducir la delincuencia y lograr un

³⁸⁰ A.H.M.M. Decretos del Gobierno General, Años 1824-1828, libro n°4 (530), Valladolid 16 de agosto de 1828.

³⁸¹ A.H.M.M. Decretos del Gobierno General, Años 1823-1824, libro n°4 (530), Valladolid 3 de marzo de 1827.

³⁸² *Ídem.*

ambiente aceptable de orden y seguridad para la población moreliana. Lamentablemente estos Bandos durante la primera República Federal, resultaron una medida muy limitada, principalmente por dos razones:

en primer lugar, presentaban disposiciones que se aplicaban solo para la ciudad de Valladolid [Morelia] y sus comunidades, dejando de lado al resto del estado; en segundo lugar, no representaban una innovación normativa frente al pasado, puesto que sólo eran una adecuación de la antigua legislación española de vagancia, prohibición de juegos de azar y armas, etc.³⁸³

Por lo que fue necesario buscar otras alternativas que sirvieran de complemento, y sobre todo, de apoyo a los referidos Bandos; por tal motivo encontramos en la ciudad, además de los bandos y reglamentos, otro tipo de medidas implementadas por el ayuntamiento como lo fueron las “rondas nocturnas”.

4.3 RONDAS NOCTURNAS

Las rondas nocturnas representaron en Valladolid un recurso muy importante de las autoridades para mantener el orden y la tranquilidad en la ciudad, aunque por otro lado, también exigió un gran esfuerzo y dedicación de parte, no solo de alcaldes y regidores, sino también de los vecinos y de milicianos cívicos, para lograr de estas una práctica continua y cotidiana.

Mediante estas rondas, se pretendía poner freno a los excesos que se cometían en la ciudad, siendo estos principalmente los de: robo, embriagueces, riñas rateros, y algunas muertes; pero que a la vista de las autoridades, “ninguno de ellos es de consideración, ni de tal tamaño que haya jamás comprometido a los magistrados ni la tranquilidad general de los ciudadanos”.³⁸⁴ Pero que evidentemente era necesario erradicar de la ciudad.

Así, apenas iniciada la vida independiente, en Valladolid se comenzó a utilizar este sistema de las rondas nocturnas, como se aprecia en la reunión de cabildo vallisoletano de

³⁸³ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán: El decreto penal en la primera república federal 1824-1835*, pp.181.

³⁸⁴ Archivo Histórico Municipal de Morelia, (en adelante A.H.M.M.), Actas de Cabildo, libro n° 121, Borrador de Actas 1823 - 1825, Cabildo extraordinario del 8 de febrero de 1823.

junio de 1821, en el que el presidente, “deseoso de poner los medios posibles para evitar los desórdenes, trató con el comandante...”³⁸⁵ sobre que dispusiese se patrullase de noche, a lo que este accedió con gusto, no sin antes manifestar la falta que había de sargentos y oficiales que pudieran comandar las patrullas, por lo que se vio la necesidad de solicitar el apoyo de los regidores y de los vecinos honrados para que alternándose prestaran apoyo en las rondas nocturnas. Por tanto, al regidor Mariano Quevedo se le encargó formar una “lista de 60 individuos que comandaran las patrullas de manera que al ocuparse 4 individuos cada noche, les tocara rondar cada 15 días”.³⁸⁶

De igual manera el procurador José Ma. Cabrera manifestaba la necesidad de organizar patrullas que rondaran por la noche, a razón de los graves abusos que se habían estado presentando. Para lo cual el presidente ofreció ponerse de acuerdo con el comandante militar para arreglar y facilitar las operaciones de dichas patrullas, ofreciendo así mismo “cooperar con 4 pesos de su bolsillo a prorrata entre todos al aumento de los maceros para facilitar las citas”.³⁸⁷

De esta manera quedaban establecidas las rondas nocturnas, como un primer intento de mejorar y asegurar la tranquilidad de la población, pero debido a la gravedad del asunto y al tamaño de la ciudad, pronto se hizo necesario prestar más apoyo en las dichas rondas. Por tanto se acordó que los regidores ayudaran y auxiliaran a los jueces en las patrullas, “turnándose de 2 en 2, de las 7 a las 11 de la noche, al ser la hora en que más desórdenes se perciben, ya que de las 11 y 12 en adelante, se observa la mayor quietud”.³⁸⁸ Así mismo, los señores jueces continuarían rondando y haciendo cuanto pudieran para celar el orden público. De tal forma que correspondía a los regidores rondar de las 8 a las 11 de la noche, realizándose dos rondas, o en su defecto una por cada señor regidor, especificando que si rondasen la ciudad por mitad, el regidor más antiguo rondaría la mitad del oriente y el menos antiguo la mitad del poniente.³⁸⁹

Así mismo, el cabildo vallisoletano pensando en arreglar este sistema lo mejor posible y para que los regidores no rondaran sin la tropa pertinente, se solicitó al

³⁸⁵ No se especifica en el documento el cuerpo militar al que pertenece este comandante ni se menciona su nombre.

³⁸⁶ A.H.M.M., Actas de Cabildo, libro n° 119, 1816 – 1821, Cabildo de 15 de junio de 1821.

³⁸⁷ A.H.M.M., Actas de Cabildo, libro n° 119, 1816 – 1821, Cabildo de 30 de julio de 1821.

³⁸⁸ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Libro n°121. Borrador de Actas, Cabildo de 4 de febrero de 1823.

³⁸⁹ *Ídem.*

comandante general el auxilio correspondiente de tropa para que acompañara a los regidores y abatir con ello eficazmente los ya referidos desórdenes que se presentaban en la ciudad, tales como las embriagueces, riñas, robos, rateros y algunas muertes que eran del conocimiento de todo el pueblo, “pero que, a criterio de las autoridades, ninguno de estos delitos había sido de consideración ni de tal tamaño que haya jamás comprometido a los magistrados ni la tranquilidad general de los ciudadanos”.³⁹⁰ Motivo por el que estos acontecimientos no se habían notificado al supremo gobierno, puesto que estos desórdenes se habían estado presentando durante las primeras horas de la noche, habiéndose ya tomado medidas al respecto, es decir, que habían comenzado a salir las patrullas a rondar de las 10 de la noche en adelante; las cuales mostraban ya significativos avances aprehendido reos y poniéndolos a disposición de los jueces respectivos como lo marcan las leyes. Por tanto, el comandante general accedió a la petición del cabildo de auxiliar a las rondas con alguna tropa que les permitiera infundir más respeto y hacer más eficiente su labor, solo quedó pendiente acordar el cuartel o paraje donde se debería acudir a pedir el auxilio de tropa.³⁹¹

Como resultado, las rondas nocturnas se efectuaron y funcionaron con cierta regularidad, los jueces de la ciudad junto con los regidores, y con el apoyo de tropa y/o de los vecinos a los que podían acudir, realizaban su labor con buenos resultados “aprehendiendo reos y dando cuenta de ello a los jueces respectivos”.³⁹² Aunque por otro lado, comenzaron a surgir algunas quejas de parte de los regidores en relación a su participación en las patrullas. Estos al parecer, no estaban de acuerdo en prestar servicio para las rondas por lo que pedían se les exentara de esta obligación argumentando la dificultad que representaba para ellos el salir a patrullar y tropezar con el inconveniente de ser desobedecidos al no tener jurisdicción ni pudiéndosela delegar ninguno de los 3 jueces. Asunto que tuvo que ser remitido al juez de letras para que dictaminara sobre el caso y de si los señores regidores, en virtud de lo prevenido en la parte segunda del artículo 321 de la Constitución, estaban en obligación de hacer las rondas.³⁹³

El asunto al parecer se resolvió a favor de los regidores, quedando exentos de participar en las rondas nocturnas, puesto que 3 años después, es decir en 1826,

³⁹⁰ *Ibidem.*, Cabildo Extraordinario de 8 de febrero de 1823.

³⁹¹ *Ídem.*

³⁹² *Ídem.*

³⁹³ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Libro n° 121, borrador de actas, 1823 – 1825, Cabildo de 8 de abril de 1823.

nuevamente los regidores volvían a manifestarse en contra de su obligación de salir a rondar, con el argumento de que en el expediente formado en el año de 1823, constaba “que la excelentísima diputación provincial acordó la exclusión de dichos regidores para las rondas en los términos propuestos”.³⁹⁴

Contrario a la petición de los regidores, la situación de la ciudad no permitió que estos disfrutaran demasiado tiempo de su exclusión en las rondas, puesto que al no mejorarse la tranquilidad y la seguridad pública, en 1824 el cabildo acordó, como medida para reforzar la vigilancia en la ciudad y mejorar con ello la seguridad pública, establecer una ronda extraordinaria perpetua hecha por el señor juez de letras y por los regidores; con la novedad de que en estas también intervendrían los alcaldes. Estas rondas se efectuarían sólo en tiempo de necesidad, es decir, cuando estuviera alterado el orden público. Comenzarían a la hora de dejar la queda (¿?), y quedaba bajo el criterio del jefe de la ronda llevar de compañía vecinos a quienes podía obligar para que lo auxiliaran, así como pedir tropa de infantería o caballería. El turno para realizar estas rondas comenzaría por el juez de letras.³⁹⁵

En suma, durante el año de 1824 los desórdenes en la ciudad habían crecido en tales proporciones que fue necesario, además de formar rondas extraordinarias con el apoyo de los regidores, recurrir al apoyo de los alcaldes, y más aún, de algunos vecinos para completar un grupo respetable capaz de afrontar las ofensas de los malhechores y las dificultades en su aprehensión.

Sin embargo, la resistencia de los regidores a rondar, no fue el único obstáculo que ensombrecía el pleno funcionamiento de las rondas, también hubo varias ocasiones en que la tropa destinada a apoyar en las patrullas, se negaba a prestar el dicho servicio, como es el caso reportado ante el cabildo de 29 de marzo de 1824 donde se presentó el asunto de que en la noche anterior se la había negado a la ronda, el auxilio que se pedía al cuartel de nacionales, bajo pretexto de no cumplir esta petición con los requisitos acordados para satisfacer dicho auxilio. En respuesta a esta situación, en dicha sesión de cabildo, se acordó enviar un oficio dirigido al jefe político informando de lo sucedido, para que este, junto con el comandante general y demás autoridades que considere convenientes, resolvieran el

³⁹⁴ A.H.M.M., Actas de Cabildo, libro n° 122, 1824 – 1825 – 1826, Cabildo de 14 de marzo de 1826.

³⁹⁵ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Libro n° 121, borrador de actas, 1823 – 1825, Cabildo de 24 de marzo de 1824.

asunto de la manera más adecuada, teniendo en cuenta que en las rondas era indispensable que se prestara un auxilio competente a lo menos de 8 a 10 hombres armados, o en su defecto, a falta de estos, unos fusiles en igual número, para armar vecinos honrados que acompañaran al alcalde o regidor que le tocara el turno.³⁹⁶

El asunto no tuvo una solución inmediata, puesto que al mes siguiente se volvió a tratar el asunto; en esta ocasión, la falta de apoyo no se debía la falta de formalidades o requisitos al momento de solicitar el apoyo, sino al poco número de soldados disponibles para el efecto, esta vez se informaba “que la tropa que prestaba el auxilio para las rondas, en este día no la hay, y que aquella con que se cuenta no es bastante para la seguridad que se pretende”.³⁹⁷ Por tanto, se resolvió enviar directamente un oficio gobernador informándole de la situación, para que él indicara lo que habría de hacerse.

Estas trabas y dificultades entorpecieron notablemente el funcionamiento de las rondas, en contra parte a los años anteriores en que se había informado que las rondas funcionaban correctamente y daban buenos resultados al aprehender a algunos reos y malhechores, poniéndolos a disposición de los jueces o autoridad correspondiente. Ahora la situación era muy distinta, su desempeño había disminuido notablemente, principalmente a razón de la falta de apoyo por parte de la tropa y la resistencia de los regidores a rondar; y pese a los esfuerzos de los legisladores para que se efectuaran de la manera más ordenada, con la mayor frecuencia y eficacia posible; parece ser que estas no se realizaban como se había planteado, e inclusive se habían dejado de practicar, ya que en el mes de julio de 1825, se exponía tal situación en el cabildo, remarcando la gran cantidad de “facinerosos” que existían en la ciudad dedicados a realizar muchas maldades por la noche; por lo que nuevamente se le pidió al ayuntamiento ordenara la salida de algunas rondas nocturnas para evitar tales perjuicios. En respuesta, el ayuntamiento ordenó la salida de dos patrullas diarias con el apoyo de tropa pertinente proporcionado por el prefecto. En estas rondas participarían alcaldes, regidores y los procuradores; mismos que se turnarían uno cada noche comenzando por el turno asignado por la secretaría según el orden de su nombramiento.³⁹⁸

³⁹⁶ *Ibidem.*, Cabildo de 29 de marzo de 1824.

³⁹⁷ *Ibidem.*, Cabildo de 22 de mayo de 1824.

³⁹⁸ *Ibidem.*, Cabildo de 18 de julio de 1825.

Sin embargo el problema de la inseguridad seguía creciendo y los malhechores multiplicándose; los esfuerzos para organizar las rondas y el ejercicio de las mismas parecían insuficientes para lograr un grado respetable de tranquilidad en la ciudad, pues continuaban llegando informes al cabildo moreliano sobre la falta de vigilancia en la ciudad; en esta ocasión se pidiendo a los alcaldes mayor cuidado y atención para remediar estos problemas puesto que; “ en varios lugares del estado se están persiguiendo con tesón a los vagos y forasteros que no tienen oficio conocido, los que huyendo de estas pesquisas se han refugiado en esta ciudad, en donde están resultando infinitos robos y desgracias”.³⁹⁹

Los alcaldes, por su parte, respondieron ante esta petición argumentando que ellos no descuidaban sus obligaciones ni se descuidaba “un momento la administración de justicia, que a los vagos se les persigue en tal grado que varios de ellos están pesos, que las rondas son frecuentes por su parte y que si no son las necesarias para el remedio, consiste en que no pueden desvelarse todas las noches”.⁴⁰⁰ En este sentido, los alcaldes se quejaban de la falta de apoyo en las rondas, puesto que en repetidas ocasiones habían hecho la petición al gobierno para que los regidores los auxiliar en las patrullas, además de otros asuntos que conciernen al mismo fin, ya que ellos por sí solos no podían cumplir con el servicio necesario para toda la ciudad.⁴⁰¹

Por su parte, los regidores Cordova y Carrasquedo, quienes se encontraban presentes en la discusión, se declaraban a favor de apoyar a los alcaldes en las rondas siempre y cuando el apoyo consistiera en salir en compañía de algún juez, pero no estaban de acuerdo patrullar sin el apoyo de alguna autoridad competente como los mencionados jueces o los mismos alcaldes, que tuvieran las facultades legales para detener a los malhechores pues de lo contrario, se “entiende que sin exponerse a hacer un paso ridículo no podían verificarlo, pues como no ejercen jurisdicción alguna se exponían a que cualquiera les faltare”,⁴⁰² como se había demostrado ya en 1823 en el expediente formado por los regidores de ese momento, en el que se les exoneró del servicio en las rondas en virtud de no tener la autoridad correspondiente para afrontar a los delincuentes.

³⁹⁹ A.H.M.M., Actas de Cabildo, libro n° 122, 1824 – 1825 – 1826, Cabildo de 14 de marzo de 1826.

⁴⁰⁰ *Ídem.*

⁴⁰¹ *Ídem.*

⁴⁰² *Ídem.*

El acuerdo final en este asunto, fue que en adelante nuevamente participarían los regidores en las rondas junto con los alcaldes, de tal manera que estos, según el orden de sus nombramientos rondarían todas las noches, pero ahora ya no con el apoyo de la tropa, sino que ahora con la novedad de contar con el apoyo de la milicia cívica y de los vecinos honrados. Serían dos rondas diarias y serían citados por el macero el día que les tocara patrullar, llevando orden la secretaría como lo había hecho durante el año de 1825, o sea, el año anterior.⁴⁰³

Para el año siguiente, 1827, la situación no había mejorado mucho, los casos de inseguridad, robos y asaltos seguían a la orden del día por lo que el presidente seguía llamando la atención de las autoridades sobre este asunto; “haciendo presente lo muy infestado que se hallaba el municipio de ladrones, de manera que se habían observado robos verificados con demasiado descaro”.⁴⁰⁴ Por lo que nuevamente se discutió y se reformó el asunto de las rondas nocturnas. Ahora se efectuarían cuatro, dos más de las que se habían venido realizando en 1826. Estas se dividirían de la siguiente manera; dos de ellas se efectuarían por los alcaldes, de 10 de la noche a 1 de la madrugada; y las otras dos estarían a cargo de los regidores entre la 1 y las 4 de la madrugada. Así mismo, se encargó al regidor Martínez la construcción de 200 cartuchos para la tropa que apoyara en las rondas, cuyo gasto se cubriría por la mayordomía.⁴⁰⁵ En relación al problema de falta de jurisdicción que representaba para los regidores al salir rondar, se resolvió mediante una Ordenanza que investía a estos con las mismas facultades que gozaban los alcaldes, pero sólo durante las patrullas, pues estos tenían que poner a disposición de los alcaldes, inmediatamente al día siguiente, todos los sujetos que hubieran aprehendido.⁴⁰⁶

Pero el asunto parecía no tener fin, los regidores continuaban excusándose para no participar en las rondas pese a las reiteradas órdenes y acuerdos emitidos por el cabildo que les obligaban a patrullar, ocasionando con su desobediencia que los demás encargados de rondar también dejaran de hacerlo, ocasionando con ello, que los crímenes en la ciudad se multiplicaran tal como lo señalaba el presidente, al mencionar que a falta de las rondas nocturnas, se habían registrado muchos daños y robos en la ciudad. Motivo por el cuál,

⁴⁰³ *Ibidem.*, Cabildo de 14 de julio de 1826.

⁴⁰⁴ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Libro n° 124, 1826 – 1828, Borrador de Actas de Cabildo, Cabildo de 19 de junio de 1827.

⁴⁰⁵ *Ídem.*

⁴⁰⁶ *Ibidem.*, Cabildo de 3 de julio de 1827.

nuevamente volvía a discutirse si los regidores debían o no participar en las rondas. Y a este respecto, para llegar a una decisión adecuada, el regidor Anciola hizo la petición de recurrir, otra vez, al expediente de 1823 que les había concedido el no participar en las patrullas. El asunto quedó inconcluso con la finalidad de consultarlo con el prefecto.⁴⁰⁷

La discusión de este asunto se retomó varios meses después, hasta la sesión del 14 de marzo de 1828, en que, al volver a discutirse sobre si deberían los regidores auxiliar a los alcaldes, turnándose en las rondas y vigilado a su vez, por el orden y la tranquilidad pública; se concluyó por indicación del prefecto el proceder conforme al decreto de la materia.⁴⁰⁸ Por lo que al mes siguiente, ordenó que desde esa misma noche se turnasen los capitulares en compañía de los alcaldes en las rondas. Además, se hacía constar la proposición de que la secretaría llevase los turnos en las rondas.⁴⁰⁹ Y sobre el asunto de, si debían ir los alcaldes en las rondas acompañados de los regidores, se acordó que deberían ir por sí solos separadamente. Así, ante estas constantes discusiones, se deliberó hacer una representación al H. Congreso para que aclarase lo tocante a las rondas que les tocara a los regidores.⁴¹⁰

Pese a las constantes discusiones sobre el asunto y al reiterados acuerdos de que las rondas se realizarían por los alcaldes y regidores, estos seguían poniendo mil excusas para faltar a esta obligación dejando en no pocas ocasiones, a la ciudad desprovista de tan necesaria vigilancia; por lo que en cabildo de 23 de marzo de 1830 se acordó enviar un oficio a los capitulares llamándoles la atención ante la gran cantidad de faltas que había de su parte en las patrullas, llamándoles la atención y exhortándolos a que hiciera cada uno de ellos con puntualidad la ronda la noche que le tocara.⁴¹¹ Posteriormente, al continuar apareciendo un gran número de faltas de los capitulares en estas, se acordó, que en la guardia de prevención de la milicia cívica se instalaría una relación para que la firmaran diariamente los señores a los que les correspondiera la ronda.⁴¹² Medida que, al parecer, no fue seguida puntualmente ni con la rapidez que se pretendía, puesto que se hizo necesario

⁴⁰⁷ *Ibidem.*, Cabildo de 23 de octubre de 1827.

⁴⁰⁸ *Ibidem.*, Cabildo de 14 de marzo de 1828.

⁴⁰⁹ *Ibidem.*, Cabildo de 15 de abril de 1828.

⁴¹⁰ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Libro n° 130, 1829, Cabildo de 7 de enero de 1829.

⁴¹¹ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Libro n° 134, 1830, Cabildo de 23 de marzo de 1830.

⁴¹² *Ibidem.*, Cabildo de 7 de mayo de 1830.

enviar un recordatorio a los señores capitulares insistiendo en que diariamente firmaran la relación que se había puesto ya, en la prevención de la milicia cívica.⁴¹³

Por su parte, los señores capitulares respondieron mediante un dictamen enviado al cabildo, pidiendo que; “se nombrase una comisión de 5 individuos para que informara al supremo gobierno que ellos cumplieran con su deber, sin la necesidad de que se les exija la relación firmada por la prefectura, impetrando al mismo tiempo de su excelencia la revocación de esta orden”.⁴¹⁴ Quedando al final, compuesta la dicha comisión compuesta por tres individuos.

En contraste, de la prefectura del norte, se informaba que desde esa noche habían comenzado a firmar los señores capitulares, nombrados de patrulla, la relación que se instaló en la guardia de prevención de la milicia cívica. Y que, además, se había acordado que en la cárcel pública se pusiera diariamente la referida relación, por estar allí la guardia principal.⁴¹⁵

Así mismo, el presidente cortó tajantemente con las excusas que ahora querían poner los procuradores para librarse de la obligación de patrullar manifestando que; “no habiendo excusa legal para que los señores procuradores queden exonerados de las rondas nocturnas se les obligue a hacerlas, lo mismo que a los demás individuos del seno de este cuerpo”.⁴¹⁶ Medida que fue ratificada días después por el prefecto, al estar completamente de acuerdo en que los procuradores participen en las rondas nocturnas.⁴¹⁷ Y además, el presidente pidió se tomara alguna medida para calificar las excusas que algunos capitulares ponían cuando les tocaba patrullar, y evitar así la gran cantidad de faltas que se percibían en esta obligación.⁴¹⁸

De esta manera, cuando el prefecto en turno, pidió informes del orden en que se llevaban a cabo las rondas nocturnas, y se le notificó ser por turnos el nombramiento de los individuos para el efecto. Y una vez informado, él mismo llevaría registro y orden en las rondas, para que en caso de alguna confusión o duda en el orden de estas, cualquier interesado pudiera pasar, cuando les pareciere conveniente, a la prefectura de 8 a 9 de la

⁴¹³ *Ibidem.*, Cabildo de 18 de mayo de 1830.

⁴¹⁴ *Ibidem.*, Cabildo de 1 de octubre de 1830.

⁴¹⁵ *Ibidem.*, Cabildo de 12 de octubre de 1830.

⁴¹⁶ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Libro n° 136, 1831, Cabildo de 13 de abril de 1831.

⁴¹⁷ *Ibidem.*, Cabildo de 16 de abril de 1831.

⁴¹⁸ *Ibidem.*, Cabildo de 13 de abril de 1831.

noche a recibir la contraseña de la ronda ordinaria. Aprovechando la ocasión, los alcaldes hicieron presente, nuevamente, el recurrente problema que sufrían para dar las patrullas, ya que no se les daba el auxilio correspondiente en las guardias. A lo que el prefecto respondió que iría personalmente con el comandante general para que libre la orden correspondiente a fin de que en todas las guardias se auxilie a los señores capitulares.⁴¹⁹

Ciertamente la falta de apoyo de parte de la tropa en las rondas fue el otro problema que afectó profundamente el buen desempeño de las patrullas durante sus recorridos, ya que constantemente se les negaba a los alcaldes y regidores este apoyo bajo pretexto de no cumplir con los requisitos necesarios al momento de solicitar la tropa, o también por la falta de soldados con que completarla, por lo que se volvió un asunto muy común el quejarse por falta de apoyo militar, tal como lo hace constar la queja presentada por el regidor Vicente Santa María, de no habersele franqueado fuerza para salir de ronda la noche del 8 de enero de 1829.⁴²⁰ Situación que fue atendida un mes después por el cabildo, mediante un acuerdo por el que se mandaría poner dos retenes; uno a disposición del alcalde y otro del regidor que salieran a patrullar.⁴²¹

Así mismo, en la sesión de cabildo del 26 de enero de 1833, se informaba que en las guardias se seguía negando el apoyo de la tropa a los regidores nombrados de ronda; para lo cual, en esta ocasión se acordó enviar un oficio al comandante general, para que librara una orden mandando que el apoyo para las patrullas lo realizaran siempre cuatro hombres y un cabo, así como que dieran también la escolta acostumbrada para custodiar los presos destinados a obras públicas.⁴²²

Pero no solo los miembros del cabildo señalaban la necesidad de contar con unas rondas bien dirigidas y organizadas; también los ciudadanos se percataban de este problema y alzaban la voz a las autoridades denunciando los problemas que se ocasionaban por una mala organización así como lo expresaba un jefe de manzana quien informó que estando de ronda en compañía de sus vecinos, fue ultrajado por una patrulla que mandaba el oficial Mariano Chávez y despojado de una bayoneta que había recogido el día 19 conforme a las

⁴¹⁹ *Ibidem.*, Cabildo de 14 de diciembre de 1831.

⁴²⁰ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Libro n° 130, 1829, Cabildo de 9 de enero de 1829.

⁴²¹ *Ibidem.*, Cabildo de 17 de febrero de 1829.

⁴²² A.H.M.M., Actas de Cabildo, Libro n° 140, 1833, Cabildo de 26 de enero de 1833.

instrucciones que se le dieron por la corporación.⁴²³ Por lo que el cabildo seguía palpando la necesidad de seguir dictando medidas para hacer que siguieran “saliendo patrullas por la noche en razón de los muchos desórdenes que se advierten en la población”.⁴²⁴

Así mismo, el sr. Mier presentó un informe de la comandancia general manifestado “los desórdenes que causan las patrullas”, y que tanto para evitarlos, como por que no podían dar más que una por cada cuarto de la noche, dispuso poner un retén en la cárcel y otro en el cuartel para que sirviera de auxilio en cualquier hora.⁴²⁵ Dejando aquí la discusión, delegaron al sr. Cardoso para que dictaminara sobre el particular, y quien, a la brevedad, lo presentó como la tradición ya lo señalaba, esto es; que se verifiquen diariamente las rondas por uno de los alcaldes y un regidor alternándose por su antigüedad.⁴²⁶

Por consiguiente, el presidente propuso 3 nuevos lineamientos para ordenar y regularizar las rondas nocturnas, propuesta que inmediatamente se aprobó en el cabildo y que es como sigue:

- 1.- Comenzará el turno de la Ronda por los 4 sres. capitulares más antiguos, y continuará sucesivamente por el orden de sus antigüedades.
- 2.- Estos sres. según el orden de sus nombramientos se encargarán de los 4 cuarteles de la ciudad y harán salir 2 Rondas compuestas de los vecinos de aquellos, durando la primera de las 7 a las 12 y la segunda de las 12 a las 5.
- 3.- Los Jefes de Cuartel pasarán un parte oficial al presidente para que este lo haga con la Prefectura y esta al Gobierno.⁴²⁷

En estos artículos, como en los aprobados anteriormente, las normas eran las mismas; los regidores y alcaldes serían los encargados de encabezar las rondas diariamente, dividiéndose ya sea, en dos o en cuatro diarias dependiendo de la necesidad del momento; así mismo debían dividirse para cubrir los cuatro cuarteles que componían la ciudad, y para cumplir con eficacia su tarea, estos señores capitulares podían convocar a algunos vecinos que los acompañaran en las rondas y recurrir al cuartel a solicitar un piquete de tropa. Desafortunadamente, una y otra vez estas órdenes no se cumplían en su totalidad ni

⁴²³ *Ibidem.*, Cabildo de 22 de octubre de 1834.

⁴²⁴ *Ibidem.*, Cabildo de 29 de octubre de 1834.

⁴²⁵ *Ibidem.*, Cabildo de 8 de noviembre de 1834.

⁴²⁶ *Ibidem.*, Cabildo de 22 de noviembre de 1834.

⁴²⁷ A.H.M.M., Acatas de Cabildo, Libro n° 143, 1834 – 1835, Cabildo Extraordinario de 20 de enero de 1835.

con la frecuencia que las autoridades y sobre todo la ciudad necesitaban, ya fuera por excusas principalmente de los regidores, o por falta de apoyo de la tropa, por lo que en el cabildo se analizaba la situación en relación a este segundo punto para esclarecer los motivos por los que se negaba el apoyo de tropa a las rondas como consta en la sesión de cabildo extraordinaria del 27 de febrero de 1835, donde el supremo gobierno manifestaba que la partida de tropa siempre estaba disponible para las patrullas, que la ausencia de estas en las rondas no era por falta de tropa, sino que los señores capitulares no las solicitaban debido a motivos personales. Inmediatamente los alcaldes y regidores respondieron, que la razón de no pasar a pedir el apoyo de tropa no obedecía a motivos personales, más bien a la simple razón de haberseles negado el apoyo en repetidas ocasiones, pero que en lo sucesivo se comprometían a pasar a pedir el referido apoyo.⁴²⁸ En fin, las razones por las que en las rondas nocturnas faltaba el apoyo militar no eran fáciles de discernir puesto que tanto la tropa como los señores capitulares se excusaban culpándose entre sí de dichas faltas y asegurando que en lo que a ellos corresponde, en adelante cumplirían con sus obligaciones.

Pero no solo era la resistencia de los militares para prestare apoyo a las rondas, también los vecinos se rehusaban a colaborar con los capitulares, pues también llegaban quejas ante el cabildo de los jefe de manzana informando de la renuencia de algunos vecinos a presentarse en las patrullas.⁴²⁹

Así, pese a los recurrentes problemas que se presentaban en las rondas, los legisladores no abandonaban el proyecto puesto que estas patrullas resultaban sumamente necesarias para la seguridad de la ciudad, y así mismo, manifestaban muy buenos resultados cuando se realizaban adecuadamente. Por ello que continuaran emitiéndose una y otra vez disposiciones al respecto como la propuesta del prefecto que dice; “rondarán 2 capitulares desde las 7 a las 12 de la noche, dejando al retirarse, o disponiendo que salgan antes, como les sea mas cómodo, los jefes de manzana que les sean de su confianza con los vecinos que reúnan, para que continúe la vigilancia del buen orden”.⁴³⁰ Aunque poco después se dejó a consideración de los señores capitulares el llevar a los jefes de manzana

⁴²⁸ *Ibidem.*, Cabildo extraordinario de 27 de febrero de 1835.

⁴²⁹ *Ibidem.*, Cabildo de 28 de febrero de 1835.

⁴³⁰ *Ibidem.*, Cabildo del 13 de marzo de 1835.

de su confianza, para que los acompañaran en las patrullas, en las horas que ellos los ocuparan.⁴³¹

Por otra parte, se buscó la manera de brindar más apoyo a los alcalde y regidores en las rondas, en esta ocasión se acordó mandar que saliera una *Ronda de Caballería*; con el objeto de impedir los desórdenes y auxiliar a las autoridades, y para lo cuál, se avisaría a los capitulares que estuvieran de ronda para que no les extrañara y pudieran rendirles la seña cuando fuera preciso.⁴³²

Pero a pesar de todos estos esfuerzos y del cuidado en ordenar y procurar el buen funcionamiento de las rondas nocturnas, la situación de la ciudad rebasaba los esfuerzos de las autoridades puesto que no dejaban de percibirse desórdenes y de llegar quejas al cabildo manifestando la falta de vigilancia en la ciudad, como lo demuestra la nota del prefecto presentada en la sesión del 24 de febrero de 1836; en la que pide al ayuntamiento reforzar la vigilancia en las rondas y dictar medidas muy activas, a razón de los robos que se estaban cometiendo en esta capital. En respuesta, el presidente como medida temporal mientras se efectuaba una reunión completa del ayuntamiento para dictaminar lo conveniente, había tomado la determinación de ordenar que 4 los alcaldes acompañados de alguna tropa y de los jefes de manzana, se dividieran en los cuatro cuarteles de la ciudad, para que en base a los informes de los estos sobre las casas de juego sospechosas y la vinaterías que hubiese en cada manzana, persiguieran y aprehendieran a los sospechosos que hallasen en las mencionadas casas, y los remitieran al cuartel del batallón activo, para hacerles la calificación para el servicio de las armas y dejarlos en esta compañía, y de los restantes hacer una investigación de su conducta “cumpliendo de este modo con lo que recomienda la prefectura y con lo dispuesto sobre cupo de hombres para el citado batallón”.⁴³³

De este modo, dando seguimiento al asunto, fue aprobado un oficio del gobierno presentado por el prefecto, y por el que se acordó se nombrare todos los días uno de los capitulares alternativamente que ronde desde las 7 de la noche, recibiendo del macero en boleto cerrado el santo o seña de la plaza para que lo conserve rindiéndolo únicamente a alguna fuerza militar, y se citarán 4 jefes de manzana que se reúnan precisamente en las casas consistoriales a la hora indicada, con el objeto de que mande de los vecinos que

⁴³¹ *Ibidem.*, Cabildo de 22 de agosto de 1835.

⁴³² *Ídem.*

⁴³³ A.H.M.M., Acatas de Cabildo, Libro n° 147, 1836, Cabildo del 24 de febrero de 1836.

traigan consigo, se formen 4 rondas incluso la del comandante municipal, “dando este un santo extraño a las 3 restantes para combinarse entre sí, y dando un parte por escrito de las ocurrencias que hubiera al prefecto para que de oficio se comuniquen al superior gobierno”.⁴³⁴

Así mismo, el Presidente señaló que otro factor que impedía el buen desempeño de las rondas era la falta de armamento, y haciendo la petición de que se aprobara por cuenta de los fondos municipales el gasto necesario para la compra de 12 lanzas que sirvan en la vigilancia de la ciudad pues tanto los jefes de manzana como los vecinos se presentan sin armas en las casas consistoriales.⁴³⁵

Por otro lado, hubo un aspecto que llamó fuertemente la atención del cabildo moreliano, ya que en la sesión del 7 de enero de 1832 se expuso que hacía pocas noches, había aparecido en esta capital una reunión de soldados disfrazados, con el nombre de “ronda de capa”; y que al no tener conocimiento el Ilustre ayuntamiento de ella, se pedía tomar en consideración el asunto a fin de esclarecer todo lo concerniente a este nuevo grupo.⁴³⁶ Y así, ante este nuevo y desconocido asunto, comenzaron a surgir diversas opiniones al desconocerse la formación y la organización de esta nueva ronda de capa. Algunos miembros del cabildo, como el sr. Ugarte, se pronunciaban a favor de estas rondas, puesto que resultaban ser muy útiles a la ciudad.⁴³⁷ Y mientras la prefectura del norte seguía reclamado el informe sobre estas;⁴³⁸ el ayuntamiento le informaba que la referida ronda resultaba depresiva de las autoridades, además de desconocida en el sistema que regía.⁴³⁹

En suma, las rondas nocturnas fueron un tema que necesitó la atención constante de las autoridades capitalinas durante la primera República Federal. Los constantes casos de asaltos, robos, desórdenes nocturnos, asesinatos, entre otros; generaban un ambiente de inseguridad general en la ciudad que hacían indispensable el que las autoridades municipales, en este caso alcaldes y regidores y en ocasiones los mismos prefectos; se

⁴³⁴ *Ibidem.*, Cabildo de 17 de agosto de 1836.

⁴³⁵ *Ibidem.*, Cabildo de 26 de agosto de 1836.

⁴³⁶ A.H.M.M., Acatas de Cabildo, Borrador de Actas, Libro n° 138, 1831 - 1832, Cabildo de 7 de enero de 1832.

⁴³⁷ *Ibidem.*, Cabildo de 17 de marzo de 1832.

⁴³⁸ *Ibidem.*, Cabildo Extraordinario de 27 de marzo de 1832.

⁴³⁹ *Ibidem.*, Cabildo de 25 de abril de 1832.

comprometieran con la vigilancia de la ciudad primordialmente durante la noche. Desafortunadamente este mecanismo de vigilancia se vio ensombrecido por múltiples problemas que impedían que su desempeño fuera el esperado, tanto por las autoridades, como por la ciudadanía en general que era la que más padecía a causa de los desórdenes en la ciudad.

Las rondas nocturnas eran una herramienta indispensable para reducir la inseguridad dentro de la ciudad, puesto que no podía pensarse en una ciudad segura sin una autoridad competente que patrullara durante las noches y vigilara por el bien y la tranquilidad de la población en un contexto en que la inseguridad amenazaba la estabilidad política, económica y social no solo del estado de Michoacán, sino de todo el país en general. Y en efecto, estas patrullas manifestaron importantes y satisfactorios resultados en mejorar la tranquilidad de la ciudad y el orden público. Lamentablemente su práctica no fue muy regular ya que constantemente se dejaban de realizar principalmente por omisión y desacato de parte de regidores y alcaldes y también por falta de apoyo militar.

Aunque en un primer momento estas patrullas debían realizarse por los regidores y los jueces en compañía de algunos vecinos de confianza, los numerosos casos de delincuencia y de inseguridad en la ciudad, hicieron necesario el que mas funcionarios participaran apoyando en las rondas como es el caso de los alcaldes y procuradores; pero fueron los primeros junto con los regidores quienes realizaban comúnmente estas patrullas pese a los constantes intentos de estos últimos de liberarse de esta obligación.

Quizá una de las principales razones por las que los regidores y en algunos casos los mismos alcaldes no asistían a las rondas, era por los inconvenientes que les ocasionaba el desvelarse por las noches y tener que presentarse al día siguiente a sus actividades cotidianas; puesto que a pesar de que inicialmente se había pensado en organizar las rondas de manera en que a cada individuo le tocara patrullar cada 15 días, la graves situación de la ciudad y los constantes casos de inseguridad hicieron necesario el organizar mas patrullas y rondas extraordinarias; además la falta de voluntarios ocasionó que recayera la obligación en las mismas personas quienes se vieron en la necesidad de prestar un servicio constante. Situaciones que mermaban la eficiencia en el servicio además de ocasionar las constantes inasistencias no solo de regidores y alcaldes, también de los jefes de manzana y vecinos honrados requeridos para el efecto.

Por otra parte, la resistencia de la tropa para prestar apoyo en las patrullas, representó otro problema constate, puesto que a falta de este apoyo los comisionados a las rondas se veían en el gran inconveniente de salir a patrullar solo con alguna que otra arma de su propiedad expuestos a que cualquier grupo de malhechores pudiera resistirse al arresto y escapar con relativa facilidad a falta de un cuerpo competente capaz de resistir las amenazas y embates de los malhechores.

4.4 FUNCIONARIOS DEL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Así, la organización municipal durante la primera república federal se basó en funcionarios con obligaciones y atribuciones bien definidas, los prefectos, procuradores, jueces, alcaldes, regidores y jefes de manzana, tenían como una obligación principal el atender los asuntos relacionados con el orden y la seguridad en la ciudad. Sin embargo, ante la creciente inseguridad, fue necesario el servirse de otros funcionarios que apoyaran en la vigilancia para mantener el orden, pero sobre todo, para supervisar que los bandos de policía y los reglamentos emitidos en la ciudad se cumplieran y se respetaran al pie de la letra. Entre estos funcionarios están los cabos de policía, los guarda pito, los serenos y/o guarda faroles y los celadores.

Cabos de Policía

Otra de las figura importantes en el manejo y arreglo de la ciudad eran los “cabos de policía”, funcionarios municipales cuya principal obligación era la de vigilar que se cumplieran los bandos emitidos por el ayuntamiento, que la ciudad estuviera limpia y ordenada, se manejara de la mejor manera y que la población acatara las leyes y las normas y no hubiese disturbios entre la población.

Aunque los cabos de policía prestaban su servicio desde iniciada la vida independiente en la ciudad de Valladolid, es hasta el año de 1828 (7 de marzo) cuando encontramos las primeras propuestas y discusiones en el cabildo a favor de emitir un bando

que delimitara y puntualizara sus funciones y tareas.⁴⁴⁰ Dentro de esta primer discusión encontramos una mención sobre la aprobación de 8 artículos, mas no se menciona el contenido de estos, por lo que suponemos que no entraron en vigor ya que tan solo tres años después, es decir en enero de 1831, volvía a ventilarse en el cabildo moreliano la necesidad de organizar las obligaciones de los cabos de policía.⁴⁴¹ Para lo cual, en primer momento se aprobó que una de las obligaciones de estos, relativa a que uno de los cabos estuviera siempre a disposición de los procuradores.⁴⁴²

De tal manera, que aunque no existía todavía un reglamento escrito para los cabos de policía, sus funciones eran fácilmente deducibles, puesto que como su nombre lo indica, su principal tarea era la de vigilar el cumplimiento de los bandos de policía, reglamentos y leyes vigentes en la ciudad, y más aún en el contexto tan delicado que prevalecía tanto en la ciudad, como en el estado en general, resultaba imprescindible el contar con funcionarios y/o empleados capaces de responder a las exigencias que la tarea y la situación demandaba, desafortunadamente no siempre sucedía así, y el ayuntamiento, preocupado por este delicado rubro, prestaba una particular atención a este respecto, como se aprecia al momento de destituir de su puesto a dos cabos de policía; a los ciudadanos Cayetano Rodríguez y Juan Sierra, a causa de los desórdenes y mal desempeño en su trabajo, y para no dejar vacante este puesto, presentaba al ciudadano José Ma. Alanís como propuesto para cubrir una de las plazas de cabo de policía.⁴⁴³ Inmediatamente fue aprobada esta proposición y al tomar posesión del cargo, nuevamente resaltaba la necesidad de un reglamento para los cabos de policía, ya que, en esta ocasión la confusión giraba en torno al sueldo que debía recibir el sr. Alanís, por lo que el presidente indicó que no tomara posesión de su cargo hasta que no se determinara cual sería su sueldo, y para ello, se acordó consultar con los señores procuradores, si los Cabos de Policía debían continuar con el mismo sueldo.⁴⁴⁴

Por otro lado, llegó al ayuntamiento un escrito del ciudadano Juan Sierra suplicando no se le despojara de su trabajo como cabo de policía y comprometiéndose, en lo sucesivo,

⁴⁴⁰ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas, Cabildo de 7 de marzo de 1828, Libro 124, 1826-1828. F. s.n.

⁴⁴¹ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 26 de enero de 1831, Libro n° 136, año 1831, pp. 18.

⁴⁴² A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo 29 de enero de 1831, Libro n° 136, año 1831, pp. 20.

⁴⁴³ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 18 de mayo de 1831, Libro n° 136, año 1831, pp. 86 v.

⁴⁴⁴ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 18 de mayo de 1831, Libro n° 136, año 1831, pp. 87.

a desempeñar su trabajo de la mejor manera; petición que fue aceptada gracias a la proposición del presidente de que se quedaran en adelante tres cabos de policía. Además, sugirió que 2 de estos realizaran su trabajo a caballo y el otro a pie; sugerencia que fue aprobada. De igual manera, aprovechando la ocasión, el regidor Mier recordó la necesidad de formar un reglamento para regular las actividades de los cabos de policía y se comisionó al regidor Córdoba para que elaborara el dicho reglamento a la brevedad posible. Mientras tanto, se avanzó en lo relativo al asunto pendiente sobre los sueldos de los cabos de policía, pues los procuradores habían hecho entrega de los resultados en la consulta que sobre este asunto se les había dirigido, concluyendo en que los cabos que prestaran servicio a caballo gozarían de un sueldo de 14 pesos mensuales y el de a pie de 10 pesos mensuales.⁴⁴⁵

Siete días después el mismo Córdoba presentó los resultados de la comisión que se le encomendó de elaborar el tan esperado reglamento para los Cabos de Policía; presentando una propuesta compuesta por 17 artículos que en primer lugar reiteraba que serían tres los cabos de policía en la ciudad, denominados 1º, 2º y 3º; de los cuales, los dos primeros andarían a caballo y el último a pie, con un sueldo mensual de 14 pesos los de a caballo y 10 pesos el de a pie; llevarían un sable y vestirían el uniforme que hasta ese momento usaban (aun que no se especifica como era), cuidarían de este así como todas las prendas pertenecientes a la ciudad, pues los procuradores revisarían que lo mantuvieran en buen estado, les serían repuestas las prendas que verdaderamente fuera necesario, pagándolas de los fondos municipales, y en caso de extravío por parte de estos o mal uso de ellas, ellos mismos las pagarían y sufrirían un castigo impuesto por el juez, y así mismo, los cabos 1º y 2º cuidarían y mantendrían los caballos que la ciudad les otorgara, conservándolos en buen estado al igual que a las monturas.⁴⁴⁶

En lo que respecta a sus obligaciones, en primer lugar se señalaba que debían vigilar que se barrieran las calles como lo señalaba el Bando de Policía, reprendiendo al que no lo hiciere y avisando al procurador; y cuidarían que se cumplieran todas las reglas y normas de policía. El 1º y 2º llevarían oficios o recados a los pueblos de la municipalidad tanto del prefecto como de los Alcaldes y secretaría. Así mismo se presentaría uno diariamente con los procuradores para lo que fuera necesario y se mantendría de guardia en las casas

⁴⁴⁵ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 21 de mayo de 1831, Libro n° 136, año 1831, pp. 88-89.

⁴⁴⁶ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 28 de mayo de 1831, Libro n° 136, año 1831, pp. 92-92v-93.

consistoriales. Los de a caballo, tendrían que acompañar a la corporación cuando esta saliera en público, yendo a los lados o detrás, y siempre con uniforme. Y auxiliarían a los ministros cuando estos los llamaran, o los mandaran los Alcaldes. Por último, se mencionaba que cada uno de los cabos de policía debería tener un ejemplar de este reglamento.⁴⁴⁷

En relación al vestido, se especificó hasta el mes de febrero de 1832, cuál sería el uniforme que deberían portar, señalando que los cabos de policía vestirían igual que los ministros de vara; esto es, según la legislación de 18 de enero que había resuelto: “Los ministros de vara vestirán a su costa auxiliados del fondo municipal con 25 pesos un traje de pantalón de panete azul y chaqueta de lo mismo, quedando a consideración de los procuradores el color de la vuelta y forma del vestido”.⁴⁴⁸ Al mes siguiente siguió la discusión sobre este tema y se reiteró el traje que debían usar estos funcionarios, con la diferencia que el apoyo económico proporcionado por el ayuntamiento, se les otorgaría a cada individuo de manera individual, esto es, cuatro pesos a cada uno; se reiteró también la libertad de los procuradores para elegir el color de la vuelta y forma del vestido. En cuestión del armamento se acordó dotarlos con una espada comprada de los fondos a diferencia del sable que hasta ese momento llevaban como se había estipulado en el reglamento de cabos de policía.⁴⁴⁹ Así, en la sesión del 8 de febrero, quedó claro que llevarían el mismo uniforme que los ministros de vara; además, se acordó que para conservar las armas en buen estado, los cabos de policía las presentarían el día 1° de cada mes al 1er síndico procurador, quien daría cuenta a la corporación del estado en que se encontraran. Los ministros las presentarían a los alcaldes, para el mismo efecto. Y si alguno de estos empleados se separaba del servicio, tenía la obligación de entregar su arma y su uniforme al procurador, o al alcalde, en el caso de los ministros de vara; estos lo entregarían a la persona que cubriera la plaza vacante cuidando de que se pagara al saliente el importe del vestuario, según el estado en que lo hubiera dejado, o a los fondos si no lo hubiere satisfecho; y en este caso un perito valuaría el precio del vestido y el nuevo empleado lo cubriría de su sueldo con abonos de un peso al mes. Finalmente, para que esta

⁴⁴⁷ *Ídem.*

⁴⁴⁸ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas, Cabildo de 18 de enero de 1832, Libro n° 138, año 1831-1832, F. s.n.

⁴⁴⁹ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas, Cabildo de 1 de febrero de 1832, Libro n° 138, año 1831-1832, F. s.n.

resolución se cumpliera lo más pronto posible y todos portaran su uniforme debidamente, el ayuntamiento acordó financiar los vestuarios, y los empleados cubrirían el costo de su uniforme de su sueldo abonando un peso mensual.⁴⁵⁰

Desafortunadamente, la cuestión económica también afectó a los cabos de policía puesto que ante la renuncia del cabo Juan Sierra, el regidor Córdoba proponía se suprimiera esa plaza en atención a la escases de fondos, y considerarse ser bastante con dos individuos para cuidar de la policía de la ciudad, proposición que fue aprobada principalmente por lo referente a la cuestión económica.⁴⁵¹ Aun que cuatro meses después se tuvo que volver a reinstalar esa plaza puesto que los dos cabos restantes no alcanzaban a cubrir las tareas correspondientes y eran notorios ya los males y desórdenes que se cometían en la ciudad a falta de cuidado y atención.⁴⁵² Tal parecía la escases de recursos en el municipio, que se le negó al cabo de policía Cayetano Rodríguez el adelanto de tres meses de sueldo que había solicitado, comprometiéndose a abonar cada mes la mitad de su sueldo para cubrir la deuda; negándosele el préstamo a razón de no haber dinero suficiente para favorecer su petición.⁴⁵³ Así mismo tuvo que rechazarse la propuesta de poner dos nuevos cabos de policía que se encargaran exclusivamente de vigilar el aseo de las calles y de la limpia de las letrinas;⁴⁵⁴ asunto que al parecer, necesitaba particular atención, puesto que ya se había manifestado anteriormente el poco arreglo en el servicio de parte de estos.⁴⁵⁵ La propuesta de nombrar dos nuevos cabos de policía fue rechazada en virtud de no contar con dinero en los fondos con que satisfacer los sueldos, además de considerarse innecesario el contratar dos nuevos funcionarios de este tipo.⁴⁵⁶

Aunado a estas medidas y a la participación de los habitantes en el cuidado y protección de la ciudad, existían otros funcionarios de rango inferior pero no por ello de

⁴⁵⁰ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas, Cabildo de 8 de febrero de 1832, Libro n° 138, año 1831-1832, F. s.n.

⁴⁵¹ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 20 de julio de 1831, Libro n° 136, año 1831, pp. 122.

⁴⁵² A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 29 de noviembre de 1831, Libro n° 137, año 1831, pp. 18 v.

⁴⁵³ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas, Cabildo de 20 de junio de 1832, Libro n°138 año 1831-1832, F. s.n.

⁴⁵⁴ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo Extraordinario de 1 de marzo de 1833, Libro n°140 año 1833, F. s.n.

⁴⁵⁵ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 19 de enero de 1833, Libro n°140 año 1833, F. s.n.

⁴⁵⁶ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo Extraordinario de 4 de marzo de 1833, Libro n°140 año 1833, F. s.n.

menor importancia en el cuidado y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones, reglamentos y leyes existentes en la ciudad y por ende del orden y la tranquilidad pública. Nos referimos a los funcionarios conocidos como: los “Guarda Pitos”, los “Serenos” o también llamados “Guarda Faroles” y los “Celadores”. Todos ellos con funciones muy parecidas a las ya mencionadas en relación a las rondas de vigilancia de la ciudad tanto para garantizar el orden, buena traza de la ciudad, aseo, y seguridad de la población; salvo algunas funciones específicas de cada uno de ellos, que los caracterizaría y los diferenciaría de los demás funcionarios y de los ciudadanos voluntarios, jefes de manzana, etc.

Aunque encontramos referencias a estos funcionarios con cierta regularidad en las sesiones del cabildo municipal, desafortunadamente no encontramos algún reglamento o disposición que señalara y delimitara las funciones de estos, pero que debido a la información localizada podemos deducir algunas de sus tareas dentro de la ciudad como a continuación iremos comentando.

Guarda Pito.

En lo concerniente a estos funcionarios, la primer noticia encontrada es en relación a una queja presentada en el cabildo de 29 de mayo de 1824, en que se manifiesta estar mal atendido el oficio de guarda pito, por lo que se hace la petición, ante este cabildo, de remplazar al sujeto que lo atiende, o en su defecto, dividir el salario entre 2 individuos para dar así una mejor atención a las tareas indicadas.⁴⁵⁷

Con esta referencia fácilmente podemos deducir que en los primeros años de vida independiente, sólo había un guarda pito en la ciudad y que a partir de 1824 se contemplo en contratar a un individuo extra por ser muchas las tareas para un solo individuo. Así, ya para febrero de 1825, encontramos una petición ante el cabildo, de los dos individuos que atendían las plazas de esta labor; los ciudadanos Chávez y García por la que solicitaban se les aumentara el sueldo que disfrutaban por pitos y rondas.⁴⁵⁸ Petición que resultó ser muy común en la época por las diferentes personas que cubrían dichos empleos a consecuencia

⁴⁵⁷ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas, Cabildo de 29 de mayo de 1824, Libro n°121 año 1823-1825, F. s.n.

⁴⁵⁸ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas, Cabildo de 11 de febrero de 1825, Libro n°121 año 1823-1825, F. s.n.

del bajo salario que disfrutaban por la constante falta de recursos en el municipio, caso similar es la de los ciudadanos José Ma. Terrazas y Vicente Chávez, quienes solicitaban un aumento de 4 pesos más de sueldo a cada uno mensualmente: lo cuál puesto a discusión se aprobó.⁴⁵⁹ Así, había individuos que solicitaban aumentos, o que simplemente pedían un préstamo a manera de adelanto de sueldo para poder comprarse un caballo y los materiales necesarios para cumplir con su empleo. Como ejemplo tenemos el escrito presentado por el Félix Velázquez solicitando un adelanto de 30 pesos “para habilitarse de un caballo y sus demás aderezos para el cumplimiento de su destino de guarda pito, a virtud de serle muy necesario en el presente tiempo y prontitud para proceder en las actuales circunstancias; estando la ciudad tan infestada de ladrones”.⁴⁶⁰ Cabe destacar aquí el enunciado final del escrito de Velázquez en que manifiesta y reafirma que sus funciones es la de vigilar la ciudad al señalar que es necesario estar bien pertrechado en los momentos en que la ciudad está tan infestada de ladrones.⁴⁶¹

Serenos y/o Guarda Faroles.

Sobre estos funcionarios, los registros encontrados son de ya iniciada la década de 1830, y aunque al igual que los guarda pito, no hayamos datos sobre algún reglamento que describiera sus obligaciones, los documentos revisados apuntan hacia la tarea de vigilar y cuidar el alumbrado de las calles, es decir, el supervisar que hubiera faroles en los lugares de mayor tránsito de la ciudad y que estos tuvieran el aceite necesario para que permanecieran alumbrando las calles oscuras, y evitar con ello, el robo a transeúntes, robos a inmuebles durante la noche y demás situaciones de inseguridad favorecidas por la oscuridad.

Iniciando el año de 1830 se comenta en el cabildo el descuido o el poco cuidado que en esos días se encontraba el alumbrado de la ciudad, por lo que se pedía tomar en

⁴⁵⁹ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 9 de abril de 1831, Libro n° 136, año 1831.

⁴⁶⁰ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas, Cabildo de 3 de julio de 1827, Libro n°124 año 1826-1828, F. s.n.

⁴⁶¹ Se le aprobó el préstamo a manera de adelanto de sueldo al sr. Félix Velázquez, en cantidad de 40 pesos para la compra de su caballo, proponiendo 8 pesos mensuales de abono. A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas, Cabildo de 15 de enero de 1828, Libro n°124 año 1826-1828, F. s.n.

consideración el asunto.⁴⁶² Así mismo, durante el mes de marzo, el presidente hizo la proposición de que por medio del regidor encargado del ramo de alumbrado “se invitara a los señores de la calle real a fin de que a prorrata entre todos pagaran un sereno que cuidara de noche; y que si se negaban a esto se indicaría a los que sirven que solo anduvieran por la plaza”.⁴⁶³ Proposición que inmediatamente fue aprobada, principalmente por la necesidad de contar con más individuos que apoyaran en la vigilancia de la ciudad, y en segundo lugar, por la falta de recursos que habían en la ciudad, motivo por el que se pedía apoyo de particulares para poder costear los gastos y salarios de dichos funcionarios.

Dos años después, durante los primeros días del año de 1832, el presidente hacía nuevamente una proposición sobre este asunto, ahora para cambiar al titular responsable de los serenitos, es decir, ahora “el número de faroles que sirva para el alumbrado de la ciudad, su distribución, el número de serenitos, y la responsabilidad de cada uno, ya no sería facultad de algún regidor comisionado para el ramo de alumbrado, ahora se dejarían al arbitrio de los procuradores”.⁴⁶⁴ Proposición que también fue aprobada de inmediato junto con la iniciativa de dirigir un oficio “al I. sr. Obispo invitándolo a que contribuya con algunos faroles para la realización del proyecto, y otro al venerable cabildo eclesiástico con el mismo fin, y por lo perteneciente al atrio de la catedral, y casas que le pertenecen”.⁴⁶⁵

En cuestión de armamento, constatamos que los “serenitos” llevaban una lanza como armamento, puesto que en junio de 1835, los serenitos le habían suplicado al ayuntamiento “se les dieran espadas en lugar de lanzas que solo les sirven para ofender; y se le contestó que la escasez de fondos no permite por ahora ocuparse del asunto”.⁴⁶⁶

Celadores.

De igual manera, la información recabada sobre los “celadores públicos”, es escasa por lo que es necesario remitirse al caso de los celadores del Distrito Federal, puesto que a tratarse

⁴⁶² A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 12 de enero de 1830, Libro. n° 134, año 1830.

⁴⁶³ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 16 de marzo de 1830, Libro. n° 134, año 1830.

⁴⁶⁴ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas, Cabildo de 7 de enero de 1832, Libro n°138, año 1831-1832.

⁴⁶⁵ *Ídem.*

⁴⁶⁶ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Cabildo de 6 de junio de 1835, Libro n°143, año 1834-1835.

del mismo tipo de funcionarios, consideramos que las funciones y la organización de estos, sería muy similar a la de estos en la ciudad de Valladolid-Morelia.

Los celadores públicos aparecen en la capital del país por decreto del congreso general el 28 de mayo de 1826, manifestando desde la publicación de este decreto la necesidad de acomodar estos funcionarios a las necesidades y particularidades de cada ciudad del país en que se formaran, a razón de ser muchos y muy graves los asuntos que para el bien público debían “celar, arreglar e inspeccionar las municipalidades”. Pero que “inútilmente se demandará el exacto desempeño en todos y cada uno de ellos antes de que se establezca el orden conveniente y acomodado a las circunstancias de cada pueblo, sus relaciones, sus costumbres y recursos”.⁴⁶⁷

Por otro lado, la creación de la figura de los celadores fue motivo de controversia pues la organización de estos resultaba un tanto inútil ya que otros funcionarios como los serenos y los encargados de las rondas nocturnas cubrían las necesidades de la ciudad en este respecto. El senador Rosains manifestaba que era innecesario el crear un nuevo cuerpo de 300 hombres, pues bastaban para cuidar del orden y la seguridad pública, los guardas llamados serenos, haciendo en ellos las reformas necesarias, y la vigilancia de las autoridades respectivas auxiliadas de la fuerza militar. El senador Villalva, agregaba que los guardas llamados serenos resultaban insuficientes, y aún que se trató antes de aumentarlos; pero se tuvo por mejor el establecimiento de un cuerpo que estando inmediata y exclusivamente a las órdenes de las autoridades a quienes concernía la policía de seguridad, pudiesen dedicarse de día y de noche a este objeto, sin los inconvenientes que se pulsan en que este servicio se haga por el auxilio de la fuerza militar. El senador Solórzano, por su parte dijo, que si se trata de un cuerpo que substituya al regimiento del comercio o a la ronda de capa y a 90 ó 100 serenos, es cortísimo el número de 250 hombres y más si han de trabajar de día y de noche, de suerte que no podrán llenar su objeto, y se añadirá un obstáculo nuevo para conseguir el auxilio de la fuerza militar, porque se dirá que no es necesario supuesto que existe aquel cuerpo. El senador Cañedo contestó que para reemplazar no a un regimiento, sino a la compañía de policía y a los serenos, bastan los 250

⁴⁶⁷ “Memoria del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana. Leída en la cámara de diputados el 10 y en la de senadores el 12 de enero de 1827”, Imprenta del supremo gobierno en palacio, Colección de memorias e informes del gobierno del Estado de Michoacán, siglo XX del Instituto de Investigaciones Históricas de la U.M.S.N.H., Rollo n° 36.

hombres, que sin que porque éstos estén encargados de la policía de seguridad según el reglamento que se haga, pueda inferirse que la fuerza militar esté exceptuada de auxiliarles cuando sea necesario. Que un buen reglamento que se irá perfeccionando con la experiencia hará muy útil a este cuerpo que es necesario en el Distrito Federal.⁴⁶⁸

Después de estas observaciones, fueron aprobados cuatro artículos que daban luz verde a la formación de cuerpo de “celadores de policía” en la capital del país, bajo el siguiente orden.

Se formaría un cuerpo de policía municipal llamado “celadores públicos”; compuesto de 150 hombres de a pie y 100 montados pagándose a los primeros 25 pesos mensuales, y 35 a los segundos. Para su organización se nombrarían tres jefes de los cuales uno se llamará cabo superior, y los otros dos cabos subalternos. Al primero se le pagarán 1800 pesos anuales, y a los segundos 1200 pesos. Estos individuos no gozarían de ningún fuero y su nombramiento estaría a cargo del gobernador del distrito quien también podría despedirlos si lo estimara conveniente.⁴⁶⁹

Posteriormente se discutieron y aprobaron 6 artículos más con los que finalmente fue publicado el decreto de formación de los celadores de policía; en estos artículos se abordaron los asuntos relacionados con las multas y castigos que sufrirían los que no obedecieran o agredieran a los celadores con algún tipo de armas. Por otro lado, dejaba pendiente la formación de un reglamento para la organización de este cuerpo, reglamento que sería formado por el gobierno de la ciudad debiéndolo presentar al congreso para su aprobación.⁴⁷⁰

Para cubrir los gastos que demandaba el establecimiento de este cuerpo, el congreso general resolvió el utilizar los fondos correspondientes a los “serenos”, “guarda mayor” y los demás empleados del ramo de alumbrado, por lo cuál estos empleos quedaban suprimidos para dar paso únicamente a los celadores de policía.⁴⁷¹

Ciertamente en Michoacán se tomo el ejemplo capitalino de emplear a los celadores de policía para dar un mejor orden y seguridad a la ciudad, pero en relación al último punto

⁴⁶⁸ Diario Histórico De México del licenciado CARLOS MARIA DE BUSTAMANTE 1822-1848, Anexos de mayo de 1826, CD1 (1822-1834), 25 tomos en 50 volúmenes Diciembre de 1822 – Diciembre de 1834, Editores: Josefina Zoraida Vázquez Vera, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, pp. 64-66.

⁴⁶⁹ *Ídem.*

⁴⁷⁰ A.H.M.M., Decretos del Gobierno General, Año 1825-1828, Libro nº5, Palacio del Gobierno Federal, México 28 de mayo de 1828.

⁴⁷¹ *Ídem.*

de suprimir los empleos del ramo de alumbrado, no se aplicó en Valladolid, puesto que encontramos documentación que hace referencia a los serenos y celadores en fechas posteriores trabajando cada cual en sus obligaciones y subsistiendo al mismo tiempo.

En este sentido, encontramos en Valladolid registro de los celadores aún antes de decretada su formación en el Distrito Federal, ya en mayo de 1825 había llegado al cabildo vallisoletano la petición del celador de la ciudad de que se le aumentara a 8 pesos su sueldo mensual; resolviéndosele con un sueldo de 6 pesos y las multas mecánicas.⁴⁷²

Posteriormente, en junio de 1827, se manifestaba la necesidad de contratar a otro celador de policía puesto que el celador Calvillo no podía dar un exacto cumplimiento a las sus tareas, y para hacer posible la contratación del otro individuo se proponía que se contribuyera de parte del ayuntamiento, con 2 pesos y que los procuradores incitaran a los alcaldes para el cobro efectivo de las multas.⁴⁷³ En contra parte, al ser analizado el caso por los procuradores, se acordó despojar de su puesto al celador Calvillo sino cumplía eficazmente con sus funciones.⁴⁷⁴

⁴⁷² A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas, Cabildo de 13 de mayo de 1825, Libro N° 121, año 1823-1825.

⁴⁷³ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas de Cabildo, Cabildo de 17 de julio de 1827, Libro N° 124, año 1826-1828.

⁴⁷⁴ A.H.M.M., Actas de Cabildo, Borrador de Actas de Cabildo, Cabildo de 9 de noviembre de 1827, Libro N° 124, año 1826-1828.

ANEXOS

Cuadro n° 1. Cuadro que manifiesta el estado de la Milicia Cívica de Infantería y Caballería de Michoacán.

	INFANTERÍA				CABALLERÍA				VESTUARIO				ARMAMENTO							
Ciudades y Pueblos	Regimientos		Compañías	señal ap. N	Regimientos	Escuadriones	Compañías	N° de plazas	Casacas	Chaquetas	Pantalones	Corvates	Cachuchas	Gorras	Fusiles	Bayonetas	Fornituras	Correajes	Cartuchera	Cananas
	1	2																		
La capital	1	2	10	808					13	30	30		30	10	20 3	19 2	93	70		1
Pátzcuaro			1	152											27					
Cuitzeo			2	195											38					16
Chucándiro			1	67						2	1				5	5				
Tinipetio					2	6	482													
Cueneo						2	137													
Santa Clara			2	222																
Uriapan			2	200																
Zamora	1	2	8	520																
Jiquilpan						1	92													
Puruandiro			1	133		1	47		31	22	32		1	60	24		5		3 8	
Yxtlán			1	100																
Reyes			1	88																
Panindicuaró			1	85																
Zitacuaro			1	115																
Maravatío		1	4	240			1	60												
Taximaroa			1	68																
Tlalpujahua			3	224	2	6	466													
Zinapécuaro			3	273		1	52													
Yndagarapeo			2	142		1	58													
Araró			1	97		1	57													
Huetamo			1	73																
Tarimbaro			1	120	2	5 2 / 3	408													
Totales	2	5	47	3912	6	2 5 2 / 3	1859	13	63	53	32	30	11	32 8	37 1	93	75	3 8	17	

Nota: La fuerza de hombres que se expresa es puramente alistada y no toda de servicio, a causa de las bajas que ocurren diariamente, como sucede en la capital en que solo hay 277 plazas d 808 de que consta.

Valladolid, agosto 7 de 1827.²

: A.H.H.C.E. *Memoria de Gobierno* 1827, I Legislatura 1825 – 1827, Varios, Caja 2, Expediente 10, folio 23.

Cuadro n° 3 Estado que manifiesta el número de municipalidades, poblaciones, matrimonios, nacidos, muertos y aumento de habitantes que ha tenido el Estado en 1828.

Departamento Norte							Departamento Sur						
Municipalidades	Población	Años	Matrimonios	Nacidos	Muertos	Aumentos	Municipalidad	Población	Año	Matrimonios	Nacidos	Muertos	Aumento
Morelia	19174	1826	154	1088	738	350	Uruapan	5559	1828	42	338	186	172
Pátzcuaro	7343	1828	81	434	137	297	Parangaricutiro	5067		14	198	109	89
Ercangaricuaro	5416	id	30	284	125	159	Taretan	6817		138	425	327	98
Cocupao	5691	1826	42	314	120	185	Ario	13338		191	935	622	313
Tzin-Tzuntzan	4604	id	38	151	80	71	Turicato	4847		62	200	200	0
Gueneo	5528	id	69	407	74	333	Tacambaro	11839		188	714	468	246
Zacaco	5426	id	88	222	116	106	Paracho	5455		53	281	133	148
Santa Clara	4133	d	63	274	170	104	Nahuatzen	4307		71	293	96	197
Huanqueo	8128	id	92	521	185	336	Apatzingan	5554		90	345	221	124
Cuitzeo	11897	1828	186	789	406	383	Tancitaro	4809		42	295	100	195
Chucándiro	7055	1826	49	219	95	124	Coalcomán	4806		-	-	-	-
Huango	5497	id	90	325	135	190		72398		921	3924	2442	1482
Charo	1884	1828	34	173	11	62							
Tinipeño	11525	id	131	603	264	339							
	103101		1207	5504	2765	3039							

Departamento Oriente							Departamento Poniente						
Municipalidad	Población	Año	Matrimonios	Nacidos	Muertos	Aumento	Municipalidad	Población	Año	Matrimonios	Nacidos	Muertos	Aumento
Zitácuaro	6492	1828	98	377	280	97	Zamora	8729	1828	113	570	372	198
Irimbo	4930		35	107	88	19	Jacora	6153		43	1001	183	838
Zuzusuaté	5421		177	257	212	15	Tanhandicjaro	4508		38	188	85	103
Tuspan	5069		86	299	317	0	Guarachita	4371		57	240	142	98
Angangueo	4222		52	298	191	102	Zahuayo	10714		77	338	150	189
Maravatio	6461		115	402	327	76	Istlan	7016		68	314	194	170
Tajimaroa	6774		80	386	904	182	Tangamandapio	5680		43	243	138	105
Zinapécuaro	7929		170	541	207	287	Puruándiro	15490		161	1000	163	837
Ucareo	4859		76	281	142	142	Angamecutiro, Piedad, Panindicuaro	7308		49	397	122	276
Indaparapeo	7153		106	491	219	272	Yurécuaro	2908		37	244	103	141
Tarimbaro	6044	1827	74	357	90	277	Tanhuato	9836		84	431	242	189
Huetamo	10576		94	348	101	244	Ecuandareo	4849		31	63	60	3
Pungarabato	5555		119	240	156	84	Tlazazalca	4426		61	259	142	117
Goyuca	4229		68	255	191	61	Chilchota	5287		57	191	54	137
Talpujahua	12382		152	574	207	367	Purépero	3181		51	151	57	94
	98296		5264	5264	3078	3224	Penjamillo	4848		75	358	166	202
							Xiquipán	7198		68	231	96	133
							Reyes	5926		43	208	115	93
							Tingüindín	8175		52	294	102	182
							Cotija	7130		53	348	213	135
								9297		26	163	101	62
								4566		19	165	72	93
								147877		1306	7398	3044	4354

Resumen General

Departamento	Población	Matrimonios	Nacidos	Muertos	Aumento
En el del norte	103101	1207	5804	2765	3039
En el del oriente	99296	1511	5264	3078	2224
En el del sur	72398	921	3924	2442	1482
En el del poniente	147677	1306	7398	3044	4354
En todo el estado	422472	4945	22390	11329	11099

z A.G.H.P.E.M. *Memoria presentada al Honorable congreso por el secretario del despacho de gobierno sobre la administración pública del Estado* año de 1828, fondo: Secretaría de Gobierno, sección: Memorias de Gobierno, Núm. De libro: 1/28.

CONCLUSIONES

Ciertamente que al iniciarse la construcción del nuevo Estado mexicano la clase política nacional de inmediato reconoció, pese a los intentos de negar y olvidar, que dentro de las leyes y las instituciones heredadas del antiguo régimen se encontraban los cimientos que permitiría edificar la nueva estructura política, jurídica, legislativa e institucional que darían fundamento, orden y estructura, tanto a nivel nacional como a nivel local, al nuevo Estado mexicano.

Por tanto, dentro de los primeros intentos de construcción del Estado mexicano encontramos varios ejemplos en donde se dio una mezcla de antiguas tradiciones con los nuevos mecanismos y elementos ideados por los legisladores mexicanos para la creación de leyes e instituciones que dotaran de identidad al nuevo Estado mexicano. Tal es el caso de la “Seguridad Pública”, en donde podemos observar claramente esta amalgama de tradición y modernidad al recurrirse, en la búsqueda de soluciones a este problema, al rescate de la antigua tradición española de convocar a los habitantes de sus provincias para la defensa y conservación del reino, esto mediante el llamado “servicio personal” o “servicio militar” y de igual manera en la reincorporación de las Milicias Urbana y Provincial, milicias que al adaptarse al México independiente se denominaron Milicias Cívicas.

De tal modo que gracias a la incorporación del servicio personal, ya en la república independiente, se hizo posible la creación de cuerpos y batallones de ciudadanos armados y entrenados dentro de las Milicias Cívicas en todas las provincias, y en particular en la gran mayoría de las poblaciones del Estado de Michoacán, con la firme intención de que en cada lugar se encontrara una fuerza armada entrenada y respetable con la capacidad de asegurar la tranquilidad de las poblaciones, aprehender a los delincuentes, custodiar a las autoridades, vigilar la seguridad pública y además servir como una fuerza de reserva siempre disponible para apoyar al ejército en tiempos de necesidad, dicho de otra manera; una fuerza de reserva con la misión de defender a las poblaciones de cualquier enemigo interno pero sobre todo externo, elemento de suma importancia para un Estado que buscaba erigirse como tal y defenderse de las amenazas externas con intenciones de reconquista, es decir, de asegurar y sobre todo consolidar su independencia.

Mediante este mecanismo se logró dotar a las poblaciones michoacanas y en particular a todos los ayuntamientos del Estado, de una fuerza armada siempre a su disposición, con la capacidad de hacer respetar a la autoridad local y con la enorme ventaja, de que al estar conformada por los mismos vecinos que cumplían con su obligación de prestar su servicio militar, formaron batallones a bajo costo que no generaban un gasto considerable al erario público, situación de suma importancia dado que las arcas públicas se encontraba en banca rota y el país con una economía destrozada debido principalmente a los 11 años de lucha por la independencia y a la salida posterior de los europeos del territorio nacional quienes se llevaron consigo sus fortunas, por lo que en Michoacán y en el país en su conjunto, no existían los recursos suficientes para mantener un ejército abultado y en cantidad suficiente para atender la defensa y la seguridad de todo el territorio mexicano. Por lo tanto, las Milicias Cívicas cumplieron con esa doble misión, el ser un cuerpo armado a disposición de las autoridades locales para la atención de los problemas de inseguridad pública; y además, el ser un cuerpo armado y entrenado de reserva a muy bajo costo, distribuido y diseminado por todo el estado michoacano al igual que por todo el país, que sirviera de apoyo al ejército en tiempo de necesidad.

Cabe destacar que el factor económico representó un serio problema dentro de los batallones de Milicias Cívicas en Michoacán, dado que los recursos asignados a estos cuerpos, en la mayoría de los casos resultaron insuficientes para suministrar a los milicianos de todos los pertrechos y aditamentos necesarios para el cumplimiento de su servicio, al igual que para dotarlos de un adiestramiento completamente eficaz. Aun así, pese a este serio problema prestaron un apoyo importantísimo a las comunidades pues a decir de las autoridades estatales “aun siendo su estado el más miserable sin armamento, sin municiones y sin vestuario” así llevaban a cabo todas las tareas propias del servicio. De tal manera que encontramos la participación de los milicianos tanto en la persecución de los malhechores, como en los grandes conflictos que trastocaron la vida y la tranquilidad de todos los michoacanos; como ejemplo de esto tenemos, en primer lugar durante la expulsión de los españoles del territorio michoacano, donde las Milicias Cívicas habían demostrado que a pesar de las carencias de armamento, vestuario e instrucción militar, habían sido capaces de imponerse frente al Estado para exigir la voluntad de los ciudadanos y habitantes a favor del destierro de los españoles residentes en Michoacán. En segundo

lugar, en 1829 bajo el intento de reconquista española; en esta ocasión la invasión española ocasionó que todas las miradas de la sociedad michoacana se enfocaran en las Milicias, pues al ser el único cuerpo armado al servicio del estado, la obligación de defender y salvaguardar la seguridad y la tranquilidad de las poblaciones michoacanas recaía tajantemente en esta institución, pues así lo estipulaba la ley. Por tanto era indispensable que éstas partieran a representar a los michoacanos en el frente de batalla en defensa de la independencia y de la soberanía nacional. Motivo por el que las autoridades michoacanas, al igual que la sociedad en su conjunto, no dudaron en apoyarlas y sacrificarse en todo lo posible para lograr que estas tuvieran todo lo necesario para partir a la batalla y que los batallones lucieran como los mejores del mundo. Todos estos esfuerzos dieron resultados positivos, pues en poco tiempo las autoridades michoacanas lograron reunir una fuerza considerable para apoyar a la nación.

Y finalmente durante la lucha entre federalistas y centralistas, las Milicias tuvieron una participación de gran trascendencia puesto que ambos bandos vieron en las Milicias Cívicas el elemento clave para controlar el territorio michoacano, de tal manera que constantemente buscaban el adherir a las cívicas a su causa, pues de ser así, tendrían el apoyo de la principal y más numerosa fuerza armada del Estado, y lo mejor, que estaba distribuida por todo el territorio michoacano, lo que se traducía en el control de todas las ciudades, villas y poblaciones, si conseguían el apoyo de estas, lo que podría inclinar la balanza hacia cualquiera de los bandos en disputa. Por tanto, federalistas y centralistas buscaron constantemente el apoyo de las Milicias Cívicas a su causa, buscando convencer a los milicianos, ya fuera por medio de recursos legales; como el convocarlos para defender al “legítimo gobierno”, u ofreciendo el indulto a aquellos que “rectificaran” su posición o ideas. O mediante el sentimiento patriótico, por medio de discursos aludiendo a la justicia del movimiento que buscaba impedir la imposición de medidas contrarias a la opinión popular.

En suma, las Milicias Cívicas a pesar de todas sus carencias, lograron figurar como un cuerpo de suma importancia para el control y cuidado de la seguridad pública, así como un elemento presente en los grandes problemas y revueltas políticas de la entidad. Aunque por otro lado, las Milicias Cívica no fueron el único cuerpo armado que participó en la conservación del orden y la seguridad en las poblaciones michoacanas, ni el único cuerpo

armado en que los vecinos podían prestar su servicio militar a la nación. Las autoridades michoacanas, con bastante regularidad buscaron el apoyo de los vecinos en momentos difíciles o cuando la situación rebasaba la capacidad de las autoridades para contener alguna ola delictiva dentro del Estado, por lo que fueron recurrentes las convocatorias a los vecinos con la finalidad de apoyar en el control y arresto de alguna gavilla, perseguir algunos malhechores, defender a su población de alguna revuelta o motín, entre otros. De igual manera, los habitantes del Estado no eran indiferentes ante la inseguridad que asolaba a su entidad, pues ellos mismo, en muchas de las ocasiones, si esperar la convocatoria de las autoridades, eran los que se organizaban en pequeños grupos y se lanzaban en la persecución de los delincuentes y en la defensa de sus casas y de sus poblaciones, contribuyendo con las autoridades y en la mayoría de los casos, reconocidos por estas, como fuerzas de apoyo de seguridad pública durante los tiempos de necesidad. Y pese a que estos pequeños grupos aparecían en breves periodos y solo durante una misión, algunos lograron permanecer por algunos meses como lo fue el caso de los “Cuerpos de seguridad del poniente”, y otros por algunos años, como los “Cuerpos de Seguridad Pública para pueblos, villas, ranchos y haciendas”.

Por tanto en vista de los valiosos servicios que prestaban a pesar de sus carencias, pero sobre todo a causa de los frecuentes casos de inseguridad que seguían presentándose dentro del estado a pesar de los esfuerzos de los milicias; el tema de las Milicias Cívicas fue un tema polémico entre los habitantes michoacanos, pues había quienes manifestaban su opinión de apoyo y de optimismo hacia la institución y a los nobles servicios que prestaba a la población, y por otra parte, había quienes criticaban su organización y adiestramiento, por considerarlo desorganizado e insuficiente. Y aunque se presentaron algunos debates entre la opinión pública en relación a estos temas, lo incuestionable, era la necesidad de contar con estas milicias para el control de la inseguridad y para la defensa de las poblaciones del estado, además de contar con ese cuerpo de reserva que representara a los michoacanos en el frente de batalla en el momento que el ejército requiriera de esa fuerza propia del estado de Michoacán.

Finalmente, para mantener el orden y la tranquilidad dentro de las ciudades, los ayuntamientos también conservaron algunas medidas implementadas por el antiguo régimen para el control de la población, tal como sucedió en la capital michoacana donde

podemos apreciar que dentro de los Bandos de Policía emitidos por el ayuntamiento municipal, se incluyeron bastantes elementos típicos de la organización colonial que se mezclaron con las nuevas medidas formuladas ya en el México independiente para dar forma a la nueva reglamentación de la ciudad. De tal manera que dentro de la ciudad de Valladolid-Morelia, mediante los Bandos de Policía, se buscó en todo momento que los habitantes contribuyeran a mantener el orden, la sana convivencia y la tranquilidad dentro de la ciudad, mediante el seguimiento de las normas expuestas dentro de los mencionados Bandos. Así mismo, en repetidas ocasiones se buscó la colaboración de los habitantes para que colaboraran con las autoridades municipales en el control y cuidado de la seguridad pública, tal es el caso de los “Jefes de Manzana” quienes informaban a las autoridades de las personas que habitaban en su manzana y de los desórdenes que en ella ocurrieran. De igual manera, en repetidas ocasiones las autoridades convocaron a los habitantes a apoyar en el patrullaje de la ciudad durante las noches, esto mediante las denominadas “Rondas Nocturnas”, cuando no había alguna tropa de la milicia cívica disponible.

En suma, la participación de los habitantes para el control y cuidado de la seguridad pública, fue constante dentro de la ciudad al igual que en todo el estado, tal como había sido costumbre durante la administración colonial, pero ahora bajo los ideales liberales y republicanos propios de la nueva nación libre e independiente, dando como resultado una institución con esa dualidad civil-militar que conjuntó rasgos de la antigua administración con los nuevos elementos de la nación independiente, para dar paso a una de las primeras instituciones que buscaron dar orden, estructura, fuerza y legitimidad al nuevo Estado mexicano.

FUENTES

FUENTES DE ARCHIVO.

Archivo Histórico Municipal de Morelia, *Decretos del gobierno general*, 1823-1835.

Archivo Histórico Municipal de Morelia, *Actas de Cabildo*, 1823-1836.

Memoria del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana leída a la cámara de diputados el 10 y en la de senadores el 12 de enero de 1827, México, imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, 1827.

Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, *Memoria presentada al Honorable congreso por el secretario del despacho de gobierno sobre la administración pública del Estado año de 1828*, fondo: Secretaría de Gobierno, sección: Memorias de Gobierno, Núm. de libro: 1/28.

Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, *Memoria Sobre el Estado que Guarda la Administración Pública de Michoacán. Presentada al H. Congreso por el Secretario del Despacho en 7 de agosto de 1829*, fondo Secretaría de Gobierno, sección Memorias de Gobierno.

A.G.H.P.E.M., *Memoria Sobre el Estado que Guarda la Administración Pública de Michoacán. Presentada al H. Congreso por el Secretario del Despacho en 1 de agosto de 1830*, fondo Secretaría de Gobierno, sección Memorias de Gobierno,

Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado, Legislaturas II, III, IV, Asuntos Varios, años 1828-1835.

El Michoacano Libre. Periódico Político y Literario, años de 1830, 1831.

Astro Moreliano Periódico Político, año de 1829.

A.H.H.C.E., Biblioteca, Impresos Michoacanos, Morelia, 1844.

FUENTES BIBLOGRÁFICAS.

Diario Histórico De México del licenciado CARLOS MARIA DE BUSTAMANTE 1822-1848, 25 tomos en 50 volúmenes Diciembre de 1822 – Diciembre de 1834, Editores: Josefina Zoraida Vázquez Vera, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva.

Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1823-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

Manuel Chust, “La Nación en armas. La milicia cívica en México, 1821-1835”, en Jaime Rodríguez O. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación Mapfre Tavera, Madrid, 2005.

Amador Coromina, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares que se han expedido en el Estado de Michoacán*, Imprenta de Los hijos de I. Aragón, Morelia, 1886.

Óscar Cruz Barney, *Las Milicias en la Nueva España: La obra del segundo conde de Revillagigedo (1789-1794)*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., en <http://www.bibliojurídica.org>, 15 de mayo de 2011.

Virginia Guedea, “La organización militar”, en Woodrow Borah, *El gobierno provincial en la Nueva España*, U.N.A.M., México, 2002.

Ernesto Guillén Calderón, *La expulsión de los españoles en Michoacán, 1821-1833: Debates políticos y sociales en la construcción de México*. Tesis de licenciatura, Facultad de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Mich., 2007.

Jaime Hernández Díaz, “Michoacán: del antiguo régimen a la República Federal, 1823-1828”, en José Alfredo Uribe Salas (coord.), *Historias y Procesos. El quehacer de los historiadores en la Universidad Michoacana*, Morelia, U.M.S.N.H., Instituto Michoacano de Cultura, 2000.

Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán: El decreto penal y la primera República Federal 1824-1835*, Instituto de Investigaciones Históricas U.M.S.N.H., Escuela de Historia U.M.S.N.H., Morevallado editores, Morelia Michoacán México, 1999.

Günter Kahle, *El ejército y la formación del Estado en los comienzos de la Independencia de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

Colin M. MacLachlan, *La Justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, SEP. Setentas, México, 1976.

Jorge Nacif Mina, “Policía y seguridad pública en la ciudad de México 1770-1748”, en Regina Hernández Franyuti, *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, tomo II, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1994.

Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México.*, Instituto Mora, Colegio de México, Universidad de Sevilla, Universidad internacional de Andalucía, España, 1997.

Ramón Alonso Pérez Escutia, *El protagonismo militar y político de las fuerzas armadas en Michoacán, 1820-1836*, documento inédito, pp. 22.

Gerardo Sánchez Díaz, “Los vaivenes del proyecto republicano, 1824-1855”, en Enrique Florescano (coord.), *Historia General de Michoacán*, T. III, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, Morelia Michoacán, 1989.

Gerardo Sánchez Díaz, “El Panorama económico y las fuerzas sociales”, en Enrique Florescano (coord.), *Historia General de Michoacán T. III*, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, Morelia Michoacán, 1989.

Gerardo Sánchez Díaz, “Movimientos Sociales en Valladolid –Morelia, 1825-1830”, en José Napoleón Guzmán Ávila, *Tzintzun, Revista de estudios históricos*, N° 13, Enero – Junio de 1991, Instituto de Investigaciones Históricas, U.M.S.N.H., Morelia, 1991.

Laura Solares Robles, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX, 1821-1855. El caso de Michoacán.*, Instituto michoacano de cultura. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Morelia Michoacán México, 1999.

José Antonio Serrano, *Jerarquía territorial y transición política*, El Colegio de Michoacán, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2001.

Josefa Vega Juanino, *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII*, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1986.

Josefina Zoraida Vázquez, “Los primeros tropiezos”, en *Historia General de México*, versión 2000, el Colegio de México, México, 2000.